



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. 12.799

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 20 de junio de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003). 12.820

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 23 de febrero de 2001, por la que se nombra a don Salvador Rodríguez Bolívar Profesor Titular de Universidad. 12.823

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Javier Miñano Sánchez Catedrático de Universidad. 12.823

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Ignacio López Ruiz Profesor Titular de Universidad. 12.823

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Josefa Chávez de Diego Catedrática de Escuela Universitaria. 12.823

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Ruiz Contreras Catedrático de Escuela Universitaria. 12.823

Número formado por dos fascículos

Jueves, 26 de julio de 2001

Año XXIII

Número 85 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana María Tapia Poyato Catedrática de Escuela Universitaria. 12.823

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Rey Moreno Catedrático de Escuela Universitaria. 12.824

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Ortiz de Villate Astillero Profesor Titular de Universidad. 12.824

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Forensías y Agrupaciones de Forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses. 12.824

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación en la Delegación. 12.826

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. 12.826

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 12.828

Resolución de 6 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 12.828

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria. 12.829

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver Concurso de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 12.829

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 26 de junio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica otro anterior de 26 de diciembre de 2000, sobre renovación de plazos de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por un período transitorio. 12.830

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata a la Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Marbella (Málaga) (PP. 1719/2001) (BOJA núm. 79, de 12.7.2001). 12.830

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la publicación de los órganos que le han de suplir temporalmente. 12.830

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 12.830

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 12.831

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 12.832

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez. 12.832

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, SA. 12.832

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Automóviles Portillo, SA (Código de Convenio 7100012). 12.833

Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.837

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se da publicidad al convenio sobre encomienda de gestión celebrado con el Ayuntamiento de Almería. 12.838

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la de 15 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se procede a la corrección de errores de la de 12 de enero de 2001, que autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga). 12.838

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación. 12.838

Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco. 12.850

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para 2001. 12.861

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 165/2001, de 3 de julio, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades privadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas. 12.861

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de un grupo de viviendas en la localidad de Baena. 12.862

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2001. 12.863

Resolución de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 500/01, interpuesto por doña Gloria García Lozano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 12.870

Resolución de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1135/01, interpuesto por doña M.^a Jesús Padilla Romero y otra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.871

Resolución de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/01, interpuesto por doña Josefa Benítez Martín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 12.871

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de julio de 2001, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Almería Social y Laboral, de la localidad de Almería, calle Doctor Barraquer, núm. 21. 12.872

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec. núm. 330/2001). 12.872

Resolución de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec-cont. núm. 384/00). 12.873

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 142/2001, de 12 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Marqués de Arizón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 12.873

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías adscritas a la misma. 12.876

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas. 12.876

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2001, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios. 12.876

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SETENTA DE MADRID

Edicto dimanante del juicio ejecutivo núm. 563/1999. (PD. 2117/2001). 12.879

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita. 12.879

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza de dependencias de su sede administrativa y Gabinete Jurídico. (PD. 1755/2001). 12.879

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de arrendamiento con opción de compra de inmueble. (PD. 2106/2001). 12.880

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2046/2001). (BOJA núm. 81, de 17.7.2001). (PD. 2115/2001). 12.881

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2048/2001). (BOJA núm. 81, de 17.7.2001). (PD. 2114/2001). 12.881

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2113/2001). 12.881

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2112/2001). 12.882

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.883

Resolución de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.883

Resolución de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.883

Resolución de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.884

Resolución de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.884

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2123/2001). 12.885

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2116/2001). 12.885

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública al alza de la propiedad del Estado Ramo de Defensa denominada fincas 4.1 y 4.2 segregadas de la finca La Banqueta, en La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 2109/2001). 12.886

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de Instalación de Alumbrado Público en calles Castelar, Gamazo, Harinas, Arfe y otras (Expte. 127/00). 12.886

Resolución de 4 de julio de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2110/2001). 12.886

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Anuncio sobre convocatoria para la contratación de obras que se indican, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. (PP. 1923/2001). 12.887

FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL

Anuncio para la licitación de obras de Reforma Edificación en Cortijo Las Lagunillas (Jaén). (PP. 2053/2001). 12.887

PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de concurso público. (PP. 2104/2001). 12.888

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. 12.888

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 12.888

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 12.890

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 12.890

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 12.890

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 12.891

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 12.891

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 12.892

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 12.893

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 12.894

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 12.894

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución de fecha 22.3.01. (Expte. 87/00/ET). 12.895

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de fecha 6.4.01. (Expte. 16/01/ET). 12.895

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Resolución de prohibición de fecha 25.5.01. (Expte. P-IP-CA-42/2001). 12.895

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución de fecha 6.6.2001. (Expte. 91/00/ET). 12.896

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 12.896

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 12.896

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del Procedimiento de Reintegro recaída en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12.897

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Agrupación Empresarial de Productores de Lácteos de Andalucía -AEPLA-. 12.897

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de terrenos francos y registrables. (PP. 1976/2001). 12.898

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los interesados titulares de los contratos o sus herederos de las viviendas que se relacionan, pertenecientes al Grupo MA-33 Huer-ta de la Palma. 12.898

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificada al interesado. 12.899

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa Solidaridad a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos. 12.899

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos. 12.900

Acuerdo de 3 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	12.900	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Anuncio de bases.	12.994
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita. (Expte. GR/3/01-Servicios Sociales).	12.901		Anuncio de bases.	12.996
			Anuncio de bases.	12.997
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA		AYUNTAMIENTO DE TORROX		
Anuncio de bases.	12.901		Anuncio de bases.	12.998
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO		AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (CORDOBA)		
Anuncio de bases.	12.991	Anuncio de Oferta de Empleo Público 2000		12.904
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)		COLEGIO COMPAÑIA DE MARIA		
Anuncio sobre tercera modificación Normas Subsidiarias. (PP. 2035/2001).	12.903	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1760/2001).		12.904
		SDAD. COOP. AND. GUADALTEBA		
		Anuncio de disolución. (PP. 2111/2001).		12.904

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CARRETERAS DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

El sistema competencial aplicable en materia de carreteras, en el marco de la organización territorial del Estado que establece y regula la Constitución española, viene contenido en el artículo 149.1 de la norma fundamental, en sus disposiciones 21.^a y 24.^a, las cuales reservan a la Administración del Estado la competencia exclusiva en materia de régimen general de comunicaciones, tráfico y circulación de vehículos a motor, así como respecto de las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma. A su vez, el artículo 148.1.5.^a reconoce a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las mismas, estableciéndose, igualmente, en la disposición 4.^a del mismo apartado, que resultan de competencia de las Comunidades Autónomas las obras públicas de interés de las mismas en su propio territorio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, apartados 10, 9 y 6, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, de obras públicas de interés para la Comunidad cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, así como en materia de bienes de dominio público y servidumbres públicas dentro de su ámbito competencial.

Los medios necesarios para el ejercicio de las competencias asumidas en virtud del Estatuto de Autonomía fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, tras el cual el sistema viario queda dividido competencialmente entre el Estado y la Comunidad Autónoma, recayendo en la Junta de Andalucía las competencias para la administración y gestión de las carreteras de titularidad propia, así como las funciones que la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, atribuyó al Estado en relación con las carreteras provinciales y locales.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio, declara en su artículo 26 la competencia exclusiva de aquélla en materia de carreteras, si bien establece en el artículo 41 la delegación en las segundas del mantenimiento, conservación y mejora de la red andaluza de carreteras, en la que se integran las vías de titularidad provincial y las de la Comunidad Autónoma, excepto aquella parte de la red que por ley sea declarada de especial interés para la Comunidad.

El conjunto de normas referido configura un entramado jurídico que, si bien no deja lugar a dudas respecto de la competencia exclusiva que ostenta la Junta de Andalucía en materia de carreteras, pone de relieve importantes lagunas y disfunciones en cuanto a su aplicación concreta al conjunto del dominio público viario que discurre íntegramente en el territorio de la Comunidad y que configura la red andaluza de carreteras.

Así pues, en el territorio de Andalucía discurren, por un lado, las carreteras que configuran la red de interés general del Estado y cuya titularidad y competencia corresponden al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución; de otro, las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma, la cual ejerce efectivamente su competencia sobre el correspondiente dominio público viario, tras el traspaso de funciones y servicios operado por el referido Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, y, por último, las carreteras que se integran en las redes provinciales, de titularidad de las respectivas Diputaciones, respecto de las que aún no se ha desarrollado el sistema competencial establecido en la Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio. Las carreteras de titularidad autonómica y provincial suman un total de 20.738 kilómetros.

Tras la asunción por la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio efectivo de las competencias en materia de carreteras, no se estimó necesario abordar con carácter inmediato la elaboración de una legislación viaria propia, habida cuenta de que la aplicación supletoria del marco legislativo estatal vigente entonces, constituido por la referida Ley 51/1974, de 19 de diciembre, y su normativa de desarrollo, fue considerada suficiente para abordar la gestión de dicha competencia, sin perjuicio de la aprobación de normativa autonómica de carácter organizativo o de desarrollo parcial.

La experiencia acumulada en la gestión autonómica de las carreteras, los cambios producidos en la normativa estatal, así como la aprobación por la Comunidad Autónoma de una serie de normas legales y reglamentarias de indudable incidencia en la configuración y régimen jurídico del sistema viario de Andalucía, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con una norma autonómica que, con rango de ley, desarrolle en todos sus extremos las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de carreteras y caminos.

En efecto, la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, cuyo objeto es la regulación de «la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras estatales», así como sus normas de desarrollo, constituyen un marco normativo cuya aplicación supletoria en el ámbito competencial viario de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha devenido a todas luces insuficiente en orden a dotar a los poderes públicos de los instrumentos jurídicos y técnicos adecuados a la estructura y configuración del sistema viario andaluz. De otro lado, ha de resaltarse la importancia del papel que, en la producción normativa y en la intervención de la Administración, desempeñan las funciones públicas de ordenación del territorio y de protección del medio ambiente.

Así, de un lado, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de su objetivo básico de contribuir a la cohesión e integración de la Comunidad, establece como objetivos específicos la articulación territorial interna y con el exterior, así como la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, en armonía con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico y cultural. En este

contexto, la actuación administrativa de planificación e intervención singular referida al sistema viario cobra una singular importancia, declarándose por dicha norma como planes o como actuaciones singulares que inciden en la ordenación territorial.

Por su parte, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece un marco de medidas, procedimientos y técnicas cuyo objetivo es prevenir, corregir, minimizar o, en su caso, impedir los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida en orden a configurar un desarrollo sostenible que permita asegurar la capacidad actual y futura de los recursos naturales. En este ámbito de protección las intervenciones públicas en materia viaria son objeto de una especial atención mediante el sometimiento de las actividades singulares y de planificación a los procedimientos de prevención ambiental que dicha Ley establece.

2

Así pues, sobre la base de la realidad de la infraestructura y servicio público viarios en Andalucía, la presente Ley tiene como objetivo básico dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo propio para el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de carreteras que, rentabilizando el acervo cultural viario acumulado durante siglos, permita atender a la resolución de los problemas que han ido apareciendo en la prestación de dicho servicio público. Así mismo establece instrumentos técnicos y jurídicos innovadores y mantiene, determinantemente, la primacía de la intervención pública en materia viaria, sin perjuicio de la previsión de mecanismos de fomento de la iniciativa privada en el desarrollo de los servicios.

1. La definición, la gestión y la defensa del dominio público viario de Andalucía.

Por su propia naturaleza, los caminos exigen continuidad, uniformidad, comodidad y seguridad, condiciones que no puede ofrecer la iniciativa privada con carácter general y extensivo a todo el territorio. Por tanto, el conjunto de actividades tendientes a garantizar la libre circulación de los ciudadanos y la accesibilidad territorial se configuran como servicio público que ha de ser prestado en términos de generalidad, regularidad y continuidad por los órganos competentes de la Administración.

Andalucía es una Comunidad Autónoma de grandes dimensiones e importantes y diversos recursos económicos, naturales y culturales, que exigen un servicio público viario eficaz y eficiente, que permita potenciar y dinamizar su actividad económica. Ello conlleva la aplicación constante de grandes recursos públicos para mantener, en condiciones óptimas de funcionamiento, el sistema de comunicaciones viarias de Andalucía y evitar el estrangulamiento de las diversas actividades productivas que se asientan en la Comunidad, dotándola de competitividad frente a otros territorios de España y de la Unión Europea.

Así pues, el objeto de esta Ley no lo constituyen las carreteras en sentido estricto, sino que abarca al conjunto del dominio público viario, con el fin de lograr una más adecuada protección, uso y explotación de aquéllas, de forma que quede garantizada la prestación del servicio a los usuarios, a los territorios y a la economía en general. Por ello, el uso y protección del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía pasa así a ser el denominador común del presente texto normativo, como concepto jurídico más amplio y avanzado que el de carreteras, en la medida en que está formado por las carreteras propiamente dichas, sus zonas funcionales y la zona de dominio público adyacente a las anteriores.

2. La precisión y clarificación en el reparto de competencias entre los titulares de la red de carreteras de Andalucía.

En cuanto a la configuración de la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía se han analizado dos alternativas en la elaboración del texto: que la Junta de Andalucía resulte la titular de todas las carreteras, o bien la dualidad de titulares sobre el dominio público viario, optándose por la segunda alternativa, de forma que la Comunidad Autónoma asume la titularidad de la red de especial interés para la Comunidad Autónoma, y las Diputaciones provinciales se constituyen en titulares del resto del dominio público viario, que se configura como red de especial interés provincial, las cuales ejercerán sus competencias en los términos que la presente norma establece.

Este sistema competencial se articula respecto de la planificación del servicio público viario mediante el establecimiento por la Ley de un marco jurídico para su cogestión, por cuanto la Comunidad Autónoma ha de reservarse la apreciación de los intereses supralocales y supraprovinciales en el marco de la planificación general. Para ello se establecen los instrumentos de concertación, colaboración y coordinación interadministrativa, con la voluntad expresa de propiciar un ejercicio compartido de las competencias cuando el interés público así lo exija.

3. El medio ambiente y el patrimonio cultural en las intervenciones viarias.

La Constitución española, en sus artículos 45 y 46, declara el derecho de todos los ciudadanos al disfrute de un medio ambiente adecuado, estableciendo que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Estos mandatos constitucionales se reflejan, a su vez, en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 12.3, 5.º y 6.º se establece, entre los objetivos básicos que ha de perseguir la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus poderes, el de fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y la protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Andalucía.

La presente Ley contribuye decididamente al cumplimiento de tales mandatos y objetivos en el ámbito competencial que regula, y ello tiene su principal reflejo en el importante protagonismo que cobran la prevención y restauración ambiental y la protección del patrimonio cultural, arqueológico e histórico de las propias obras públicas de Andalucía, fundamentalmente en la regulación de la actividad de planificación y proyección de las actuaciones en materia de carreteras.

A tal objetivo obedece también la ampliación, respecto de la legislación estatal, de la zona de dominio público adyacente a las carreteras, medida que, además de propiciar una mejor protección de éstas, permitirá la implantación en dicha zona de actuaciones correctoras del impacto ambiental y actuaciones de integración paisajística, para lo cual se crea la nueva figura del proyecto de restauración paisajística.

4. La seguridad vial.

El constante crecimiento del parque de vehículos a motor, unido a la expansión de los servicios turísticos en el litoral andaluz, ha provocado un aumento considerable de la motorización permanente y estacional que, si bien aún se sitúa por debajo de la media estatal, viene experimentando un ritmo de crecimiento superior al resto de los territorios del Estado.

A ello debe añadirse el incremento de la movilidad debido a la mejora en la calidad de vida y de la renta familiar y, paralelamente, un aumento de la siniestralidad, como fenómeno y problema compartidos por todas las sociedades avanzadas, en cuya solución han de intervenir los poderes públicos autonómicos, estatal y comunitario.

En el objetivo de aumentar y potenciar los mecanismos destinados a garantizar la seguridad vial en las carreteras,

la Ley amplía las obligaciones de las Administraciones autonómica y provincial en orden a llevar a cabo una evaluación permanente de la seguridad vial de la red de carreteras de Andalucía, detectando los posibles tramos de concentración de accidentes en orden al desarrollo de los programas y actuaciones tendentes a la eliminación de los mismos.

5. La dinamización de la explotación, mantenimiento y conservación del dominio público viario.

La corrección del deterioro que sufre cualquier sistema de comunicaciones viario, por su uso o por su implantación en territorios de gran dificultad geotécnica, como es el caso de Andalucía, ha de ser uno de los principales objetivos a conseguir en la gestión del servicio público viario, dada su importancia estratégica dentro del régimen general de comunicaciones de la Comunidad Autónoma.

Los elementos que conforman el dominio público viario han de ser, pues, sometidos a un continuo y especial cuidado, debiendo habilitarse, de forma constante, los recursos económicos necesarios para su conservación y mantenimiento en buen estado. La presente norma apuesta por la decidida y activa explotación de dicho dominio público, a través de la aplicación de instrumentos para su defensa y el aprovechamiento de su uso por la iniciativa privada, con el fin de financiar el mantenimiento y las obras de conservación de aquél.

3

La Ley consta de 84 artículos y se estructura en cuatro títulos, relativos respectivamente a disposiciones generales, régimen del dominio público viario, protección y uso del dominio público viario y defensa del dominio público viario. Asimismo, cuenta con cinco disposiciones adicionales, seis transitorias, una derogatoria, tres finales y un anexo.

El título I contiene las disposiciones generales de la Ley, agrupadas en cinco capítulos referentes al dominio público viario, su titularidad y competencias, sus elementos, la clasificación de las carreteras y de las actuaciones y el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

El capítulo I de este título contiene la definición del objeto de la Ley y el concepto jurídico de dominio público viario, delimita la red de carreteras de Andalucía y su jerarquización en tres categorías: la red principal, la red secundaria y la red metropolitana, declarando a la primera y última como red de especial interés para la Comunidad Autónoma y a la red secundaria como red de especial interés provincial.

En el capítulo II se aborda la distribución de la titularidad y competencias entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones provinciales, previendo la creación de la Comisión de Carreteras de Andalucía, como instrumento novedoso para la concertación y coordinación interadministrativa en esta materia.

La definición y el régimen jurídico de los elementos que conforman el dominio público viario vienen regulados en el capítulo III, estando constituido aquél por las carreteras propiamente dichas, sus zonas funcionales y la zona de dominio público adyacente. La Ley introduce y regula como novedad la denominada zona funcional de las carreteras, como superficie de terreno permanentemente afecta a la explotación del servicio público viario, y en particular las áreas de servicio, destinadas a cubrir las necesidades del servicio, así como las que genera la circulación.

La clasificación de las carreteras es abordada por el capítulo IV, según el cual las vías que se integran en la red de carreteras de Andalucía se clasifican funcionalmente en dos grandes bloques: las vías de gran capacidad (autopistas, autovías y vías rápidas) y las vías convencionales que agrupan al resto de las carreteras.

El título I termina con la regulación del Catálogo de Carreteras de Andalucía, novedoso instrumento al que encomienda

la identificación, inventario y clasificación de las carreteras de la red, adscribiéndolas a sus distintas categorías. La inscripción en el catálogo se constituye asimismo en el requisito básico para la adquisición y pérdida de la condición de carretera, a cuyo efecto se regulan los correspondientes procedimientos.

El título II, a lo largo de los seis capítulos de que consta, contiene la regulación del régimen del dominio público viario, desarrollando los instrumentos de planificación, los estudios de carreteras, así como la construcción, financiación, conservación y seguridad vial y explotación.

La planificación viaria es abordada por el capítulo I, en el que se establecen y regulan los distintos instrumentos: el Plan General de Carreteras de Andalucía, los planes sectoriales o territoriales y los planes provinciales de carreteras cuyos criterios habrán de estar informados por la planificación territorial, ambiental, así como por los planes directores de infraestructuras y, en su caso, del transporte metropolitano.

El Plan General de Carreteras de Andalucía es el superior instrumento técnico y jurídico de la planificación viaria de toda la red de carreteras de Andalucía, constituyendo, por tanto, el marco en el que habrán de desenvolverse los demás planes de carreteras, así como aquellos otros que contengan determinaciones en dicha materia.

El capítulo II, por su parte, regula los distintos estudios a utilizar en la proyección del dominio público viario, la coordinación con el planeamiento urbanístico, la prevención ambiental a tener en cuenta en su elaboración, contenido y tramitación, así como el procedimiento para su aprobación. Los estudios que se contemplan y regulan son básicamente los recogidos en la legislación estatal, si bien se procede a actualizar sus objetivos y contenido, coordinándolos más estrechamente con los mecanismos de prevención establecidos por la legislación ambiental vigente. Así, se generaliza la incorporación en la proyección viaria de la necesaria infraestructura cartográfica de detalle, así como los estudios ambientales a través del análisis de incidencia ambiental, con el que se pretende determinar las afecciones de las actuaciones de carreteras al medio físico y biótico. Asimismo, se crea una nueva figura, el proyecto de restauración paisajística, que permite recoger todas las propuestas de revegetación del dominio público viario en orden a una mejor integración en el paisaje, así como parte de las medidas correctoras de carácter ambiental.

El capítulo III, relativo a la construcción, concreta el proceso de creación física del dominio público viario, introduciendo la Ley dos novedades a destacar: la segregación de las actuaciones de construcción de aquellas otras consistentes en la restauración paisajística y la obligación de que en todas las obras de carreteras se disponga de un programa de garantía de la calidad, de gestión directa por la Administración, cuya contratación se llevará a cabo de forma independiente de la ejecución de la obra principal.

Las disposiciones sobre financiación de las actuaciones viarias se contienen en el capítulo IV, debiendo destacarse la creación por la Ley del Fondo Andaluz de Carreteras que, siguiendo la experiencia de otros países desarrollados de nuestro entorno cultural, permite la asignación finalista de los ingresos públicos que se obtengan por la explotación del dominio público viario, cuyo importe se destinará a la financiación de las obras de conservación del mismo, previendo, así mismo, que las Diputaciones provinciales se doten de un mecanismo similar.

El capítulo V, sobre conservación y seguridad vial, introduce importantes novedades en esta materia, tales como la relación del conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo. En esta última materia, y con un planteamiento similar al de aquellos países que han conseguido mejores resultados en la lucha contra la siniestralidad en las carreteras, se concretan las obligaciones de la Administración competente, así como la realización de

una evaluación permanente de la seguridad vial de las carreteras en orden a la elaboración de planes de seguridad vial y a propiciar la adopción de las decisiones adecuadas en la planificación y proyección del dominio público viario. Por último se prevé la creación de la Comisión de Seguridad Vial de Andalucía, con el objeto de coordinar todas las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo por las distintas Administraciones públicas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El título II aborda finalmente, en su capítulo VI, un nuevo concepto de explotación del dominio público viario, como conjunto de actuaciones encaminadas a su defensa y a su mejor uso y aprovechamiento. Además, y sin que ello prejuzgue el derecho a la libre circulación y uso de la red de carreteras de Andalucía, la Ley prevé el establecimiento de un canon por el uso privativo del dominio público viario, así como por la explotación por terceros de obras y servicios públicos relativos al mismo. Finalmente, y como instrumento de apoyo en la toma de decisiones en esta materia, se establece la organización del sistema de información de carreteras de Andalucía.

El título III de la Ley contiene las disposiciones relativas a la protección y al uso del dominio público viario. Está formado de dos capítulos, el primero dedicado a las limitaciones a la propiedad para la protección de las carreteras y el segundo al uso de las carreteras y de las zonas de protección.

El capítulo I establece y delimita cuatro zonas de protección de las carreteras: la de dominio público adyacente, ya regulada en el artículo 12; la de servidumbre legal, la de afección y la de no edificación, clasificación que coincide con la establecida en la Ley estatal 25/1988, de 29 de julio, si bien ha sido necesario adecuar las extensiones y distancias a la realidad de la red de carreteras de Andalucía, ya que sus categorías y características no admiten el tratamiento homogéneo que lleva a cabo la legislación estatal para las carreteras de interés general. Así mismo, este capítulo regula la intervención administrativa en materia de accesos a las carreteras, así como las prohibiciones y régimen de autorizaciones a que está sometida la realización de publicidad y la instalación de carteles informativos.

Por su parte, el capítulo II regula la facultad de la Administración titular de las carreteras de establecer límites a la circulación cuando así lo requieran las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o la seguridad vial de las carreteras, sometiendo la circulación de los vehículos y transportes especiales a autorización previa, e igualmente se regulan las autorizaciones para la realización de las actuaciones permitidas en las zonas de protección de las carreteras.

El título IV, de la defensa del dominio público viario, completa las normas de uso y protección del mismo, regulando en su capítulo I la intervención de la Administración ante la vulneración de los preceptos de la Ley y estableciendo en el capítulo II el régimen de infracciones y sanciones.

En materia sancionadora, la Ley opta por la reducción de los importes de las sanciones aplicables de acuerdo con la normativa estatal, en el entendimiento de que el principal fundamento y justificación de las disposiciones sobre protección del dominio público viario ha de consistir básicamente en la restauración de la realidad alterada, permitiendo además que, de considerarse urgente la reparación del daño o la restitución o reposición de las cosas a su estado anterior, la Administración pueda llevar a cabo con carácter inmediato las actuaciones necesarias, sin necesidad de requerimiento ni audiencia previa del sujeto responsable.

Respecto de las disposiciones adicionales, ha de destacarse la primera, en la que se regula el proceso para la asunción efectiva por la Comunidad Autónoma y las Diputaciones provinciales de las competencias sobre las carreteras de las que

resultan titulares en aplicación de la Ley, y la cuarta que contiene previsiones sobre la ampliación de la zona de dominio público de las carreteras preexistentes.

El conjunto de disposiciones transitorias, por su parte, contiene normas destinadas a llenar las posibles lagunas temporales de aplicación de la Ley en relación con los procedimientos en trámite a su entrada en vigor; el proceso hasta la asunción efectiva de competencias por las Administraciones titulares; el establecimiento de plazo y procedimiento para la adecuación de la publicidad y carteles a lo dispuesto en aquélla; la transformación en derecho de ocupación de los derechos de uso y disfrute sobre elementos considerados por la Ley como funcionales de las carreteras, y a posibilitar el ejercicio de las competencias en materia sancionadora mientras no se aprueben las normas reglamentarias correspondientes.

La Ley procede a derogar expresamente el artículo 41 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio, por cuanto el esquema competencial en esta materia será el contenido en la presente Ley.

Por último, la disposición final primera opera la modificación del punto 8 del anexo primero y del punto 1 del anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, adecuando sus términos a las definiciones de la presente Ley.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Dominio público viario

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto regular el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, determinando su titularidad y estableciendo los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa.

Artículo 2. Dominio público viario.

El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas, definidas en la presente Ley.

Artículo 3. Red de Carreteras de Andalucía.

1. La red de carreteras de Andalucía está constituida por las carreteras que, discurriendo íntegramente en el territorio andaluz, no estén comprendidas en la red de carreteras del Estado y se encuentren incluidas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

2. La red de carreteras de Andalucía está formada por las siguientes categorías:

a) La red principal, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria.

b) La red secundaria, compuesta por la red comarcal y la red local.

c) La red metropolitana, definida por los correspondientes planes de transporte metropolitano.

3. El Plan General de Carreteras de Andalucía definirá cada una de las categorías de la red de carreteras de Andalucía, de acuerdo, en su caso, con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 4. Redes de especial interés.

1. Se declara red de especial interés para la Comunidad Autónoma al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red principal y de la red metropolitana.

2. Se declara red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia.

CAPITULO II

Titularidad y competencias

Artículo 5. Titularidad del dominio público viario.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

2. Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 6. Competencias.

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá su competencia en materia del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía a través de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que la tengan atribuida, en la forma que reglamentariamente se determine y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de la presente Ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, las normas e instrucciones técnicas para la proyección, construcción, conservación y explotación del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía y sus actualizaciones periódicas, se elaborarán y aprobarán por la Consejería competente en materia de carreteras, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Comisión de Carreteras de Andalucía.

1. Para la coordinación y la concertación interadministrativa de la planificación viaria, de las actuaciones a realizar y de la programación de las mismas sobre la red de carreteras de Andalucía se crea la Comisión de Carreteras de Andalucía.

2. La composición y las funciones de la Comisión de Carreteras de Andalucía se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de carreteras, debiendo estar en ella representadas las Administraciones Públicas afectadas, entre ellas, todas las Diputaciones provinciales de Andalucía y entidades representativas de organizaciones profesionales, económicas y sociales, así como las organizaciones sindicales y los grupos ecologistas.

3. La Comisión de Carreteras de Andalucía informará al menos:

a) Los proyectos del Catálogo de Carreteras de Andalucía, sus revisiones y sus actualizaciones anuales.

b) Las modificaciones puntuales del mismo.

c) Los instrumentos de planificación viaria.

d) La normativa técnica que elabore la Consejería competente en materia de carreteras para la proyección, construcción, conservación y explotación del dominio público viario.

CAPITULO III

Elementos del dominio público viario y elementos de servicio

Artículo 8. Carreteras.

1. A los efectos de esta Ley, son carreteras las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 59 de la presente Ley, no tendrán la consideración de carreteras:

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.

b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.

c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.

d) Todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

3. Cuando las circunstancias de los caminos de servicio y vías contemplados en el apartado anterior lo permitan y lo exija el interés general podrán abrirse al uso público, debiendo observarse las normas de uso, seguridad, defensa y características técnicas de las carreteras.

En estos supuestos la resolución que se adopte llevará implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

4. La adquisición y pérdida de la condición de carretera se produce por las causas y los procedimientos previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, de la presente Ley.

Artículo 9. Tramos urbanos, travesías, redes arteriales y vías urbanas.

1. A los efectos de esta Ley se considera:

a) Tramo urbano de una carretera, aquél que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

En defecto de instrumento de planeamiento urbanístico general, la consideración de un suelo como urbano se realizará conforme a los criterios establecidos en la normativa urbanística vigente.

b) Travesía, aquella parte de un tramo urbano en el que existan, al menos en uno de sus márgenes, edificaciones consolidadas, como mínimo, en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles.

c) Red arterial de una población o grupo de poblaciones, al conjunto de tramos de distintas carreteras destinado a proporcionar de forma integrada la continuidad y la conexión de los distintos itinerarios y el acceso a los núcleos de población afectados.

Las redes arteriales se incluirán en la categoría de la red metropolitana de la red de carreteras de Andalucía cuando exista el correspondiente Plan de Transporte Metropolitano.

2. Aquellos tramos urbanos de carreteras que no formen parte de la malla continua, y en general cerrada de la red de carreteras, se consideran vías urbanas.

Artículo 10. Vías de servicio.

Se considera vía de servicio el camino sensiblemente paralelo a una carretera respecto de la cual tiene carácter secundario, conectado a ésta solamente en algunos puntos y que sirve de acceso a las propiedades colindantes.

Artículo 11. Zonas funcionales de las carreteras.

Se considera zona funcional de una carretera a toda superficie permanentemente afectada al servicio público viario, tales como las superficies destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, aforo, pesaje, parada de autobuses, vías de servicio, instalaciones de servicio, así como las destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario, y otros fines auxiliares y complementarios.

Artículo 12. Zona de dominio público adyacente.

1. La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que, en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley, requiriéndose para su ampliación informe vinculante de la Administración titular de la vía.

2. La zona de dominio público adyacente a las zonas funcionales de las carreteras está formada por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen. Las vías de servicios podrán estar incluidas en la zona del dominio público adyacente.

3. En los túneles, la zona de dominio público adyacente se extenderá a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre el túnel así como la disposición de los elementos de éste tal y como se recojan en la correspondiente resolución de la Consejería competente en materia de carreteras de afectación de los terrenos al dominio público.

4. En aquellos tramos de las carreteras en los que no exista talud del desmonte o de terraplén, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde exterior de la cuneta.

5. En aquellos tramos de las carreteras en los que existan puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, la arista exterior de la explanación se extiende a la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Se consideran en todo caso de dominio público los terrenos ocupados por los soportes de las estructuras u obras similares.

Excepcionalmente, en los casos de viaductos y puentes, la extensión de la zona de dominio público adyacente podrá limitarse a los terrenos a ocupar por los cimientos de los soportes de las estructuras y una franja de terreno de tres metros, como mínimo, alrededor. El resto de los terrenos afectados quedará sujeto a una servidumbre de paso para personas y vehículos necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de la carretera.

6. La zona de dominio público adyacente a las carreteras deberá quedar debidamente amojonada e integrada en su medio natural, mediante la implantación en ella de las correspondientes actuaciones de restauración paisajística.

Artículo 13. Áreas de servicio de las carreteras.

1. Las áreas de servicio son aquellos elementos funcionales de la carretera, afectos al servicio público viario, destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la red de carreteras de Andalucía, pudiendo incluir estaciones de suministros de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos.

2. La Administración promoverá la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad de los usuarios de las carreteras y el buen funcionamiento de la red de carreteras de Andalucía.

3. La construcción y explotación de las áreas de servicio se realizarán mediante concesiones de obras y de servicios públicos, conforme a la legislación vigente.

4. Los criterios para determinar la localización de las áreas de servicio situadas al mismo lado de la vía o en el mismo sentido de circulación se fijarán reglamentariamente, atendiendo a consideraciones de seguridad vial o de la correcta explotación de la carretera.

Artículo 14. Zonas de servicio.

1. Son zonas de servicio aquellas zonas de propiedad privada con instalaciones y servicios destinados a cubrir las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios varios con la finalidad de facilitar descanso, distracción o comodidad a los usuarios de las carreteras.

2. Reglamentariamente se establecerán los criterios para la determinación en cada caso de las distancias de recorrido entre las zonas de servicio situadas al mismo lado de la vía o en el mismo sentido de la circulación, a efectos de la seguridad vial.

CAPITULO IV

Clasificaciones de las carreteras y de las actuaciones en las carreteras

Artículo 15. Clasificación de las carreteras.

1. Las carreteras de la red de carreteras de Andalucía se clasifican funcionalmente en vías de gran capacidad y vías convencionales.

2. Son vías de gran capacidad las autopistas, las autovías y las vías rápidas.

3. Son autopistas las carreteras que están especialmente proyectadas, construidas y señalizadas como tales para la exclusiva circulación de automóviles y reúnan las siguientes características:

a) No tener acceso a las mismas las propiedades colindantes.

b) No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.

c) Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios.

4. Son autovías las carreteras que, no reuniendo todos los requisitos de las autopistas, tienen calzadas separadas para cada sentido de la circulación y limitación de accesos a las propiedades colindantes.

5. Son vías rápidas las carreteras que tienen una sola calzada para ambos sentidos de la circulación, limitación total de acceso a las propiedades colindantes y no cruzan al mismo nivel con otra carretera, vía, senda, camino, línea de ferrocarril o de tranvía, cualesquiera que fuesen sus características.

Los correspondientes estudios y proyectos de estas vías podrán prever las reservas de suelo necesario para su futura conversión en autopista o autovía.

6. Son vías convencionales las que no reúnen las características propias de las vías de gran capacidad.

7. Los ramales de enlace y las vías de giro de los cruces de todas las vías se consideran vías convencionales, salvo los que relacionen vías de gran capacidad entre sí, que tendrán la misma naturaleza que éstas.

Artículo 16. Actuaciones en las carreteras.

Las actuaciones en las carreteras de la red de carreteras de Andalucía se clasificarán en alguno de los siguientes grupos de obras:

a) Obras de nuevas carreteras, entendiéndose por tales las siguientes actuaciones:

1. Nuevos trazados.
2. Modificaciones de trazado.

b) Obras de acondicionamiento de carreteras, entendiéndose por tales:

1. Ensanches generales de plataforma.
2. Acondicionamientos generales de trazado y sección.
3. Duplicaciones de calzada.

c) Obras de mejora de carreteras, entendiéndose por tales:

1. Mejoras puntuales de trazado y sección.
2. Mejoras y refuerzos de firme.
3. Mejoras de la seguridad vial y de ordenación de accesos.
4. Mejoras del equipamiento viario y de la integración paisajística.

d) Obras de conservación de carreteras, entendiéndose por tales:

1. Rehabilitación del pavimento.
2. Restitución de las características iniciales.
3. Reconstrucción de tramos de carretera o de obras de paso.
4. Restitución de la señalización, del balizamiento o de los sistemas de contención de vehículos.

CAPITULO V

Catálogo de Carreteras de Andalucía

Artículo 17. Concepto y régimen jurídico.

1. El Catálogo de Carreteras de Andalucía es el instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la red de carreteras de Andalucía, adscribiéndolas a las distintas categorías de la red y clasificándolas conforme al artículo 15 de la presente Ley.

Asimismo, indicará la Administración Pública titular de cada carretera, la matrícula de la misma, que sirve de identificación en las placas de ruta, así como su denominación, su origen, su término, sus puntos kilométricos inicial y final y las características técnicas que reglamentariamente se determinen.

2. El Catálogo de Carreteras de Andalucía comprenderá el de la red principal, el de la red secundaria y el de la red metropolitana.

3. La Consejería competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará provisionalmente los correspondientes proyectos y revisiones del Catálogo, debiendo estar, en su caso, a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las actividades de intervención singular.

La revisión del Catálogo de Carreteras de Andalucía podrá realizarse cuando las circunstancias lo aconsejen, de acuerdo, en su caso, con las determinaciones del Plan General de Carreteras de Andalucía o de sus planes viarios de desarrollo.

4. El Catálogo de Carreteras de Andalucía y sus revisiones se aprobarán definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno.

5. La Consejería competente en materia de carreteras aprobará las correspondientes modificaciones puntuales del Catálogo, previo informe de las Corporaciones locales afectadas.

Las Diputaciones provinciales podrán proponer modificaciones del Catálogo en el ámbito de las carreteras de su titularidad a la Consejería competente en materia de carreteras.

6. La Consejería competente en materia de carreteras actualizará anualmente el Catálogo de Carreteras de Andalucía incorporando las modificaciones puntuales realizadas.

Artículo 18. Adquisición de la condición de carretera.

1. A los efectos de la presente Ley la adquisición de la condición de carretera se produce por su inscripción definitiva en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

2. Tratándose de vías ya existentes se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La inscripción provisional en el Catálogo de Carreteras de Andalucía se aprobará por la Consejería competente en materia de carreteras, previo informe favorable o petición de la Administración titular de la vía, iniciándose, en su caso, el trámite de cesión y modificación de su titularidad.

Esta inscripción provisional de una vía o tramo determinado de ella supondrá la aplicación a la misma de las disposiciones de la presente Ley.

b) La inscripción definitiva en dicho Catálogo de una vía o tramo de ésta corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de carreteras, siendo necesaria, en su caso, la previa cesión y modificación de su titularidad.

En caso de desacuerdo entre cedente y cesionario, la resolución corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. En los supuestos de nuevas carreteras, el acuerdo de calificación y su consiguiente inscripción definitiva en el Catálogo de Carreteras de Andalucía, se adoptará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de carreteras, que considerará su incidencia en la ordenación del territorio, previo informe de la Comisión de Carreteras de Andalucía.

Artículo 19. Pérdida de la condición de carretera.

1. A los efectos de la presente Ley, la pérdida de la condición de carretera de la totalidad de una vía, o de un tramo determinado de ella, se produce por su exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

2. El acuerdo de exclusión de una carretera del Catálogo de Carreteras de Andalucía se adoptará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de carreteras, que considerará su incidencia en la ordenación del territorio, previo informe de las Corporaciones locales afectadas y de la Comisión de Carreteras de Andalucía.

3. Para la exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía de una vía o tramo de vía será necesaria, en su caso, la previa cesión y modificación de su titularidad.

En caso de desacuerdo entre cedente y cesionario, la resolución corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Cuando la exclusión de una carretera, o tramo determinado de ella, integrada en la red de la Comunidad Autónoma obedezca a su consideración de vía urbana, la cesión de la titularidad al municipio afectado será resuelta por:

a) El titular de la Consejería competente en materia de carreteras, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando dicha vía esté integrada en la red de especial interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El Presidente de la Diputación Provincial correspondiente, cuando la carretera esté integrada en la red de especial interés provincial.

5. Excluida una vía, o tramo determinado de ella, del Catálogo de Carreteras de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la legislación de patrimonio o, en su caso, en la de régimen local a los efectos de su destino definitivo.

6. La construcción de una variante de población implicará la exclusión de la travesía correspondiente del Catálogo de

Carreteras de Andalucía y la modificación de categoría del resto de los tramos afectados por dicha variante de población.

TITULO II

REGIMEN DEL DOMINIO PUBLICO VIARIO

CAPITULO I

Planificación

Artículo 20. Planificación viaria.

1. La planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través de los siguientes planes:

- a) Plan General de Carreteras de Andalucía.
- b) Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras.
- c) Planes provinciales de carreteras.

2. Informarán los criterios de la planificación viaria los siguientes planes:

- a) Planes de Ordenación del Territorio.
- b) Planes de Medio Ambiente.
- c) Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.
- d) Planes de transporte metropolitano.

3. Los planes de carreteras de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberán coordinarse entre sí en cuanto se refieran a sus mutuas incidencias, para garantizar la unidad del sistema de comunicaciones y armonizar los intereses públicos afectados, utilizando al efecto los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 21. Plan General de Carreteras de Andalucía.

1. El Plan General de Carreteras de Andalucía tiene la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio, y es el superior instrumento técnico y jurídico de la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía, comprendiendo, entre otras determinaciones, los objetivos, la composición y organización del sistema viario general, y las previsiones, con las programaciones y los recursos económicos tanto públicos como privados, de las actuaciones necesarias para su desarrollo y explotación, de acuerdo con los criterios vigentes de la ordenación territorial y de la protección del medio ambiente.

2. El Consejo de Gobierno acordará la formulación del Plan General de Carreteras de Andalucía, y lo aprobará, mediante Decreto, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de carreteras, previo informe de la Comisión de Carreteras de Andalucía, los demás informes preceptivos conforme a la normativa vigente, y la tramitación que reglamentariamente se determine.

3. El Plan General de Carreteras de Andalucía tendrá carácter vinculante en todo aquello que corresponda a la red de carreteras de Andalucía, y al mismo se someterán los instrumentos de planificación y programación viaria y aquellos otros que contengan determinaciones en materia de carreteras.

4. La vigencia del Plan General de Carreteras de Andalucía será la que en el mismo se determine, debiendo revisarse obligatoriamente cuando se cumplan las condiciones que al efecto se establezcan en el propio plan, cuando sobrevengan circunstancias que impidan su cumplimiento, o cuando haya de adaptarse al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Artículo 22. Contenido del Plan General de Carreteras de Andalucía.

El Plan General de Carreteras de Andalucía contendrá, como mínimo:

- a) La determinación de los fines y objetivos a alcanzar.
- b) El diagnóstico de la situación de la red viaria a partir de la descripción y análisis de las carreteras en relación con su expresión territorial, con el medio natural y con el medio socioeconómico y su relación con el paisaje de cada entorno.
- c) Definición de la categoría de la Red.
- d) La definición de los criterios generales aplicables a la programación, proyección, construcción, conservación y explotación de las carreteras y de sus elementos funcionales.
- e) Los criterios y medidas generales para la mejora de la seguridad vial.
- f) Los criterios de integración paisajística de las carreteras en los ámbitos urbanos, periurbanos, rurales y montañosos, y de protección al patrimonio cultural, arqueológico y, en particular, al patrimonio histórico de las obras públicas.
- g) La determinación de los medios económicos, financieros y organizativos necesarios para el desarrollo y ejecución del plan.
- h) La concreción y programación de las actuaciones en las carreteras, así como su valoración y las medidas compensatorias por el impacto ambiental a que hubiese lugar por dichas actuaciones.
- i) La justificación de la coherencia del plan con las previsiones y determinaciones de aquellos otros planes que resulten vinculantes.
- j) La definición de los criterios y la metodología para la revisión del plan general y sus planes de desarrollo, y la elaboración de las memorias anuales de gestión del mismo.
- k) La propuesta para el desarrollo normativo de los instrumentos técnicos para la planificación, proyección, construcción, conservación y explotación de la red de carreteras de Andalucía.

Artículo 23. Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras.

1. Los planes sectoriales y los planes territoriales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos de planificación viaria que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, contemplan las singularidades de algunas actuaciones viarias, atendiendo, respectivamente, bien a su especificidad funcional o bien al ámbito territorial en el que se circunscriben, estableciéndose para la coordinación y programación de las actuaciones en la red de carreteras de Andalucía.

2. Son planes sectoriales de carreteras aquéllos que se circunscriben a la planificación de una o varias de las categorías de la red de carreteras de Andalucía en un ámbito territorial.

Son planes territoriales de carreteras aquéllos que se circunscriben a la planificación de toda la red viaria de una parte del territorio.

3. Los planes sectoriales y los planes territoriales de carreteras comprenden, entre otras determinaciones:

- a) Los fines y objetivos a alcanzar.
- b) La aplicación de los criterios generales del Plan General de Carreteras de Andalucía a la red objeto de planificación sectorial o territorial.
- c) La identificación de las carreteras de la red objeto de planificación sectorial o territorial.
- d) La descripción y análisis de las carreteras en relación con el sistema general de transportes, modelo territorial y principales variables socioeconómicas y medioambientales.
- e) El análisis de las relaciones con el Plan General de Carreteras de Andalucía, con los instrumentos de planificación territorial, de planificación del medio ambiente y con el planeamiento urbanístico.
- f) Los criterios y medidas generales para la mejora de la seguridad vial y la reducción de accidentes.
- g) Los criterios de integración paisajística de las carreteras y de protección al patrimonio cultural y, en particular, al patrimonio histórico de las obras públicas.

h) La concreción y programación de las actuaciones en las carreteras, así como su valoración.

i) La determinación de los medios económicos, financieros y organizativos necesarios para el desarrollo y ejecución de los mismos.

j) Los criterios para su revisión.

4. El titular de la Consejería competente en materia de carreteras acordará la formulación y aprobará los planes sectoriales y los planes territoriales de carreteras.

Artículo 24. Planes provinciales de carreteras.

1. Los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

2. Los planes provinciales de carreteras se formularán de acuerdo con los objetivos, criterios de intervención y fines que para ellas se establezcan en el Plan General de Carreteras de Andalucía, conteniendo, entre otras determinaciones, las siguientes:

a) Los fines y objetivos a alcanzar.

b) La aplicación de los criterios generales del Plan General de Carreteras de Andalucía a la red objeto de planificación.

c) La descripción y análisis de las carreteras en relación con el sistema general de transportes, modelo territorial y principales variables socioeconómicas y medioambientales.

d) El análisis de las relaciones con el Plan General de Carreteras de Andalucía y, en su caso, con los planes de desarrollo de éste, con los instrumentos de planificación territorial, de planificación del medio ambiente y con el planeamiento urbanístico.

e) Los criterios y medidas generales para la mejora de la seguridad vial y la reducción de accidentes.

f) Los criterios de integración paisajística de las carreteras y de protección al patrimonio cultural y en especial al patrimonio histórico de las obras públicas.

g) La concreción y programación de las actuaciones en las carreteras correspondientes, así como su valoración.

h) La determinación de los medios económicos, financieros y organizativos necesarios para el desarrollo y ejecución de los mismos.

i) Los criterios para su revisión.

3. Los planes provinciales de carreteras tendrán carácter vinculante en todo aquello que corresponda a la red objeto de planificación, y a los mismos se someterán los instrumentos de planificación y programación que contengan determinaciones en materia de carreteras en el correspondiente ámbito provincial.

4. Las Diputaciones provinciales formularán, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Avance del Plan General de Carreteras de Andalucía, los planes provinciales de carreteras en sus correspondientes ámbitos provinciales, que tendrán la misma vigencia que aquél.

5. Redactado el Plan y antes de su aprobación provisional por el Pleno de la Diputación Provincial, éste se someterá a informe de los Ayuntamientos afectados en la forma que reglamentariamente se determine.

6. Los planes provinciales de carreteras deberán ser aprobados provisionalmente por el Pleno de la correspondiente Diputación Provincial durante el primer año de vigencia del Plan General de Carreteras de Andalucía, correspondiendo su aprobación definitiva al titular de la Consejería competente en materia de carreteras.

7. Si las Diputaciones provinciales no formularan o aprobasen provisionalmente los correspondientes planes provinciales de carreteras en los plazos previstos, dichos planes

podrán ser elaborados y aprobados por la Consejería competente en materia de carreteras, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente.

8. En tanto no sean aprobados definitivamente los planes provinciales de carreteras, los proyectos de construcción de las correspondientes actuaciones que realicen las Diputaciones provinciales, clasificadas como obras de nuevas carreteras, de acondicionamientos y de mejoras puntuales de trazado y sección de carreteras, deberán ser informados con carácter vinculante por la Consejería competente en materia de carreteras, en consideración a los criterios de la planificación viaria.

CAPITULO II

Proyección del dominio público viario

Artículo 25. Estudios de carreteras.

1. Para el análisis de necesidades, formulación de alternativas y ejecución de las actuaciones en la red de carreteras de Andalucía, se utilizará uno o varios de los siguientes estudios:

a) Estudio de planeamiento.

b) Estudio informativo.

c) Anteproyecto.

d) Proyecto de construcción.

e) Proyecto de Trazado.

f) Proyecto de restauración paisajística.

2. Los estudios de carreteras de la red de carreteras de Andalucía constarán del correspondiente análisis de incidencia ambiental y de los documentos que reglamentariamente se determinen, los cuales se definirán mediante la normativa e instrucciones técnicas que elabore y apruebe la Consejería competente en materia de carreteras, debiendo integrarse los mismos en el sistema de información de carreteras de Andalucía, regulado en el artículo 52 de esta Ley.

A los efectos de la presente Ley, el análisis de incidencia ambiental será el documento que contendrán los estudios de carreteras, en el cual se estudiarán, con carácter previo, las posibles afecciones al medio ambiente y al paisaje de las actuaciones previstas.

Artículo 26. Estudio de planeamiento.

1. El estudio de planeamiento se utilizará para planificar una parte de la red de carreteras de Andalucía o de las redes arteriales de los núcleos de población, en un determinado año horizonte, programando las actuaciones a desarrollar en las carreteras del ámbito del estudio.

2. Dicho estudio contendrá la definición del esquema vial, sus características y dimensiones recomendables, las necesidades de suelo, las afecciones derivadas del medio ambiente y del patrimonio arqueológico y otras limitaciones, para lo cual realizará la recopilación y análisis de las diferentes soluciones, seleccionando la alternativa más conveniente de entre las soluciones estudiadas.

3. En el caso de que dicho estudio de planeamiento sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la memoria-resumen necesaria para dicho procedimiento será una síntesis del mismo.

Artículo 27. Estudio informativo.

1. El estudio informativo consiste en la definición, en líneas generales, del trazado de la carretera, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública que se incoe en su caso.

2. Dicho estudio constará de memoria con sus anexos y planos, que comprenderán:

a) El objeto del estudio y exposición de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las carreteras y la concepción global de su trazado.

b) La definición en líneas generales, tanto geográficas como funcionales, de todas las opciones de trazado estudiadas.

c) El estudio de impacto ambiental de las diferentes opciones, en los casos en que sea preceptivo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

d) El análisis de las ventajas, inconvenientes y costes de cada una de las opciones y su repercusión en los diversos aspectos del transporte y en la ordenación territorial y urbanística, teniendo en cuenta en los costes el de los terrenos, servicios y derechos afectados en cada caso, así como los costes ambientales y de siniestralidad.

e) La selección de la opción más recomendable.

3. El estudio informativo es el estudio que podrá ser objeto del trámite de información pública cuando éste sea preceptivo a los efectos de la presente Ley, y el estudio de impacto ambiental del mismo será el documento que se utilice para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de las actuaciones de nuevas carreteras.

Artículo 28. Anteproyecto.

1. El anteproyecto se utilizará cuando, planteado un determinado problema, sea necesario el estudio de las mejores soluciones al mismo, de forma que pueda concretarse la solución óptima, y también podrá utilizarse cuando se trate de las actuaciones de carreteras que hayan de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. El anteproyecto expondrá las necesidades a satisfacer, incluyendo las zonas funcionales de la carretera, así como la justificación desde los puntos de vista técnico, económico y de seguridad vial, de la solución que se propone y de su integración ambiental en el paisaje y en el entorno.

Además contendrá el estudio comparado del coste económico de las soluciones al problema planteado a escala de proyecto, desarrollando los aspectos geométricos, topográficos, así como la infraestructura cartográfica de la solución propuesta, las afecciones medioambientales con las correspondientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias del medio ambiente a que hubiese lugar, la adecuación paisajística del dominio público viario y las afecciones del patrimonio histórico o cultural con las medidas protectoras correspondientes.

También incluirá, tras el proceso de prevención ambiental, el proyecto completo de los trabajos del desbroce de la obra, con la definición concreta y la valoración de los bienes y derechos afectados.

Artículo 29. Proyecto de construcción.

1. El proyecto de construcción se utilizará para la ejecución de las obras de la carretera y de sus zonas funcionales, salvo exclusión expresa de éstas en la orden de iniciación del estudio.

2. Dicho estudio contendrá el diseño completo de la solución óptima, con el desarrollo del detalle geométrico y topográfico necesarios para hacer factible tanto la construcción de una carretera o tramo de ella, incluidas sus zonas funcionales, en su caso, y su infraestructura cartográfica, como la posterior explotación del dominio público viario.

También comprenderá la correspondiente evaluación del incremento de la seguridad vial de la propia actuación y de la carretera en toda su longitud catalogada.

Artículo 30. Proyecto de trazado.

1. El proyecto de trazado es la parte del proyecto de construcción que contiene los aspectos geométricos del mismo, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados.

2. El proyecto de trazado contendrá:

a) La Memoria, en la que se describa y justifique la solución adoptada, de modo que quede claramente definido el trazado proyectado.

b) Anexos a la Memoria, en los que se incluirán todos los datos que identifiquen el trazado, las características elegidas y, en su caso, la reposición de servidumbres y servicios afectados.

Entre los anexos figurarán los documentos necesarios para promover las autorizaciones administrativas previas a la ejecución de las obras y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en plano parcelario.

c) Planos de trazado, en los que se determine el terreno a ocupar por la carretera y sus elementos funcionales.

d) Presupuesto.

En documento separado se incluirán la definición y valoración de las expropiaciones precisas, así como de las servidumbres y servicios afectados, en su caso.

Artículo 31. Proyecto de restauración paisajística.

1. El proyecto de restauración paisajística se utilizará para la ejecución de la revegetación del dominio público viario y de su entorno, sin que necesariamente tenga que estar vinculada su redacción y ejecución a las obras de carreteras ni a la contratación del proyecto de construcción.

2. Dicho estudio contendrá el diseño completo de la adecuación paisajística y de determinadas medidas correctoras de carácter medioambiental de la ejecución de obras de carreteras, con el detalle necesario para hacer factible la ejecución de la correspondiente restauración paisajística del dominio público viario y del entorno afectado.

Artículo 32. Redacción e inspección de los estudios de carreteras.

1. La redacción de los estudios de carreteras se realizará por la Administración competente, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, sus reglamentos de desarrollo, los de carácter técnico de ámbito general que sean de aplicación, así como las normas e instrucciones técnicas que se aprueben por la Consejería competente en materia de carreteras.

2. Dichos estudios de carreteras podrán ser realizados por terceros, correspondiendo su inspección a la Administración competente, que velará por el cumplimiento estricto de las disposiciones aplicables.

3. Los estudios actuaciones de carreteras que discurren en los espacios naturales protegidos adecuarán su redacción a su entorno mediante su especial tratamiento paisajístico.

4. La orden de iniciación de los estudios de carreteras por la Administración competente implicará la declaración de utilidad pública, de la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos a los fines de la expropiación o de la imposición o modificación de servidumbres, para la ejecución de los trabajos previos y de la infraestructura cartográfica de dichos estudios de carreteras.

Artículo 33. Información pública y de las Administraciones Públicas territoriales.

1. Se someterán a información pública y de las Administraciones Públicas territoriales afectadas, por un período de un mes, únicamente las siguientes actuaciones en la red de carreteras de Andalucía:

a) Nuevas carreteras.

b) Variantes de población no incluidas en el planeamiento urbanístico.

c) Duplicación de calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

Las observaciones que se realicen en el trámite de información pública deberán versar exclusivamente sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Las Administraciones Públicas territoriales afectadas, además, podrán formular observaciones referidas a sus propias competencias.

2. Los estudios de carreteras de las actuaciones de acondicionamientos de carreteras se remitirán a las Administraciones Públicas territoriales afectadas para su conocimiento e información.

Artículo 34. Planeamiento urbanístico.

1. Los estudios de carreteras que afecten al planeamiento urbanístico vigente se someterán a informe de los municipios afectados en relación con la adecuación del trazado propuesto al planeamiento urbanístico. Transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración titular de la carretera haya recibido el informe, se entenderá que están conformes con la propuesta formulada.

2. Si el municipio está conforme con el estudio de carretera que afecta al planeamiento urbanístico vigente, iniciará, en su caso, los trámites para la modificación o revisión del mismo, el cual deberá estar adaptado en el plazo máximo de un año.

3. En el caso de disconformidad debidamente motivada por el municipio, el expediente de información a las Administraciones Públicas se elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que resolverá sobre la aprobación del trazado y la ejecución de las obras, instando, en su caso, la modificación o revisión del planeamiento urbanístico vigente.

4. La aprobación de los estudios de carreteras conllevará la obligación de los municipios afectados de incluir las actuaciones de carreteras propuestas en los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se estén tramitando o se tramiten con posterioridad a dicha aprobación.

Artículo 35. Informe de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a las carreteras andaluzas, la Administración Pública que lo estuviera tramitando podrá solicitar información previa, en relación con tales afecciones, con anterioridad a su aprobación inicial, a la Administración titular de la carretera quien deberá emitirla en el plazo máximo de un mes.

2. Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico general, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y que deberá evacuarse en el plazo de un mes.

Artículo 36. Prevención ambiental.

1. Las actuaciones de nuevas carreteras se someterán a evaluación de impacto ambiental mediante el correspondiente estudio, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. Las actuaciones de carreteras que supongan la construcción de puentes, viaductos, túneles, desmontes o terraplenes, en los límites que fija el anexo primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se someterán a evaluación de impacto ambiental mediante el correspondiente proyecto o anteproyecto de las obras, sometiéndose dicho estudio de carretera al procedimiento de información pública por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de dicha Ley.

3. Las actuaciones de acondicionamientos de carreteras y las mejoras puntuales de trazado y sección se someterán

a informe ambiental en virtud de lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, mediante el correspondiente proyecto de construcción, realizándose el trámite de información pública por la Comisión Provincial Interdepartamental de Medio Ambiente correspondiente.

Artículo 37. Integración ambiental.

1. La integración ambiental de las obras de carreteras se realizará mediante el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en la declaración de impacto ambiental o, en su caso, en el informe ambiental, cuya ejecución se contemplará en el correspondiente proyecto de construcción, en su anexo de integración ambiental, y en el proyecto de restauración paisajística o bien mediante el correspondiente proyecto de medidas de integración ambiental.

2. La adecuación paisajística de la red de carreteras de Andalucía se realizará mediante las correspondientes obras de mejora definidas en los proyectos de restauración paisajística.

Artículo 38. Aprobación de los estudios de carretera.

1. La aprobación de los estudios de carreteras de las actuaciones en la red de carreteras de Andalucía corresponde a la Administración competente en razón de la titularidad de la carretera, excepto cuando se trate de estudios de planeamiento o de estudios informativos, en cuyo caso dicha aprobación compete al titular de la Consejería competente en materia de carreteras.

2. Los estudios de carreteras que deban someterse a información pública e informes preceptivos, con carácter previo al cumplimiento de dichos trámites, serán objeto de aprobación provisional por el órgano competente de la Administración titular de la carretera, procediéndose, una vez concluidos los mismos, a su aprobación conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. La aprobación de los estudios de carreteras conforme a las prescripciones de la presente Ley, implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras.

Habilitará igualmente para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la infraestructura cartográfica de los replanteos de los estudios o proyectos y de la ejecución de las obras.

4. A los efectos previstos en el presente artículo, los estudios informativos, los proyectos de trazado, los anteproyectos y los proyectos de construcción de carreteras y sus modificaciones deberán comprender la definición cartográfica del trazado de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes que se estime necesario ocupar y los derechos que se estime preciso adquirir para la construcción, defensa y servicio de las carreteras, así como para la seguridad vial.

CAPITULO III

Construcción

Artículo 39. Obras de interés general.

1. Las obras de carreteras y de las instalaciones dedicadas a la conservación del dominio público viario, que se regulan en la presente Ley, tienen el carácter de obras públicas de interés general y no están sometidas a licencia urbanística, ni a otros actos de control preventivo que establece la legislación de régimen local, sin perjuicio de los recursos que quepa

interponer y del deber de informar al municipio afectado, previamente al inicio de las obras.

2. La realización de obras e instalaciones en las zonas funcionales y en el resto del dominio público viario estará sometida a licencia municipal.

Artículo 40. Ejecución de las obras.

1. La realización de las obras de carreteras y de sus zonas funcionales corresponde a la Administración competente, que las llevará a cabo por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

2. La restauración paisajística de las obras de carreteras y de las obras de los elementos funcionales se realizará mediante las actuaciones definidas en el correspondiente proyecto de restauración paisajística.

Dichas actuaciones se realizarán por la Administración titular de la carretera de forma coordinada con la realización de las obras.

3. La información resultante de la ejecución de la obra se integrará en el sistema de información de carreteras de Andalucía mediante la remisión a la Consejería competente en materia de carreteras del correspondiente documento técnico que, al menos, contendrá el estado final de dimensiones y características técnicas de las obras y la relación de propiedades colindantes.

4. Cuando la ejecución de las obras de carreteras suponga la reordenación de los accesos a las mismas o a los elementos de servicio colindantes con ellas o el restablecimiento de servicios afectados, la Administración titular de la vía ofrecerá a los titulares de los accesos su reposición, constituyéndose, mediante expropiación, servidumbre de paso a través de los predios sirvientes, si hubiere de realizarlos en finca de otros titulares.

La titularidad de los accesos resultantes, así como las responsabilidades de su funcionamiento y conservación, corresponderán al titular originario de los mismos.

5. En las obras de carreteras se dispondrá del programa de garantía de la calidad que incluirá los correspondientes ensayos de contraste de la ejecución de las obras. Estos serán realizados por la Administración competente, y se contratarán de forma independiente de la ejecución de las obras.

6. La ejecución de las actuaciones de carreteras que regula la presente Ley no podrá ser objeto de suspensión cautelar, salvo la que se acuerde en un procedimiento de revisión de actos en vía administrativa y sin perjuicio de las derivadas de actuaciones judiciales.

Artículo 41. Dirección e inspección de las obras de carreteras.

1. La dirección, control, vigilancia e inspección de los trabajos y obras de construcción de las carreteras, así como su señalización y balizamiento, corresponderán a la Administración competente, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, sus reglamentos de desarrollo, las normas e instrucciones técnicas que se aprueben por la Consejería competente en materia de carreteras y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

2. La dirección, control y vigilancia de los trabajos y obras de construcción de carreteras, así como de su señalización, balizamiento y defensa, podrán ser realizadas por terceros, correspondiendo su inspección a la Administración competente, que velará por el cumplimiento estricto de las disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

Financiación

Artículo 42. Financiación de las actuaciones.

1. La financiación de las actuaciones en el dominio público viario, así como de la ordenación de accesos y, en general,

cualquier actuación exigida para el funcionamiento de la red de carreteras de Andalucía se realizará mediante las consignaciones que a tal fin se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Diputaciones provinciales correspondientes, con los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas, de cualesquiera organismos nacionales, comunitarios o internacionales, de los particulares y por los mecanismos previstos en la normativa urbanística, patrimonial y de contratación de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la financiación podrá realizarse mediante contribuciones especiales, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la presente Ley.

Artículo 43. Fondos de Carreteras.

1. Se crea el Fondo Andaluz de Carreteras que se dotará fundamentalmente, conforme a lo establecido a la normativa de la Hacienda pública aplicable, de los ingresos procedentes de la explotación del dominio público viario de titularidad de la Comunidad Autónoma y del patrimonio que se le adscriba.

El Fondo Andaluz de Carreteras se destinará a la financiación de las obras de mejora y de conservación de carreteras.

2. Las Diputaciones provinciales podrán crear los correspondientes fondos provinciales de carreteras, en el ámbito territorial correspondiente, con el alcance, objetivos y financiación descritos en el apartado anterior.

3. Los fondos de carreteras serán los beneficiarios del derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponda a los terrenos de la red viaria, adscritos a la Administración titular de la misma, de acuerdo con la ordenación urbanística aplicable.

Artículo 44. Colaboración de otras Administraciones Públicas.

La Administración competente podrá recibir de otras Administraciones Públicas, para obras en las carreteras andaluzas o en algunos de sus tramos, colaboraciones en la financiación de las mismas mediante:

- a) Aportaciones dinerarias.
- b) Aportaciones de terrenos, libres de cargas y gravámenes.
- c) Instalación de elementos complementarios de la carretera, a sus expensas o por sus propios medios.
- d) Compromiso de tomar a su cargo, total o parcialmente, la conservación y mantenimiento de la carretera o de sus elementos funcionales o complementarios.
- e) Redacción de estudios, anteproyectos y proyectos.

Artículo 45. Colaboración de los particulares.

1. Los particulares podrán contribuir económicamente a la construcción o mejora de las carreteras andaluzas con aportaciones en dinero o mediante cesiones gratuitas del dominio sobre bienes inmuebles.

2. La colaboración con los particulares se instrumentará mediante convenios en los que se incluirán las obligaciones recíprocamente asumidas por las partes.

3. La cesión de terrenos se tramitará de conformidad con la normativa reguladora del patrimonio de la Administración titular de las carreteras y adquirirán el carácter de bienes de dominio público o patrimoniales en función del destino de los mismos, pudiéndose inscribir esta titularidad dominical en el Registro de la Propiedad mediante los asientos que cedan según la legislación hipotecaria.

Artículo 46. Contribuciones especiales.

1. El Consejo de Gobierno podrá acordar el establecimiento de contribuciones especiales por la realización de obras en las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la Ley 5/1983, de 19 de julio,

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El establecimiento de contribuciones especiales en otras carreteras se regirá por lo previsto en la legislación sobre financiación de las entidades locales.

2. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el beneficio especial que se obtenga por personas físicas o jurídicas como consecuencia de la realización de obras de carreteras, aunque no sea susceptible su cuantificación hasta que se determine en los proyectos correspondientes.

El aumento de valor de las fincas como consecuencia de la realización de obras de carretera tendrá la consideración de beneficio especial.

3. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades o colectivos que, careciendo de personalidad jurídica propia, constituyen una unidad productiva autónoma o un patrimonio separado susceptible de imposición, que se beneficien de modo directo por la realización de las actuaciones en el dominio público viario.

En todo caso, se consideran personas especialmente beneficiadas los propietarios y usufructuarios de las fincas, establecimientos y urbanizaciones colindantes cuya comunicación resulte mejorada.

4. El cálculo de la cuota tributaria de las contribuciones especiales se realizará sobre la base de los costes totales, directos e indirectos, realmente soportados en la realización de las obras, incluido el justiprecio de las expropiaciones.

Cuando el sujeto pasivo sea titular de un derecho expropiado, de la base imponible se deducirá el justiprecio del derecho expropiado.

Para la determinación de la cuota global se aplicarán los siguientes porcentajes a la base:

a) Con carácter general, hasta el veinticinco por ciento.
b) En las vías de servicio, hasta el cincuenta por ciento.
c) En los accesos de uso particular para determinado número de fincas, urbanizaciones o establecimientos, hasta el noventa por ciento.

d) En las obras a realizar en tramos urbanos o travesías con variante de población en servicio, hasta el noventa por ciento.

5. La cuota global se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a criterios objetivos que, en función de la naturaleza de las obras, se determinen de entre los que figuran a continuación:

a) Superficie de las fincas beneficiadas, si fueren rústicas, o longitud de sus fachadas a la carretera, si estuvieren en tramos urbanos.

b) Situación, proximidad y acceso a la carretera de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.

c) Base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto rústicos como urbanos, que grave las fincas beneficiadas.

d) Cualquier otro que se determine por Decreto del Consejo de Gobierno en atención a las circunstancias particulares que concurren en la obra.

6. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Administración podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de

una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

CAPITULO V

Conservación y seguridad vial

Artículo 47. Conservación del dominio público viario.

1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

a) Obras de conservación.

b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.

c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.

d) Operaciones integradas de conservación.

e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.

f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.

g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales.

2. La conservación del dominio público viario corresponde a la Administración titular del mismo. A tal fin las instalaciones destinadas a la misma tienen la consideración de bienes de dominio público.

Artículo 48. Seguridad vial.

1. A efectos de aumentar la seguridad vial en la red de carreteras de Andalucía, se elaborarán los correspondientes planes de seguridad vial que tendrán la consideración de planes sectoriales de carreteras, y que contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones:

a) Los fines y objetivos a alcanzar, referidos a las infraestructuras e instalaciones en el dominio público viario.

b) La aplicación de los criterios generales de seguridad vial del Plan General de Carreteras de Andalucía a la red de carreteras de Andalucía.

c) El análisis de la red de carreteras de Andalucía en relación a la siniestralidad existente en la misma, con la consiguiente identificación de los tramos de concentración de accidentes.

d) Los criterios y medidas generales para la mejora de la seguridad vial y la reducción de accidentes.

e) La definición de las actuaciones en las intersecciones de las vías convencionales, para su conversión en cruces a distinto nivel, cuando se rebase la intensidad media diaria de las circulaciones afectadas que reglamentariamente se determine.

f) La concreción y programación de las actuaciones en las carreteras, así como su valoración.

g) La determinación de los medios económicos, financieros y organizativos necesarios para el desarrollo y ejecución de los mismos.

h) Los criterios para su evaluación y revisión.

2. La información de la seguridad vial de la red de especial interés provincial será facilitada por las Diputaciones provinciales a la Consejería competente en materia de carreteras, al objeto de elaborar los planes de seguridad vial de la red de carreteras de Andalucía.

Artículo 49. Comisión de Seguridad Vial de Andalucía.

1. Al efecto de evaluar las disposiciones y actuaciones en materia de seguridad vial, se crea la Comisión de Seguridad Vial de Andalucía.

2. Por Decreto del Consejo de Gobierno se determinarán la composición y las funciones de la Comisión de Seguridad Vial de Andalucía, en la que estarán representadas, al menos, las distintas Administraciones Públicas y entidades representativas de organizaciones profesionales, económicas y sociales, así como organizaciones sindicales y grupos ecologistas.

CAPITULO VI

Explotación

Artículo 50. Concepto y contenido.

1. La explotación del dominio público viario comprende todas las acciones encaminadas a la defensa del mismo y su mejor uso y aprovechamiento.

2. A tales efectos, la explotación del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía incluye, entre otras, las siguientes operaciones:

- a) Ordenación y autorización de accesos.
- b) Uso de las zonas de protección.
- c) Utilización de los elementos funcionales.
- d) Inspección y autorización de obras e instalaciones.
- e) Gestión de las tasas y cánones que se exijan por su uso común especial o privativo.
- f) Concesión de áreas de servicio.
- g) Información a los usuarios de la red de carreteras de Andalucía en cuanto a su estado, actuaciones y otros aspectos.

3. Por el uso privativo del dominio público viario se establecerá el correspondiente canon, que se fijará en función de la superficie a ocupar, la ubicación y el tráfico que discurra por la vía.

4. La explotación por terceros de obras y servicios públicos relativos al dominio público viario, que supongan el abono de contraprestaciones económicas por parte de los usuarios de dichas obras y servicios, llevará aparejada la obligación de satisfacer un canon a la Administración titular de la vía sobre la que se implanten dichas obras o servicios públicos, en los términos previstos legalmente.

Artículo 51. Gestión de la explotación.

1. La Administración, con carácter general, explotará directamente el dominio público viario.

También se podrá explotar por gestión indirecta, en cualquiera de sus modalidades, en los términos establecidos en la legislación de contratos y de patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. Los elementos funcionales serán explotados por cualquiera de los sistemas de gestión de los servicios públicos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 52. Sistema de información de carreteras de Andalucía.

1. Como instrumento de apoyo a la toma de decisiones, a la explotación del dominio público viario y a la información a los usuarios, las Administraciones competentes dispondrán del sistema de información de carreteras de Andalucía, gestionado por la Consejería competente en materia de carreteras que, coordinado con el sistema de información territorial de la misma, integrará todos los datos básicos de la red de carreteras de Andalucía necesarios para el desarrollo y aplicación de la política sectorial en esta materia.

2. A tal fin, las Administraciones competentes facilitarán a la Consejería competente en materia de carreteras la información que les solicite en orden a la actualización permanente de la cartografía del sistema de información de carreteras de Andalucía.

3. Las Diputaciones provinciales remitirán a la Consejería competente en materia de carreteras, al menos semestralmen-

te, la información que reglamentariamente se determine sobre las autorizaciones y concesiones que dicten, así como de cuantas actuaciones se deriven de las competencias que les son atribuidas por la presente Ley.

TITULO III

PROTECCION Y USO DEL DOMINIO PUBLICO VIARIO

CAPITULO I

Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras

Artículo 53. Zonas de protección de las carreteras.

A los efectos de la presente Ley, para la protección de las carreteras se establecen cuatro zonas:

- a) De dominio público adyacente, según lo establecido en el artículo 12 de esta Ley.
- b) De servidumbre legal.
- c) De afección.
- d) De no edificación.

Artículo 54. Zona de servidumbre legal.

1. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. La Administración podrá utilizar la zona de servidumbre legal para cuantas actuaciones requiera el interés general, la integración paisajística de la carretera y el mejor servicio del dominio público viario.

La zona de servidumbre legal podrá utilizarse para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para ejecutar obras de carreteras, y en particular para:

- a) Obras declaradas de emergencia.
- b) Obras de mejora y de conservación.
- c) Actuaciones de seguridad vial.
- d) Obras de mejora de la integración paisajística.
- e) Obras para la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía.

3. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

4. El uso y ocupación de la zona de servidumbre legal por terceros para realizar las obras indicadas en el apartado anterior deberá contar con expresa autorización administrativa.

5. El uso y ocupación de la zona de servidumbre legal por parte de la Administración o por los terceros por ella autorizados, no están sujetos a previa autorización de los propietarios de los predios sirvientes, debiéndose realizar el previo pago o consignar el depósito del importe de la correspondiente indemnización, salvo en los supuestos de declaración de emergencia de la actuación.

Los daños y perjuicios que se causen por la utilización de la zona de servidumbre legal, serán indemnizados por el beneficiario de la ocupación.

6. Cuando el uso y ocupación de la zona de servidumbre legal no fuese temporal sino permanente, la aprobación por parte de la Administración del correspondiente proyecto y de sus incidencias, o la declaración de emergencia de las obras implicará, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración

de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como, en su caso, la urgencia de la ocupación.

Artículo 55. Zona de afección.

1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. A efectos de la integración paisajística del dominio público viario, la Administración titular de la carretera podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción o del proyecto de restauración paisajística.

3. Para la implantación de la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía, la Administración titular de la vía podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción de la infraestructura cartográfica.

Artículo 56. Zona de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. En aquellos lugares en los que el borde exterior de la zona de no edificación quede dentro de las zonas de dominio público adyacente o de servidumbre legal, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la zona de servidumbre legal.

3. En aquellos tramos en los que las zonas de no edificación se superpongan en función de la titularidad o categoría de la carretera respecto de la que se realice su medición, prevalecerá en todo caso la de mayor extensión, cualquiera que sea la carretera determinante.

4. Excepcionalmente, la Administración podrá aumentar o disminuir la zona de no edificación en determinados tramos de las carreteras, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de los municipios en cuyos términos raiquen los referidos tramos.

5. En las variantes o en las carreteras de circunvalación, construidas para eliminar las travesías de poblaciones, la Administración titular de la carretera podrá ampliar la extensión de la zona de no edificación, previo acuerdo del municipio afectado.

6. En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente Ley tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.

Artículo 57. Accesos a las carreteras.

1. La Administración titular podrá limitar la construcción de accesos a las carreteras para la protección de las mismas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en los que tales accesos puedan construirse.

2. Igualmente podrá acordar la ordenación de los accesos existentes con la finalidad de mejorar la explotación de las carreteras, la seguridad vial o la integración paisajística del dominio público viario.

3. El acceso a los elementos de servicio se establecerá obligatoriamente por la Administración competente en razón de la titularidad de la carretera y en la forma que reglamentariamente se determine.

Cuando la autorización definitiva corresponda a las Diputaciones provinciales, con carácter previo se recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras en consideración al cumplimiento de la normativa e instrucciones técnicas en materia de accesos y a las determinaciones de la planificación viaria.

4. El acceso a los elementos de servicio situados junto a una vía de gran capacidad se realizará siempre a través de una vía de servicio, tendrán vallado exteriormente tanto su recinto como la vía de servicio y se accederá a los mismos exclusivamente desde la vía de gran capacidad.

Artículo 58. Publicidad y carteles.

1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras andaluzas está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna.

2. No se considera publicidad los carteles informativos autorizados por la Administración titular de la vía y que se adecuen a las prescripciones siguientes:

a) Señales de servicio.

b) Los informativos e indicativos que localicen lugares de interés general para los usuarios de las carreteras, ya sean culturales, medioambientales o turísticos, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo e inmediato desde la carretera, siempre que no contengan, a su vez, mensajes publicitarios.

c) Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.

d) Rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de la actividad que se desarrolla en los mismos, siempre que estén situados sobre los inmuebles en que aquéllos tengan su sede o en sus accesos y no incluyan comunicación adicional alguna tendente a promover la contratación de los productos o servicios que ofrezcan.

3. Los interesados podrán colocar carteles en el dominio público viario previa autorización administrativa y según la normativa de señalización vigente.

4. Las autorizaciones para la instalación de carteles se otorgarán por un plazo máximo de dos años, previa constitución de la fianza y pago de la correspondiente tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

Cumplido el plazo, el titular de la autorización deberá proceder a solicitar su renovación o, en su caso, a la retirada del cartel, procediéndose por la Administración, en caso contrario, a su retirada a costa del interesado.

5. La conservación y el mantenimiento de los carteles corresponden a los titulares de las autorizaciones.

6. La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, razones de seguridad de la circulación o perjuicio al servicio público que presta la carretera, procediéndose, en su caso, a retirar el cartel a costa del titular de la autorización.

Artículo 59. De la protección de otros caminos y vías.

Cuando, por razones especiales, se estime necesaria la protección de determinados caminos de servicio y vías de titularidad pública contemplados en el artículo 8, apartado 2, de la presente Ley, la Consejería competente en materia de

carreteras podrá dictar las disposiciones necesarias para la aplicación a los mismos de las normas sobre uso y defensa de las carreteras en ella contenidas.

En dichas disposiciones, que habrán de dictarse previa información pública y audiencia del titular de la vía, se hará constar, como mínimo, el tramo concreto afectado, sus límites, las causas de la aplicación del nuevo régimen y su duración.

CAPITULO II

Uso de las carreteras y de las zonas de protección

Artículo 60. Limitaciones a la circulación.

1. La Administración titular de la carretera, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de las atribuidas a otras Administraciones, podrá imponer limitaciones temporales o permanentes a la circulación en ciertos tramos de carreteras de la red de carreteras de Andalucía cuando lo requieran las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o seguridad vial de las carreteras, y podrá conceder autorizaciones excepcionales para la circulación por las mismas, debiéndose señalar las ordenaciones resultantes de la circulación.

2. Con carácter general y para evitar daños a las carreteras queda prohibida la circulación a los vehículos que sobrepasen los pesos máximos por eje establecidos en la normativa vigente.

No obstante, los vehículos especiales, los de transportes especiales y los vehículos referidos en el apartado anterior para circular por una carretera deberán contar con la previa autorización de la Administración titular de la vía.

3. Las autorizaciones establecidas en los dos apartados anteriores estarán sujetas al previo pago de una tasa que se fijará en función de los daños predecibles y de la intensidad de circulación de los vehículos que vayan a ser autorizados.

4. La Administración podrá reservar al uso exclusivo de los vehículos automóviles determinadas carreteras o tramos de las mismas con el fin de facilitar la comodidad y la seguridad de la circulación y garantizar la adecuada prestación del servicio público viario.

Artículo 61. Control de la demanda de tráfico.

1. La Consejería competente en materia de carreteras establecerá en puntos estratégicos de la red de carreteras de Andalucía instalaciones de aforos y estaciones de pesaje para conocimiento y control de las características de la demanda de tráfico y de las cargas que soporta la infraestructura de las carreteras.

2. Los municipios colaborarán con la Consejería competente en materia de carreteras y con las Diputaciones provinciales, previa solicitud, para la ordenación de la circulación con el fin de efectuar las necesarias encuestas sobre tráfico para los estudios de carreteras que les afecten.

Artículo 62. Autorizaciones.

1. Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa.

Las solicitudes se considerarán estimadas por silencio administrativo, salvo las que afecten al dominio público viario, en cuyo caso el silencio tendrá efectos desestimatorios.

2. No podrán otorgarse autorizaciones y licencias administrativas de cualquier clase sin que previamente se haya obtenido la autorización administrativa prevista en el apartado anterior.

3. Corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se ejecuten por la Administración titular de la carretera. En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario, se precisará el informe vinculante de la Administración titular de la carretera.

Dichas autorizaciones se entenderán implícitas en las licencias que de otro tipo se otorguen, salvo que se trate de actuaciones en la zona de dominio público viario.

4. En todo caso, los municipios remitirán a la Administración titular de la carretera copia de las licencias y autorizaciones que otorguen en las zonas de protección de la red de carreteras de Andalucía.

5. Serán nulas de pleno derecho las autorizaciones y licencias administrativas de cualquier clase concedidas en contra de lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que la desarrollen, sin perjuicio de lo previsto en la normativa específica.

Artículo 63. Uso de la zona de dominio público adyacente.

1. En la zona de dominio público adyacente, definida en el artículo 12 de la presente Ley, podrán realizarse aquellas obras, instalaciones o actuaciones que exija la prestación de un servicio público de interés general y siempre previa la correspondiente autorización o concesión del propio servicio público, sin perjuicio de las posibles competencias concurrentes en la materia.

2. Corresponde a la Administración titular la declaración de interés general del servicio público a efectos de la utilización de la zona de dominio público adyacente, así como la autorización para la realización de todo tipo de actuaciones en dicha zona.

3. En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación.

Artículo 64. Uso de las restantes zonas de protección.

1. Dentro de la zona de servidumbre legal en ningún caso podrán realizarse obras, ni instalaciones, ni, en general, cualesquiera otras actuaciones que impidan la efectividad de la servidumbre legal o que afecten a la seguridad vial.

El uso y explotación de los terrenos comprendidos dentro de la zona de servidumbre legal por sus propietarios o titulares de un derecho real o personal que lleve aparejado su disfrute, estarán limitados por su compatibilidad con la integración ambiental y paisajística de la carretera, y por las ocupaciones y usos que efectúen la Administración o los terceros por ella autorizados, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna. A tales efectos, cualquier actuación requerirá la previa autorización administrativa, salvo en el caso de cultivos que no supongan pérdida de las condiciones de visibilidad o cualquier otra cuestión que afecte a la seguridad vial.

2. Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, modificar las existentes, o cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá la previa autorización administrativa.

La autorización sólo podrá denegarse cuando la actuación proyectada sea incompatible con la seguridad de la carretera, la integración medioambiental y paisajística de la misma o con las previsiones de los planes, estudios y proyectos de la carretera en un futuro no superior a diez años, sin que de esta limitación nazca derecho a indemnización alguna.

3. En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.

No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.

Artículo 65. Utilización de las carreteras en tramos urbanos.

La utilización de las carreteras en sus tramos urbanos y, de modo especial, en las travesías, aparte de lo dispuesto en la normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, se regirá por lo previsto en esta Ley y en la normativa de régimen local.

Artículo 66. Actuaciones concurrentes.

Cuando otras Administraciones Públicas y órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, adopten acuerdos que afecten a las zonas de protección de las carreteras andaluzas, deberán notificarlos a la Consejería competente en materia de carreteras y, en su caso, a la Diputación Provincial afectada.

La Consejería competente en materia de carreteras informará de estas actuaciones a la Comisión de Carreteras de Andalucía.

TITULO IV

DEFENSA DEL DOMINIO PUBLICO VIARIO

CAPITULO I

Intervención de la Administración

Artículo 67. Medidas a adoptar por la Administración.

La vulneración de los preceptos en materia de esta Ley dará lugar a la intervención de la Administración titular de la carretera, que adoptará las siguientes medidas:

a) Actuaciones tendentes al restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, con reposición de las cosas a su estado anterior.

b) Tramitación y resolución de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que se pudieran estar amparando las actuaciones realizadas.

c) Tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

d) Fijación y valoración de los daños y perjuicios que las actuaciones indebidamente realizadas hayan podido ocasionar.

Artículo 68. Suspensión de actuaciones y usos no autorizados.

La Administración titular de la carretera ordenará la inmediata paralización de las actuaciones y la suspensión de los usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en la autorización concedida, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

Artículo 69. Legalización, demolición de actuaciones no autorizadas y ejecución subsidiaria.

1. Cuando se realicen actuaciones no autorizadas o que excedan de las condiciones establecidas en la autorización otorgada, el interesado deberá solicitar su legalización en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la fecha en la que se le notifique la paralización o suspensión de las actuaciones.

2. Si el interesado no solicita la legalización en el plazo establecido en el apartado anterior o cuando la actuación no fuese legalizable, la Administración titular de la carretera acordará la demolición de las obras o la suspensión definitiva de los usos, y requerirá al interesado para que en el plazo de un mes proceda a su cumplimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya atendido el requerimiento, la Administración procederá, sin más

trámite, a la ejecución subsidiaria de la resolución de demolición o suspensión definitiva, a costa del interesado.

3. Si las actuaciones no autorizadas o que excedan de la autorización suponen grave riesgo para la seguridad vial, la Administración requerirá al interesado para que inmediatamente reponga las cosas a la situación anterior, sin perjuicio de adoptar inmediatamente, a costa del mismo, las medidas oportunas para el mantenimiento de la seguridad de la circulación.

4. En todo caso las actuaciones previstas en los apartados anteriores se realizarán sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

CAPITULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 70. Infracciones: Concepto y clasificación.

1. Son infracciones administrativas a la presente Ley las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 71. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones, incluida la colocación de carteles, en el dominio público viario o en las zonas de servidumbre legal o de afección de las carreteras, sin las autorizaciones requeridas o incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando puedan ser objeto de legalización posterior y ésta se solicite en el plazo correspondiente.

b) Colocar, arrojar o abandonar objetos de cualquier naturaleza en el dominio público viario o en la zona de servidumbre legal, siempre que no pongan en peligro a los usuarios de las carreteras.

Se considera que se pone en peligro a los usuarios de las carreteras cuando los objetos colocados, arrojados o abandonados aumentan el riesgo de siniestro para los mismos.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar, culposamente, cualquier elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación.

Están directamente relacionadas con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación todas las señales de circulación, tanto las de señalización circunstancial como los semáforos, señales verticales, marcas viales y sistemas de contención de vehículos.

d) Circular sin las autorizaciones establecidas por la presente Ley por las carreteras o por tramos de ellas con pesos o cargas por eje que excedan en más de un uno por ciento y menos de un diez por ciento de los límites establecidos.

Artículo 72. Infracciones graves.

1. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas, incluida la colocación de carteles, en el dominio público viario o en las zonas de servidumbre legal o de afección de las carreteras, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas o incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no sean susceptibles de legalización posterior o ésta no se solicite en plazo correspondiente.

b) Colocar, arrojar o abandonar objetos de cualquier naturaleza en la plataforma de las carreteras o en las restantes zonas de dominio público o en la zona de servidumbre legal, siempre que, en estos dos últimos casos, pongan en peligro a los usuarios de las carreteras.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar, dolosamente, cualquier elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación.

d) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma.

e) Establecer cualquier clase de publicidad prohibida por esta Ley.

f) Circular sin las autorizaciones establecidas por la presente Ley por las carreteras o por tramos de ellas con pesos o cargas por eje que excedan en más de un diez por ciento y en menos de un quince por ciento de los límites establecidos.

g) Circular sin autorización por tramos de carreteras en los que se haya impuesto una limitación temporal o permanente a la circulación o se haya reservado al uso exclusivo de vehículos automóviles.

h) Circular con un vehículo especial sin contar con previa autorización.

i) Las calificadas como leves cuando se aprecie reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando al cometer la acción u omisión ilícita su autor hubiese sido sancionado por resolución firme por la comisión de otra infracción de idéntica tipificación en un plazo no superior a un año.

Artículo 73. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Circular sin las autorizaciones establecidas por la presente Ley por las carreteras o por tramos de ellas con pesos o cargas por eje que excedan en más de un quince por ciento de los límites establecidos.

b) Las calificadas como graves cuando se aprecie reincidencia, en los términos definidos en el artículo anterior.

Artículo 74. Concurrencia de infracción penal.

1. En el caso de que las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente Ley puedan ser constitutivas, a su vez, de delito o falta, el órgano administrativo competente para resolver el expediente sancionador pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal, y se abstendrá de continuar el procedimiento sancionador mientras no haya recaído sentencia firme o resolución que ponga término al proceso judicial.

La sanción que se imponga por la autoridad judicial excluye la imposición de la multa administrativa, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. De no estimarse la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente para resolver proseguirá el expediente sancionador quedando vinculado por los hechos que la autoridad judicial haya considerado probados.

Artículo 75. Responsabilidad administrativa.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, por acción u omisión, cometan cualesquiera de las infracciones tipificadas en la presente Ley.

2. Se consideran responsables:

a) En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en una concesión o autorización administrativa, el titular de la concesión o autorización.

b) En caso de colocación de carteles o instalaciones publicitarias, el titular del cartel o de la instalación publicitaria y el anunciante.

c) En caso de circulación, el conductor y, subsidiariamente, el propietario del vehículo.

d) En cualesquiera otros casos, el promotor de la actuación y el autor de la acción u omisión en que la infracción consista.

3. Si hubiere más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 76. Atribuciones orgánicas y prueba preconstituida.

1. Todas las actuaciones y actividades objeto de la presente Ley estarán sometidas al control y vigilancia de la Administración competente, que a tal fin podrá realizar cualesquiera inspecciones, controles, encuestas, recogida de información y demás actuaciones que resulten necesarias.

2. El personal de la Administración de carreteras designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ley, en sus disposiciones de desarrollo y en el resto de la normativa técnica aplicable en materia de carreteras, tendrá la condición de agentes de la autoridad.

3. Los obligados al cumplimiento de la presente Ley deberán prestar toda la colaboración al personal mencionado a fin de permitirle realizar las correspondientes inspecciones y comprobaciones, a los efectos administrativos.

4. El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.

b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.

c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

d) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

5. Los documentos públicos de inspección formalizados por la Administración, con observancia de los principios de igualdad, contradicción y defensa, tendrán valor probatorio de los hechos que consten en los mismos, siempre que hayan sido constatados personalmente por los agentes habilitados por la Administración, sin perjuicio de otros medios de prueba que puedan practicarse a solicitud de los interesados.

Artículo 77. Prescripción de las infracciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de cuatro años para las muy graves, tres años para las graves y dos años para las leves.

2. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se iniciará en la fecha en que se hubiere cometido la infracción. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese.

Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviere paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 78. Sanciones.

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

a) Las infracciones leves, con multa desde 150 euros (24.958 pesetas) hasta 600 euros (99.832 pesetas).

b) Las infracciones graves, con multa desde 600,01 euros (99.833 pesetas) hasta 6.000 euros (998.317 pesetas).

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 6.000,01 euros (998.318 pesetas) hasta 120.200 euros (19.999.597 pesetas).

2. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los daños y perjuicios producidos en el dominio público viario o en las zonas de protección de las carreteras, el riesgo creado para los usuarios de las carreteras, el grado de cul-

pabilidad del infractor y demás exigencias derivadas del principio de proporcionalidad.

Artículo 79. Prescripción de las sanciones.

1. El plazo de prescripción de las sanciones será de cuatro años para las que se impongan por la comisión de infracciones muy graves, tres años para las que se impongan por infracciones graves y dos años para las que se impongan por infracciones leves.

2. El cómputo del plazo de prescripción se iniciará desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución definitiva del expediente sancionador.

3. Interrumpirá la prescripción de la sanción la iniciación del procedimiento de ejecución, con conocimiento del interesado, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 80. Competencia.

La imposición de sanciones por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá:

a) A los órganos de la Consejería competente en materia de carreteras que reglamentariamente se determinen, respecto a las infracciones que afecten a la red de especial interés de la Comunidad Autónoma.

b) A los órganos competentes de las Diputaciones provinciales, respecto a las infracciones que afecten a la red de especial interés provincial.

Artículo 81. Procedimiento.

1. En la tramitación de los expedientes sancionadores se estará al procedimiento reglamentariamente previsto.

2. Si no se hubiese dictado resolución definitiva del expediente transcurrido un año desde su incoación, se producirá la caducidad conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La caducidad del procedimiento no supone la prescripción de la infracción o de la sanción, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de la prescripción.

4. La prescripción de la infracción no impide que la Administración pueda adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, con reposición de las cosas a su estado anterior.

Artículo 82. Multas coercitivas.

1. Los órganos sancionadores competentes podrán imponer multas coercitivas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurridos los plazos que se señalen en el requerimiento correspondiente.

2. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará el veinte por ciento de la sanción fijada por la infracción cometida.

3. La cuantía total de las multas coercitivas que se impongan en ningún caso podrá superar el importe de la sanción.

Artículo 83. Obligaciones de restitución, reparación e indemnización.

1. Sin perjuicio de la sanción que proceda, los responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligados a restituir o reponer las cosas a su estado anterior, reparar los daños causados e indemnizar los daños que sean irreparables y los perjuicios que ocasionen, obligaciones que se exigirán, en su caso, en el mismo expediente sancionador y por el mismo órgano competente para imponer la sanción.

2. Si se considera urgente la reparación de los daños o la restitución o reposición de las cosas a su estado anterior, el órgano competente procederá inmediatamente a la ejecución, con cargo al infractor, de las medidas que sean necesarias para reparar los daños o para reponer o restituir las cosas a su estado anterior, sin necesidad de requerimiento ni audiencia previa al sujeto responsable, y ello sin perjuicio de la liquidación definitiva del gasto, previa audiencia de aquél.

Artículo 84. Utilización de la vía de apremio.

Las cantidades adeudadas a la Administración en concepto de multa o para cubrir los costes de reparación o restauración y las indemnizaciones a que hubiese lugar podrán exigirse por vía de apremio.

Disposición adicional primera. Transferencia de bienes y servicios.

1. El ejercicio efectivo de competencias por la Comunidad Autónoma sobre carreteras titularidad de las Diputaciones provinciales y la atribución a éstas de competencias sobre carreteras titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la presente Ley exigen los correspondientes trasposos de medios patrimoniales, sin que estos trasposos supongan coste adicional para dichas administraciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, creará comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones provinciales afectadas, que aplicarán las reglas que en dicho acuerdo se establezcan.

3. Las comisiones mixtas de transferencias remitirán sus acuerdos, en el plazo de un año desde su creación, al Consejo Andaluz de Provincias para su conocimiento e informe, elevándolos posteriormente al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante decreto.

Disposición adicional segunda. Actualización de las cuantías de las sanciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se actualizarán las cuantías de las sanciones establecidas en el artículo 78 de la presente Ley, sin que la actualización pueda superar en ningún caso las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo o sistema que lo sustituya, desde la fecha en que se realice la última actualización.

Disposición adicional tercera. Definiciones contenidas en el glosario de términos.

A los efectos de la presente Ley, resultarán de aplicación las definiciones contenidas en el glosario de términos que se incorpora como anexo a la misma.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno y previo informe de la Comisión de Carreteras de Andalucía, se podrán modificar las cuantías y límites, así como las características técnicas, de las definiciones establecidas en dicho glosario.

Disposición adicional cuarta. Ampliación de la zona de dominio público adyacente en la red viaria existente.

1. Por la Administración titular se podrá acordar la ampliación de la zona de dominio público adyacente de las carreteras existentes hasta los límites establecidos en esta Ley, permaneciendo dicha zona, hasta tanto se adopte el acuerdo de ampliación, con la extensión legalmente establecida a la entrada en vigor de la misma.

A tales efectos se declara la utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación.

2. En todo caso los estudios de carreteras a realizar en la red de carreteras de Andalucía deberán comprender la expropiación de los terrenos a integrar en las zonas de dominio

público adyacente a las carreteras y a las zonas funcionales, salvo para las actuaciones de mejora y de conservación cuando así la apruebe el órgano correspondiente.

En este supuesto se autorizará la reposición y mejora, sin que suponga aumento de volumen ni de valor a efectos expropiatorios.

Disposición adicional quinta. Valoración de construcciones ya existentes en la zona de afección a efectos de expropiación forzosa.

El incremento de valor que experimenten las construcciones o instalaciones ya existentes en la zona de afección de las carreteras como consecuencia de la realización de obras de reparación o mejora de aquéllas, se regirá por lo establecido al respecto por la normativa estatal en materia de carreteras.

Disposición transitoria primera. De los procedimientos en trámite.

Los procedimientos administrativos en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se continuarán tramitando de acuerdo con lo dispuesto en la misma, con excepción de los expedientes sancionadores, a los que será de aplicación la norma más favorable para los presuntos infractores.

Disposición transitoria segunda. Del ejercicio de las competencias.

1. Mientras no se lleven a cabo las transferencias patrimoniales previstas en la disposición adicional primera, las Diputaciones provinciales continuarán ejerciendo sobre las carreteras de su titularidad las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió sobre las mismas al amparo de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio, aplicándose a dichas carreteras y al ejercicio de aquellas competencias las disposiciones de la presente Ley, debiendo informar anualmente a la Comisión de Carreteras de Andalucía de cuantas actuaciones realicen.

2. En tanto no se aprueben por el Consejo de Gobierno los acuerdos de las comisiones mixtas de transferencias establecidas por la disposición adicional primera de la presente Ley, la aprobación de los estudios de carreteras para las actuaciones de nuevas carreteras, de acondicionamientos y de mejoras puntuales de trazado y sección de carreteras corresponde a la Consejería competente en materia de carreteras en orden a los criterios de la planificación viaria y a las normas e instrucciones que por la misma se aprueben.

Disposición transitoria tercera. De la publicidad y de los carteles.

1. En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, las empresas de publicidad deberán retirar la publicidad visible desde la calzada de las carreteras. Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen retirado, la omisión se considerará infracción grave tipificada en el anterior artículo 72.1.e), siendo responsable de la infracción la empresa de publicidad.

2. Lo previsto en el apartado anterior se aplicará a los titulares de los carteles que no se ajusten a las prescripciones de la presente Ley.

Cuando los carteles se ajusten a las prescripciones de la presente Ley pero no cuenten con autorización, sus titulares habrán de solicitarla en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor. Si transcurrido el citado plazo no hubiesen solicitado la autorización, la omisión se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 71.a), siendo responsable de la infracción el titular del cartel.

Disposición transitoria cuarta. Del derecho de ocupación de los elementos funcionales.

Los titulares de cualquier derecho, que lleve implícito el uso y disfrute sobre aquellos elementos que se declaren de forma específica elementos funcionales de las carreteras en las actuaciones de nuevas carreteras o de acondicionamientos, tras la entrada en vigor de la presente Ley, podrán pasar a ser titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público viario para la explotación de los citados elementos funcionales, a cuyo fin se les otorgarán las correspondientes concesiones administrativas.

Disposición transitoria quinta. De la competencia sancionadora.

Mientras no se dicten los reglamentos necesarios para el desarrollo de la presente Ley, en las infracciones referidas a la red de especial interés de la Comunidad Autónoma, la imposición de sanciones por infracciones leves corresponde a los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de carreteras, las graves al Director General de Carreteras y las muy graves al titular de la Consejería competente en materia de carreteras.

Disposición transitoria sexta. Comisión de Seguridad Vial.

En tanto no se produzcan las correspondientes transferencias de bienes y servicios en materia de Tráfico y Seguridad Vial, no tendrá lugar la efectiva creación de la Comisión de Seguridad Vial prevista en el artículo 49 de la presente Ley, sin perjuicio de la participación de la Comunidad Autónoma Andaluza, hasta ese momento, en los órganos de la legislación estatal.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, expresamente, el artículo 41 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio.

Disposición final primera. Modificaciones puntuales de los anexos primero y segundo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

1. Queda modificado el punto 8 del anexo primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, quedando con la siguiente redacción:

“8. Proyectos de infraestructuras de transporte:

a) Construcción de carreteras cuando éstas supongan alguna de las siguientes actuaciones:

- Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados.

- Actuaciones que modifiquen el trazado de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

- Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopista, autovía, o carretera de doble calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

- Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.

Aquellas actuaciones comprendidas en el punto 1 del anexo segundo de la presente Ley que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos, o de las Directivas 74/409 CEE y 92/43 CEE, o en Humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar.

b) Construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido y líneas de transportes ferroviarios suburbanos.

c) Construcción de aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud de, al menos, 2.100 metros.”

2. Queda modificado el punto 1 del anexo segundo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, quedando con la siguiente redacción:

“1. Proyectos de infraestructuras de transporte:

a) Las obras de carreteras que supongan:

- Acondicionamientos de carreteras.
- Mejoras puntuales de trazado y sección.

b) Construcción de instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales en suelo no urbanizable.

c) Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

d) Construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en el anexo I).”

3. En el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán acomodarse a las prescripciones de la misma y a las definiciones contenidas en su anexo, tanto el punto 8.º del anexo del Reglamento de evaluación de impacto ambiental aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, como el punto 1.º del anexo del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar los Reglamentos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 12 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O

Glosario de términos

Acera: franja longitudinal de la carretera, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Acondicionamiento general de trazado y sección: obra de modernización de una carretera que afecta a su sección transversal y a su planta o a su alzado, y cuyas variaciones del eje en planta o en alzado sean inferiores a las definidas para las obras de modificación de trazado y superiores a las definidas para las obras de mejoras puntuales de trazado y sección.

Año horizonte: año al que se refieren determinadas pronosis de situaciones relacionadas con el servicio público vial.

Arcén: franja longitudinal pavimentada, contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos automóviles más que en circunstancias excepcionales.

Arista exterior de la calzada: borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Arista exterior de la explanación: intersección del talud del desmonte, del terraplén o de los muros de sostenimiento, colindantes con el terreno natural.

Automóvil: a efectos de esta Ley, vehículo de motor que circula sin raíles y sin conexión a una fuente exterior de energía. De esta definición se excluyen los ciclomotores, los coches de minuscúvidos y los tractores y demás maquinaria agrícola.

Berma: franja longitudinal, afirmada o no, comprendida entre la arista exterior del arcén y la cuneta o talud.

Calzada: parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles.

Calzada de servicio: vía de servicio.

Camino agrícola: vía de servicio destinada, fundamentalmente, para acceso a fincas rústicas, y cuyo tráfico predominante es de tractores y maquinaria agrícola.

Camino de servicio: el construido como elemento auxiliar o complementario de las actividades específicas de sus titulares.

Carretera de circunvalación: la carretera que rodea total o parcialmente una población, enlazando las que afluyen a ella.

Carril: franja longitudinal en que puede estar dividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, y con anchura suficiente para la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Desmonte: excavación del terreno original, que queda a cielo abierto para ubicar la calzada, cuya altura característica es la máxima de las alturas de los taludes que conforman la excavación.

Duplicación de calzada: obra de modernización de una carretera consistente en construir otra calzada separada de la existente pero contigua a ella, para destinar cada una de ellas a un sentido único de circulación, siempre que no constituya modificación de trazado.

Eje: línea que define el trazado en planta de una carretera, y que se refiere a un punto determinado de su sección transversal.

Ensanche general de plataforma: obra de modernización de una carretera que amplía su sección transversal, de manera que se aproveche parte de la plataforma existente, siempre que no constituya modificación de trazado.

Explanación: zona de terreno realmente ocupada por la carretera, en la que se ha modificado el terreno natural.

Firme: conjunto de capas ejecutadas con materiales seleccionados y, generalmente, tratados, que constituye la superestructura de la plataforma, resiste las cargas del tráfico y permite que la circulación tenga lugar con seguridad y comodidad.

Infraestructura cartográfica: conjunto de hitos materializados en el terreno, que constituyen los vértices topográficos de la red de carreteras de Andalucía, que forman una malla continua mediante el enlace de dichos vértices entre sí y con la red geodésica nacional, con las correspondientes líneas de hitos de nivelación de alta precisión.

Mediana: franja longitudinal situada entre dos plataformas separadas, no destinada a la circulación.

Mejora de firme: obra de modernización de una carretera cuyo objeto es el aumento de la capacidad portante de su firme en más de un cuarenta por ciento de la longitud catalogada de la carretera.

Mejora de la integración paisajística: obra de modernización de una carretera cuya finalidad es el aumento de la integración paisajística de toda o de un tramo de la carretera, mediante actuaciones zonales, lineales o puntiformes.

Mejora de la seguridad vial: obra de modernización de una carretera cuya finalidad es el aumento de la seguridad vial en toda o en un tramo de la carretera, disminuyendo su índice de peligrosidad o su índice de mortalidad.

Mejoras puntuales de trazado y sección: obra de modernización de una carretera que afecta a su sección transversal y modifica puntualmente su planta o su alzado. La longitud acumulada de la modificación del eje no deberá superar los siguientes límites:

a) Desplazamientos de 100 metros del eje en planta, en una longitud acumulada inferior a seis kilómetros o a su longitud catalogada, en caso de ser ésta inferior.

b) Desmontes o terraplenes con altura superior a la fijada en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en una longitud acumulada de eje inferior a un kilómetro o a su longitud catalogada, en caso de ser ésta inferior.

Modificación de trazado: obra de ejecución de una carretera que afecta a su trazado en planta y en alzado, cuyas variaciones del eje en planta o en alzado superen alguno de los siguientes límites:

a) Desplazamientos de 800 metros del eje en planta, en una longitud acumulada superior a seis kilómetros o a su longitud catalogada, en caso de ser ésta inferior.

b) Desmontes o terraplenes con altura superior a la fijada en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en una longitud acumulada de eje superior a tres kilómetros o a su longitud catalogada, en caso de ser ésta inferior.

Nuevo tramo de calzada: el resultante de la construcción de una nueva carretera o de la duplicación de una calzada existente.

Nuevo trazado de vía convencional: obra de ejecución de una nueva carretera convencional que afecta a toda su longitud y como consecuencia de la cual se crea un nuevo tramo de calzada.

Nuevo trazado de vía de gran capacidad: obra de ejecución de una nueva carretera segregada de la red viaria existente, que se clasifique como autopista, autovía o vía rápida, que afecta a toda su longitud y como consecuencia de la cual se crea un nuevo tramo de calzada.

Plataforma: zona de la carretera destinada al uso de los vehículos, formada por la calzada, los arcones y las bermas afirmadas.

Pavimento: superficie superior de la calzada y arcones de una carretera, formada por las capas de rodadura del firme y cuyas características superficiales, entre las que se encuen-

tran la textura, la rugosidad y la drenabilidad, permiten que la circulación tenga lugar con seguridad y comodidad.

Ramal de enlace: calzada de uno o varios carriles que permiten la circulación de forma continua entre dos vías que se cruzan al mismo nivel.

Refuerzo de firme: obra de modernización de una carretera cuya finalidad es el aumento de la capacidad portante de su firme en menos de un cuarenta por ciento de la longitud catalogada de la carretera.

Rehabilitación del pavimento: obra de conservación de una carretera cuya finalidad es el restablecimiento parcial o general de las características superficiales del pavimento.

Restitución de las características iniciales: obra de conservación de una carretera cuya finalidad es el restablecimiento de la sección transversal, de la planta, del perfil longitudinal o del drenaje, con las características técnicas análogas a las que tuviera la carretera en la puesta en uso de la misma.

Terraplén: estructura de tierra situada sobre el terreno original, cuya altura característica es la máxima de las alturas de los taludes que conforman el mismo.

Trazado: definición geométrica y topográfica de la carretera, que al menos se constituye con la definición del eje en planta y alzado a determinados intervalos de distancia, la sección transversal en dichos puntos del eje con los bordes de la explanación y los límites del dominio público adyacente.

Variante de población: el resultado de la construcción de una nueva carretera que afecta a su trazado y como consecuencia de la cual se evita o sustituye una travesía o tramo urbano.

Vehículo: artefacto o aparato capaz de circular por vías y terrenos.

Vía de giro: camino pavimentado que permite a los vehículos a motor cambiar de sentido de la circulación.

Vía urbana: cualquiera de las que componen la red interior de comunicaciones de una población, siempre que no se trate de travesías ni formen parte de una red arterial.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 20 de junio de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, convocadas por Orden de 21 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 23, de 24 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de

Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

**Junta de Andalucía.
Consejería de Justicia y Administración Pública.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999, SISTEMA DE ACCESO LIBRE.
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE CAMINOS,CANALES Y PUERTOS .(A.2003)
ADJUDICACIÓN DESTINOS.**

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEL./ORG.AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN/Nº ORDEN
78.690.508 32.330	HERMOSO OO.PP. Y TTES.	CARAZO DELEGACIÓN PROV.	FRANCISCO JAVIER DELEGACIÓN PROV.	507800 2575910	TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO 1
26.480.103 29.820	GARCÍA OO.PP. Y TTES.	SÁNCHEZ DELEGACIÓN PROV.	RAMÓN JESÚS DELEGACIÓN PROV.	508369 2576210	TITULADO SUPERIOR JAÉN	DEFINITIVO 2
24.254.670 28.860	MATEOS OO.PP. Y TTES.	RUIZ D.G. ORDEN.TERRT. Y URB.	MARIA PILAR D.G.ORDEN.TERRT. Y URB.	820924 2291410	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO 3
08.819.221 27.840	DIEZ OO.PP. Y TTES.	CONTRERAS D.G. CARRETERAS	ANA D.G. CARRETERAS	820412 2575310	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO 4
08.936.259 27.740	REMESAL OO.PP. Y TTES	GUIJARRO S. G. DE AGUAS	JOSÉ ANTONIO S.G. DE AGUAS	528802 2574810	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO 5
24.273.097 27.020	MARTÍN OO.PP. Y TTES.	PÉREZ DELEGACIÓN PROV.	MARIA EUGENIA DELEGACIÓN PROV.	506764 222910	TITULADO SUPERIOR ALMERÍA	DEFINITIVO 6
24.249.426 26.260	PEREZ OO.PP. Y TTES.	AGUILERA D.G. CARRETERAS	MARIA ENCARNACIÓN D.G. CARRETERAS	820412 2575310	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO 7
02.877.869 25.950	LÓPEZ OO.PP. Y TTES.	TORREGO DELEGACIÓN PROV.	JOSE MARIA DELEGACIÓN PROV.	508050 251210	TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO 8
24.244.685 25.180	BUENO OO.PP. Y TTES.	VARGAS DELEGACIÓN PROV.	JESÚS MARIA DELEGACIÓN PROV.	508050 251210	TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO 9
24.256.401 24.700	BENAVIDES OO.PP. Y TTES.	VEDIA SECRETAR.GRAL. AGUAS	SUSANA SECRETAR.GRAL.AGUAS.	528802 2574810	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO 10
24.271.763 24.200	MARTÍN OO.PP. Y TTES.	TEJADOR DELEGACIÓN PROV.	RAMÓN DELEGACIÓN PROV.	506390 274410	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO 11

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 23 de febrero de 2001, por la que se nombra a don Salvador Rodríguez Bolívar Profesor Titular de Universidad.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 23.2.2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22.3.2001, por la que se nombra a don Salvador Rodríguez Bolívar Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el primer párrafo donde dice que la plaza fue convocada por Resolución de 27.1.2000 (BOE 24.2.2000), debe decir: «convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (BOE 9.6.2000)».

Granada, 20 de junio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Javier Miñano Sánchez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Javier Miñano Sánchez Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Farmacología», adscrita al Departamento de «Farmacología, Pediatría y Radiología».

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Ignacio López Ruiz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Juan Ignacio López Ruiz Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Josefa Chávez de Diego Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de julio de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Josefa Chávez de Diego Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Ruiz Contreras Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Ruiz Contreras Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola» adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola».

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana María Tapia Poyato Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Ana María Tapia Poyato Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Lengua Española», adscrita al Departamento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas».

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Rey Moreno Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel Rey Moreno Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Ortiz de Villate Astillero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Carlos Ortiz de Villate Astillero Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Pintura» adscrita al Departamento de «Pintura».

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Forensías y Agrupaciones de Forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/96, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, de las Forensías o Agrupaciones de Forensías vacantes de los Juzgados que en Anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los Anexos publicados en el BOE correspondientes tanto a la presente Resolución como a las publicadas por las Comunidades Autónomas que hayan recibido trasposos de medios personales, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en Forensías y Agrupaciones de Forensías radicadas en esta Comunidad Autónoma, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar por interés particular, o los excedentes por maternidad a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones, que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales, a partir del 3 de septiembre de 2001, o sea, del 3 al 12 de septiembre, dirigidas al Ilus-

trísimo Señor Director General de Gestión de Recursos, debiendo tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de Gavidia, 41071, Sevilla.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las Oficinas de Correos, se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la Oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquélla que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobierno Autónomos y se publican en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años des-

de la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se hayan determinado en la Resolución correspondiente.

Tercera. Criterios para adjudicación de plazas.

El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.

Cuarta. Peticiones condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para municipios de una misma Comunidad Autónoma, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Quinta. Tramitación.

La Dirección General de Gestión de Recursos recibirá las instancias y valorará las mismas de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

Sexta. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima. Resolución y plazo posesorio.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las otras Comunidades Autónomas, de forma que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al cese.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

5. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Octava. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.01), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO I

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

R.P.T.: 39

CUERPO: MÉDICOS FORENSES

COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	AGRUPACIÓN DE FORENSÍAS	Nº VACANTE
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. DE VELEZ RUBIO Y PURCHENA	1
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE BERJA	1
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE HUERCAL-OVERA	1
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE VERA	1
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 EL EJIDO Y N. 3 ROQUETAS DE MAR	1
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE ROQUESTAS DE MAR	1
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE ARCOS DE LA FRONTERA	1
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 3 DE CHICLANA DE LA FRONTERA	1
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1, 2 Y 3 DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	1
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1, 2 Y 3 DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	1
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y BARBATE	1
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE ARCOS DE LA FRONTERA Y UBRIQUE	1
CORDOBA	JDO. INSTRUCCIÓN N. 2 Y 6 DE CORDOBA	1

PROVINCIA	AGRUPACIÓN DE FORENSÍAS	Nº VACANTE
GRANADA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE BAZA Y HUESCAR	1
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1, 2 Y 3 DE AYAMONTE	1
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE LA PALMA DEL CONDADO	1
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE VALVERDE DEL CAMINO	1
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE ALCALA LA REAL	1
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE CAZÓRLA	1
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE UBEDA Y BAEZA	1
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE VILLACARRILLO	1
JAEN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 Y 4 DE JAEN	1
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 5 DE FUENGIROLA Y N. 7 DE TORREMOLINOS	1
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 5 Y 6 DE TORREMOLINOS	1
MALAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 6 Y 7 DE MARBELLA	1
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE LEBRIJA	1
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE LORA DEL RIO Y CAZALLA DE LA SIERRA	1
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE MARCHENA	1
SEVILLA	JDO. DE INSTRUCCIÓN N. 3 Y 17 DE SEVILLA	1
SEVILLA	JDO. DE INSTRUCCIÓN N. 7 Y 16 DE SEVILLA	1
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 Y 2 DE OSUNA	1

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANEXO

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación en la Delegación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2.7.96), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 16 de mayo de 2001 (BOJA número 66, de 9 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 2 de julio de 2001.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

DNI: 27.499.439.

Primer apellido: Ruiz.

Segundo apellido: Díez de la Cortina.

Nombre: Francisco Javier.

CPT: 447510.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Turismo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Almería.

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 1 de febrero de 2001 (BOJA núm. 31, de 15 de marzo) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Orden de 23 de julio de 1998 del Consejero de Turismo y Deporte (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), dispongo 2.º, en relación con el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Almería, 3 de julio de 2001.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
CÓD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ/ÓRG.AUT.	C.DIRIGITIVO	
C. DESTINO	PROVINCIA		LOCALIDAD		
01.467.456 1768510	PINAZO	GOMEZ	RAFAEL	A11	24.40
PROV.ALMERIA	SC.PERSONAL Y ADMON.		TURISMO Y DEPORTE	DELEGACION	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	ALMERIA		ALMERIA		
23.227.689 2760510	MARQUEZ	MUÑOZ	AGUSTINA	A11	17.03
PROV.ALMERIA	ASESOR TEC.LEGISL.Y RECURSOS		TURISMO Y DEPORTE	DELEGACION	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	ALMERIA		ALMERIA		
27.204.744 1590210	PEREZ	GOMEZ	MARIA AURORA	D10	22.30
PROV.ALMERIA	NG. REGISTRO Y REG. INTERIOR		TURISMO Y DEPORTE	DELEGACION	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	ALMERIA		ALMERIA		
27.240.397 6733810	GARCIA	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	D10	19.95
PROV.ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		TURISMO Y DEPORTE	DELEGACION	
ESTADIO DE LA JUVENTUD	ALMERIA		ALMERIA		
DESIERTO 2719110		TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE	DELEGACION PROV.ALMERIA	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA			ALMERIA	ALMERIA	

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de Jerez, en Cádiz.

Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia acreditada en Gestión Hospitalaria.

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen Macarena», en Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección Médica.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia acreditada en Gestión Hospitalaria y Administración Sanitaria. Formación en Salud Pública y Administración Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13.6.2000) una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos. Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería. Actividad docente: Proyectos Arquitectónicos, plaza núm. 7/0328. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos. Y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedrático de Escuela Universitaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de junio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver Concurso de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión titular y suplente que ha de juzgar el Concurso de Méritos convocado por Resolución del día 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 26 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION
DE 15 DE MARZO DE 2001
(BOE DE 5 DE ABRIL DE 2001)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS-1

Comisión titular:

Presidente: Don Emilio Molina López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada. DNI 22.399.220.
Vocales:

Don Francisco Javier Aguirre Sadaba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería. DNI 45.049.731.

Don Angel C. López López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz. DNI 25.957.049.

Don Fernando N. Velázquez Basanta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz. DNI 27.174.961.

Vocal Secretario titular: Doña Julia M.ª Carabaza Bravo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Joaquín Vallve Bermejo, Catedrático de Universidad, Emérito de la Universidad Complutense de Madrid. DNI 050.521.125.

Vocales:

Doña Carmen Ruiz-Bravo Villasante, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid. DNI 129.839.

Don Pedro Cano Avila, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 30.419.998.

Don Antonio Javier Martín Catellanos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz. DNI 11.766.742.

Vocal Secretario suplente: Don Juan Antonio Pacheco Paniagua, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 38.986.506.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 26 de junio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica otro anterior de 26 de diciembre de 2000, sobre renovación de plazos de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por un período transitorio.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 1999, publicado en el BOJA núm. 143, de 9 de diciembre, se autorizó a los titulares de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que hubiesen solicitado la renovación del plazo de dicha concesión conforme al artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, sin haber obtenido resolución favorable, así como a los titulares que lo solicitasen en los plazos establecidos en el citado Decreto, a mantener sus emisiones, respetando las características técnicas que tenían aprobadas, durante un período transitorio, a fin de garantizar la prestación continuada del servicio.

El objetivo de dicho Acuerdo era arbitrar un período provisional que permitiese actualizar el régimen jurídico de la radiodifusión sonora de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las nuevas posibilidades abiertas por los avances incorporados con la tecnología digital.

No obstante, razones de efectividad, seguridad jurídica y racionalidad administrativa motivaron la adopción de un nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2000, publicado en el BOJA núm. 14, de 3 de febrero, que modificó dicho período transitorio hasta el 30 de junio de 2001.

Manteniéndose actuales las circunstancias que motivaron la adopción de estos Acuerdos, se hace preciso proceder a la ampliación del régimen transitorio contemplado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2000, para los titulares de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al que el mismo está referido, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

En virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de junio de 2001,

ACUERDO

Modificar el plazo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2000, sobre renovación de plazo de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por un período transitorio, que pasa a ser el 31 de diciembre del año 2001.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Marbella (Málaga) (PP. 1719/2001) (BOJA núm. 79, de 12.7.2001).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.828, columna de la izquierda, línea 16, donde dice:

«la Comisión de Precios de Málaga, ...»,

debe decir:

«la Comisión Provincial de Precios de Málaga, ...»

Sevilla, 23 de julio de 2001

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la publicación de los órganos que le han de suplir temporalmente.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de Granada del 30 de julio al 26 de agosto de 2001, y de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, que regula la suplencia de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 15 de agosto, ambos inclusive, ejercerá las funciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, don Pedro Alvarez López, y durante los días 16 al 26 de agosto, ambos inclusive, el Delegado Provincial de Medio Ambiente, don Gerardo Sánchez Escudero.

Granada, 3 de julio de 2001.- El Delegado, Jesus Quero Molina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral

al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal funcionario y no laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de abril al 10 de mayo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de abril al 10 de mayo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes de los citados Reglamentos, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento que ha de seguirse para la adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, presentadas en el período del 1 de abril al 10 de mayo de 2001, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez, contra Resolución de 2 de junio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José Velasco Gómez, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 8 de noviembre de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 268/99, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Velasco Gómez, contra la Resolución recurrida en estas actuaciones que anulo por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción de 500.001 ptas. impuesta. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de junio de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.», contra Resolución de 29 de julio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que declaró inadmisibile el recurso ordinario deducido contra

la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla, de fecha 3 de enero de 1994, por la que se modifica la subvención de 13.314.838 ptas., concedida en su día a la actora, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 16 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por la Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A., contra Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de julio de 1994, declarando inadmisibile el recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla, de fecha 3 de enero de 1994, por la que se modifica la subvención de 13.314.838 ptas., concedida en su día a la actora, por estimarla contraria a derecho. En consecuencia, anulamos dicha Resolución y declaramos el derecho de la actora a incrementar la subvención concedida en 403.349 ptas. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2001, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Automóviles Portillo, SA (Código de Convenio 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Colectivo de la Empresa Automóviles Portillo, S.A. (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de julio de 2001, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 8 de marzo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

XIV CONVENIO COLECTIVO ANEXO NUMERO UNO
TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES
PORTILLO, S.A. DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2000 AL 31-12-2000 REVISADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE
JEFE DE SERVICIO	100.317 M	71.165 M		9.000 M
LICENCIADO	87.810 M	72.962 M		9.000 M
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	87.810 M	58.112 M		9.000 M
JEFE DE SECCIÓN	87.810 M	66.904 M	171 D	9.000 M
JEFE DE NEGOCIADO	87.810 M	65.744 M	171D	9.000 M
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	87.810 M	57.898 M	171D	9.000 M
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	87.810 M	53.488 M	171 D	9.000 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	87.810 M	40.249 M	171D	9.000 M
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	79.834 M	21.397 M		9.000 M
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	87.810 M	58.118 M		9.000 M
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	87.810 M	49.581 M	171 D	9.000 M
ENCARGD* TAQUILLA MALAGA	87.810 M	53.488 M	171 D	9.000 M
TAQUILLERO INTERURBANO	87.810 M	40.250 M	171 D	9.000 M
TAQUILLERO CERCANÍAS	87.810 M	33.557 M	44 D	9.000 M
FACTOR/ENCARGDO CONSIGNA	87.810 M	33.557 M	44 D	9.000 M
MOZO EQUIPAJES	2.922 D	914 D		9.000 M
JEFE DE TRAFICO	87.810 M	56.642 M		9.000 M
INSPECTOR	2.922 D	1.679 D		9.000 M
CONDUCTOR	2.922 D	1.104 D		9.000 M
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.922 D	1.121 D		9.000 M
COBRADOR	2.922 D	882 D		9.000 M
JEFE DE TALLER	87.810 M	57.220 M	662 D	9.000 M
JEFE DE MATERIAL	87.810 M	42.726 M	1.634 D	9.000 M
MAESTRO DE TALLER	87.810 M	42.726 M	1.634 D	9.000 M
ENCARGADO TALLER	87.810 M	8.636 M	1.788 D	9.000 M
CONTRAMAESTRE	87.810 M	8.636 M	1.788 D	9.000 M
ENCARGADO ALMACÉN	87.810 M	8.636 M	1.631 D	9.000 M
AUXILIAR ALMACÉN	2.922 D	284 D	952 D	9.000 M
JEFE DE EQUIPO	2.922 D	284 D	1.640 D	9.000 M
OFICIAL PRIMERA OFICIO	2.922 D	284 D	1.530 D	9.000 M
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	2.922 D	284 D	1.245 D	9.000 M
OFICIAL TERCERA OFICIO	2.922 D	284 D	1.117 D	9.000 M
ENGRASADOR	2.922 D	284D	1.097 D	9.000 M
CONDUCTOR NOCHE TALLER	2.922 D	284D	1.226 D	9.000 M
LAVADOR	2.922 D	284 D	952 D	9.000 M
MOZO DE GARAGE	2.922 D	233 D	866 D	9.000 M
LIMPIADORA GARAGE	2.922 D	233 D	866 D	9.000 M
APRENDIZ PRIMER AÑO	2.063 D	96 D	737 D	9.000 M
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	2.261 D	96 D	737 D	9.000 M
APRENDIZ TERCER AÑO	2.458 D	59 D	697 D	9.000 M
APRENDIZ CUARTO AÑO	2.657 D	83D	724 D	9.000 M
TELEFONISTA	87.810 M	20.993 M		9.000 M
VIGILANTE NOCTURNO	2.922 D	914 D		9.000 M
BOTONES	42.241 M	20.966 M		9.000 M
LIMPIADORA OFICINAS	2.922 D	914 D		9.000 M

XIV CONVENIO COLECTIVO ANEXO NUMERO DOS
TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2000

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE	DICIEMBRE
JEFE DE SERVICIO	66.878	100.317
LICENCIADO	58.540	87.810
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	58.540	87.810
JEFE DE SECCIÓN	58.540	87.810
JEFE DE NEGOCIADO	58.540	87.810
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	58.540	87.810
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	58.540	87.810
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	58.540	87.810
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	53.223	79.834
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	58.540	87.810
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	58.540	87.810
ENCARGDº. TAQUILLA MALAGA	58.540	87.810
TAQUILLERO INTERURBANO	58.540	87.810
TAQUILLERO CERCANÍAS	58.540	87.810
FACTOR/ENCARGDO CONSIGNA	58.540	87.810
MOZO EQUIPAJES	58.440	87.660
JEFE DE TRAFICO	58.540	87.810
INSPECTOR	58.440	87.660
CONDUCTOR	58.440	87.660
CONDUCTOR-PERCEPTOR	58.440	87.660
COBRADOR	58.440	87.660
JEFE DE TALLER	58.540	87.810
JEFE DE MATERIAL	58.540	87.810
MAESTRO TALLER	58.540	87.810
ENCARGADO DE TALLER	58.540	87.810
CONTRAMAESTRE	58.540	87.810
ENCARGADO ALMACÉN	58.540	87.810
AUXILIAR ALMACÉN	58.440	87.660
JEFE DE EQUIPO	58.440	87.660
OFICIAL PRIMERA OFICIO	58.440	87.660
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	58.440	87.660
OFICIAL TERCERA OFICIO	58.440	87.660
ENGRASADOR	58.440	87.660
CONDUCTOR NOCHE TALLER	58.440	87.660
LAVADOR	58.440	87.660
MOZO DE GARAGE	58.440	87.660
LIMPIADORA GARAGE	58.440	87.660
APRENDIZ PRIMER AÑO	41.260	61.890
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	45.220	67.830
APRENDIZ TERCER AÑO	49.160	73.740
APRENDIZ CUARTO AÑO	53.140	79.710
TELEFONISTA	58.540	87.810
VIGILANTE NOCTURNO	58.440	87.660
BOTONES	28.160	42.241
LIMPIADORA OFICINAS	58.440	87.660

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XIV CONVENIO COLECTIVO OBJETO DE REVISION PARA EL AÑO 2000 Y QUE SON DE APLICACION ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE UNIDAD
HORAS DE PRESENCIA (Artº 21º)	662 Ptas./hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artº 21º).....	857 Ptas./hora
CONSERVACION DE MATERIAL (Artº 16º).....	96 Ptas./día de trabajo
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR (Artº. 10º).....	18.812 Ptas./mes ó 755 Ptas/día
PLUS DE IDIOMAS (Inglés/Francés o alemán) (Artº.11º).....	4.024 Ptas./mes por cada idioma
QUEBRANTO DE MONEDA (Conductores-Perceptores) (Artº 18º)	938 Ptas./mes.
QUEBRANTO DE MONEDA (Taquilleros-factores) (Artº. 18º).....	1.309 Ptas./mes
QUEBRANTO DE MONEDA (Administrativos Caja) (Artº. 18º)....	516 Ptas./mes
DIETAS DE CERCANIAS (Artº. 17º)	756 Ptas./día
DIETAS DE CERCANIAS PASADAS LAS 24 HORAS (Artº. 17º) .	1.013 Ptas./día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º).....	1.013 Ptas./día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	1.013 Ptas./día
DIETA DE PERNOCTACION Y DESAYUNO (Artº. 17º).....	870 Ptas./día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º).....	2.905 Ptas./día
DIETA ESPECIAL DESPLAZ. TOLOX/RONDA (Artº. 17º).....	6.983 Ptas./día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º).....	1.537 Ptas./día
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º).....	939 Ptas./día
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	2.686 Ptas./día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º).....	839 Ptas./día
BOLSA DE VACACIONES Conductores-Perceptores (Artº. 25º) ...	37.552 Ptas./año
BOLSA DE VACACIONES, Resto de categorías, (Artº. 25º).....	33.531 Ptas./año
AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º).....	20.116 Ptas./mes por hijo.
PREMIO JUBILACION (Artº. 33º)	13.411 ptas. por año de servicio
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º).....	16.895 Ptas. por año de servicio
PRIMA PERSONAL DE TALLERES (Artº. 15º).....	7.276.190 Ptas/año ó 606.349 Pts/mes
COMPENSACION ANUAL PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º).....	16.115 Ptas. año.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.094.SE/01.
Beneficiario: Taeci, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 16.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.078.SE/01.
Beneficiario: Lavado Manual y Mantenimiento del Automóvil Morotafe, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.040.SE/00.
Beneficiario: 4 x 4 Gómez Cars, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 4.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.249.SE/00.
Beneficiario: Desarrollos Avanzados de Andalucía, S.L.L.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 30.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.011.CA/01.
Beneficiario: Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz, S.L.L.
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.JA/01.
Beneficiario: Roldán y Gallego, S.L.L.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.044.JA/01.
Beneficiario: Toldos Cástulo, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 588.000 ptas.

Núm. expediente: SC.035.JA/01.
Beneficiario: T & C Escayolas, S.L.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 2.990.000 ptas.

Núm. expediente: SC.061.MA/01.
Beneficiario: Las Recetas de la Abuela, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.100.SE/01.
Beneficiario: Barnizados del Sol, S.L.L.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.011.CO/01.
Beneficiario: Palcolimp, S.C.A.
Municipio y provincia: Villanueva del Duque (Córdoba).
Subvención: 8.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.GR/01.
Beneficiario: Cooperativa Granadina Dispensadores 2001, S.C.A.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.096.SE/01.
Beneficiario: Lympiservi, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.058.AL/01.
Beneficiario: Myablock, S.C.A.
Municipio y provincia: Huércal de Almería (Almería).
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.054.AL/00.
Beneficiario: Bus Alonso, S.L.L.
Municipio y provincia: Carboneras (Almería).
Subvención: 20.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.017.AL/01.
Beneficiario: Franche, S.C.A.
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).
Subvención: 3.400.000 ptas.

Núm. expediente: SC.014.AL/01.
Beneficiario: Construcciones y Contratas López Muñoz, S.C.A.
Municipio y provincia: Lubrín (Almería).
Subvención: 8.300.000 ptas.

Núm. expediente: SC.016.AL/00.
Beneficiario: Panadería Marmulla, S.C.A.
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).
Subvención: 5.950.000 ptas.

Núm. expediente: SC.014.GR/00.
Beneficiario: Pastelería la Concordia, S.L.L.
Municipio y provincia: Gójar (Granada).
Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: 167.SE/00.
Beneficiario: Intecosa, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 9.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.010.SE/01.
Beneficiario: Nuevo Tomares, S.L.L.
Municipio y provincia: Coria del Río (Sevilla).
Subvención: 7.200.000 ptas.

Núm. expediente: SC.013.CO/01.
Beneficiario: Yesos y Escayolas Palma, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.026.CA/01.
Beneficiario: Area Recreativa entre Olivos, S.L.L.
Municipio y provincia: Zahara (Cádiz).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.031.CO/01.
Beneficiario: Talleres la Colonia, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.021.JA/01.
Beneficiario: CSI Mipclin, S.L.L.

Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se da publicidad al convenio sobre encomienda de gestión celebrado con el Ayuntamiento de Almería.

En cumplimiento del programa de planificación integral de las playas andaluzas de la Consejería de Turismo y Deporte a que se refiere la Orden de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos de playas a Entidades Locales andaluzas, se efectuó por Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, la convocatoria correspondiente al año 2001 que incluye dotación de balizamientos.

Al amparo de dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Almería ha elaborado un proyecto de obras para la instalación de un sistema de balizamiento en las playas de San Miguel y El Zapillo, habiéndosele concedido la subvención solicitada que se concreta en la entrega de las obras incluidas en el citado proyecto, las cuales han de ser ejecutadas previamente por parte de la Consejería de Turismo y Deporte.

Dado que el proyecto ha sido elaborado por la propia Corporación que, en cuanto beneficiaria de la subvención, habrá de asumir la titularidad de las obras desde el momento en que se formalice el acta de entrega, haciéndose cargo de su uso y mantenimiento en los términos previstos por la citada Orden de 23 de febrero de 1999, se ha formalizado con el Ayuntamiento de Almería el correspondiente Convenio de Colaboración en virtud del cual se le encomienda la gestión de las tareas técnicas atribuidas por la vigente normativa sobre contratación administrativa a la Dirección Facultativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a los efectos previstos por el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Dar publicidad al Convenio de Colaboración que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido celebrado con el Ayuntamiento de Almería, en virtud del cual se encomienda a dicha Entidad Local la gestión de las tareas técnicas del contrato de obras de instalación de sistema de balizamiento en las playas de San Miguel y El Zapillo, de Almería.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la de 15 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se procede a la corrección de errores de la de 12 de enero de 2001, que autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga).

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2001, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

«Advertido error en el texto de la Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 12 de enero de 2001, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 24 de febrero), por la que se autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Rectificar la Resolución de 12 de enero de 2001 como a continuación se detalla:

Donde dice: Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga).

Debe decir: Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios de Alameda, Almargen, Archidona, Ardales, Campillos, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Sierra de Yegua, Teba, Valle de Abdalajis, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco, que integran la Comarca Natural de Antequera (Málaga).»

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General,
Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de enero de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACION

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, FADO, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Deporte de Orientación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Deporte de Orientación representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Granada, C/ Cristóbal de Morales, 113, C.P. 18013. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Deporte de Orientación, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza Deporte de Orientación ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales rela-

tivas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Deporte de Orientación.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Deporte de Orientación se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Deporte de Orientación tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación

Andaluz de Deporte de Orientación y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Deporte de Orientación deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse

en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el Deporte de Orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el Deporte de Orientación.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos.

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen

funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del Deporte de Orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva, a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán

a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Deporte de Orientación en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Deporte de Orientación a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Deporte de Orientación tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba, y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Deporte de Orientación», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 23 de febrero de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco (FATA) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Tiro con Arco en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Tiro con Arco se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en

las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Tiro con Arco representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Linares, calle Fuente Alamo, núm. 13, C.P. 23700.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Tiro con Arco en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Tiro con Arco ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Tiro con Arco, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Tiro con Arco.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Tiro con Arco, se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Tiro con Arco tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Tiro con Arco y la persona o entidad de que se trate.

Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Tiro con Arco deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas. Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas Andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO II

Los deportistas, entrenadores, técnicos,
jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces andaluces (1), como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Asimismo podrán integrarse en la Federación Andaluza de Tiro con Arco aquellos extranjeros que cumplan lo establecido en cuanto a vecindad administrativa en Andalucía.

(1) Son andaluces aquéllos que cumplen con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El cumplimiento del referido artículo 8 se documentará en caso necesario por medio de certificación de vecindad admi-

nistrativa dentro de un municipio andaluz, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Tiro con Arco, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Tiro con Arco.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Tiro con Arco.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Tiro con Arco, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.
Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Tiro con Arco.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- b) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- c) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- d) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces y árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces y árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Tiro con Arco.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros. Los jueces y árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que sean mayores de edad para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o acti-

vidades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la implantación y puesta en marcha efectiva de los Comités no técnicos mencionados en estos Estatutos, adecuándose a las necesidades reales de la Federación. Asimismo, designar a los miembros de dichos Comités.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido

fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General, y presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá estar en posesión de la licencia federativa andaluza, ser socio del club, y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del orden del día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Tiro con Arco se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyos Presidente y vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y Vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Tiro con Arco son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto

en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente,

miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro con Arco en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo

de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro con Arco en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Tiro con Arco a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del proce-

dimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Tiro con Arco, tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de Federación Andaluza de Tiro con Arco, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco llevará los siguientes libros:

Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

a) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los

asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento.

d) Resolución judicial.

e) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de Entidades Locales y Privadas admitidas y excluidas a la citada convocatoria.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 27 de junio de 2001.- La Delegada, Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 165/2001, de 3 de julio, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades privadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos, por parte de Ayuntamientos y Entidades privadas, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno, que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edifi-

caciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la Entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas por los Ayuntamientos y Entidades privadas, según proceda.

Disposición final única. Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Málaga.

1.1. Alcaucín MA-96/020-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alcaucín.

Urbana. Parcela en el pago de la Encina Grande, en término de Alcaucín, tiene una superficie de ocho mil setecientos setenta metros cuadrados y linda: Norte, don Angel y doña María Pastor Barroso; Sur, resto de finca matriz de la que se ha segregado, propiedad de los señores D' Hont; Este, Camino del cementerio, y Oeste, camino de la Encina Grande. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcaucín en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 948, libro 39, folio 75, finca 3128. Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Málaga (Bda. Cortijo Alto I) MA-90/030-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, en el partido primero de la Vega, del término municipal de Málaga. Forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, tiene una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados y linda: Al Norte,

en línea de veintidós metros, con el Polígono Dos del SUP T-5; al Sur, en línea de veintidós metros, con resto de la finca matriz y destinada a viales; al Oeste, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública de la manzana 8, y al Este, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 4, finca 7.432. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Málaga (Bda. Cortijo Alto III) MA-90/035-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, hoy forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga; tiene una superficie de novecientos veinticuatro metros cuadrados y linda: Al Norte, con el Polígono Dos del SUP T-5 hoy, solar número tres de la calle Pierrot; al Sur, con resto de la finca matriz destinada a viales, hoy calle Hamlet; al Este, resto de finca matriz destinado a viales, hoy calle Séptimo Miau, y al Oeste, con solar número seis de la calle Hamlet. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 10, finca 7.436. Libre de cargas y gravámenes.

1.4. Campillos MA-89/050-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Campillos.

Urbana. Parcela de seis mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, en el Sector UR-5, dentro del Plan Parcial de Ordenación EM-CAMP-11, que habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Campillos en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 693, libro 196, folio 59, finca 12.614. Libre de cargas y gravámenes.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de un grupo de viviendas en la localidad de Baena.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 16 viviendas en Baena (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-95/100-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas: 4.
Núm. dormitorios: 2.
Superficie útil: 57,05.

Núm. viviendas: 7.
Núm. dormitorios: 3.
Superficie útil: 65,74..

Núm. viviendas: 5.
Núm. dormitorios: 4.
Superficie útil: 77,80.

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Baena, durante el plazo de un mes y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2001.

Mediante Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo, y BOJA núm. 12, de 28 de enero), se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, siendo convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario de 2001 por Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 2001 (BOJA núm. 19, de 15 de febrero de 2001).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 20 de enero), y de conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 8 de mayo de 1997,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Resolución de 30 de enero de 2001.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48100.31B.7.

Tercero. La concesión de las ayudas está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1997 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono y justificación del destino de las ayudas se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

1. La presentación de los justificantes de gastos se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago.

2. Los gastos de ejecución de los programas subvencionados deberán justificarse mediante una relación certificada de gastos y pagos totales.

3. Los gastos realizados se justificarán mediante la presentación de facturas originales, debiendo constar el número y, en su caso, serie de factura, nombre y código de identificación fiscal de la entidad perceptora de la subvención, así como del emisor de la factura y fecha de la misma.

Si la entidad perceptora estuviese encuadrada en una Confederación o Federación, las facturas deberán estar expedidas a nombre del destinatario de las ayudas.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía,

nombre, fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán ir acompañados de certificación del representante de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

6. Los gastos de dietas y desplazamientos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 165/1991, de 27 de agosto; 190/1993, de 28 de diciembre; 220/1998, de 20 de octubre, y 404/2000, de 5 de octubre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

7. Se presentará memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, no podrá proponerse el pago de las ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la citada Ley 1/2000, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

PROVINCIA : ALMERIA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-AL	Asociación El Timón	Dinamización y educación de familiares y allegados en torno a la enfermedad mental	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
3/01-AL	Asociación A toda Vela	Salud 2001: Centro de animación	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
4/01-AL	Asociación amigos de alzheimer	Intervención psicológica con cuidadores de enfermos de alzheimer	475.000 Ptas. (2.854,81 euros) Minutas
7/01-AL	Asociación de esclerosis múltiple de Almería	Programa de mejora de calidad de vida en afectados de esclerosis múltiple	430.000 Ptas. (2.584,35 euros) Minutas
9/01-AL	Agrupación de sordos de Almería.	Servicio de apoyo integral para mejorar la comunicación	550.000 Ptas. (3.305,57 euros) Minutas
10/01-AL	Asociación de padres de niños con trastorno generalizado del desarrollo autistas	Autismo. Conociéndolo mejorarás su vida	450.000 Ptas. (2.704,55 euros) Minutas
11/01-AL	Asociación amigos y afectados de lupus de Almería	Grupos de autoayuda	475.000 Ptas. (2.854,81 euros) Minutas
12/01-AL	Asociación de padres y amigos de sordos de Almería	Escuela de padres: hijos sordos con implante coclear	306.000 Ptas. (1.839,1 euros) Programa completo
13/01-AL	Asociación mujeres mastectomizadas de Almería.	Ayudándote a seguir	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas y divulgación
15/01-AL	Asociación pro-salud mental La Frontera	Curso de formación y promoción de voluntariado en salud mental	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas

PROVINCIA : CADIZ

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
3/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer del Campo de Gibraltar "Dr. Emiliano Rodríguez de León"	Psicoestimulación cognitiva para enfermos de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
5/01-CA	Asociación de diabéticos del Campo de Gibraltar	Curso de verano para niños diabéticos	100.000 Ptas. (601,01 euros) Desplazamientos
14/01-CA	Asociación gaditana de esclerosis múltiple	Proyecto de dinámicas de grupo	450.000 Ptas. (2.704,55 euros) Minutas
15/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de La Linea	Programa de oficina del voluntariado y captación de los mismos	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
16/01-CA	Asociación de diabéticos portuenses. "AS.DI.POR"	Difusión de la asociación y campaña de sensibilización diabetológica	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas, desplazamientos e imprenta
17/01-CA	Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalia	Aprendiendo a aceptarnos	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas y desplazamiento
19/01-CA	Sede Humanitaria portuense del cáncer	Ayuda psicológica y logopédica a enfermos y familiares de cáncer	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Desplazamientos
20/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer en la sierra de Cádiz " Por ellos"	Taller de rehabilitación cognitiva	430.000 Ptas. (2.584,35 euros) Material y minutas
21/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "La merced" Jerez Fra.	Ayuda a domicilio para enfermos de alzheimer	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas, desplazamientos y material
23/01-CA	Asociación gaditana de mujeres afectadas mastectomizadas y otros	Tengo cáncer de mama ¿que hago ahora?. Guía de actuación paso a paso en la ciudad de Cádiz	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Imprenta y minutas
24/01-CA	Asociación de diabéticos gaditanos	Campamento granja-escuela	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
28/01-CA	Asociación gaditana de anticoagulados y portadores de válvulas cardíacas	Revista trimestral "Día a día"	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Imprenta
37/01-CA	Asociación de minusválidos "La Calesa" de Jerez de la Frontera	Escuela de padres de niños con necesidades educativas especiales "Creciendo"	295.000 Ptas. (1.772,99 euros) Programa completo
40/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer San Paulino	Captación y formación del voluntariado	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
44/01-CA	Asociación gaditana de hemofilia de la Seguridad Social de Jerez	Información a mujeres portadoras de hemofilia	385.000 Ptas. (2.313,9 euros) Documentación, divulgación, minutas, desplazamientos y sala de reunión
47/01-CA	Asociación de padres con hijos espina bífida e hidrocefalia de Algeciras	Atención psicológica	187.000 Ptas. (1.123,89 euros) Escuela de padres
48/01-CA	Federación de asociaciones de familiares de alzheimer de la provincia de Cádiz	Programa de coordinación de los equipos técnicos de las asociaciones de alzheimer en la provincia de Cádiz	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
52/01-CA	APD Asociación puertorraleña de diabéticos	Tu salud está en tus manos	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Imprenta
53/01-CA	Asociación de minusválidos físicos Club Arco Iris de La Línea	Sé tú misma	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
54/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "Enalsa Sanlúcar"	Programa de formación de familiares de enfermos de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
57/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Cádiz	Mesa itinerante en centros socio-sanitarios para la información, sensibilización y prevención de la enfermedad de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Imprenta
58/01-CA	Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos	Salud en las personas con retraso mental que envejecen	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
59/01-CA	Asociación de mujeres "Caminando" de Espera	Apoyo psicosocial para mujeres maltratadas en el ámbito familiar y laboral	140.000 Ptas. (841,42 euros) Minutas y desplazamientos

PROVINCIA : CORDOBA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
3/01-CO	Asociación semillas del futuro	Habilidades sociales y autocuidado	280.000 Ptas. (1.682,83 euros) Minutas
4/01-CO	Asociación de padres de niños diabéticos de Córdoba (APADI)	I Jornada sobre participación asociativa en el colectivo juvenil diabético	375.000 Ptas. (2.253,8 euros) Desplazamientos
5/01-CO	Asociación alzheimer San Rafael	Curso de entrenamiento para cuidadores de enfermos de alzheimer	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
11/01-CO	Asociación juvenil para la cooperación, la integración y desarrollo CID	Jornadas de educación para la salud	240.000 Ptas. (1.442,43 euros) Monitores, desplazamientos, cartelería y material didáctico
14/01-CO	Asociación montillana de apoyo psicoterapéutico (AMATE)	Educación para la salud en grupo	312.000 Ptas. (1.875,16 euros) Minutas
15/01-CO	Asociación cordobesa de fibromialgia de Córdoba (ACOFI)	Plan integral de información sobre fibromialgia	221.040 Ptas. (1.328,48 euros) Desplazamientos
16/01-CO	Asociación cordobesa de enfermos afectados de espondilitis (ACEADE)	Educación integral de enfermo espondilítico crónico	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Boletín informativo
18/01-CO	Asociación cordobesa de la enfermedad inflamatoria intestinal (ACEII)	I Jornadas sobre las enfermedades inflamatorias intestinales "Convivir con la enfermedad"	120.000 Ptas. (721,21 euros) Material fungible e imprenta
20/01-CO	Asociación ruteña para la atención a personas afectadas de demencia senil	La asociación Arapades y el fomento de los grupos de autoayuda en Rute y sus aldeas	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
21/01-CO	Asociación de padres de autistas "trastornos del desarrollo"	Escuela de familias de personas con autismo y OTGD	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
24/01-CO	Asociación provincial de sordos de Córdoba	Curso básico de lengua de signos para trabajadores de centros de salud y hospitalarios dependientes de la Consejería de Salud	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
27/01-CO	Asociación ruteña de ayuda al enfermo mental (ARAEM)	Escuela de familia	330.000 Ptas. (1.983,34 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
28/01-CO	Asociación andaluza de pacientes con síndrome de Tourette y trastornos asociados (A.S.T.T.A.)	Campaña divulgativa	125.000 Ptas. (751,27 euros) Material, boletín informativo
29/01-CO	Asociación La Sierra de Cabra	Proyecto de actividades 2001	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
30/01-CO	Asociación juvenil APRODI	I Jornadas sobre diabetes y alimentación	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Material curso práctico
31/01-CO	Asociación andaluza de enfermos trasplantados de pulmón	Primeras jornadas regionales sobre trasplante pulmonar	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
33/01-CO	AFAMO	Plan de actividades fisioterapéuticas para enfermos de alzheimer y sus cuidadores 2001	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
40/01-CO	Asociación cordobesa de esclerosis múltiple (ACODEM)	Charlas formativas e informativas para afectados y familiares de esclerosis múltiple y otras enfermedades físicas similares	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Material y minutas

PROVINCIA : GRANADA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-GRA	Asociación andaluza de solidaridad con los mayores "Nuevas Alternativas"	Jornadas sobre actividades preventivas y de Promoción de la salud en los mayores	165.000 Ptas. (991,67 euros) Minutas
3/01-GRA	Federación provincial de asociaciones de minusválidos físicos de Granada	III talleres de educación para la salud: autocuidados y cuidados mínimos de salud para personas con discapacidad física y/o patologías crónicas y familiares. Segunda edición	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
8/01-GRA	Asociación de asmáticos de Andalucía "Aire Libre"	Automanejo del asma	150.000 Ptas. (901,52 euros) Dietas
9/01-GRA	Asociación de voluntarios andaluces AVA	Minusvol	170.000 Ptas. (1.021,72 euros) Minutas y seguro voluntario
10/01-GRA	Asociación de minusválidos de Peligros	Taller de dietética y nutrición	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
14/01-GRA	Asociación de ayuda mutua "PANIDE"	Escuela de padres y madres de niños y jóvenes con discapacidades	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
15/01-GRA	Asociación mundo amigo y solidario	Entrenamiento a padres	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
16/01-GRA	Asociación granadina de lupus	Taller de gimnasia terapéutica y relajación para afectados de lupus y sus familiares	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
22/01-GRA	Minusválidos asociados de Granada "Miagra"	Programa de apoyo psicosocial a personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas en la provincia de Granada	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
24/01-GRA	Asociación granadina de familiares de enfermos mentales Comares (AGRAFEM)	Información, formación y asesoramiento a familiares allegados y/o enfermos/as mentales	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas e imprenta
26/01-GRA	Agrupación de sordos de Granada	Jornadas de salud: por una vida saludable	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Programa completo
28/01-GRA	Asociación granadina de hemofilia	Cuaderno de cuidados y autotratamiento	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Imprenta y desplazamiento
31/01-GRA	Asociación de padres con hijos espina bífida de Granada (APHEB)	Escuela de padres	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
32/01-GRA	Asociación de sordos "Virgen de la Cabeza"	I Taller de padres y madres	170.000 Ptas. (1.021,72 euros) Minutas
33/01-GRA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Granada "ALTAAMID"	Atención multidisciplinar a enfermos de alzheimer	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas

PROVINCIA : HUELVA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
4/01-HU	Asociación de pacientes onubenses cardíacos	IV Jornadas formativas cardiológicas	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas, desplazamientos y dietas
5/01-HU	Asociación Huelva lúpicos asociados (HU.LU.A.)	Vídeo de información y sensibilización sobre lupus eritematoso	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Edición de vídeo
6/01-HU	Asociación de familiares y enfermos de parkinson	Curso de fisioterapia	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Curso de fisioterapia
7/01-HU	Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos	Curso de rehabilitación FRATER Huelva	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
8/01-HU	Asociación de lesión cerebral onubense (ALCEO)	Programa de ayuda mutua y formación para familiares y cuidadores de personas afectadas por lesión cerebral	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
10/01-HU	Asociación "Propio impulso"	Fisioterapia	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
11/01-HU	Seminario mujer latinoamericana-mujer andaluza	Educación sobre el climaterio	260.000 Ptas. (1.562,63 euros) Minutas
14/01-HU	Asociación protectora de deficiencias sensoriales de Huelva	Edición cuadernillos estimulación precoz : nivel II	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Imprenta
16/01-HU	Asociación de asmáticos y alérgicos de Huelva (ASMALER)	Respirar aire puro en Huelva	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas, desplazamiento y dietas
19/01-HU	Asociación de esclerosis múltiple onubense "ADEMO"	III Jornadas de esclerosis múltiple onubense	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas, desplazamientos y cartelería
21/01-HU	Asociación padres de niños disminuidos de Lepe	Formación a padres y familiares de personas discapacitadas	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas, material de difusión y desplazamiento
22/01-HU	Asociación onubense ansares de padres y amigos de personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo	Programa de prevención y educación para la salud	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
23/01-HU	Asociación onubense de espina bífida e hidrocefalia	IV Jornadas sobre espina bífida	365.000 Ptas. (2.193,69 euros) Programa completo
24/01-HU	Asociación de voluntariado "El Trébol"	La salud de los mayores y de sus cuidadores voluntarios	479.000 Ptas. (2.878,85 euros) Programa completo
25/02-HU	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Huelva y provincia	Formación de un servicio de ayuda a domicilio en AFA Huelva	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
26/01-HU	Asociación onubense de mujeres mastectomizadas "Santa Agueda"	Hay un nuevo amanecer de esperanza. Semana del cáncer de mama.	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Desplazamientos, dietas e imprenta

PROVINCIA : JAEN

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
3/01-JA	Asociación de padres de niños autistas y/o trastornos generalizados del desarrollo "Juan Martos Pérez"	Captación y formación de voluntarios	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
5/01-JA	Asociación de familiares y enfermos de alzheimer. "26 de marzo"	Atención saludable al alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
6/01JA	Asociación provincial de allegados de enfermos mentales (APAEM)	Participación comunitaria en la mejora de la salud mental	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
8/01-JA	Asociación jienense de espondilitis anquilosante (AJEA)	Calidad de vida del enfermo con espondilitis	150.000 Ptas. (901,52 euros) Minutas
11/01-JA	Asociación de enfermos de crohn y colitis ulcerosa "ACCU"	Ayuda mutua y autocuidado	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Imprenta y divulgación
17/01-JA	Asociación de disminuidos físicos de Linares	Seminario: discapacidad y calidad de vida	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
18/01-JA	Asociación alzheimer y demencias afines Conde García	Promoción de la salud de cuidadores y/o familiares de enfermos de alzheimer y demencias afines	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
19/01-JA	Asociación provincial de mujeres de Andújar mastectomizadas "AMAMA"	Información y prevención del cáncer de mama en la provincia de Jaén	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Imprenta, desplazamientos y dietas
20/01-JA	Asociación de padres de niños autistas y TPD de Jaén "Arcángel"	Atención psicológica al niño autista. Su autonomía personal	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
21/01-JA	Asociación jienense de esclerosis múltiple "Virgen del Carmen"	Programa de rehabilitación para enfermos de E.M.	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
22/01-JA	Asociación de sordos de la comarca de Andújar "ASOCOAN"	La información nos puede salvar la vida	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
24/01-JA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer La Estrella	"En marcha" proyecto para la formación y captación de voluntarios	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
25/01-JA	Asociación de diabéticos de Linares "ADILI"	Formación y prevención sobre diabetes tipo I y tipo II	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Información y promoción de la campaña
26/01-JA	Asociación jienense de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE)	Curso para padres de terapia y potenciación de la autonomía de los parálíticos cerebrales	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
27/01-JA	Asociación para la lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Difusión y sensibilización para niños oncohematológicos	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Material publicitario, desplazamientos y dietas
30/01-JA	Asociación de promoción y atención del minusválido físico	Curso de formación de gimnasia de mantenimiento para personas con discapacidad	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
31/01-JA	Asociación comarcal de minusválidos físicos "El Condado"	Curso de salud y ayudas técnicas para personas con discapacidad	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas y material didáctico
32/01-JA	Asociación de minusválidos físicos de la comarca de Cazorla (AMIFCCA)	Jornadas de sexualidad dirigidas a personas con discapacidad	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas y material didáctico

PROVINCIA : MALAGA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-MA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer	Programa de formación a los cuidadores de enfermos de alzheimer	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
4/01-MA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Andalucía	Curso de formación de cuidadores de enfermos de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
6/01-MA	Asociación malagueña de esclerosis múltiple	Fisioterapia y esclerosis múltiple	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
7/01-MA	Asociación de familiares con enfermos esquizofrénicos (AFENES)	Escuela de familia	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
8/01-MA	Asociación diabéticos de Estepona (ADIES)	Tu salud está en tus manos	75.000 Ptas. (450,76 euros) Imprenta y distribución

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
17/01-MA	Asociación de familiares de esquizofrénicos de la costa del sol	Programa de apoyo a familiares de esquizofrénicos 2001	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
20/01-MA	Sociedad federada de sordos de Málaga	Jornada sobre sordera y salud mental	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Imprenta y dietas
23/01-MA	Asociación contra la fibrosis quística de Málaga	La fibrosis quística: promoción de la salud. Atención integral, prevención de complicaciones y formación de enfermos, familia y cuidadores	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Imprenta
25/01-MA	"CUDECA". Asociación para cuidados del cáncer	Programa de formación de voluntariado para apoyo de enfermos terminales de cáncer y de su familia	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Curso avanzado. Minutas y desplazamientos
28/01-MA	Asociación provincial de pacientes con obesidad grave	Proyecto de autoayuda y promoción de la salud para obesos mórbidos	600.000 Ptas. (3.606,07 euros) Minutas
29/01-MA	Asociación de mujeres para la promoción de la salud mental. "Valeriana"	Continuación. Ayuda psicológica a las socias	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
31/01-MA	Asociación de enfermos de parkinson de Málaga	Rehabilitación física para afectados de parkinson	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Programa completo

PROVINCIA : SEVILLA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
2/01-SE	Asociación de mujeres Fibroaljarafe	Sesiones de terapia de grupo con psicólogo. Ocio y tiempo libre	228.960 Ptas. (1.376,08 euros) Apoyo psicológico (minutas de colaboración)
3/01-SE	Asociación de mujeres mastectomizadas de Sevilla	Segundo curso de tratamiento y prevención del linfedema	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas y material actividad
5/01-SE	Confederación andaluza de minusválidos físicos	Jornadas informativas sobre sexualidad y maternidad en la mujer discapacitada	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
9/01-SE	Asociación para la atención y defensa de niños diabéticos de Sevilla ANIDIS	Programa de evaluación y tratamiento psicológico para niños y adolescentes diabéticos	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
10/01-SE	ASPAEM	Segunda formación de monitores a través de terapia grupal individual y taller de relajación	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
14/01-SE	Asociación de discapacitados "AURA"	Formación en fisioterapia como elemento para mejorar la calidad de vida del discapacitado	228.000 Ptas. (1.370,31 euros) Minutas y bibliografía
15/01-SE	Asociación sevillana de esclerosis múltiple (ASEM)	Proyecto de rehabilitación física	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
16/01-SE	Asociación de padres de autistas y /o trastornos generalizados del desarrollo	Formación de hábitos alimenticios en personas con autismo	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
19/01-SE	Asociación de apoyo a familias con enfermos crónicos (AFEC)	Apoyar al cuidador	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
21/01-SE	Asociación de fibromialgia de Sevilla "AFIBROSE"	Ayuda humana a fibromialgicos	100.000 Ptas. (601,01 euros) Publicaciones y folletos
22/01-SE	Centro cultural de sordos Torre del Oro de Sevilla	Ciclo informativo sobre salud familiar	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
25/01-SE	Asociación andaluza de retinosis pigmentaria OCULO	Lucha contra la ceguera	150.000 Ptas. (901,52 euros) Desplazamientos
27/01-SE	Asociación alzheimer Santa Elena	Educación para la salud	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
29/01-SE	Asociación andaluza contra fibrosis quística	Apoyo a la autonomía de afectados y familiares de F.Q. : educar y supervisar a través de la fisioterapia respiratoria fase II	600.000 Ptas. (3.606,07 euros) Minutas y desplazamientos

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
31/01-SE	Asociación de parapléjicos y grandes minusválidos (ASPAYM)	Prevención y concienciación para evitar lesiones medulares	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
37/01-SE	Asociación de espondilitis anquilosante sevillana EAS	Jornada de difusión , información y formación	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Imprenta
38/01-SE	Asociación andaluza de ataxias hereditarias (A.S.A.D.A.H.E.)	Grupo de autoayuda de afectados y familiares de ataxias	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
40/01-SE	Asociación sevillana de padres con hijos espina bífida ASPHEB	Proyecto de escuela de padres	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
43/01-SE	Asociación sevillana de afectados por daño cerebral sobrevenido (DACE)	Acción Social	150.000 Ptas. (901,52 euros) Minutas
47/01-SE	Asociación enfermos de parkinson	Taller autocuidados para la rehabilitación física	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas y desplazamientos
49/01-SE	Asociación diabéticos El Naranjo	Curso de nutrición y cocina práctica para personas con diabetes	50.000 Ptas. (300,51 euros) Minutas
51/01-SE	Asociación de parejas con problemas de infertilidad "FREYA"	¿Capaces de no tener hijos?	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas y desplazamientos
52/01-SE	Asociación andaluza de trasplantados hepáticos Hospital Virgen del Rocío	Programa de ayuda y actividades	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
61/01-SE	Asociación Centro Seta	Promoción de la salud: tratamiento dietético para niños y niñas que padecen TGD	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
62/01-SE	Asociación ADAC Andalucía de Sevilla	Desarrollo. Proyecto de extensión de ADAC en provincias andaluzas	900.000 Ptas. (5.409,11 euros) Minutas, desplazamientos, material de difusión y bibliográfico
64/01-SE	Asociación andaluza para la defensa de la infancia y la prevención del maltrato ADIMA	El voluntariado social para la atención a menores hospitalizados	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
65/01-SE	ANDEX Asociación de padres de niños oncológicos de Andalucía	Formación de grupos de autoayuda	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
66/01-SE	Asociación cultural de sordos de Sevilla	Curso de LSE para profesionales sanitarios	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
69/01-SE	Asociación lúpicos de Sevilla (A.L.U.S.)	Educación para la salud para lúpicos y familiares	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
72/01-SE	Asociación comarcal familiares de alzheimer Valle del Genil	Taller de nutrición para familiares cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias	270.000 Ptas. (1.622,73 euros) Minutas
73/01-SE	Asociación andaluza de lucha contra la leucemia "Rocío Bellido"	Adquisición de material de imprenta	100.000 Ptas. (601,01 euros) Imprenta

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 500/01, interpuesto por doña Gloria García Lozano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En fecha 4 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CON-

TENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 500/01 INTERPUESTO POR DOÑA GLORIA GARCIA LOZANO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 500/01, interpuesto por doña Gloria García Lozano contra la Resolución de fecha 9 de mayo de 2000, que la excluía de la lista de admitidos al concurso-oposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios. Fdo. Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 4 de diciembre de 2001 a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 500/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1135/01, interpuesto por doña M.ª Jesús Padilla Romero y otra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1135/01, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JESUS PADILLA ROMERO Y OTRA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1135/01, interpuesto por doña M.ª Jesús Padilla Romero y otra contra la Resolución de 13 de octubre de 2000 del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva del concurso-oposición de Trabajadores Sociales de AP.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios. Fdo. Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1135/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/01, interpuesto por doña Josefa Benítez Martín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1158/01, INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA BENITEZ MARTIN

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1151/01, interpuesto por doña Josefa Benítez Martín contra la Resolución de 5 de enero de 2001, por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición, contra la Resolución de 13 de octubre del 2000 del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva del concurso-oposición de Trabajadores Sociales de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1158/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 2001, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Almería Social y Laboral, de la localidad de Almería, calle Doctor Barraquer, núm. 21.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Almería Social y Laboral» constituida y domiciliada en Almería, Calle Doctor Barraquer, número 21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia en fecha 25 de febrero de 1991, y solicita la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 17 de septiembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Granada don Francisco Balcázar Linares, con número de protocolo 2.499.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción y desarrollo de los estudios de Relaciones Laborales, Graduados Sociales y de otras enseñanzas en materia social y laboral, así como de la investigación en estas materias, y en la formación continua del profesorado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación, y por aquellos otros que se aporten a la misma con ese carácter.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación estarán a cargo del Patronato, que se configurará entre cuatro y siete Patronos, siendo su Presidente D. Antonio Alonso Alarcón.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos

Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica,

RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Almería Social y Laboral», con domicilio en Almería, calle Doctor Barraquer, número 21, 1.ª.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec. núm. 330/2001).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco de Luna Tobarra recurso contencioso-administrativo núm. 330/2001, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la lista definitiva de la convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático convocada por Orden 2.4.98, por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 11 de septiembre de 2001, a las 10.00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec-cont. núm. 384/00).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Nieves Riveiro González recurso contencioso-administrativo núm. 384/01, contra la Resolución 24.8.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos, durante el curso 2000-2001, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 27 de septiembre de 2001 a las 11.15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 142/2001, de 12 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Marqués de Arizón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la Consejera de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. La Casa del Marqués de Arizón, ubicada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), reúne valores de diversa índole. Su monumentalidad y su pertenencia a un grupo de casas, edificadas en los siglos XVII y XVIII, que son las que otorgan a la ciudad una imagen majestuosa, le confieren una fuerte presencia urbana.

Arquitectónicamente, es un inmueble fundamental para el conocimiento de la arquitectura residencial barroca, tanto sanluqueña como gaditana, como uno de los mejores exponentes de la tipología de doble casa de patio central con construcciones anexas dedicadas (almacenaje de mercancías), antaño, al comercio americano. En este sentido, la Casa Arizón reviste un interés excepcional al constituir el único conjunto completo de esta doble funcionalidad (residencia y almacenaje).

Desde el punto de vista histórico, el edificio supone un testimonio muy significativo para conocer el relevante papel de Sanlúcar de Barrameda en el complejo entramado de las relaciones comerciales con América durante los siglos XVII y XVIII.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 2 de febrero de 1989 (publicada en el BOJA núm. 19, de 7 de marzo de 1989, y notificada al Ayuntamiento de Sanlúcar, al propietario del inmueble y a los interesados en el procedimiento), incoó expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble del Marqués de Casa Arizón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha 1 de diciembre de 2000.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un periodo de información pública (BOJA núm. 4, de 11 de enero de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Por parte de don Francisco Javier Olaciregui Arrieta, en calidad de representante legal de la mercantil Casa Grande Arizón, S.A., titular del inmueble afectado, se presenta escrito de alegaciones, con fecha 16 de febrero de 2001, recepcionado en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz con fecha 20 de febrero del presente, fundamentándose en que el presente expediente ha estado paralizado durante más de 10 años, no aplicándose ni la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 3 de julio de 1991, ni la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda de fecha 30 de octubre de 1996. También alega que el expediente se está tramitando por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando y en aplicación de la disposición adicional segunda de la misma le es de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las anteriores alegaciones deben ser rechazadas por cuanto que el Patrimonio Histórico Andaluz cuenta con dos sistemas legales de protección, distintos y complementarios: el previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el establecido en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como se establece en la propia Exposición de Motivos de la Ley 1/91, «los instrumentos de protección establecidos por esta Ley se han concebido para resultar compatibles con los del Estado, de tal manera que pueda sumarse la acción protectora de ambos cuerpos legales. La legislación del Estado opera con carácter supletorio para todos los temas no tratados por la legislación andaluza». Resulta de ello que los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz no sólo pueden protegerse con los instrumentos previstos en la Ley 1/91, sino que, por contra, deben protegerse con todos los instrumentos que resulten aplicables y que están constituidos por la suma de los establecidos en la legislación estatal y autonómica. La aplicación de una u otra estará en función del medio de protección que en cada caso resulte procedente. Por tanto, si el bien en cuestión está afecto por una declaración de Bien de Interés Cultural habrá de aplicarse la legislación estatal, la aplicación de esta última legislación es la procedente debido a que el expediente se incoó en 1989, cuando la única legislación aplicable sobre Patrimonio Histórico es la estatal, no resultando procedente

la aplicación de la legislación andaluza, por ser ésta de fecha posterior a la incoación del procedimiento.

En cuanto al expediente técnico, como tal, referido a la catalogación y análisis del edificio, mantiene su vigencia, puesto que el edificio no ha modificado sus características.

La aplicación del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958; en el trámite de audiencia conferido al interesado, lo establece por un período no inferior a diez días ni superior a quince, idéntico plazo de tiempo se recoge en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; por tanto, el trámite concedido no carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin ni causa indefensión del interesado.

Las alegaciones de los titulares de derecho del entorno no se entran a valorar, ya que, al no haberse contemplado éste en la delimitación definitiva, no se ven afectados en sus derechos.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2001

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural el inmueble denominado «Casa Arizón», sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con la categoría de Monumento, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto. Dadas las características del bien no se considera conveniente la delimitación de un entorno de protección.

Segundo. Inscribir el bien declarado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Localización.
Provincia: Cádiz.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Dirección: C/ Banda de la Playa, 75.

Descripción: Edificado entre el último tercio del siglo XVII y la primera mitad del XVIII, el origen histórico del inmueble aparece íntimamente ligado a la familia de los Arizón, pertenecientes a la burguesía comercial catalana que, a principios del XVIII, se instaló en Sanlúcar de Barrameda para ejercer el comercio con las Indias.

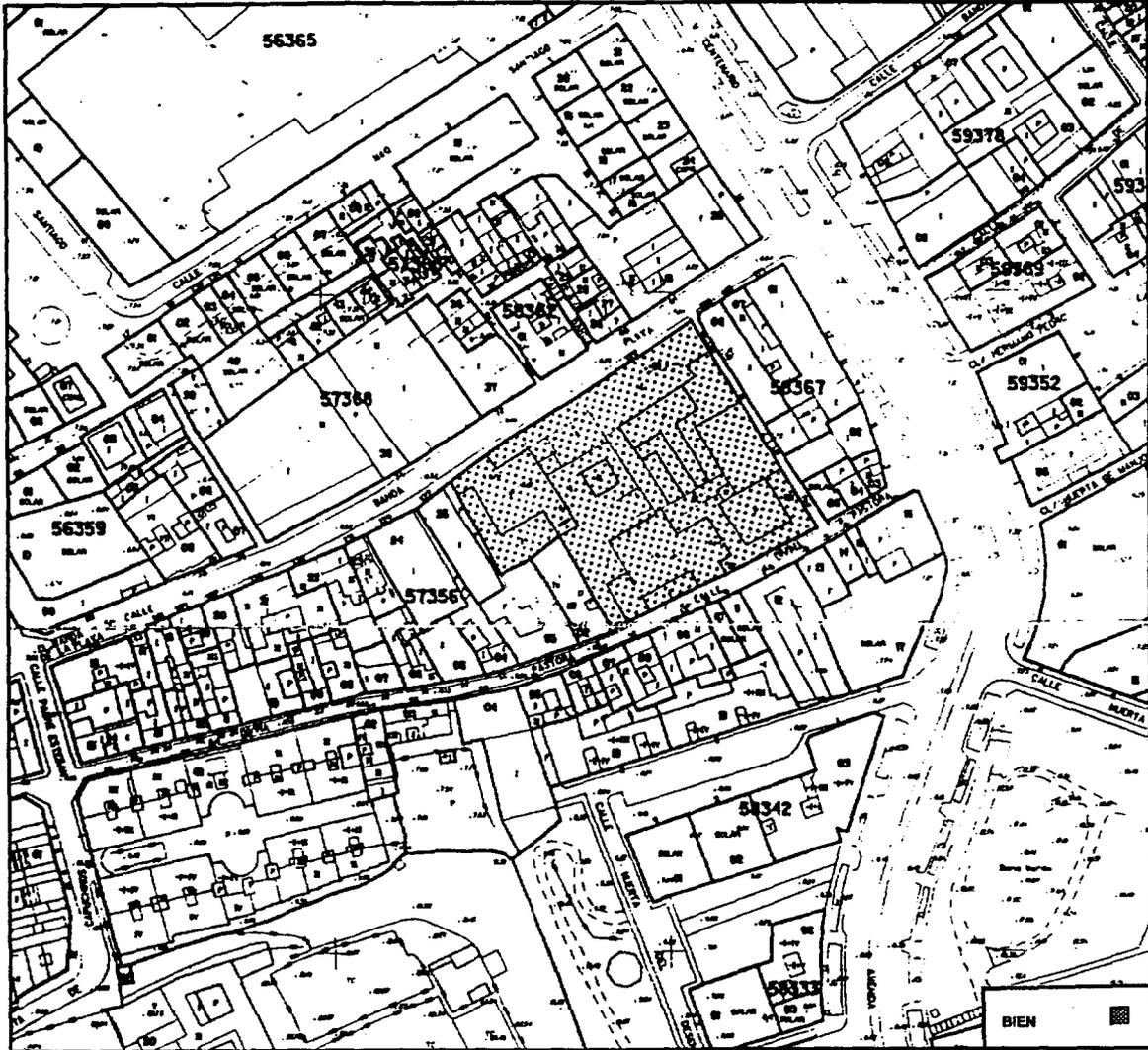
El inmueble constituye el único conjunto urbano de la ciudad que contiene y conserva, tipológicamente, todos los elementos propios que configuraron las típicas casas de los cargadores de Indias y que, en líneas generales, responden a una doble funcionalidad: Residencia familiar y almacenaje.

Arquitectónicamente, la Casa Arizón conjuga una superposición de elementos, que no responden a una unidad arquitectónica homogénea, sino que fueron el resultado de sucesivas ampliaciones, transformaciones y agregaciones, realizadas en el transcurso del tiempo, y que se traducen, entre otros, en la existencia de dos viviendas familiares y numerosos patios interiores, almacenes y bodegas.

De autor desconocido, debió ser en el s. XVIII cuando se edificaron, o al menos rehabilitaron en estilo barroco, las zonas más monumentales del conjunto arquitectónico.

Delimitación del bien: La delimitación afectada por la declaración incluye la totalidad del inmueble, es decir, la parcela 01 de la manzana 57356.

Dadas las características del bien no se considera conveniente la delimitación de un entorno de protección.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CASA PALACIO DEL MARQUÉS DE ARIZÓN		
	MUNICIPIO: SANLÚCAR DE BARRAMEDA PROVINCIA: CÁDIZ DIRECCIÓN: C/ BANDA DE LA PLAYA, 75		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO FECHA FEBRERO 1999 ESCALA 1:2.000
	CARTOGRAFÍA BASE		
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Cádiz. Plano Parcelario Catastral.			

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías adscritas a la misma.

Vistas las Acta de las Comisiones de Baremación de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas a las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1999, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plaza en Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en Alameda de Colón, 17, de Málaga.

Tercero. Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, C.P. 41071, de Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de julio de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de junio de 2001, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios.

Desde la publicación de la anterior relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad Internacional de Andalucía, por Resolución de 8 de enero de 1998 (BOJA de 22 de enero), hasta la actualidad, se han puesto de manifiesto importantes necesidades organizativas, de estructura y de funcionamiento, para adecuarlas al cumplimiento de las obligaciones debidas en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de esta Universidad, que han hecho necesaria la modificación y ampliación de la anterior Relación de Puestos de Trabajo.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía aprobó la relación de puestos de trabajo que figura como Anexo en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.f) y 21.g) del Reglamento de la Universidad, previamente negociado con los representantes del personal funcionario y acordado con los representantes del personal laboral y a propuesta de la Junta de Gobierno en acuerdo de la sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2001.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por la Ley 4/1994, de Creación de la la Universidad Internacional de Andalucía, y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.2, apartado d), de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, resuelve

Artículo único. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios, funcionario y laboral, de esta Universidad, recogida en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de junio de 2001.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

Núm.	Denominación del puesto de trabajo	Localidad	ADS.	FP	Grupo	NCD	C.Esp.	Dot.	Observ.
1	Gerente	Sevilla	F	LD	A	30	3.450	1	1
2	Secretaria/o Gerencia	Sevilla	F	C	C/D	18	785	1	
3	Jefe del Servicio de Control Interno	Sevilla	F	LD	A	28	1.886	1	1
4	Jefe del Gabinete del Rector	Sevilla	F/L/E		A	28	2.245	1	1
5	Servicio de Prensa y Comunicación	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	3
6	Secretaria/o de Extensión Universitaria y Actividades Culturales	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
7	Secretaria/o Rectorado	Sevilla	F	LD	C	20	912	2	

Núm.	Denominación del puesto de trabajo	Localidad	ADS.	FP	Grupo	NCD	C.Esp.	Dot.	Observ.
8	Conductor Mecánico	Sevilla	L		III			1	
9	Servicio de Investigación	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	
10	Sección de Investigación	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
11	Sección de Nuevas Tecnologías	Málaga	F	C	B/C	22	912	1	
12	Negociado de Nuevas Tecnologías	Málaga	F	C	C	20	785	1	
13	Sección de Relaciones Institucionales	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
14	Secretaria/o Vicerrector/Secretaría General	Sevilla	F	C	C/D	18	785	4	
15	Auxiliar Administrativo	Sevilla	F	C	D	14	622	3	
16	Servicio de Gestión Económica y Administración General	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	1
17	Sección de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
18	Negociado de Contabilidad	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
19	Sección de Administración General	Sevilla	F	C	A/B	24	1.580	1	
20	Negociado de Contratación	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
21	Sección de Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
22	Negociado de Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
23	Sección de Registro y Archivo	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
24	Sección de Títulos	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
25	Servicio de Coordinación	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	
26	Sección de Ordenación Académica	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
27	Sección de Alumnos	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
28	Negociado de Ordenación Académica y Alumnos	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
29	Auxiliar Administrativo	Sevilla	F	C	D	14	622	2	
30	Ayudante Servicio de Conserjería	Sevilla	L		V			2	
31	Servicio de Informática	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	2
32	Sección de Informática	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	2
33	Técnico de Informática	Sevilla	F	C	C	20	785	1	2
34	Gerente	La Rábida	F	LD	A	28	1.886	1	1
35	Auxiliar Administrativo	La Rábida	F	C	D	14	622	5	
36	Secretaria/o Director de Sede	La Rábida	F	C	C/D	18	785	1	
37	Servicio de Ordenación Académica y Alumnos	La Rábida	F	LD	A/B	26	1.773	1	
38	Sección de Ordenación Académica	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
39	Sección de Alumnos	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
40	Negociado de Ordenación Académica y Alumnos	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
41	Sección de Prensa y Comunicación	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	3
42	Sección de Extensión Universitaria	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
43	Sección de Biblioteca y Documentación	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	2
44	Ayudante del Servicio de Biblioteca	La Rábida	F	C	B	22	785	1	2
45	Sección de Audiovisuales	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
46	Sección de Gestión Económica	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
47	Negociado de Gestión Económica	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
48	Sección de Administración General y Registro	La Rábida	F	C	B/C	22	912	1	
49	Negociado de Registro y Archivo	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
50	Negociado de Administración General	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
51	Sección de Informática	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	2
52	Técnico de Informática	La Rábida	F	C	C	20	785	1	2
53	Encargado de Equipo. Serv. Técnico Obras, Equipos y Mantenimiento	La Rábida	L		III			1	

Núm.	Denominación del puesto de trabajo	Localidad	ADS.	FP	Grupo	NCD	C.Esp.	Dot.	Observ.
54	Ayudante de Oficios. Serv. Técnico Obras, Equipos y Mantenimiento	La Rábida	L		V			1	
55	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	La Rábida	L		IV			1	
56	Ayudante del Servicio de Conserjería	La Rábida	L		V			1	
57	Ayudante del Servicio de Conserjería (turno tarde)	La Rábida	L		V			1	
58	Titulado Grado Medio	La Rábida	L		II			1	
59	Técnico Especialista. Hostelería	La Rábida	L		III			1	
60	Técnico Auxiliar. Hostelería	La Rábida	L		IV			1	
61	Ayudante. Servicio de Limpieza	La Rábida	L		V			1	
62	Tecnico Auxiliar. Servicio de Conserjería (turno mañana)	La Rábida	L		IV			1	
63	Tecnico Auxiliar. Servicio de Conserjería (turno tarde)	La Rábida	L		IV			1	
	CAEI								
64	Técnicos Especialistas	La Rábida	F	C	A	24	1.255	3	2
65	Auxiliar Administrativo	La Rábida	F	C	D	14	622	1	
66	Gerente	Baeza	F	LD	A	28	1.886	1	1
67	Auxiliar Administrativo	Baeza	F	C	D	14	622	5	
68	Secretaria/o Director de Sede	Baeza	F	C	C/D	18	785	1	
69	Servicio de Ordenación Académica y Alumnos	Baeza	F	LD	A/B	26	1.773	1	
70	Sección de Alumnos	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
71	Sección de Ordenación Académica	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
72	Negociado de Ordenación Académica y Alumnos	Baeza	F	C	C	20	785	1	
73	Sección de Informática	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	2
74	Técnico de Informática	Baeza	F	C	C	20	785	1	2
75	Sección de Biblioteca y Documentación	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	2
76	Sección de Prensa y Comunicación	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	3
77	Sección de Gestión Económica	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
78	Negociado de Gestión Económica	Baeza	F	C	C	20	785	1	
79	Sección de Administración General	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
80	Negociado de Administración General	Baeza	F	C	C	20	785	1	
81	Técnico Auxiliar. Servicio Técnico Obras, Equipos y Mantenimiento	Baeza	L		IV			1	
82	Tecnico Auxiliar. Servicio de Conserjería	Baeza	L		IV			2	
83	Ayudante. Servicio de Conserjería	Baeza	L		V			2	
84	Ayudante. Servicio de Limpieza	Baeza	L		V			4	
	CAEDER								
85	Técnicos Especialistas	Baeza	F	C	A	24	1.255	3	2
86	Auxiliar Administrativo	Baeza	F	C	D	14	622	1	
87	Tecnico Grado Medio Administración *	Baeza	L		II			2	
88	Tecnico Auxiliar de Administración *	Baeza	L		IV			1	

* A extinguir

1 Puestos de adscripción indistinta para Cuerpos o Escalas de la Administración General

2 Puestos reservados a Escalas Especiales o Especialidades de Cuerpos o Escalas correspondientes a las funciones asignadas al mismo.

3 Licenciado en Periodismo

ADS Adscripción

FP Forma de Provisión

NCD Nivel de Complemento de Destino

C.Esp. Complemento Especifico

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SETENTA DE MADRID

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 563/1999. (PD. 2117/2001).

76000

NIG: 28079 1 0045080/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 563/1999.

Sobre otras materias.

De Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A.

Procurador: Sr. Gumersindo Luis García Fernández.

Contra: The Beautiful People Clothing, S.R.L.

Procurador sin profesional asignado.

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia, número 70 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 563/1999, seguidos a instancia de Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A., contra The Beautiful People Clothing, S.R.L., y Jeremy Scott Ward, declarados en Rebeldía

y en ignorado paradero, se ha dictado Sentencia de Remate de fecha de 29 de junio de 2001, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, doña Begoña Pérez Sanz, cuya parte dispositiva es del siguiente rigor literal:

«Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jeremy Scott Ward y The Beautiful People Clothing, S.R.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A., de la cantidad de 4.012.954 ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.»

Y para que sirva de Notificación en forma de la Sentencia indicada a los demandados Jeremy Scott Ward y The Beautiful People Clothing, S.R.L., se expide el presente edicto en Madrid, 29 de junio de 2001.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio Provincial de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.200.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2001.

b) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.000.008 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza de dependencias de su sede administrativa y Gabinete Jurídico. (PD. 1755/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Delegación del Gobierno del la Junta de Andalucía en Granada.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de limpieza de las Dependencias que la Delegación del Gobierno de Granada mantiene en Gran Vía 34, C/Arteaga, 2 (plantas baja izq. y segunda izq.) y Gabinete Jurídico, en Plaza de Campo Verde, 5, planta izquierda.

b) Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.

c) Núm. de expediente: 5/2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total en pesetas: 14.302.814 ptas. (catorce millones trescientas dos mil ochocientos catorce pesetas).

b) Importe en euros: 85.961,64 euros (ochenta y cinco mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos de euro).

5. Obtención de la documentación e información.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Gran Vía, 34, 18071, Granada.

Tfno. 958/02.42.59.

Fax: 958/02.42.63.

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación (286.056 ptas., 1.719,233 euros).

b) Definitiva: 4% de importe de adjudicación (con las excepciones establecidas en el punto 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

7. Requisitos del contratista: Los establecidos en el punto 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación de carácter general, la técnica y la propuesta económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sito en Gran Vía, 34, 18071, Granada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el citado Centro, en la fecha y hora que previamente se anuncie en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 8 de junio de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de arrendamiento con opción de compra de inmueble. (PD. 2106/2001).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos.

Número de expediente: 56/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Arrendamiento de inmueble con opción de compra para sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 5, 6, 7 y 8, servicios comunes del partido judicial y dependencias anexas de Marbella (Málaga)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe/Anual/Estimado: Cuarenta y ocho millones novecientos veinticuatro mil pesetas (48.924.000 pesetas), equivalentes a 294.039,16 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.11.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (A, B y C) firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la Documentación General, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Junta de la Dirección General de Gestión de Recursos.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10,30 horas del día 7 de septiembre de 2001.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el 4 de septiembre de 2001 al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección Gral. de Gestión de Recursos, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2046/2001). (BOJA núm. 81, de 17.7.2001). (PD. 2115/2001).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio de limpieza de los Organos Judiciales, sitos en el Edificio Alcazaba, Avda. Alcalde Alvaro Domecq, núm. 1, en Jerez de la Frontera (Cádiz) (núm. de expediente JU/SLC/3/2001), se procede a su oportuna rectificación:

- En el apartado 4. Presupuesto base de licitación: Importe total.

Donde dice: «Once millones de pesetas (11.000.000 de ptas.), sesenta y seis mil ciento once euros con treinta y cuatro céntimos (66.111,34 euros)».

Debe decir: «Diez millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos doce pesetas (10.752.912 ptas.), sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos (64.626,31 euros)».

- En el apartado 5. Garantía provisional.

Donde dice: «Doscientas veinte mil pesetas (220.000 ptas.), mil trescientos veintidós euros con veintitrés céntimos (1.322,23 euros).

Debe decir: «Doscientas quince mil cincuenta y ocho pesetas (215.058 ptas.), mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.292,53 euros)».

Cádiz, 16 de julio de 2001

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2048/2001). (BOJA núm. 81, de 17.7.2001). (PD. 2114/2001).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio de limpieza de los Organos Judiciales, sitos en Pl. de la Constitución, s/n, y edificio de los Juzgados, sito en Avda. Victoria Eugenia, s/n (Palacio Mar-

zales), ambos en Algeciras (Cádiz) (núm. de expediente JU/SLC/2/2001), se procede a su oportuna rectificación:

- En el apartado 4. Presupuesto base de licitación: Importe total.

Donde dice: «Trece millones doscientas ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (13.283.694 ptas.), setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y un céntimos (79.836,71 euros)».

Debe decir: «Trece millones doscientas ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesetas (13.289.893 ptas.), setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (79.873,87 euros)».

- En el apartado 5. Garantía provisional.

Donde dice: «Doscientas sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (265.674 ptas.), mil quinientos noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (1.596,74 euros)».

Debe decir: «Doscientas sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesetas (265.798 ptas.), mil quinientos noventa y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (1.597,48 euros)».

Cádiz, 16 de julio de 2001

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2113/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2000-0159-04-01 (01-AL-1267-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 1-AL-1267-00-00-GI asistencia técnica de servicios de diversas operaciones de conservación en siguiente tramo de autovía A-92N. Tramo: Baza-límite de región.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 479.758.586 ptas. (2.883.407,17 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Nueve millones quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y dos pesetas (9.595.172 ptas.), cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho euros con quince céntimos (57.668,15 euros).

b) Definitiva: Diecinueve millones ciento noventa mil trescientas cuarenta y tres pesetas (19.190.343 ptas.), ciento quince mil trescientos treinta y seis euros con veintinueve céntimos (115.336,29 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de República Argentina, 43-1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría D.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de agosto de 2001, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 09.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, número 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas:

Apertura técnica: 12.9.01.

Apertura económica: 25.9.01.

e) Hora:

Apertura técnica: 11,00.

Apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío al DOCE: 6.7.01

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2112/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2000-0157-03-01 (07-AA-1597-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 7-AA-1597-0.0-0.0-AT auscultación red de carreteras mediante deflectógrafo, scrim y ars.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: No provincializado.

d) Plazo de ejecución: 18 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.998.088 ptas. (300.494,56 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Novcientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas (999.962 ptas.), seis mil nueve euros con ochenta y nueve céntimos (6.009,89 euros).

b) Definitiva: Un millón novecientas noventa y nueve mil novecientas veinticuatro pesetas (1.999.924 ptas.), doce mil diecinueve euros con setenta y ocho céntimos (12.019,78 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de República Argentina, 43.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de agosto de 2001, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 09.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas:

Apertura técnica: 12.9.01.

Apertura económica: 25.9.01.

e) Hora:

Apertura técnica: 11,00 h.

Apertura económica: 11,00 h.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío al DOCE: 6.7.01.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2001/047861 (3/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad del Centro de Salud de Roquetas de Mar (a47861-APR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.400.000 ptas. (158.667,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.01.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.718.000 ptas. (148.558,17 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2001/047892 (5/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad del Centro de Salud de El Ejido (a47892-APR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.400.000 ptas. (158.667,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.01.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.207.000 ptas. (133.466,76 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

vo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz, de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.

c) Número de expediente: 2001/025106 (08/HU/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario de curas, higiene y protección (a25106-HUB).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 26, de 3.3.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.425.425 ptas. (242.961,70 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.6.01.

b) Contratista: Laboratorios Unitex-Hartmann.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.341.675 ptas. (62.154,72 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 6.703.206 ptas. (40.287,08 euros).

7. Lotes declarados desiertos: Partidas 11 (lote 3), 13 (lote 1), 14 (lotes 2, 3, 4 y 5) y 17 (lote 1).

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2001/064195 (9/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Transportes Sanitario Urgente del Distrito AP Roquetas (a64195-APR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 49, de 28.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.000.000 de ptas. (288.485,81 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.01.

b) Contratista: Alomat, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 47.389.532 ptas. (284.816,82 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2001/087745 (HSO1077).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de reforma de las cubiertas núms. 4 y 9 del Hospital Civil (a87745-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 22.5.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.524.846 ptas. (213.508,62 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.6.01.

b) Contratista: Alberto Domínguez Blanco Rest. Monumentos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.900.000 ptas. (209.753,22 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desierto:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2123/2001).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50. C.P. 41013, Sevilla.
Tlfn.: 95/500.34.00. Fax: 95/500.37.78.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Inventario de Georrecursos Ecoculturales, Diagnóstico y Valoración de la Geodiversidad de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 402/2001/M/00.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 19 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000.000 de ptas. (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 2% sobre presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Sección de Gestión Administrativa.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 31 de agosto de 2001, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas (en caso de no coincidir con la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, deberá indicarse ésta).
 - c) Fecha y hora: A las 10 horas del día 10 de septiembre de 2001.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago:
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2116/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de las Sedes de la Delegación Provincial, sitas en C/ Sevilla, Plaza Ramón y Cajal y C/ Doce de Octubre.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957/00.54.00.
 - e) Telefax: 957/00.54.48.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No es precisa.
 - b) Otros requisitos: No.
6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo día a partir de su publicación en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Consultoría, mediante concurso abierto.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada.
- 1.^a Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- 2.^a Domicilio: Ramón y Cajal, 6.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
7. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 6.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: El quinto día natural a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de ser domingo o festivo, se ampliará al siguiente día hábil. En cualquier caso no antes del 17 de agosto, en el supuesto de que fuese una fecha anterior a ésta se fija para el viernes 17 de agosto. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama el mismo día.
 - e) Hora: 10,00 horas.
8. Otras informaciones: No.

9. Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Elementos específicos de cada licitación:

Expediente: CO-10/01-S.

Centro y localidad: Delegación Provincial de Córdoba.

Presupuesto base licitación: 12.199.200 ptas. 73.318,66 euros.

Garantía provisional: 243.984 ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Córdoba, 16 de julio de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública al alza de la propiedad del Estado Ramo de Defensa denominada fincas 4.1 y 4.2 segregadas de la finca La Banqueta, en La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 2109/2001).

Situadas en el casco urbano de la ciudad de La Línea de la Concepción, en la Avenida del Ejército, junto al Instituto de Enseñanza Secundaria «Menéndez Tolosa». Inscritas en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz), la Finca 4.1 como finca registral número 36.303, al folio 42, tomo 1.112, inscripción primera, y la Finca 4.2 como finca registral número 36.304, al folio 44, tomo 1.112, inscripción primera.

Superficie según Registro: Finca 4.1: 2.317 metros cuadrados; y Finca 4.2: 5.543 metros cuadrados.

Cantidad tipo para la subasta: 342.030.960 pesetas (2.055.647,47 euros).

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta.

Fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la entonces Gerencia de Infraestructura de la Defensa, hoy Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fecha 11 de enero de 1988.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, núms. 32-36, de Madrid, el día 20 de septiembre de 2001, a partir de las nueve treinta horas.

Información y Pliegos: En las Oficinas de la Delegación de Defensa en Cádiz, Paseo de Carlos III, número 3; en la Delegación de la GIED en Andalucía, calle Carlos Haya, número 83, bajo, de Sevilla (teléfono 95/499.01.61); en la Delegación de la GIED en Ceuta y Campo de Gibraltar, Paseo del Revellín, número 18, de Ceuta (teléfono 956/52.46.45), y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web: www.gied.es.

Madrid, 17 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de Instalación de Alumbrado Público en calles Castelar, Gamazo, Harinas, Arfe y otras (Expte. 127/00).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 127/00.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Adjudicación de las Obras de Instalación de Alumbrado Público en calles Castelar, Gamazo, Harinas, Arfe y otras.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha 3 de mayo de 2001.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 13.480.246 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2001.

Contratista: IMES, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 9.193.528 ptas. (55.254,22 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.A., Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2110/2001).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 166/2001.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de equipamiento deportivo para diversos programas deportivos del Servicio de Deporte para el año 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.900.000 ptas.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85, 18, 20, 21, 24, 75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

MC 47 Servicio de Copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf.: 95/428.30.68.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ANUNCIO sobre convocatoria para la contratación de obras que se indican, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. (PP. 1923/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Núm. de expediente: 461/00-G.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo D.3 + 6.

b) Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 409.792.807 ptas. = 2.462.904,37 euros.

5. Partida presupuestaria: Se consignará según los términos que establezca el Acuerdo Ejecutivo de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Bujalance.

6. Plazo de ejecución: 40 meses.

7. Clasificación: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría E.

8. Adjudicación.

a) Garantía provisional: 8.195.856 ptas. = 49.258,09 euros.

b) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance, Plaza Mayor, núm. 1, 14650, Bujalance (Córdoba).

Teléfono: 957/17.00.80.

Fax: 957/17.00.47.

e-mail: bujalance@eprinsa.es

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, núm. 1, en horas de oficina.

10. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres A y B tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas a las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), Plaza Mayor, núm. 1.

La apertura del sobre C se realizará en acto público en el mismo lugar y a las 10 horas del segundo lunes siguiente al de la apertura de los sobres A y B.

11. Gastos de publicación: Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Bujalance, 13 de junio de 2001.- El Alcalde, Francisco Mestanza León.

FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL

ANUNCIO para la licitación de obras de Reforma Edificación en Cortijo Las Lagunillas (Jaén). (PP. 2053/2001).

La Gerencia de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental ha acordado la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad convocante.

a) Denominación: Fundación Andaluza para la Integración Social de Enfermo Mental (FAISEM).

b) Domicilio: Avda. de las Ciencias, 25. Edificio Entreparques. Blq. 5, Bajo, 41020, Sevilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: FAISEM.

d) Número de expediente: 005/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma Edificación.

b) Lugar de ejecución: Cortijo «Las Lagunillas» (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

d) Modalidad: Por unidad de medida.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.170.813 ptas. (IVA incluido).

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental. Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Cortijo Las Lagunillas, s/n, 23009, Jaén.

c) Localidad: Jaén.

d) Teléfono: 953/24.89.16.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: 5 días naturales, a partir de la finalización del plazo anterior a las 14 horas.

b) Documentos a presentar: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación: En la sede de la Fundación en Jaén anteriormente expresada. Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses siguientes a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

7. Gastos de anuncios: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Gerente, Ladislao Lara Palma.

PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de concurso público. (PP. 2104/2001).

Aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.», la contratación que se cita, mediante el procedimiento de concurso público, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones.

1.º Objeto: Contratación de proyecto y obras de construcción de un aparcamiento en superficie en la parcela I + D-R1 del Parque Tecnológico de Andalucía.

2.º Plazo: Será de cinco meses, contando desde el siguiente día hábil a aquél en el que se notifique al contratista la adjudicación, si bien podrá prorrogarse, tácitamente, por mutuo acuerdo de las partes, por iguales períodos, y hasta un máximo de tres años.

3.º Tipo de licitación: Pesetas 116.355.000 (euros 699.307,6). Presupuesto Global de Contrato, IVA excluido.

4.º Examen del expediente: En la sede social de esta Entidad, sita en C/ María Curie, núm. 35, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas (Málaga), teléfono 95/261.91.14, de 9 a 13,00 horas, desde el día siguiente hábil a esta publicación, y si es sábado, el lunes siguiente, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados, en que permanecen cerradas al público las oficinas.

5.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado hasta las 13,00 horas del día 31 de agosto del presente año.

6.º Apertura de plicas: A las 13,00 horas del primer día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si cayese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 18 de julio de 2000.- El Director General, Felipe Romera Lubias, DNI 16.783.660-P.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

NOTIFICACIONES

Acuerdo de inspección, liquidación 0091140001403. Obligado tributario: Hermanos Sillero Zacarías, S.L. Domicilio: C/ Agustín de la Oliva, 2, 14012, Córdoba. CIF: B-14341416.

Concepto tributario: Transmisión patrimonial onerosa. Período: 1999. Importe: 2.260.416 ptas.

Acuerdo de inspección, liquidación 0091140001343. Obligado tributario: Harinas del Guadalquivir, S.L. Domicilio: C/ Barbera, núm. 2, B-J. CIF: B-14437461.

Concepto tributario: Transmisión patrimonial onerosa. Período: 1997. Importe: 15.945.555 ptas.

Acuerdo de inspección, liquidación 0091140001380. Obligado tributario: Harinas del Guadalquivir, S.L. Domicilio: C/ Barbera, núm. 2, B-J. CIF: B-14437461.

Concepto tributario: Sanciones tributarias. Período: 1997. Importe: 6.270.000 ptas.

Córdoba, 28 de junio de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar, 10, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento

del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF Nombre **R.U.E.**
30820292Q VIDA LUQUE CONCEPCION NOTIFICA-EH1401-2001/1443
Documento: 0291140001074 **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-2000/1583 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF Nombre **R.U.E.**
B14331946 TALLERES CHIFARRI SL NOTIFICA-EH1401-2001/2152
Documento: 0101140161781 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH1401-1995/902059 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B14487458 URBAFER SL NOTIFICA-EH1401-2001/2336
Documento: 0161140007026 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/38979 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento: 0161140007035 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/38979 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B81525446 ANTRAX TDL SL NOTIFICA-EH1401-2000/3849
Documento: 0161140005010 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1998/26204 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B81525446 ANTRAX TDL SL NOTIFICA-EH1401-2000/3850
Documento: 0161140005001 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1998/26203 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

01159577D OLIVA TRENADO JUAN NOTIFICA-EH1401-2001/2590
Documento: 0161140008413 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1995/12227 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

19124047F MONTIANO URCELAY M GLORIA NOTIFICA-EH1401-2000/2850
Documento: 0101140128440 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1998/9448 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

29957941G SOTO DIAZ BERNARDO NOTIFICA-EH1401-2000/4199
Documento: 0101140141993 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-2000/1265 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30402259P AVILES ACEVEDO JUAN NOTIFICA-EH1401-2001/2246
Documento: 0101140161123 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/14596 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30455450T VARGAS CABRERA PABLO NOTIFICA-EH1401-2001/848
Documento: 0101140149400 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/25002 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30470442L ARCAS GONZALEZ MARIA ISABEL NOTIFICA-EH1401-2001/2093
Documento: 0101140158573 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/26670 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30510883A CASTRO CASTILLEJO ANTONIO NOTIFICA-EH1401-2000/4041
Documento: 0101140134710 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/930 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30511360C REYES CASTRO MARIA TERESA NOTIFICA-EH1401-2001/2228
Documento: 0161140007702 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1998/31972 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30532647D DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE NOTIFICA-EH1401-2000/4052
Documento: 0101140133852 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/25503 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30789117Y FERNANDEZ LOPEZ ALFONSO JAVIER NOTIFICA-EH1401-2001/2589
Documento: 0101140165374 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1995/24396 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF Nombre **R.U.E.**
30793024A GARCIA VALVERDE ADOLFO NOTIFICA-EH1401-2001/2281
Documento: 0101140160683 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/37598 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30820256A GUTIERREZ GUTIERREZ ANTONIO JOSE NOTIFICA-EH1401-2001/2640
Documento: 0111140015355 **Descripción:** LIQ. DE SUCCIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-1998/862 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento: 0111140015370 **Descripción:** LIQ. DE SUCCIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-1998/862 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento: 0111140015361 **Descripción:** LIQ. DE SUCCIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-1998/862 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30826172P REINA LUNA ESTHER NOTIFICA-EH1401-2000/4171
Documento: 0161140004862 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/1594 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

PETICION DATOS

NIF Nombre **R.U.E.**
26001960T GUTIERREZ ASENSIO JOAQUIN NOTIFICA-EH1401-2001/1588
Documento: 0321140011184 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/29318 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30007022A MUÑOZ GONZALEZ ANTONIA NOTIFICA-EH1401-2001/1793
Documento: 0321140010414 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-2000/2072 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30503008V BUSTOS LAMBERT MANUEL NOTIFICA-EH1401-2001/2002
Documento: 0321140012742 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1401-2000/1513 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF Nombre **R.U.E.**
24156336B POSTIGO SANCHEZ JOSE NOTIFICA-EH1401-2001/1922
Documento: 0341140021792 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22532 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

29930739B HIDALGO ALCALDE FRANCISCO NOTIFICA-EH1401-2001/1557
Documento: 0341140021643 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22161 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

29930739B HIDALGO ALCALDE FRANCISCO NOTIFICA-EH1401-2001/1905
Documento: 0341140022002 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/25615 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

29930739B HIDALGO ALCALDE FRANCISCO NOTIFICA-EH1401-2001/2024
Documento: 0341140023786 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22615 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

29930739B HIDALGO ALCALDE FRANCISCO NOTIFICA-EH1401-2001/2026
Documento: 0341140023761 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22710 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30415616W MILLA LOPEZ MARIA CARMEN NOTIFICA-EH1401-2001/2027
Documento: 0341140023752 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22710 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30499633T CARNEROS APARICIO JULIAN NOTIFICA-EH1401-2000/4134
Documento: 0341140011055 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/5975 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30501715N MOLINA GOMEZ JULIAN MARIANO NOTIFICA-EH1401-2001/1913
Documento: 0341140021896 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22640 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30511998G LUQUE PEREZ MARIA NOTIFICA-EH1401-2001/1663
Documento: 0341140018335 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/113 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

30536491N ORTIZ FERNANDEZ MARIA DOLORES NOTIFICA-EH1401-2001/1874
Documento: 0341140022641 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22107 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF 30807563Y **Nombre** JIMENEZ LUQUE MARIA VICTORIA **R.U.E.** NOTIFICA-EH1401-2001/1840
Documento: 0341140022395 **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22731 **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Córdoba, 3 de julio de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De conformidad con la regla 2.ª del artículo 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, dispone de un plazo de quince días, caso de no estar de acuerdo con dicha tasación, para comunicar a esta Oficina Liquidadora el nombre y circunstancias personales del Técnico que por su parte designe, que deberá estar en posesión de la titularidad adecuada al tipo de bien a valorar, y debidamente colegiado, lo que se acreditará en la valoración que practique por el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Comunicándole que, de conformidad con la regla 3.ª del mismo precepto, transcurrido dicho plazo sin hacer tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor fijado por el Servicio Técnico de la Junta de Andalucía, dándose por finalizado el expediente y procediéndose, en consecuencia, a girar la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

TASACIONES DE LOS SERVICIOS TECNICOS

Doc.: TP 4390/98. María Angeles de Miguel Olivares. T.P.C. 449/99. Base: 1.495.680 ptas.
 C/ Maestra Angeles Azpiazu, núm. 12, Fuengirola.
 NIF: 273.292-Y.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos

cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ San Pancracio, 16-18, 3.º, teléfonos 247.15.62 y 246.93.46, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar este acto por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente.

RELACION EXPEDIENTES INCURSOS EN BASE Y LIQUIDACION

Doc.: TP 52/00. Yolanda Fernández Vargas.
 Liq. 101/01 TP. Importe: 496.475 ptas.
 C/ La Unión, núm. 24, 1.º, Fuengirola.
 NIF: 27.390.803-B.

Doc.: TP 7936/00. José Ramón Domínguez Escalona.
 Liq. 141,2/01 TP. Importe: 5.411 ptas.
 C/ San Vicente, núm. 4, Fuengirola.
 NIF: 27.382.114-Q.

Doc.: TP 7936/00. Purificación Domínguez Escalona.
 Liq. 143/01 TP. Importe: 3.212 ptas.
 C/ San Vicente, núm. 4, Fuengirola.
 NIF: 27.390.141-Q.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos

cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se citan, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancraccio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ San Pancraccio, 16-18, 3.º, teléfonos 247.15.62 y 246.93.46, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación podrá impugnar el acto por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, debiendo justificar su presentación ante esta Oficina en el mismo plazo. Dichos recursos no son simultaneables.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.-

DOC.- TP 751/90 ENCARNACION TELLEZ CORDOBA
LIQ. 1317/99 IMPORTE. 108.053.- PTS.
 CL MARIA BARRANCO LAS RAMPAS TORRE N 10C D.N.I. 1.784.678

DOC.- TP 3985/91 JULIO MAESO CUEVAS
LIQ. 712/00 TP IMPORTE. 518.400.- PTS.
 CL BOQUETILLO 1 69 C FUENGIROLA N.I.F. 45.221.010-C

DOC.- TP 4319/91 ROSA MARIA MAESO ORTEGA
LIQ. 713/00 TP IMPORTE. 170.285.- PTS.
 CL BOQUETILLO 1 69 C FUENGIROLA N.I.F. 8.904.541-E

DOC.- TP 3762/99 ROGER JOHN SCOTT
LIQ. 1184/00 TP IMPORTE. 12.426.- PTS.
 CL ANDALUCIA URB EL FARO VILLA 151 MIJAS PAS. 003616978

DOC.- TP 1621/96 RAFAEL BALBUENA BRENES
LIQ. 78/01 TP IMPORTE. 271.070.- PTS.
 CL JUAN RAMON JIMENEZ 10 FUENGIROLA N.I.F. 75.363.121-X

DOC.- TP 1822/96 ANTONIO BIENVENIDO GAMEZ COIN
LIQ. 79/01 TP IMPORTE. 185.526.-PTS.
 CL ROMEROS 107 UR CORTIJO SOL ALHAURIN TORRE N.I.F. 24.879.686-B

DOC.- TP 6760/96 ANGELES MACHADO SANCHEZ
LIQ. 80/01 TP IMPORTE. 273.061.- PTS.
 CL RIO LAS PASADAS 20 MIJAS N.I.F. 27.338.295-N

DOC.- TP 8087/00 MARIA LUZ 1964 SL
LIQ. 398/01 TP IMPORTE. 144.127.- PTS.
 AVD RAMON Y CAJAL EDIF LINDAMAR 3 FUENGIROLA C.I.F. B29642477

DOC.- TP 8088/00 ASPORMOTRU SL
LIQ. 399/01 TP IMPORTE. 36.561.- PTS.
 AVD RAMON Y CAJAL SOL PLAYA 8 FUENGIROLA C.I.F. B29642485

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.-

DOC.- TP 8089/00 MONOPOLE CENTRO SL
LIQ. 400/01 TP IMPORTE. 26.520.- PTS.
 CONJUNTO LINDAMAR 1 FUENGIROLA C.I.F. B29454485

DOC.- TP 8137/00 CONSTRUCCIONES MATIKAINEN SA
LIQ. 401/01 TP IMPORTE. 415.038.- PTS.
 CL DAOIZ Y VELARDE N920 19B FUENGIROLA C.I.F. A29150042

DOC.- TP 2390/90 CARLOS MARCIANO ROUIMY
LIQ. 403/01 TP IMPORTE. 207.750.- PTS.
 P.SO.MARITIMO EDIF EVA MAR 6C FUENGIROLA D.N.I. 27.385.657

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Marbella se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita por medio de este anuncio a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Avda. Ricardo Soriano, núm. 19, 1.ª planta, de Marbella en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Comprobación de valor y liquidaciones sucesiones.

Expte.: 55/96.
 Fakrishaikh Alardh.
 Liquidación: 131/00.
 Importe: 3.258.906.
 Compraventa, v. declarado: 28.750.000.
 V. comprobado: 42.966.000.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Marbella, por el que se cita a los interesados o representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Marbella se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 23 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30

de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Avda. Ricardo Soriano, núm. 19, 1.ª planta, de Marbella, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COMPROBACIÓN DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXP. 1369/89	GUERRERO SANCHEZ PEDRO	LIQUIDACION: 35/00	IMPORTE: 100.491.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 325.000.-		V. COMPROBADO: 1.662.000.-	
EXP. 1108/91	AGUERA POZO MARIA	LIQUIDACION: 1567/00	IMPORTE: 329.486.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 5.150.000.-		V. COMPROBADO: 9.401.700.-	
EXP. 3579/93	SCHOFIELD PETER YEREY	LIQUIDACION: 1486/00	IMPORTE: 299.281.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 8.000.000.-		V. COMPROBADO: 11.859.220.-	
EXP. 3579/93	SCHOFIELD MARET JANE	LIQUIDACION: 1487/00	IMPORTE: 299.281.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 8.000.000.-		V. COMPROBADO: 11.859.220.-	
EXP. 3579/93	SCHOFIELD SARAH ANNE	LIQUIDACION: 1488/00	IMPORTE: 299.281.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 8.000.000.-		V. COMPROBADO: 11.859.220.-	
EXP. 4495/93	HIDALGO FUENTES FRANCISCO	LIQUIDACION: 1683/00	IMPORTE: 802.474.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 5.500.000.-		V. COMPROBADO: 15.862.400.-	
EXP. 7860/93	UPPER HOUSE, S.L.	LIQUIDACION: 198/01	IMPORTE: 158.580.-
COMPRAVENTA, V.DECLARADO: 6.000.000.-		V. COMPROBADO: 8.643.000.-	
EXP. 426/94	GARCIA HEREDIA MARIA	LIQUIDACION: 1839/00	IMPORTE: 19.204.-
SEGREGACION, V. DECLARADO: 1.554.000.-		V. COMPROBADO: 4.539.623.-	
EXP. 426/94	MESA GARCIA MARIA JOSE	LIQUIDACION: 1840/00	IMPORTE: 9.408.-
SEGREGACION, V. DECLARADO: 715.333.-		V. COMPROBADO: 2.177.912.-	
EXP. 426/94	MESA GARCIA CARMEN	LIQUIDACION: 1841/00	IMPORTE: 9.408.-
SEGREGACION, V. DECLARADO: 715.333.-		V. COMPROBADO: 2.177.912.-	
EXP. 426/94	MESA GARCIA SALVADOR	LIQUIDACION: 1842/00	IMPORTE: 9.408.-
SEGREGACION, V. DECLARADO: 715.333.-		V. COMPROBADO: 2.177.912.-	
EXP. 7935/94	FERPERSO, S.L.	LIQUIDACION: 1458/00	IMPORTE: 341.760.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 1.200.000.-		V. COMPROBADO: 6.896.000.-	
EXP. 8864/94	FLORES CAMARGO TOMAS	LIQUIDACION: 1100/00	IMPORTE: 39.000.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 1.300.000.-		V. COMPROBADO: 9.450.000.-	
EXP. 4787/95	AUTY FIONA JANE LOUISE	LIQUIDACION: 1664/00	IMPORTE: 518.738.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 20.000.000.-		V. COMPROBADO: 26.476.950.-	
EXP. 6939/96	KELLEN LESLIE PHILIP	LIQUIDACION: 1489/00	IMPORTE: 413.723.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 18.000.000.-		V. COMPROBADO: 23.209.250.-	
EXP. 9749/96	BLANCHON MICHEL	LIQUIDACION: 1597/00	IMPORTE: 547.324.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 2.333.333.-		V. COMPROBADO: 9.396.000.-	
EXP. 9749/96	BASSINET JACQUELINE G	LIQUIDACION: 1598/00	IMPORTE: 547.324.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 2.333.333.-		V. COMPROBADO: 9.396.000.-	
EXP. 9749/96	PARDOUX SERGE ROJAND	LIQUIDACION: 1599/00	IMPORTE: 547.324.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 2.333.333.-		V. COMPROBADO: 9.396.000.-	
EXP. 11836/96	ATIENZA RODRIGUEZ Mª PILAR	LIQUIDACION: 2002/00	IMPORTE: 234.08.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 4.400.000.-		V. COMPROBADO: 7.694.050.-	
EXP. 957/97	SERRANO SAMINAN ANGEL LUIS	LIQUIDACION: 1855/99	IMPORTE: 487.157.-
CESSION, V. DECLARADO: 3.000.000.-		V. COMPROBADO: 10.125.000.-	
EXP. 3474/97	OSWALD JACOB RAGETH	LIQUIDACION: 1987/00	IMPORTE: 40.814.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 6.875.000.-		V. COMPROBADO: 7.420.727.-	

COMPROBACIÓN DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXP. 3474/97	OSWALD AZIZA ARAIFA	LIQUIDACION: 1988/00	IMPORTE: 40.814.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 6.875.000.-		V. COMPROBADO: 7.420.727.-	
EXP. 6949/97	SPIRA RUTH D	LIQUIDACION: 1805/00	IMPORTE: 955.986.-
DACION PAGO, V. DECLARADO: 10.374.120.-		V. COMPROBADO: 23.103.036.-	
EXP. 7596/97	TORRERO TORRES ESTELA	LIQUIDACION: 291/01	IMPORTE: 30.394.-
CUOTA INCOMPLETA			
EXP. 7588/97	MATA ROMERO ANTONIA	LIQUIDACION: 783/00	IMPORTE: 1.914.-
OBRA NUEVA, V. DECLARADO: 800.000.-		V. COMPROBADO: 1.119.912.-	
EXP. 12679/97	PEREZ RODRIGUEZ LUIS	LIQUIDACION: 1975/00	IMPORTE: 177.907.-
COMPRAVENTA, V. DECLARADO: 1.015.000.-		V. COMPROBADO: 3.500.000.-	
EXP. 12679/97	SANJUANENA FONTAGUD PALOMA	LIQUIDACION: 1976/000	IMPORTE: 14.826.-
SEGREGACION, V. DECLARADO: 1.015.000.-		V. COMPROBADO: 3.500.000.-	

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta oficina liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P/O.P. o Rpte: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Expte.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones patrimoniales onerosas.

A.J.D: Actos jurídicos documentados.

SUC. DON.: Sucesiones y donaciones.

Relación núm. 3/2001 de notificaciones pendientes

S.P/O.T o Rpte.: Gascón Benítez, Teodoro.

Expte. núm.: 00477/00.

Procedimiento liquidación: 113/00.

Importe ptas.: 21.592.

S.P/O.T o Rpte.: Gutiérrez Entrenz, Juan José.

Expte. núm.: 04016/00.

Procedimiento liquidación: 1538/00.

Importe ptas.: 118.398.

S.P/O.T o Rpte.: Mayhew Susan Mary.

Expte. núm.: 03732/96.

Procedimiento liquidación: 1603/00.

Importe ptas.: 530.512.

S.P/O.T o Rpte.: Eckmann Jorn Joachim.
Expte. núm.: 02360/96.
Procedimiento liquidación: 1604/00.
Importe ptas.: 189.251.

S.P/O.T o Rpte.: Colomer Gallud, Alberto.
Expte. núm.: 02552/97.
Procedimiento liquidación: 1606/00.
Importe ptas.: 3.932.

S.P/O.T o Rpte.: Gutiérrez Entrena, Juan José.
Expte. núm.: 03125/98.
Procedimiento liquidación: 1613/00.
Importe ptas.: 366.407.

S.P/O.T o Rpte.: Moles Mingorance, Antonio F.
Expte. núm.: 00752/96.
Procedimiento liquidación: 1615/00.
Importe ptas.: 251.233.

S.P/O.T o Rpte.: Nillson Pier John.
Expte. núm.: 00602/99.
Procedimiento liquidación: 1616/00.
Importe ptas.: 13.540.

S.P/O.T o Rpte.: Millán Muñoz, Antonio.
Expte. núm.: 00174/98.
Procedimiento liquidación: 1630/00.
Importe ptas.: 20.538.

S.P/O.T o Rpte.: Johnson Colin Harvey.
Expte. núm.: 06244/00.
Procedimiento liquidación: 1729/00.
Importe ptas.: 4.984.

S.P/O.T o Rpte.: Luque Ledesma, Manuel.
Expte. núm.: 04069/00.
Procedimiento liquidación: 1814/00.
Importe ptas.: 80.257.

S.P/O.T o Rpte.: Bilbao Lartategui, José I.
Expte. núm.: 02797/94.
Procedimiento liquidación: 327/01.
Importe ptas.: 347.892.

S.P/O.T o Rpte.: Pareja Fernández, Ramiro José.
Expte. núm.: 02813/94.
Procedimiento liquidación: 331/01.
Importe ptas.: 386.945.

S.P/O.T o Rpte.: García Caro, Enrique.
Expte. núm.: 02834/94.
Procedimiento liquidación: 332/01.
Importe ptas.: 350.536.

S.P/O.T o Rpte.: Olleros Calatayud, Juan Carlos.
Expte. núm.: 02803/94.
Procedimiento liquidación: 333/01.
Importe ptas.: 386.945.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

ABREVIATURAS

S.P./O.P. o Rpte.: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

Exp.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

Suc. Don.: Sucesiones y Donaciones.

T.P.C.: Tasación Pericial Contradictoria.

Relación núm. 04/01 de notificaciones pendientes.

V.D.: Valor declarado.

V.C.: Valor comprobado.

S.P./O.T. o Rpte.: Lelubre Patrick, Leon.

Expediente núm.: 03879/95.

Procedimiento T.P.C. Base:

V.D.: 13.000.000. V.C.: 19.174.600.

S.P./O.T. o Rpte.: Moore Melinda, Elizabeth.

Expediente núm.: 00355/96.

Procedimiento T.P.C. Base:

V.D.: 990.000. V.C.: 2.811.510.

S.P./O.T. o Rpte.: Werner Bolin, Carmen.

Expediente núm.: 00407/96.

Procedimiento T.P.C. Base:

V.D.: 15.537.769. V.C.: 29.133.546.

S.P./O.T. o Rpte.: Werner Bolin, Carmen.

Expediente núm.: 03278/96.

Procedimiento T.P.C. Base:

V.D.: 15.537.769. V.C.: 23.805.144.

S.P./O.T. o Rpte.: Palmer John, Harold.

Expediente núm.: 03304/96.

Procedimiento T.P.C. Base:

V.D.: 72.000.000. V.C.: 72.000.000.

S.P./O.T. o Rpte.: López Valenzuela, Silvia.

Expediente núm.: 01095/98.

Procedimiento T.P.C. Base:

V.D.: 6.500.000. V.C.: 9.996.640.

S.P./O.T. o Rpte.: López Valenzuela, M.^a Dolores.
Expediente núm.: 01095/98.
Procedimiento T.P.C. Base:
V.D.: 6.500.000. V.C.: 9.996.640.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta oficina liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o Rpte: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Expte.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones patrimoniales onerosas.

A.J.D: Actos jurídicos documentados.

Suc. Don.: Sucesiones y donaciones.

Relación núm. 5/2001 de notificaciones pendientes

S.P/O.T o Rpte.: Rawley Kristine.

Expte. núm.: 1852/96.

Procedimiento liquidación: 1619/00.

Importe ptas.: 97.825.

S.P/O.T o Rpte.: Rawley Ross John.

Expte. núm.: 1852/96.

Procedimiento liquidación: 1620/00.

Importe ptas.: 97.825.

S.P/O.T o Rpte.: Lorente Gómez, Cristóbal.

Expte. núm.: 2149/00.

Procedimiento liquidación: 400/00.

Importe ptas.: 225.

S.P/O.T o Rpte.: Lorente Gómez, Cristóbal.

Expte. núm.: 2149/00.

Procedimiento liquidación: 401.

Importe ptas.: 24.056.

S.P/O.T o Rpte.: Pino Rodríguez, Fidel.

Expte. núm.: 2462/94.

Procedimiento liquidación: 1315/95.

Importe ptas.: 160.421.

S.P/O.T o Rpte.: Pino Rodríguez, Fidel.

Expte. núm.: 2462/94.

Procedimiento liquidación: 973/01.

Importe ptas.: 7.879.

S.P/O.T o Rpte.: Galván Viruel, Isabel.

Expte. núm.: 4408/96.

Depósito honorarios minuta del perito tercero.

Importe ptas.: 34.800.

S.P/O.T o Rpte.: Lorente Gómez, Cristóbal.

Expte. núm.: 2832/94.

Recurso de reposición, Resolución desestimatoria.

S.P/O.T o Rpte.: Figueredo Zea, Eugenio.

Expte. núm.: 1978/97.

Recurso de reposición, Resolución desestimatoria.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997) se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en la calle Camino de Málaga, Conjunto Don Lucio, I Fase, bajos, en Vélez-Málaga, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se comunica también el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado, a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para la comparecencia es entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si es entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de comparecencia podrá

impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79 o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Comprobación de valor y liquidaciones.

Doc. 2329/96. Angel Corbalán Sánchez.
Liquidación: 331/01.
Importe: 2.176.960 ptas.
Localidad: Vélez-Málaga.
Concepto: T.P.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 26.626.663.

Doc. 5693/96. Francisca García Aguilar.
Liquidación: 1444/00.
Importe: 401.147 ptas.
Localidad: Vélez-Málaga.
Concepto: T.P.
V. declarado: 3.000.000.
V. comprobado: 7.824.000.

Doc. 6413/99. Amaya Peña Zuluoga.
Liquidación: 6413/99.
Importe: 10.800 ptas.
Localidad: Vélez-Málaga.
Concepto: T.P.
V. declarado: 800.000.
V. comprobado: 980.000.

Doc. 0948/00. Michel Muñoz.
Liquidación: 178 y 179/00.
Importe: 22.304 ptas.
Localidad: Vélez-Málaga.
Concepto: A.J.D.
V. declarado: 4.800.000.
V. comprobado: 7.030.396 .

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución de fecha 22.3.01. (Expte. 87/00/ET).

Don Julio Hochenleyter Romero, con domicilio en Paciano del Barco, núm. 6, de Chiclana.

Infracción: En el festejo taurino celebrado en la Plaza de Toros de Villaluenga del Rosario el pasado día 3 de septiembre de 2000, se produjo la actuación sin autorización del menor David Galán Domínguez. Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas, equivalente a mil un euros con sesenta y nueve céntimos, por una infracción al art. 5 de la Ley 10/1991, de Espectáculos Taurinos y art. 2.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada como grave en el art. 5.g) de la citada Ley, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la mencionada Ley, en

relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996. Le comunico que dispone de un plazo de quince días para que pueda obtener copia de alguno de los documentos obrantes en el expediente y formular alegaciones o presentar otros documentos, según lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cádiz, 26 de junio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de fecha 6.4.01. (Expte. 16/01/ET).

Don Javier González Suano, con domicilio en C/ Batalla de Gavite, núm. 4-1, dcha., del Puerto de Santa María (Cádiz).

Infracción: El pasado día 18 de marzo de 2001, se celebró, en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, una novillada, con picadores, en la cual el novillero don Javier González Suano no permaneció en su correspondiente buriladero durante la lidia, realizada por Luis Vilches y Fernando Pineda. Una infracción al art. 69.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada como leve en el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, siendo sancionable con multa de 2.500 a 12.500 ptas. (15,03 a 75,13 euros) a tenor de lo establecido en el art. 17 de la citada Ley en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero. A efectos de lo establecido en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el mismo, lo que se pone en su conocimiento para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto responsable.

Cádiz, 26 de junio de 2001.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Resolución de prohibición de fecha 25.5.01. (Expte. P-IP-CA-42/2001).

Doña Concepción Muñoz Roca: Con domicilio en Plaza Geranios, núm. 1, Bajo A, de El Puerto de Santa María (Cádiz). Notificación de Resolución. Inscripción en el Listado de Prohibidos por tiempo indefinido, con una vigencia mínima de 6 meses a contar desde la fecha de la presente Resolución. Contra esta Resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de junio de 2001.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución de fecha 6.6.2001. (Expte. 91/00/ET).

Ganadería A. Gavira Martín, con domicilio en Soto de Roma, s/n, de Los Barrios (Cádiz).

Infracción: En las actuaciones previas a la celebración de la Corrida de Toros del día 14 de mayo del 2000, concretamente en los reconocimientos de las reses, el responsable de la ganadería Gavira D. A. Gavira Martín, no presentó en el 2.º reconocimiento las mismas reses que en el primero, celebrado el día anterior, el cual además fue realizado a las 12.30 horas del día en que se lidiaban las mismas, ya que las reses con los números 82 y 19, de nombres Embrujo y Choricero, fueron sustituidas unilateralmente por éste por las reses números 99 y 109, de nombres Lugareño y Novato, modificación que no fue autorizada por ninguna de las personas competentes para ello. Se le sanciona con multa de cincuenta mil pesetas equivalente a trescientos euros con cincuenta y un céntimos, por una infracción al art. 6 apartado 1 y 2 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, tipificada en el art. 15.a) de la citada Ley, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996. Le comunico que dispone de un plazo de 15 días para que pueda obtener copia de alguno de los documentos obrantes en el expediente y formular alegaciones o presentar otros documentos, según lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cádiz, 26 de junio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Melina Fernández Soria.

Expediente: CO-86/2001-EU.

Infracción: 1. Grave, art. 20.19, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99); Orden 14.5.87, disposición derogatoria 2; Ley 13/99.

2. Leve, art. 21.7, Ley 13/99.

Fecha: 7 de mayo de 2001.

Sanción: Multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas.

Acto notificado: Acuerdo iniciación expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Córdoba, 28 de junio de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Pago de sanción: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Expte. 12/00.

Encausado: Comala, S.A.

Ultimo domicilio: Ntra. Sra. de Fátima, 2, Pilas (Sevilla), 41840.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Exptes.: 39/01, 43/01, 50/01.

Encausado: Cufrán Construcciones, S.L.

Ultimo domicilio: Berdigón, 3, Huelva, 21003.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: 44/01.

Encausado: Construcciones Hispaobra, S.L.

Ultimo domicilio: Nicolás Orta, 16, Huelva, 21006.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: 52/01.

Encausado: Brisas de Benacazón, S.L.

Ultimo domicilio: Conde de Ibarra, 9, Sevilla, 41004.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: 58/01.

Encausado: Construcciones Manuel Donaire, S.L.

Ultimo domicilio: Pureza, 88, Sevilla, 41010.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 2 de julio de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del Procedimiento de Reintegro recaída en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación a la Entidad interesada que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido, se le hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: S.R.G.S., S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.039.CA/97.

Dirección: Burgos, 2, Villamartín (Cádiz), 11650.

Asunto: Notificando resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 6.781.806 ptas. (6.000.000 de ptas. + 781.806 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Baessipo, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.007.CA/92.

Dirección: C/ Rodríguez Valcarcel, Barbate (Cádiz), 11160.

Asunto: Notificando resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 6.431.361 ptas. (3.790.000 ptas. + 2.241.361 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Electro Tamarguillo, S.A.L.

Núm. expte.: SC.032.SE/97.

Dirección: Avda. Manuel del Valle (Barriada de la Corza), Blq. 1, Sevilla, 41008.

Asunto: Notificando resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 3.532.464 ptas. (3.100.000 ptas. + 432.464 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: La Caña de los Alamos, S. Coop. And.

Núm. expte.: MC.003.SE/93.

Dirección: C/ Jesús, 34, Marchena (Sevilla), 41620.

Asunto: Notificando resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 463.048 ptas. (287.000 ptas. + 176.048 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Código de Banco: 2100, «La Caixa».

Código de sucursal: 2607, República Argentina, 35-37 (Sevilla).

Dígito de control: 33.

Núm. C/C: 0201063423.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de junio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Agrupación Empresarial de Productores de Lácteos de Andalucía -AEPLA-.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 9,00 horas del día 3 de julio de 2001, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación Empresarial de Productores de Lácteos de Andalucía -AEPLA-», cuyos ámbitos territoriales y funcionales son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios del sector de la ganadería.

Como firmantes del acta de constitución figuran don José Luis Pereda Hondal, don Ramón Ventisca Urréjola, don Juan Sánchez Fernández y don Manuel Muñoz Nieves. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Dos Hermanas (Sevilla), el día 23 de mayo de 2001.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de terrenos francos y registrables. (PP. 1976/2001).

El Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía hace saber: Que como consecuencia del resultado del Concurso Público de Registros Mineros de esta provincia, celebrado en esta Delegación el pasado día 31 de mayo de 2001 (publicada su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 76 de fecha 29 de marzo de 2001), ha resultado que:

Primero. Han sido admitidas provisionalmente las solicitudes presentadas, que con nueva denominación a continuación se detallan, con expresión del nuevo nombre y del número que les ha correspondido:

- Permiso de Investigación denominado Mari Carmen, número 40.465, sobre parte del caducado Permiso de Investigación Irene núm. 40.167.

- Permiso de Investigación denominado Mónica, número 40.466, sobre parte del caducado Permiso de Investigación El Maimón núm. 40.132.

- Permiso de Investigación denominado Verónica, número 40.467, sobre parte del caducado Permiso de Investigación El Maimón núm. 40.132.

Segundo. El resto de los registros mineros sacados a concurso no han tenido solicitud alguna, declarándose desierto el concurso en lo relativo a ellos y quedando sus terrenos francos y registrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes para los terrenos francos resultantes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los interesados titulares de los contratos o sus herederos de las viviendas que se relacionan, pertenecientes al Grupo MA-33 Huerta de la Palma.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se siguen, ante esta Delegación Provincial, expedientes respecto a los ocupantes de hecho de las viviendas sitas en Málaga, Grupo MA-33 «Huerta de la Palma», por lo que se pone de manifiesto a los interesados, titulares de los contratos o a sus herederos, ya que están en paradero desconocido, para que, en un plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniera ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante

escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

TITULAR	CTA	CALLE/Nº
Villanueva Liñán, Remedios y esposo	43	Guadalimar, 2, 11º C
Cortés Santiago, Bernardo y esposa	286	Guadiato, 6, 7º B
Hrdros. de María García Galán	346	Jabalón, 2, 9º B
López Silva, Fernando y esposa	376	Jabalón, 4, 3º D
Ramírez García, Antonio y esposa	818	Eresma, 1, 8º B
Ruiz Fernández, Ana Mª y esposo	1.125	Eresma, 10, 7º A
Hrdros. de Ramón Montoro Anaya	1.504	Cabriel, 27, 2º D
Ponce Ruiz, Juan José	1.505	Cabriel, 27, 3º A
Moya Rico, Antonia		
Hrdros de Ana Martín Carrasco	1.526	Cabriel, 27, 8º A
García Moreno, Manuel	1.554	Cabriel, 29, 2º B
Lobillo Gutiérrez, Amparo		
Cuadrado López, Angel y esposa	1.556	Cabriel, 29, 2º D
Moreno Pastor, José	1.560	Cabriel, 29, 3º D
Fernández Jiménez, Dolores		
Cádiz Chamizo, José	1.567	Cabriel, 29, 5º C
Heredia Bonilla, Manuel y esposa	1.601	Guadalén, 1, bajo A
Luque Luque, Manuel y esposa	1.603	Guadalén, 1, bajo C
López González, Eugenio Tomás	1.695	Guadalén, 3, 7º C
Molina Hidalgo, Antonia		
Ordóñez Gómez. Benito y esposa	1.708	Guadalén, 3, 10º D
Hrdros. de Julio Ramírez García	1.755	Guadalén, 6, 1º C
Arjona Jiménez, Adoración y esposo	1.792	Guadalén, 6, 10º D
Alvarez Ruiz, Dolores y esposo		
González Pozo, Manuel y esposa	1.796	Guadalén, 8, bajo D
Palma Díaz, María	1.823	Guadalén, 10, 3º C
Vicaría Pelayo, Francisco	1.838	Eume, 1, 4º B
Mateo González, Antonia		
Hrdros, de Francisco Martín García	1.849	Eume, 1, 7º A
Vargas Millán, Ana y esposo	1.854	Eume, 1, 8º B
Fernández Martín, María y esposo	1.890	Eume, 3, 7º B
Rico García, José y esposa	1.919	Eume, 5, 4º C
Moreno Gutiérrez, Soledad y esposo	1.921	Eume, 5, 5º A
De Osés Gómez, Juan	1.953	Eume, 5, 13º A
Martín López, Dolores		
Martín Luque, Fernando	1.971	Eume, 7, 4º C
Villodres García, Antonia		
Cabello del Pino, Joaquín	1.984	Eume, 7, 7º D
López Domínguez, Isabel		
Díaz Deschamps, Antonio	1.988	Eume, 7, 8º D
Muñiz Lozano, Josefa		

Málaga, 2 de julio de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de imposibilidad de poder ser comunicado al interesado, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte. 215/98. Que con fecha 18 de mayo de 2001 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Traslado, respecto del menor R.A.M., nacido en Guadix el día 6 de septiembre 1987, hijo de don Manuel Arenas Sánchez y de doña Elvira Martínez Padilla, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 088/01. Que con fecha 5 de junio de 2001 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Archivo, respecto del menor H.E.CH., nacido en Kasar El Kebir (Marruecos), el día 1 de enero de 1984, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 256/96. Que con fecha 11 de junio de 2001 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Traslado, respecto de la menor M.A.C.R., nacida el día 22 de abril de 1986, hija de don José M.ª Carmona Fernández y de doña Dolores Ruiz Cortés, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de julio de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa Solidaridad a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos.

Expte.: P.S-JA-47/2001.

Nombre y apellidos: Diego Sánchez Fuentes.

Texto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 18.5.01, en base al artículo 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Expte.: P.S-JA-223/2001.

Nombre y apellidos: Manuela Muñoz Luque.

Texto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 23.4.01, en base al artículo 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Expte.: P.S-JA-276/2001.

Nombre y apellidos: Fernando Montoya Moreno.

Texto: Requerimiento de fecha 11.5.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de convivencia actualizado, fotocopia de la cartilla bancaria y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, con la advertencia legal de que de no aportarlo en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-289/2001.

Nombre y apellidos: Manuel Moreno Moreno.

Texto: Requerimiento de fecha 22.5.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de empadronamiento donde conste que reside en Andalucía con un año de antelación, con la advertencia legal de que de no aportarlo en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-261/2001.

Nombre y apellidos: María Jesús Moreno Moreno.

Texto: Requerimiento de fecha 11.5.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de asistencia regular a clase de M.ª Jesús y Basilia Escobedo Moreno, fotocopia de la cartilla del banco y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, con la advertencia legal de que de no aportarlo en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-342/2001.

Nombre y apellidos: Juan Burción Navarrete.

Texto: Requerimiento de fecha 2.5.01, por el que se le solicitaba la aportación del contrato de trabajo, iniciado el 18.12.00 y última nómina de Juan Burción Navarrete, con la advertencia legal de que de no aportarlo en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-173/2001.

Nombre y apellidos: Isabel Romero Fernández.

Texto: Requerimiento de fecha 2.4.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado del Inem e Informe de Vida Laboral de Isabel Romero Fernández, declaración jurada de ingresos y acreditación documental del ingreso del esposo en un Centro de Salud Mental en Córdoba, con la advertencia legal de que de no aportarlo en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-243/2001.

Nombre y apellidos: Andrés Hernández Cortés.

Texto: Requerimiento de fecha 27.4.01, por el que se le solicitaba la aportación de la fotocopia de la cartilla del banco y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, con la advertencia legal de que de no aportarlo en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-176/2001.

Nombre y apellidos: Rafaela Moral Zambrano.

Texto: Requerimiento de fecha 2.4.01, por el que se le solicitaba la aportación de la fotocopia de la cartilla del Banco donde conste el número de cuenta, certificado de convivencia actualizado, Informe de Vida Laboral de Rafaela Moral Zambrano y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, con la advertencia de que de no aportarlos en un plazo de

10 días se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el ruego de su inserción en BOJA.

Jaén, 28 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos.

Expte.: P.S-JA-133/2001.

Nombre y apellidos: Carolina Mallarín Cortés.

Texto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 18.5.01, en base al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Expte.: P.S-JA-282/2001.

Nombre y apellidos: Angeles Salgado Flores.

Texto: Requerimiento de fecha 11.5.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de convivencia actualizado, fotocopia de la cartilla bancaria, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar y certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía con un año de antelación a la fecha de la solicitud, con la advertencia legal de que, de no aportarlo, en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-296/2001.

Nombre y apellidos: Antonio Gómez Cámara.

Texto: Requerimiento de fecha 22.5.01, por el que se le solicitaba la aportación de la fotocopia del contrato de trabajo, iniciado el 27.4.01, y última nómina de Dolores Gómez García, certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía con un año de antelación y certificado de asistencia regular a clase de Encarnación Amador Gómez, con la advertencia legal de que, de no aportarlo, en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-363/2001.

Nombre y apellidos: Encarnación Fernández Campos.

Texto: Requerimiento de fecha 28.5.01, por el que se le solicitaba la aportación de los certificados de prestaciones del Inem de: M.^a del Mar, Fermín y Angustias Fernández Campos; Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar y fotocopia de la cartilla del banco, con la advertencia legal de que, de no aportarlo, en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-366/2001.

Nombre y apellidos: Faustino Santos Castillo.

Texto: Requerimiento de fecha 28.5.01, por el que se le solicitaba la aportación de la fotocopia del contrato de tra-

bajo, iniciado el 14.5.01, y última nómina de Faustino Santos Castillo, certificado de asistencia regular a clase de Juan R., Cristina y María Santos Callejas y fotocopia de la cartilla del banco, con la advertencia legal de que, de no aportarlo, en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-378/2001.

Nombre y apellidos: M.^a Angeles de la Torre López.

Texto: Requerimiento de fecha 28.5.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de convivencia actualizado, fotocopia de la sentencia de separación y fotocopia de la cartilla del banco, con la advertencia legal de que, de no aportarlo, en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expte.: P.S-JA-428/2001.

Nombre y apellidos: Luisa Laredo Almendro.

Texto: Requerimiento de fecha 22.6.01, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de convivencia actualizado, fotocopia de la sentencia de separación o medidas provisionales y certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía con un año de antelación a la fecha de la solicitud, con la advertencia legal de que, de no aportarlo, en un plazo de 10 días se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con el ruego de su inserción en BOJA

Jaén, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 3 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2001, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Said El Mrabet y doña Ana María Espinosa Gallego, al estar en ignorados paraderos en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. de Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de julio de 2001, resolviendo cesar el acogimiento familiar del menor S.ELM.E., declarar el desamparo asumiendo su tutela, y constituir un nuevo acogimiento familiar permanente, mientras se tramita el expediente judicial. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa

ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 3 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita. (Expte. GR/3/01-Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/3/01 - Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 29.5.01.

Notificado: Residencia de Tercera Edad Cármenes de Granada, Sociedad Limitada.

Último domicilio: Plaza del Campillo, núm. 1, 5.ª B, de Granada.

Infracción: Al art. 53.c) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores (BOJA núm. 87, de 29 de julio).

Instructor del expediente: Don Francisco de Paula Palma Contreras.

Granada, 6 de julio de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación: Administrativo Negociado de Personal, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar

en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Al tratarse de una plaza a cubrir mediante Promoción Interna, deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla.

b) Pertenecer al Grupo D.

c) Tener una antigüedad en este Ayuntamiento de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Grupo D.

3. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, núm. 1), en el plazo de veinte días naturales, computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima de la presente convocatoria. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 ptas. (18.03 euros), que se ingresarán en la Tesorería Municipal o a través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

El personal funcionario de este Ayuntamiento quedará excluido del pago de los derechos de examen según lo estipulado en el artículo 10 del vigente Acuerdo de Condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Armilla.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que hará público junto con la lista de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, su composición y comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde (actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.

- El Representante Sindical del Personal Funcionario.

- Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde.

- La Concejala Delegada del Servicio de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, que podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A tal efecto, el Tribunal se clasifica de tercera categoría.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El Procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

7.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, la cual no tendrá carácter eliminatorio, para poder acceder a la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Para sumar al final la puntuación obtenida en la fase de Concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de Oposición.

7.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado de ésta con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. Los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Octava. Valoración de méritos.

A. Fase de concurso.

8.A.1. Servicios prestados.

a) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,30 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,6 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 7 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del grupo C, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,2 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto del grupo C, mediante relación funcional, acreditado mediante la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,4 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 4 puntos.

Las valoraciones anteriores se refieren a servicios prestados en jornada normal de trabajo; en caso de servicios prestados en jornada reducida, la valoración se reducirá proporcionalmente a la reducción de jornada. A efectos de la valoración de los servicios prestados, los certificados acreditativos de los mismos deberán de señalar el régimen de jornada en el que se han prestado, y porcentaje de la reducción de jornada, en su caso.

8.A.2. Experiencia profesional.

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con las competencias de Gestión de Personal mediante relación funcional.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: de 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con las competencias de Gestión de Personal mediante relación funcional.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: de 0 a 4 puntos.

Media: A partir de 4 hasta 6 puntos.

Alta: A partir de 6 hasta 8 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a) o b), anteriores, deberán especificar claramente los trabajos realizados por el funcionario, el periodo temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días), jornada de trabajo y cuantos otros datos sean necesarios para que el Tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

8.A.3. Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, así como los relacionados con el conocimiento de Informática, Derecho Administrativo en general o con la actividad económico-administrativa local en general, y estén impartidos por una Administración Pública, por una Institución de carácter público o por Corporaciones o asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública.

- Hasta 10 horas ó 1 día de duración: 0,25 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,75 puntos.
- De 31 a 40 horas: 1 punto.
- De 41 en adelante: 1,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.A.4. Reconocimientos.

Agradecimientos, reconocimientos o felicitaciones por servicios prestados a la Administración local: 0,5 puntos.

Máxima puntuación a otorgar en este apartado: 1 punto.

8.A.5. Nombramientos.

Nombramiento en Tribunales de Procesos Selectivos relacionados con el Ayuntamiento de Armilla en cualquiera de sus modalidades (Presidente, Vocal o Secretario), acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,5 puntos.

Máxima puntuación a otorgar en este apartado: 10 puntos.

B. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las siguientes cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a la gestión de personal (elaboración de nóminas, y/o cumplimiento de un contrato laboral). El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las siguientes cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a la gestión de personal (cumplimentación modelo alta/baja en la Seguridad Social de un trabajador y/o redacción de Toma de Posesión para Funcionario en Prácticas o Funcionario de Carrera). El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Para la realización de ambos ejercicios el Ayuntamiento pondrá a disposición de los opositores el material informático preciso (Hardware y Software).

Los opositores podrán utilizar para la realización de ambos ejercicios, todo el material auxiliar (legislación documentación, libros, etc) que estimen necesario.

Los ejercicios de la Oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para entenderse superado.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la de Concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para el nombramiento correspondiente.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

4. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Armilla, 4 de junio de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

ANUNCIO sobre tercera modificación Normas Subsidiarias. (PP. 2035/2001).

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio del 2001, acordó la aprobación inicial del expediente de la tercera Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de La Campana, «Buena Vista», redactadas por el Arquitecto municipal don José Luis de la Chica Carreño, sometiéndose la misma a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, computándose el plazo desde la última de las publicaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (artículo único Ley 1/1997, de 18 de junio).

Igualmente, se hace mención expresa que en el mismo acuerdo se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental vinculado a la misma, por lo que el presente anuncio tiene también por objeto la exposición pública para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias de acuerdo con lo previsto en el

artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de 12 de diciembre de 1995.

La Campana, 4 de julio de 2001.- El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (CORDOBA)

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público 2000.

Provincia de Córdoba.

Corporación: Zuheros.

Núm. de código territorial: 14075.

Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2000, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2000.

FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo según el artículo 25 de Ley 30/1984: D. Clasificación: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una (Promoción Interna). Nueva creación.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Administración General. Subescala: Subalterno. Número: Una. Supresión.

Zuheros, 23 de enero de 2000.- El Alcalde, Jesús Poyato Poyato.

COLEGIO COMPAÑIA DE MARIA

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1760/2001).

Colegio Compañía de María.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña Josefa Granados Oviedo, expedido el 5 de diciembre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 30 de abril de 2001.- El Director, Andrés Fuentes Flores.

SDAD. COOP. AND. GUADALTEBA

ANUNCIO de disolución. (PP. 2111/2001).

Guadalteba, S.C.A.

Teba (Málaga).

Que con fecha 15 de marzo de 2000, en asamblea general extraordinaria, celebrada por todos los socios, se acordó la disolución de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.C de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, así como el nombramiento de los liquidadores.

Teba, 15 de marzo de 2000.- Los Liquidadores, Antonio Martagón Salguero, DNI: 74.898.403; Carmen Castillero Campano, DNI: 25.318.512.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas. 12.906

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Anuncio de bases. 12.991

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de bases. 12.994

Anuncio de bases. 12.996

Anuncio de bases. 12.997

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Anuncio de bases. 12.998

Número formado por dos fascículos

Jueves, 26 de julio de 2001

Año XXIII

Número 85 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 23 de mayo de 2001,

RESUELVO

De conformidad con el artículo 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO: SERVICIO DE BIBLIOTECAS

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2001, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas.

INDICE

- I. Introducción
- II. Objetivos y alcance
- III. Limitaciones
- IV. Las Bibliotecas Públicas en Andalucía
- V. El sistema bibliotecario de Andalucía
- VI. Organos colegiados del sistema
- VI.1. El Consejo Andaluz de Bibliotecas
- VI.2. La Comisión de Coordinación del SBA
- VII. La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico
- VII.1. El Plan General de Bienes Culturales
- VII.2. Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico
- VII.3. Automatización de las Bibliotecas de la Red de Lectura Pública
- VII.4. Análisis de las adquisiciones de material bibliográfico para las Bibliotecas de la Red de Lectura
- VII.5. Subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales para la mejora de las Bibliotecas Públicas
- VIII. La Biblioteca de Andalucía
- VIII.1. Departamento de Patrimonio Bibliográfico
- VIII.2. Departamento de Referencia, Información y Documentación
- VIII.3. Sección de Servicios Administrativos
- VIII.4. Fondo Bibliográfico y Documental
- VIII.5. Recursos de Tecnología Informática y de Comunicación
- VIII.6. Datos de Actividad
- VIII.7. Recursos Humanos
- VIII.8. Bienes corrientes y servicios de la Biblioteca de Andalucía

VIII.9. Adquisiciones de material bibliográfico

VIII.10. Sistemas de seguridad

IX. El Depósito Legal

X. La Biblioteca Pública del Estado. Biblioteca Provincial de Granada

X.1. El Departamento de Servicio Bibliotecario Provincial

X.2. Recursos Humanos

X.3. Bienes corrientes y servicios

X.4. Fondos Documentales y su adquisición

X.5. Datos de actividad

XI. La Biblioteca Municipal de Dos Hermanas

XI.1. Recursos Humanos

XII. Los Centros Bibliotecarios de la Red de Lectura Pública de Andalucía

XII.1. Grado de cumplimiento de los requisitos del Reglamento del SBA

XII.2. Acceso a Internet en los Centros de la Red

XII.3. Indicadores de actividad y servicios

XII.3.1. Evolución de la actividad en el período 1997-1999

XII.3.2. Préstamos Interbibliotecarios

XII.4. Indicadores de Medios Humanos

XII.5. Indicadores de Medios Materiales

XII.6. Coste bibliotecario por habitante

XIII. Conclusiones y recomendaciones

XIV. Anexo I: Programa Red de Bibliotecas de Andalucía. Síntesis

XV. Alegaciones

ABREVIATURAS

- AENOR Asociación Española de Normalización y Certificación
- BOE Boletín Oficial del Estado
- BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- CCAA Comunidades Autónomas
- CCLL Corporaciones Locales
- CD Compact Disc
- CPCB Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas
- DDPP Delegaciones Provinciales
- DGIPH Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico
- DOCE Diario Oficial de las Comunidades Europeas
- FIAB Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas
- IFLA International Federation of Library Association and Institutions
- IPH Instituciones del Patrimonio Histórico
- ISBN International Standard Book Number
- MEC Ministerio de Educación y Ciencia
- MP Millones de pesetas
- OAAA Organismos Autónomos
- PGBC Plan General de Bienes Culturales
- RD Real Decreto
- REBECA Registros Bibliográficos para Bibliotecas Públicas Españolas
- RPT Relación de Puestos de Trabajo
- SBA Sistema Bibliotecario de Andalucía
- UNESCO Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. INTRODUCCIÓN

1.- El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó para el Plan de Actuaciones de 1999, un Informe relativo a la gestión de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico en cuanto responsable de las Bibliotecas Públicas de Andalucía.

2.- Mediante el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se transfirieron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura.

3.- El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 20 y 21 de junio de 1989, aprobó la formulación del Plan General de Bienes Culturales (en adelante PGBC) para el período 1989 -1995.

Concluido así, en 1995, el primer periodo de vigencia de dicho Plan, fueron formulados nuevos proyectos y objetivos, que se plasmaron en el PGBC Andalucía 2000. El Plan organiza la tutela del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante acciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión, estructuradas en programas, así como la articulación de los instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y culturales necesarios para su aplicación.

4.- El instrumento esencial para la ejecución del PGBC es la Consejería de Cultura, que a través de las Direcciones Generales de Bienes Culturales e Instituciones del Patrimonio Histórico, Delegaciones Provinciales e Instituciones del Patrimonio Histórico como son los archivos, bibliotecas y museos, así como otras instituciones especializadas en el ámbito de la cultura, han de llevar a cabo las líneas maestras que se fijan en el citado Plan.

5.- La puesta en marcha del PGBC y su posterior desarrollo se preveía dentro de un modelo organizativo en el que primarán la desconcentración de competencias y la autonomía de gestión, en cuanto resultaban significativas de una mayor aproximación al ciudadano y un estímulo para la iniciativa de los gestores, de modo que

éstos se sintieran parte activa de la organización.

6.- El PGBC se concibe como un instrumento indicador de las principales líneas de acción por parte de la Junta de Andalucía en la materia y contiene las orientaciones y prioridades que deben conformar la gestión de los bienes culturales en el período a que se refiere, fijándose como objetivo genérico la promoción del desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos andaluces, garantizando el uso y disfrute de los recursos del Patrimonio Histórico, mediante el perfeccionamiento de los instrumentos de tutela y de la gestión de la Administración Pública.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

7.- La Ley 1/88, de 17 de marzo, de creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, atribuye a ésta, como órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía, la fiscalización del Sector Público Andaluz.

Por su parte, el art. 5º del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara, en desarrollo de la mencionada norma, señala que: "*Son funciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que ejercerá con total independencia:*

a) Fiscalizar la actividad económico financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, velando por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía..."

8.- El objetivo citado y enunciado de modo genérico, se concreta, en el presente Informe en:

1. Valorar el grado de eficacia de las medidas tomadas para alcanzar los objetivos que se prevén en el PGBC Andalucía 2000.

2. Examinar si la gestión de los recursos de que han dispuesto los gestores de tal Plan, se ha desarrollado de forma eficiente y económica.

3. Evaluar el sistema de control interno mantenido por la Consejería de Cultura, en el ámbito de las Bibliotecas y determinar si existe un ade-

cuado cuerpo normativo que desarrolle las previsiones de la Ley 3/1983, de Normas Reguladoras de Bibliotecas, que configure el marco preciso para alcanzar los objetivos a los que se ha aludido anteriormente.

4. Análisis de los procedimientos y medios utilizados por los Órganos Gestores responsables, para realizar las actuaciones previstas, verificando su adecuación a la normativa que les resulta aplicable.

5. Análisis y evaluación de los sistemas de protección y conservación de los recursos.

6. Análisis comparativo de la situación de nuestra Comunidad, en relación a los estándares nacionales y europeos en materia de Bibliotecas.

9.- Los Centros visitados han sido: La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de la Consejería de Cultura, la Biblioteca de Andalucía, la Biblioteca Provincial de Granada, la Biblioteca Municipal de Dos Hermanas (Sevilla), la Delegación Provincial de Granada y la correspondiente de Sevilla.

10.- Con independencia de lo anteriormente señalado, se ha enviado a una muestra de 104 bibliotecas de nuestra Comunidad, un cuestionario en solicitud de datos acerca de la Plantilla de personal, gastos en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 y origen de los recursos en dichos ejercicios.

11.- Por cuanto se refiere a los Capítulos del Presupuesto de Gastos analizados, éstos han sido:

En la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, los Capítulos IV (Transferencias Corrientes), VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

En la Biblioteca de Andalucía, los Capítulos I (Gastos de Personal), II (Gastos en Bienes Corrientes) y VI (Inversiones).

En la Provincial de Granada, los Capítulos I (Gastos de Personal), II (Gastos en Bienes Corrientes) y VI (Inversiones).

12.- Dicho examen se ha realizado al objeto de revisar los procedimientos de gestión de los mismos, así como su adecuada imputación temporal y contabilización.

13.- El examen se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría de aplicación al Sector Público, no comprendiendo la revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por los Centros visitados, sino sólo aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente, válida y pertinente en que apoyar las conclusiones y recomendaciones que se contienen en el Informe.

14.- Las fuentes utilizadas para la elaboración del presente Informe provienen del propio Plan General de Bienes Culturales, datos y estadísticas disponibles en el SBA y en el SBN, recopilados por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio, normativa autonómica acerca de los servicios y requisitos de los centros bibliotecarios, otros obtenidos de los cuestionarios cursados a 8 Bibliotecas Provinciales y a una muestra de 96 Bibliotecas Municipales, datos del Padrón de habitantes del INE, así como recomendaciones de las Organizaciones Internacionales IFLA y UNESCO.

15.- La adecuada lectura de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo, ya que cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, aisladamente consideradas, pudiera carecer de sentido.

Los trabajos de campo se han llevado a cabo hasta el día 30 de junio de 2000.

III. LIMITACIONES

16.- En el sistema de gestión presupuestaria de la Consejería de Cultura existe solamente un Programa de gasto, el 3.5.C, que engloba todas las Instituciones del Patrimonio Histórico y las aplicaciones presupuestarias son compartidas en la mayoría de los casos.

17.- El hecho anterior, unido a la indefinición de centros de gasto, ha impedido determinar el coste de la gestión de las Bibliotecas, por lo que las conclusiones sobre economía y eficiencia tienen un carácter limitado.

IV. LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ANDALUCÍA

18.- La Ley 8/1983, de Normas reguladoras de Bibliotecas de Andalucía, incluye en su ámbito de aplicación a todas las bibliotecas de uso público en Andalucía, entendiéndose por estas, a todos los centros bibliotecarios de competencia autonómica y titularidad pública, así como los de titularidad privada que reciban subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto, o disfruten de beneficios fiscales.

19.- Contempla los servicios bibliotecarios de Andalucía como un todo coherente, cuyas diversas unidades se relacionan entre sí y se complementan mutuamente en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, estableciendo que los fondos de estas bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y determina una serie de objetivos a desarrollar para el establecimiento y funcionamiento del Sistema, conforme a estas premisas básicas.

20.- El SBA se constituye por los centros bibliotecarios mencionados y los órganos siguientes: el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y el Consejo Andaluz de Bibliotecas.

21.- Posteriormente, el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, aprobado por Decreto 74/1994 y vigente hasta el 30 de diciembre de 1999, desarrolla la estructura del Sistema, relacionando a través de la Consejería de Cultura, y por medio de la DGIPH, los siguientes órganos:

- El Coordinador General de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

- La Dirección de la Biblioteca de Andalucía.

- Los órganos directivos de las Bibliotecas Públicas del Estado.

- Bibliotecas Provinciales, cuya gestión tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Consejo Andaluz de Bibliotecas.

- La Comisión de Coordinación del SBA.

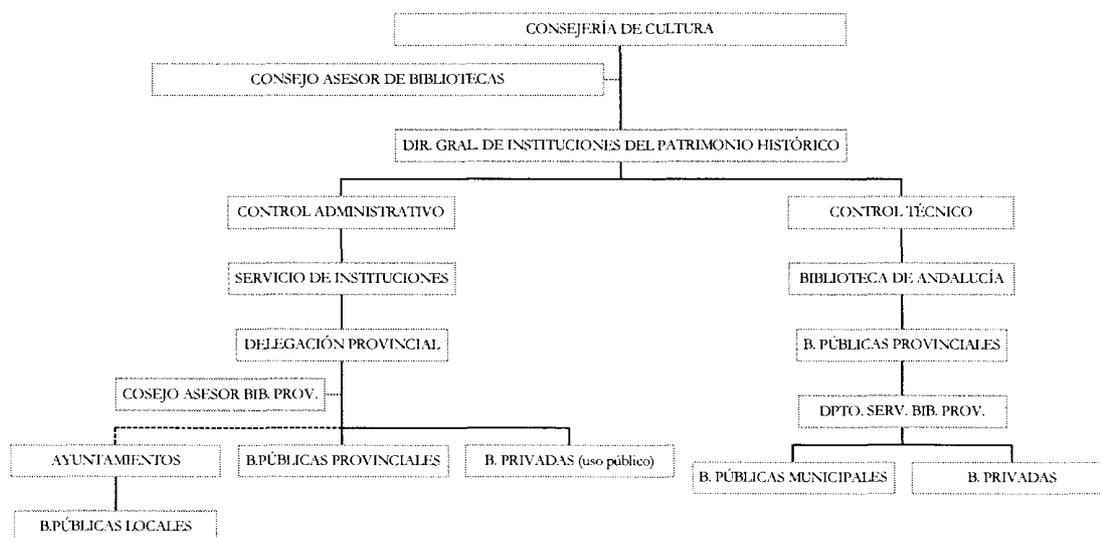
22.- Por último, el Reglamento actualmente vigente, que fue aprobado por el Decreto 230/1999, determina que el SBA lo constituyen los siguientes órganos y centros bibliotecarios:

- Órganos: la Consejería de Cultura, a través de sus centros directivos y unidades orgánicas correspondientes y el Consejo Andaluz de Bibliotecas.

- Centros bibliotecarios: la Biblioteca de Andalucía y las bibliotecas que conforman la Red de Lectura Pública de Andalucía y todas las demás de uso público y competencia autonómica radicadas en Andalucía, de titularidad pública o privada.

Este Reglamento tiene como objetivo principal, diferenciar la parte administrativa de la parte técnica en la gestión del SBA, estableciendo bajo esta premisa las funciones de los órganos y centros bibliotecarios, que en la regulación anterior eran asumidas por la Biblioteca de Andalucía. En el organigrama siguiente se muestra la configuración actual del SBA, atendiendo a la naturaleza de las funciones

**ORGANIGRAMA
SISTEMA BIBLIOTECARIO DE ANDALUCÍA¹**



23.- El concepto de Red de Lectura Pública, que se introduce con la nueva reglamentación, agrupa por el ámbito territorial al que sirven, a un conjunto diferenciado de centros bibliotecarios integrantes del SBA. Respecto a esta Red se establece un régimen económico, beneficios, y funciones específicas a desarrollar por la DGIPH, la Biblioteca de Andalucía y la Biblioteca Provincial.

- Servicios bibliotecarios de barrio o pedanía.
- Bibliotecas Municipales.
- Bibliotecas Supramunicipales o Comarcales.
- Bibliotecas Públicas del Estado
- Bibliotecas Provinciales.
- Biblioteca de Andalucía.

24.- La revisión efectuada concierne, fundamentalmente, a la gestión desarrollada con la normativa anterior. Ello se debe a que la nueva reglamentación que afecta al año 2000, conlleva modificaciones substanciales en la organización y funcionamiento del SBA que a la fecha de los trabajos de campo no se han producido.

25.- Entre otras cuestiones, y además de la separación entre funciones técnicas y administrativas citada, prevé la regulación mediante Ordenes: del número, cualificación y nivel técnico del personal que deba prestar servicio en las bibliotecas municipales de la Red de Lectura Pública; de las funciones y servicios de las bibliotecas de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos y Empresas y de otra titularidad, en las que sea mayoritaria la participación de la Administración autonómica; de las incorporaciones al Sistema de las bibliotecas universitarias y de las bibliotecas escolares; así como de la colaboración de las bibliotecas municipales con los centros escolares.

26.- Establece un plazo de dos años para aprobar un Plan de Territorialización de Servicios Bibliotecarios, en el que se han de precisar las características y ámbitos geográficos que han de corresponder a los Centros técnicos, a los que se adscribirán las bibliotecas existentes en ámbitos territoriales inferiores a la provincia y otro tres años para la regularización y adecuación de los centros bibliotecarios municipales a los requisitos exigidos por el nuevo Reglamento.

¹ Organigrama modificado por la alegación presentada

27.- La Comisión Europea ha publicado un trabajo con el título "Las Bibliotecas Públicas y la Sociedad de la Información", desarrollado por la Dirección General XIII; en dicha obra se aportan datos que consideramos de interés para encuadrar algunos extremos sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad actual.

28.- En España existen aproximadamente 3.300 bibliotecas públicas que pueden ser clasificadas como estatales, autonómicas y municipales.

Las 51 bibliotecas públicas del Estado se localizan en las principales ciudades españolas, con algunas excepciones, y están adscritas al Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. El Estado está a cargo de la coordinación y la automatización, mientras que las Comunidades Autónomas responden de la gestión, presupuesto y personal.

29.- Otras bibliotecas públicas o redes dependen directamente de las Comunidades Autónomas, pero la mayoría son de carácter municipal y dependen de los Ayuntamientos de las localidades en las que se ubican.

30.- En cada Comunidad Autónoma existe una legislación sobre bibliotecas, en virtud de la que las bibliotecas públicas de sus territorios se integran en sistemas o redes bibliotecarias regionales.

V. EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE ANDALUCÍA

31.- Para el análisis del funcionamiento del SBA se ha considerado el periodo de vigencia efectiva del PGBC, es decir de 1997 a 2000 y se han articulado para el conjunto del informe, entre otros, los siguientes procedimientos.

32.- Fueron solicitadas a la DGIPH de la Consejería de Cultura, las actas de las reuniones de los Órganos Colegiados, las directrices y normas emitidas, los planes de actuación para la coordinación y mejoramiento del Sistema, los informes de cumplimiento, y los indicadores de referencia utilizados para la evaluación de los centros componentes del SBA. Asimismo, se han solicitado al Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería, los datos estadísticos existentes respecto a las Bibliotecas Provinciales, Municipales y Biblioteca de Andalucía que se refieren a los años 1997 a 1999.

33.- Los trabajos de campo se han llevado a cabo en la DGIPH, en la Biblioteca de Andalucía, en la Biblioteca Provincial de Granada y su Centro Provincial Coordinador, y en la Delegación Provincial de Granada, con el fin de verificar la organización, funciones, servicios, recursos y procedimientos de gestión.

34.- Han sido remitidos cuestionarios a las 8 Bibliotecas Provinciales, y a 96 Municipales. Las Bibliotecas Municipales que componen la muestra, representan el 16% del conjunto de centros de la Red de Lectura Pública de Andalucía que asciende a 650, conforme a los datos facilitados por la DGIPH, a través de los Departamentos de Servicios Bibliotecarios Provinciales.

NÚMERO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS POR MUNICIPIO Y POR TRAMO DE HABITANTES

Habitantes	Almería			Cádiz			Córdoba			Granada			Huelva			Jaén			Málaga			Sevilla			Total											
	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)
0-3.000	76	28	37	9	9	10	31	28	29	90	123	31	32	25	47	24	24	51	47	30	30	64	61	41	41	67	26	12	12	46	420	203	206	48		
3.000-5.000	7	7	100	3	3	3	100	14	14	14	100	13	8	9	62	10	10	12	100	18	18	19	100	17	17	20	100	22	18	19	82	104	95	103	91	
5.000-10.000	11	11	100	11	11	14	100	16	16	17	100	17	14	14	82	11	11	12	100	17	17	19	100	4	4	4	100	27	24	24	89	114	108	115	95	
10.000-20.000	4	4	7	100	8	8	11	100	7	7	7	100	9	9	12	100	10	10	11	100	8	8	8	100	7	7	9	100	16	16	16	100	69	69	81	100
20.000-50.000	2	2	6	100	5	5	7	100	6	6	6	100	4	4	5	100	0	0	0	0	4	4	5	100	8	8	17	100	11	11	15	100	40	40	61	100
50.000-900.000	2	2	9	100	8	8	21	100	1	1	1	100	2	2	10	100	1	1	7	100	2	2	3	100	3	3	22	100	3	3	12	100	22	22	85	100
Total	102	54	68	53	44	44	66	100	75	72	74	96	168	68	82	40	79	56	66	71	96	79	84	100	80	113	80	105	84	98	80	769	537	651	70	
POB. CON BIBLIOTECA	479.644				1.107.484				765.317		660.296								435.536		623.031		1.225.156									1.665.057		6.961.521		
POB. SIN BIBLIOTECA	25.804			0				1.858			140.881							18.422		22.761		15.424										49.788		274.938		

Cuadro nº 1

- (1) Numero de Municipios
- (2) Numero de Municipios con Bibliotecas
- (3) Numero de Bibliotecas
- (%) N° de Municipio con Bibliotecas / N° de Municipios

Fuentes: Población: R.D.480/1999 de 18 de marzo de revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 1998. (Instituto Nacional de Estadística).
 Censo de Bibliotecas: Centros Provinciales de Coordinación Bibliotecaria.

35.- La muestra seleccionada ha sido de 104 bibliotecas, distribuidas por tramos de población, de este modo, se han seleccionado en el tramo de municipios inferiores a 5.000 habitantes, 43 bibliotecas.

En el tramo de municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, 31 bibliotecas.

En el tramo de municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, 9 bibliotecas.

En el tramo de municipios con población superior a 50.000 habitantes, 21 bibliotecas, entre las que se encuentran las ocho provinciales.

VI. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SISTEMA

36.- Hasta el 31 de diciembre de 1999, eran órganos colegiados del Sistema, el Consejo Andaluz de Bibliotecas y la Comisión de Coordinación del SBA.

VI.1. EL CONSEJO ANDALUZ DE BIBLIOTECAS

37.- Es el órgano de información, consultivo y asesor de las materias relacionadas con el SBA, con funciones de:

- Informar el programa anual de bibliotecas y sobre las donaciones y adquisiciones de obras bibliográficas valiosas.

- Proponer la adopción de las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de las bibliotecas y del fomento de la lectura y

- Otras que sean sometidas a su consideración.

38.- El régimen de reuniones se fija en una vez al año como mínimo, no obstante ello, desde la aprobación del Reglamento de 1994 y hasta la fecha actual, el Consejo se ha reunido dos veces, incluida la sesión constituyente.

El Consejo se constituyó el día 27 de enero de 1998, cuatro años después de la entrada en vi-

gor del Reglamento del 94, constando como únicos puntos en el orden del día, informe sobre el nuevo Reglamento de Bibliotecas y la propuesta de una nueva Ley de Bibliotecas.

39.- El día 6 de abril de 1999 se volvió a reunir para la presentación del Proyecto de Reglamento del SBA y del primer borrador de la Ley de acceso a la información y a los registros culturales de las bibliotecas y de los centros de documentación andaluces y para la adquisición de dos manuscritos de Góngora y de Séneca. Esta última acta se encuentra pendiente de firma.

40.- En consecuencia, se puede concluir que el Consejo no ha ejercitado adecuadamente sus competencias y no ha cumplido con los fines previstos en la Ley de Bibliotecas, respecto al SBA.

VI.2. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL SBA

41.- Se crea como comisión técnica encargada de integrar y coordinar la acción de los diversos elementos del Sistema, con funciones de consulta por la Dirección General, coordinación y adopción de criterios técnicos homogéneos en el Sistema, y respecto a los órganos gestores de las Bibliotecas Provinciales, en la selección de obras para los lotes fundacionales destinados a bibliotecas de nueva creación y demás que se le asignen. Si bien esta Comisión desapareció con la entrada en vigor del nuevo Reglamento del SBA, la misma no llegó a constituirse.

42.- La conclusión general obtenida, es la ausencia de impulso de la Consejería de Cultura en el funcionamiento de los Órganos Colegiados del Sistema y en el cumplimiento de sus fines normativos.

VII. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

43.- A la Consejería de Cultura le compete la planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de las bibliotecas que integran el SBA. Estas competencias las ejerce a través de la DGIPH, y de su único Servicio de

IPH, que asume las funciones inherentes a todas las instituciones que tutelan el patrimonio andaluz, bibliotecas, archivos, museos, conjuntos monumentales y arqueológicos.

44.- La RPT de la Dirección General no contiene puestos específicos para la realización de las funciones en materia de bibliotecas. Para su desempeño, el Servicio de IPH cuenta con dos funcionarios interinos del grupo A. La nueva RPT, que está en tramites de aprobación, asigna al Servicio un Departamento, un Asesor y un Negociado de Bibliotecas, todos ellos de grupo A-B, y un Negociado de gestión administrativa de grupo C-D.

45.- Las funciones a desarrollar se concretan en estudio, planificación y programación de las necesidades bibliotecarias, informe, apoyo e inspección técnica y propuesta de distribución de los créditos.

46.- Además de atribuir estas funciones, la Ley de Bibliotecas de 1983, contemplaba entre sus previsiones el establecimiento reglamentario de las siguientes cuestiones, a las que las bibliotecas existentes se habrían de adaptar en el plazo de dos años, a partir de la vigencia del desarrollo reglamentario:

- Creación y mantenimiento en la Consejería de un registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios.

- En ámbitos territoriales menores que la provincia, el establecimiento progresivo de centros técnicos directivos al que se adscribirán las bibliotecas existentes en el ámbito respectivo y que, en todo caso, quedaran integrados en el CPCB y la designación de bibliotecas que realicen en dichos ámbitos funciones de biblioteca central de préstamo, gestión de los servicios de cooperación interbibliotecaria, centro bibliográfico provincial y otras que se le encomienden.

- El horario mínimo y las condiciones técnicas de instalación de cada tipo de biblioteca de uso público.

- Normas, en armonía con las del Estado, para promover que las bibliotecas estén servidas por

personal en número suficiente, y con la cualificación y nivel técnico exigido por las funciones.

47.- Estas cuestiones fueron recogidas en el Reglamento del 1994, que preveía un desarrollo posterior mediante ordenes, desarrollo que no se produjo durante su vigencia. El Reglamento que entra en vigor el 31 de diciembre de 1999, crea el Registro de bibliotecas de uso público, desarrolla el procedimiento para la inscripción, y los requisitos de servicios, horario, superficie y fondos que han de cumplir las bibliotecas municipales, y vuelve a prever el desarrollo mediante ordenes del resto de las cuestiones.

48.- También le compete a la Consejería de Cultura, procurar a través de cursos, reuniones y seminarios la continua preparación de los bibliotecarios en ejercicio y velar porque el contenido de los cursos sirva para promover eficazmente la consecución de los objetivos de la Ley; promover la creación de Escuelas y Facultades Universitarias de Biblioteconomía; y conocer las consignaciones presupuestarias destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de las bibliotecas de uso público.

VII.1. EL PLAN GENERAL DE BIENES CULTURALES

49.- El PGBC define la política del Patrimonio Histórico en Andalucía para el periodo 1996-2000, comprende tres grandes bloques de programas: básicos para la tutela del Patrimonio Histórico; instrumentales para la mejora de la Administración y Gestión del Patrimonio Histórico y programas específicos de las Instituciones del Patrimonio Histórico, entre estos últimos se encuentra el correspondiente a bibliotecas, denominado "Red de Bibliotecas de Andalucía", y se instrumenta a partir del ejercicio 1997.

50.- Para este programa se recogen unas previsiones económicas y financieras que ascienden a 2.118 MP, en el cuatrienio 1997-2000, y se relacionan una serie de indicadores de carácter exclusivamente cualitativo, sin su correspondiente vertiente cuantitativa.

51.- El programa comprende dos líneas básicas de actuación, Patrimonio Bibliográfico y Sistema Andaluz de Bibliotecas, respecto a las que se definen las medidas y proyectos a acometer para alcanzar los objetivos, que ascienden a un total de 26, 7 y 19 respectivamente.

52.- El Plan se aprobó por Resoluciones del Pleno del Parlamento de Andalucía, en sus sesiones de los días 12 y 13 de mayo de 1999, pasado el meridiano del periodo de vigencia previsto y entre otros acuerdos adoptados, consta que en el primer semestre de cada año deberá presentarse al Parlamento de Andalucía una memoria anual de gestión del ejercicio económico anterior, donde se detalle el cumplimiento de los diferentes programas que integran el PGBC.

53.- Corresponde a la Oficina del Plan General, de la Dirección General de Bienes Culturales, la evaluación parcial y anual de cada proyecto o línea de actuación, debiendo recabar la información necesaria para determinar su cumplimiento. El Plan contempla la necesidad de diseñar un sistema de evaluación capaz de suministrar la información necesaria para poder modificar aquellos objetivos propuestos que por su falta de adecuación deban ser revisados, tanto en el aspecto económico como en el aspecto cualitativo.

54.- Al efecto, la Consejería diseñó una aplicación informática que se ha utilizado para el seguimiento de los programas que gestiona la Dirección General de Bienes Culturales y no para la DGIPH. Esta aplicación no prevé el enlace entre las actuaciones realizadas y su cuantificación económica, y los objetivos e indicadores cualitativos de gestión determinados en el Plan, siendo necesario realizar una labor posterior de conexión e informe por personal cualificado en las respectivas materias. A la fecha de los trabajos de campo, no se había remitido al Parlamento de Andalucía el primer informe sobre el cumplimiento del PGBC.

55.- La información suministrada por la DGIPH sobre el seguimiento del programa y el grado de cumplimiento de sus objetivos ha

consistido en una Memoria que comprende el periodo transcurrido de vigencia del PGBC.

56.- Las actuaciones desarrolladas respecto al SBA se concretan en las siguientes:

- La automatización de las bibliotecas que conforman la Red de Lectura Pública de Andalucía.

- Líneas de cooperación con las Corporaciones Locales para la mejora de las Bibliotecas Municipales.

- Mejora de la red de bibliotecas gestionadas por la Consejería de Cultura, que ha generado un coste de 123 MP en obras, 265 MP en adquisición de lotes bibliográficos, 56 MP en equipamiento, además del gasto corriente que asciende a 3.605 MP.

- Convocatorias de becas del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura.

- Modificación de la RPT de las bibliotecas gestionadas por la Consejería que se aprobó en agosto de 1999.

- Aprobación del nuevo Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, que entra en vigor el 31 de diciembre de 1999 y posteriormente de una Orden de Jornada especial en las bibliotecas gestionadas por la Consejería, que ha supuesto la homologación de los horarios y personal de estas bibliotecas.²

57.- La Consejería de Cultura gestiona, además de la Biblioteca de Andalucía, las Bibliotecas Públicas del Estado, las Bibliotecas Provinciales, en virtud del segundo Convenio de gestión suscrito en 1994 con el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Bibliotecas Públicas de Antequera, Moguer y el Puerto de Santa María.

58.- Estas tres últimas bibliotecas, aunque de carácter municipal, fueron creadas por la Administración Estatal y son gestionadas por la Administración periférica del Estado, hasta la

² Párrafo num.56 modificado por la alegación presentada.

asunción de las competencias por la Consejería de Cultura.

59.- La Consejería ha venido realizando con el Ministerio y los respectivos Ayuntamientos actuaciones encaminadas a regularizar la situación de estas bibliotecas, sin que hasta la fecha hayan concluido los trámites jurídicos necesarios entre las distintas Administraciones. Mientras tanto, la Junta de Andalucía sufraga con cargo a sus presupuesto los gastos de personal, funcionamiento (56% en la de Antequera), adquisición de fondos y equipamiento de las tres bibliotecas.

60.- Los datos contables referidos a las Bibliotecas y ofrecidos por la DGIPH, no son contrastables con la contabilidad oficial, a menos que se haga una revisión de la totalidad de los expedientes gestionados y ello se debe a que existe un único Programa de gasto, el 3.5.C, que incluye todas las Instituciones del Patrimonio Histórico y las aplicaciones presupuestarias son compartidas en la mayoría de los casos. De este modo la gestión de las bibliotecas Provinciales se engloba en la de las DDPP y la gestión de las inversiones se realiza directamente por la Dirección General.

61.- El programa presupuestario 3.5.C de Instituciones del Patrimonio Histórico, con una dotación en 1999 de 5.894 MP, relaciona seis objetivos y doce indicadores, de ellos corresponden específicamente a bibliotecas un objetivo y un indicador, "inversión, protección y difusión del Patrimonio Bibliográfico" y "número de intervenciones en bibliotecas," respectivamente. En la ficha de seguimiento del Programa, consta que al final del ejercicio se habían realizado las 4 intervenciones previstas.

62.- En el **Anexo 1** se relaciona una síntesis del Programa de la Red de Bibliotecas, del PGBC, que comprende los objetivos generales del programa, los correspondientes a las dos líneas de actuación de Patrimonio Bibliográfico y SBA, y los indicadores cualitativos definidos.

63.- De los procedimientos de fiscalización desarrollados sobre el conjunto de órganos y centros revisados, se puede concluir que no se

han alcanzado los objetivos previstos respecto al Patrimonio Bibliográfico, ya que:

64.- 1. No se han establecido los criterios de protección y conservación de los fondos del Depósito Legal y al no actualizarse por el Estado el marco existente en esta materia, tampoco lo ha actualizado la Comunidad Autónoma. Tampoco se han realizado actuaciones significativas para dar a conocer a la sociedad el papel que éste desempeña y las prestaciones que les ofrece.

65.- 2. No se conocen en su totalidad los fondos que constituyen el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y no se han realizado actuaciones para garantizar su conservación y difusión, ni se han instrumentado medidas para incluir en las bibliotecas públicas los servicios de información ciudadana.

66.- En cuanto al SBA, quedan pendientes de realizar medidas necesarias y previstas en el programa, tales como la elaboración de un mapa de necesidades bibliotecarias, que sirva de punto de partida para decidir futuras actuaciones en los distintos ámbitos (provincial, comarcal y municipal), y la creación de las bibliotecas comarcales. Respecto a esta línea de actuación, el grado de cumplimiento se puede cifrar próximo al 50% de los objetivos, quedando cuestiones sin acometer como son:

67.- 1. Se carece de un sistema eficaz de evaluación de los servicios de la Red de Lectura Pública de Andalucía fundamentado en indicadores fiables y relevantes. Actualmente la información disponible consiste en datos estadísticos que son recabados por el Servicio de Estudios y Publicaciones mediante cuestionarios mensuales y anuales.

68.- En el periodo sujeto a revisión, se han utilizado distintos criterios de agrupación para la presentación de los datos. Esto unido a que la información recibida no es depurada ni tratada, a efectos de evaluación y posterior conocimiento de los centros, representa una base poco consistente para comparativos interanuales e intercentros en el SBA. De otra parte, los cuestionarios estadísticos autonómicos de las Biblio-

tecas Provinciales y los del Ministerio de Cultura y Educación no se han homologado hasta 1999, por lo que se producían dos salidas de datos de las mismas fuentes con diferentes criterios y frecuentemente con datos diferentes.

69.- 2. No se han desarrollado los procedimientos para la formulación de las directrices técnicas de los procesos de selección, adquisición, préstamo interbibliotecario, inventarios y expurgos y un sistema de gestión de fondos en desuso con la adecuación de centros de depósito.

70.- 3. No se ha regulado la inspección de los centros bibliotecarios municipales por parte de la Consejería de Cultura.

71.- 4. Falta por establecer centros bibliotecarios intermedios en el ámbito urbano de capitales de provincia para suministrar servicios a las bibliotecas de barrio y colectivos sociales; colaboraciones con centros educativos de ámbito para dar cobertura bibliotecaria a poblaciones diseminadas; y un servicio especial de atención a colectivos especiales en colaboración con asociaciones y colectivos de voluntariado.

72.- 5. Si bien la competencia corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, no se han potenciado los estudios universitarios de Biblioteconomía y Documentación y la formación permanente de los profesionales en ejercicio, conforme estaba previsto en el PGBC.

A tenor de lo expuesto, se recomienda a la Consejería de Cultura que articule los mecanismos necesarios para dotar de eficacia a sus instrumentos de planificación estratégica, generando procedimientos internos normalizados y sistemáticos de seguimiento y evaluación, acordes con las previsiones del propio PGBC y con los acuerdos adoptados por el Parlamento de Andalucía.

VII.2. CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

73.- Ha sido analizada la gestión del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Histórico; a tal fin se ha revisado el citado Convenio y las adendas correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

Asimismo, se han solicitado los expedientes administrativos derivados de la ejecución de dicho Convenio y de los anteriores, las actas de las reuniones de la Comisión de seguimiento y la documentación acreditativa del grado de realización del inventario. Sobre dichos extremos cabe señalar:

74.- Le corresponden a la Biblioteca de Andalucía la coordinación del inventario y catalogación del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, así como el mantenimiento de un Catálogo Colectivo de los fondos que lo constituyen y la cooperación con las instituciones nacionales respecto a las previsiones de la legislación estatal en relación con este Patrimonio

75.- El Catálogo Colectivo tiene como objetivo el inventario y la descripción del Patrimonio Bibliográfico depositado en las bibliotecas españolas, públicas o privadas. Se realiza en cumplimiento de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y se elabora conjuntamente por el Ministerio de Educación y Cultura y las CCAA, instrumentándose a través de convenios de colaboración, que en el caso de Andalucía se iniciaron en 1989.

76.- En estos convenios se concierta la cofinanciación del coste del personal catalogador, pudiendo optar la Comunidad Autónoma por contratar empresas de servicios, trabajadores autónomos o becarios. En el caso de Andalucía se ha optado por la concesión de becas, financiando el 40% de las mismas, el Estado y el 60% la Comunidad.

77.- La convocatoria de las becas y la gestión administrativa del personal catalogador seleccionado para las distintas provincias, se realiza centralizadamente por la DGIPH.

78.- El Catálogo está disponible para consultas a través de Internet desde 1997, en la página web de la Secretaría de Estado de Cultura, y se edita en CD-ROM.

La última actualización realizada, abril de 1999, contenía 291.125 registros descriptores, en su mayor parte de obras impresas entre los siglos XV y XX, e información sobre 564.722 ejemplares concretos de dichas ediciones depositados en cerca de 500 bibliotecas.

79.- De los citados registros, 75.000 pertenecen a fondos depositados en bibliotecas de Andalucía, lo que representa el 26% de los fondos catalogados.

No se conoce con exactitud el Censo de Bibliotecas con Patrimonio Bibliográfico, y el número de fondos pendientes de catalogación.

80.- La Coordinadora de la catalogación y de las remisiones al Ministerio es, a su vez, una becaria. En la revisión de los expedientes de concesión de becas se evidencia que, al establecer las bases una mayor puntuación a aquellos que han obtenido una beca con anterioridad, las becas recaen sobre las mismas personas durante años consecutivos.

81.- La causa que se argumenta por la DGIPH y la Biblioteca de Andalucía para justificar tal repetición, es la necesidad de contar con personal con experiencia para la catalogación de estos fondos, debido a su mayor complejidad. No obstante, estar justificada la continuidad de los catalogadores, dicha reiteración, que llega a ser superior a seis años, desnaturaliza el sentido originario de las becas.

Sin entrar en la consideración de la lentitud que acompaña este procedimiento, que en la última convocatoria duró siete meses, razones de eficacia y equidad harían conveniente una reflexión acerca del sistema utilizado para la catalogación de los fondos, optando tal vez por una fórmula de contratación que hiciera posible agilizar los trabajos, más acorde con las exigencias de la función a desarrollar y su continuidad en el tiempo.

VII.3. AUTOMATIZACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS DE LA RED DE LECTURA PÚBLICA

82.- Se han analizado las actuaciones de la DGIPH para potenciar la automatización de la gestión bibliotecaria y la búsqueda de los mejores modos de utilizar los recursos del Sistema, determinando sus niveles en los ámbitos provinciales y municipales.

83.- La DGIPH no dispone de un Plan informático documentado para los órganos y centros del SBA; no obstante, ha desarrollado actuaciones respecto al conjunto del Sistema, en el periodo 1997-2000.

84.- En 1997, la Dirección General adquirió una licencia corporativa de los productos ABSYS de usuarios múltiples y ABSYS Windows para la red de bibliotecas del Sistema Bibliotecario Andaluz, por importe de 189 MP. A esta licencia se podían adscribir todos los centros bibliotecarios del Sistema de forma gratuita, seleccionando el tipo de producto a implementar en sus equipos.

85.- La vigencia del contrato de licencia corporativa se estableció en cuatro años, 1997-2000, y el nivel mínimo de automatización a alcanzar se fijó en 250 bibliotecas. De no llegar a dicha cantidad durante los cuatro años de vigencia del contrato, la empresa pondría a disposición de la Consejería de Cultura las licencias restantes para su instalación en años futuros.

86.- Los productos adquiridos son: Absys de usuarios múltiples en entorno UNIX y en versión Cliente / Servidor; Absys Windows de un sólo usuario; nueve servidores WWW de Absys para la instalación en las Bibliotecas del Estado - Bibliotecas Provinciales y 1 en la Biblioteca de Andalucía; un programa de Catálogo de Bibliotecas para entorno MS-DOS para facilitar la captura de ISBN con destino a un fichero; y una utilidad shell-script para UNIX o similar.

87.- En marzo del 2000, 288 centros se encuentran adscritos al Acuerdo de Licencia Corporativa de la Consejería de Cultura; de ellos, 199 pertenecen a bibliotecas municipales que, casi en su totalidad, han instalado la versión Absys Windows de un sólo usuario, que no posibilita la conexión con redes internas de información. Estas bibliotecas representan el 31% de las 650 censadas por esta Cámara.

88.- Asimismo, se encuentran adscritas las 8 Bibliotecas provinciales y sus 8 Departamentos de Servicios Bibliotecarios Provinciales. En los cuadros siguientes, se muestra la distribución de las instalaciones por tipos de centro, versiones y distribución Provincial.³

³ Párrafo num. 88 modificado por la alegación presentada.

PROVINCIA	NÚMERO DE INSTALACIONES
Almería	16
Cádiz	32
Córdoba	46
Granada	35
Huelva	36
Jaén	20
Málaga	38
Sevilla	65
TOTAL	288

VERSIÓN	NÚMERO DE INSTALACIONES
Absys Unix, v.3.0	6
Absys Unix, v.4.0	4
Absys C/S v. 4.1	25
Absys C/S v. 5.0	9
Absys Windows	244
TOTAL	288

TIPOS DE CENTROS	NÚMERO DE INSTALACIONES
Bibliotecas Municipales	199
Bibliotecas Provinciales	8
CPCB	8
Diputaciones	4
Ayuntamientos	3
Junta de Andalucía	64
Cámara de Cuentas	1
Fundaciones	1
TOTAL	288

Cuadro nº 2

89.- A la misma fecha, se han impartido 21 cursos de Absys, 17 para usuarios y 4 para administradores y 11 cursos de Introducción a la automatización de las bibliotecas. Asimismo está previsto realizar un plan de formación específico para las responsables de los Departamentos de Servicios Bibliotecarios Provinciales, por actualización de su software.⁴

90.- Se está llevando a cabo un proceso de recuperación masiva de registros de la base de

datos REBECA, a partir de las fichas bibliográficas de cada una de las bibliotecas que participan en este Programa.

REBECA, <http://www.mcu.es/rebeca>, es una base de datos del Ministerio de Educación y Cultura, en la que participan 29 bibliotecas; de éstas, 23 son Bibliotecas Públicas del Estado - Bibliotecas Provinciales, cuatro pertenecen a Andalucía: Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva y 6 son Bibliotecas Centrales o Regionales.

91.- Dicha base de datos se concibe como una fuente de recursos para la catalogación automa-

⁴ Párrafo num. 89 modificado por la alegación presentada.

tizada dirigida a las bibliotecas, con la finalidad de facilitar el mantenimiento normalizado de sus catálogos.

92.- Se actualiza a diario por la colaboración entre el MEC y las CCAA. En el mes de mayo del 2000, contaba con 393.280 registros, de ellos, 3.181 corresponden a publicaciones electrónicas, CD-ROM y disquetes. Esta base de datos al no ser un catálogo, no ofrece información sobre los ejemplares contenidos en las bibliotecas.

93.- De otra parte, a través de la página de acogida del Ministerio, Secretaria de Estado de Cultura, www.mcu.es/p_fzdo.html, se puede acceder a los catálogos de todas las Bibliotecas públicas del Estado - Bibliotecas Provinciales, teniendo enlaces con las web de las bibliotecas que disponen de ella, que en el caso de Andalucía son, las Provinciales de Huelva y Granada y la Biblioteca de Andalucía.

94.- También, a través de esa página se puede acceder al servicio mancomunado de consultas, "Pregunte: la biblioteca responde", en el que participan quince CCAA y el Ministerio, como se explica en el apartado correspondiente a la Biblioteca de Andalucía.

95.- En Andalucía existe un servicio de consulta de características similares, "La Biblioteca responde", al que se accede a través de la página de acogida de la Biblioteca de Andalucía, www.sba.junta-andalucia.es; en él colaboran cinco bibliotecas provinciales, Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, además de la biblioteca del Parlamento y 25 instituciones andaluzas más, de carácter público y privado, entre las que se encuentran archivos, centros de documentación, empresas públicas, Consejerías, OOAA y otras.

96.- Del análisis efectuado, se concluye que los recursos actualmente disponibles son insuficientes para la correcta configuración y el mantenimiento actualizado del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acceso a todos los catálogos automatizados, el funcionamiento de servicios de préstamo interbibliotecario centralizados en ámbitos determi-

nados y otros servicios de información y comunicación previstos en la normativa vigente y que se orientan al acceso a distancia de los recursos culturales y de información de la Red de Lectura Pública y a la optimización de la gestión de los fondos de las bibliotecas de uso público que radican en Andalucía.

Se recomienda elaborar un Plan de actuaciones, coordinado entre la Junta de Andalucía y el resto de los poderes públicos competentes, dotándolo de los recursos financieros necesarios para potenciar el cumplimiento de las previsiones del Decreto 230/1999, y el funcionamiento del SBA conforme a las recomendaciones y orientaciones de las organizaciones internacionales competentes, IFLA y UNESCO

VII.4. ANÁLISIS DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA RED DE LECTURA

97.- La Consejería de Cultura adquiere el material bibliográfico mediante los siguientes procedimientos:

- La DGIPH, compra lotes fundacionales para las Bibliotecas Municipales de nueva creación o adquiere lotes específicos, ya sean de ofertas u obras andaluzas, tanto para las Bibliotecas Municipales como para las Provinciales.

- Las Bibliotecas provinciales adquieren lotes bibliográficos para sus propios fondos, siguiendo los criterios que marcan sus respectivas Direcciones.

- El Departamento de los Servicios Bibliotecarios Provinciales que compra, fundamentalmente, novedades a través de los lotes de incremento para Bibliotecas Municipales.⁵

98.- Se han analizado las adquisiciones llevadas a cabo por la Dirección General en 1999, que pueden ser agrupadas en tres apartados.

⁵ Párrafo num. 97 modificado por la alegación presentada.

1. Concurso de adjudicación del contrato de suministro de lotes fundacionales para Bibliotecas Locales.

Publicado en los Boletines Oficiales correspondientes, en él se establece un plazo máximo para la entrega del suministro que no fue respetado, según lo dispuesto tanto en las cláusulas del contrato como en las oferta del proveedor. Asimismo debe señalarse que varios de los títulos que en principio pensaban ser adquiridos, se hallaban agotados a la fecha de la entrega, por lo que el pago hubo de ser minorado en casi seis millones de pesetas. El precio final de dicho suministro ascendió a 53 MP.

2. Contrato de suministro para la adquisición de lotes fundacionales.

99.- Ante la necesidad de adquirir unos determinados títulos, cuyos derechos de edición posee en exclusiva una editorial de Barcelona, se adjudica directamente a la misma, según propuesta de la Dirección General, de iniciación del expediente, de fecha 5 de abril de 1999, por un importe de 24 MP.

100.- La adjudicación del contrato, por el procedimiento negociado, se produce el 1 de diciembre. Pese a tratarse de un expediente con adjudicación directa han de señalarse los ocho meses transcurridos desde la iniciación del expediente hasta la recepción del suministro.

101.- Una vez adquiridos los lotes, éstos son remitidos a las Provincias, siendo su correspondiente Servicio Bibliotecario Provincial el encargado de enviarlos a los centros municipales; en este sentido se han evidenciado debilidades de control interno, por cuanto en la Dirección General no queda constancia de cuáles son centros receptores.

102.- 3. Contratos de suministros menores. Se han celebrado contratos de suministros menores por un importe de 13 MP.

Cabe destacar que la mayor parte de estos expedientes, concretamente 14 de 19, lo que supone el 66,1% del importe total, son adquisiciones destinadas a la Biblioteca Provincial de

Sevilla, argumentándose para ello la inminente inauguración de la misma, no obstante lo cual, en la misma situación se hallaba la Biblioteca de Cádiz, sin que se destinaran a la misma recursos significativos.

103.- Cabe significar que durante el ejercicio 2000, la Consejería de Cultura ha realizado adquisiciones bibliográficas con destino a la nueva Biblioteca Provincial de Cádiz.

VII.5.SUBVENCIONES Y AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

104.- Han sido analizados los procedimientos de gestión y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, al objeto de verificar su adecuación a la normativa que regula esta materia y a los principios de buena gestión. A tal fin se han recabado de la DGIPH, los expedientes de subvenciones vigentes en 1999 y 2000, ya sean derivados de convocatorias celebradas en esos años, cómo de anteriores convocatorias con anualidad viva en dichos ejercicios. Debe señalarse que el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales, se reguló mediante la Orden de 18 de marzo de 1997, de la Consejería de Cultura; dicha norma establece que los criterios prioritarios para la concesión se determinarán en las respectivas convocatorias.

105.- En 1998, mediante Resolución de 1 de abril, publicada en BOJA el 9 de mayo, se convocaron las ayudas destinadas a Ayuntamientos sin bibliotecas, que desearan ampliar el servicio bibliotecario con nuevas bibliotecas, o ampliar las existentes en más del 50% de su espacio. El importe ofertado ascendió a 60 MP. Las solicitudes habrían de presentarse en las DDPP de la Consejería de Cultura en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de la Resolución y en el plazo de tres meses, desde la terminación del plazo de solicitud, la DGIPH habría de resolver, motivadamente, la concesión o denegación de tales ayudas. Transcurrido este plazo sin recaer resolución las solicitudes se entenderían desestimadas.

106.- La Resolución de concesión se produjo el 23 de diciembre de 1998, dos meses después del plazo máximo para resolver, y por importe de 344 MP, sobrepasando en 284 MP al convocado. Con cargo a 1998, se comprometen 8,5 MP que no llegan a reconocerse como obligaciones en el ejercicio.

107.- La cuantía restante se distribuye por anualidades de la siguiente forma: 138,5 MP en 1999, 122 MP en 2000, y 75 MP en 2001. Debido a los compromisos de gasto adquiridos en 1998 con cargo a ejercicios futuros, que superaron los límites de compromisos plurianuales autorizados, en 1999 no se realizó convocatoria. De otra parte, los bajos niveles de ejecución alcanzados en estos últimos ejercicios, 14% y 52%, respecto a las convocatorias de 1997 y 1998, han propiciado que, en este año 2000, la DGIPH haya comenzado a dirigirse a los Ayuntamientos para activar los procedimientos de certificación y pago y, en su caso, de liberación de créditos para nuevas convocatorias.

108.- Consecuentemente, se concluye que se han producido incumplimientos de las propias bases de convocatoria, sobrepasando la cuantía concedida a la ofertada, superándose los plazos para resolver, y produciéndose demoras significativas en la gestión de dichas subvenciones, al no alcanzarse niveles de ejecución razonables en función de las anualidades presupuestarias previstas.

109.- Además de estas subvenciones regladas, las Bibliotecas Municipales reciben otras ayudas consistentes en mobiliario y lotes fundacionales y de incremento que se adquieren directamente por la Consejería, con cargo al capítulo VI y posteriormente, sin inventariar, se entregan a las bibliotecas beneficiarias.

110.- La Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (LPCA), prohíbe expresamente toda donación de bienes, salvo lo previsto para compromisos o subvenciones de auxilios en la legislación especial.

111.- De todo lo anterior se sigue que la contabilización que ha realizado la Junta de Andalucía para reflejar las ayudas a las Bibliotecas Municipales en cuanto a la entrega de mobiliario y

lotes fundacionales y de incremento, resulta incorrecta, ya que se trata de subvenciones y como tal deben ser contabilizadas.

VIII. LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA

112.- La Biblioteca de Andalucía se crea por la Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas y se configura como órgano central y cabecera del Sistema bibliotecario de Andalucía.

Se configura como un servicio sin personalidad jurídica propia, con sede en Granada y dependencia de la Consejería de Cultura.

113.- Durante el período sometido a revisión, que es el de vigencia del PGBC, la estructura y funciones de la Biblioteca de Andalucía se han desarrollado: por el Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se asignan a la Biblioteca las funciones básicas, por el Decreto 74/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, vigente hasta el 30 de diciembre de 1999, y que le atribuye, además de otras funciones, las que se refieren a coordinación del Sistema. Por último, el 31 de diciembre de 1999, entra en vigor el nuevo Reglamento, por Decreto 230/99, que deroga la anterior normativa y modifica sustancialmente las competencias de la Biblioteca de Andalucía, al establecer diferencias entre la gestión técnica y la administrativa en el Sistema Bibliotecario Andaluz, discriminando las funciones de los centros y los órganos bibliotecarios en estas dos materias, que en la anterior regulación eran competencia de la Biblioteca de Andalucía.

114.- En el nuevo Reglamento se define a la Biblioteca de Andalucía como Órgano Técnico Central del SBA, que en coordinación con el Servicio responsable en materia de Bibliotecas, ejerce funciones con relación al SBA, con el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y con la Red de Lectura Pública de Andalucía.

115.- Asimismo se modifica su estructura, que queda configurada en cuatro Áreas, al añadir a las tres anteriormente existentes de, Servicios Administrativos, Procesos Técnicos y Difusión Bibliográfica e Información Bibliográfica y Referencia, la de Servicios para la Lectura Pública.

116.- A la fecha de realización de los trabajos de campo, mayo de 2000, la Biblioteca de Andalucía se encuentra en pleno proceso de readaptación a la nueva normativa, fundamentado en un análisis crítico de las funciones y procesos desarrollados hasta el momento, en relación con sus nuevas atribuciones. La finalidad de dicho análisis es la de llegar a un diagnóstico de la situación interna, de modo que se pueda acometer un Plan Estratégico de Actuaciones que informe la actividad de la Biblioteca.

Por el motivo indicado, las conclusiones de la revisión se ciñen fundamentalmente a las funciones correspondientes al período anterior al nuevo Reglamento, que a continuación se relacionan. Todo ello sin perjuicio de indicar que de la documentación aportada por la Dirección de la Biblioteca de Andalucía, queda de manifiesto que el 65% de las nuevas funciones no se estaban llevando a cabo, pretendiendo ponerlas en marcha a corto y medio plazo, conforme a las prioridades marcadas por la Comisión de Organización que a tal efecto se ha constituido.

117.- Son funciones básicas de la Biblioteca de Andalucía:

- Recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía y sobre Andalucía.
- Constituirse en depositaria de las materias que constituyen el objeto del Depósito Legal.
- Elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la producción editorial andaluza.
- Mantener la cooperación con los servicios bibliotecarios de distintos ámbitos.
- Confeccionar y ser la depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de su integración en Catálogos Colectivos del resto del Estado Español.
- Cualquier otra función que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

118.- Son funciones de coordinación:

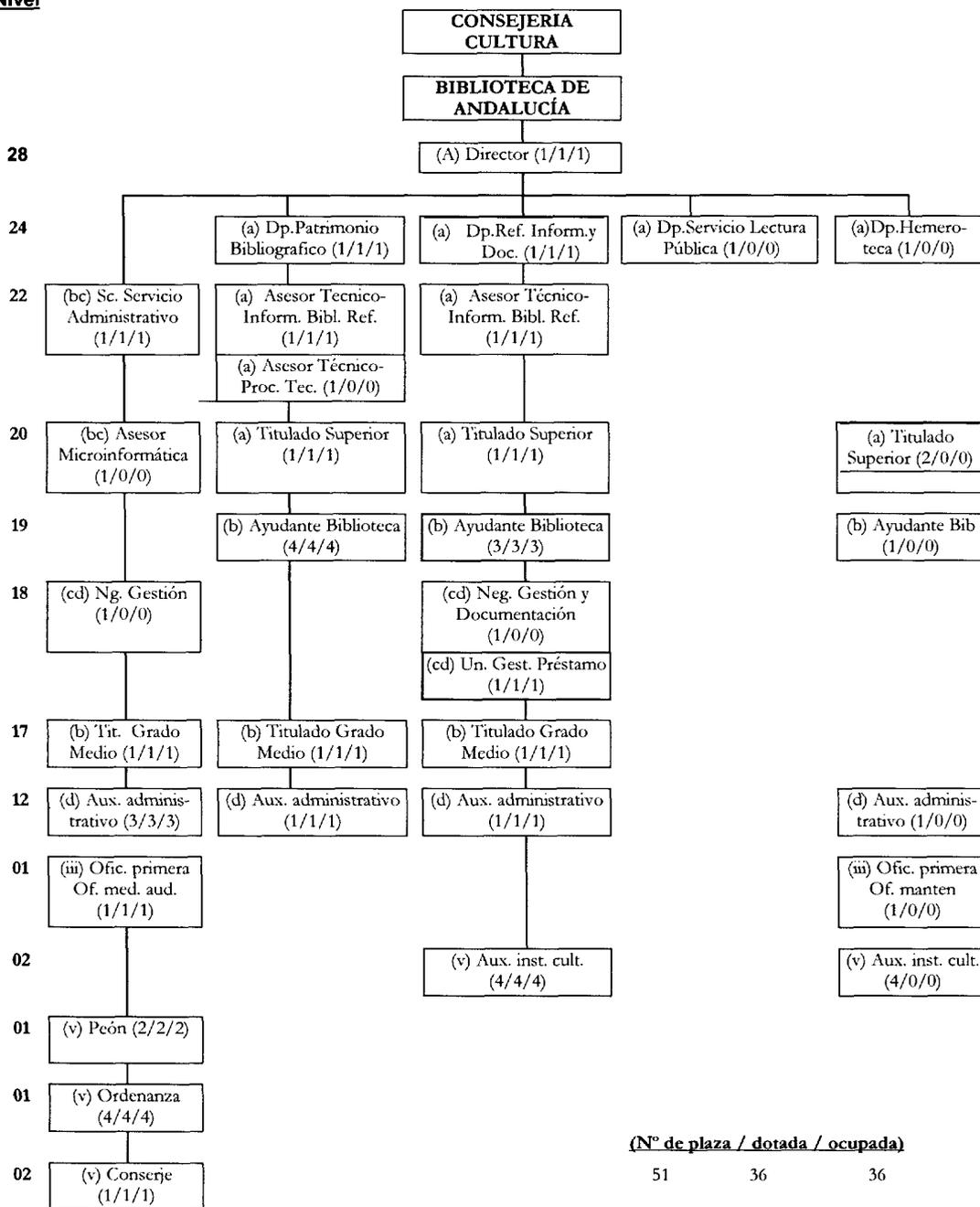
- Estudiar y planificar las necesidades y nuevos servicios bibliotecarios, informar la selección de obras que compondrán los lotes fundacionales destinados a las bibliotecas de nueva creación y proponer a la Comisión de Coordinación las obras básicas que habrán de formar parte de los lotes bibliográficos.
- Gestionar el Depósito Legal de Andalucía, por su condición de depositaria de las materias que lo constituyen, así como coordinar a los órganos gestores de las Bibliotecas Públicas Provinciales en el ejercicio de las competencias que se le asignen.
- Elaborar proyectos de normativa de carácter técnico, tendente a la mejora del servicio bibliotecario y realizar el proceso técnico de los diferentes materiales bibliográficos para proporcionar a las bibliotecas del SBA los registros necesarios.
- Informar las decisiones de la Consejería de Cultura relativas a la informatización de las bibliotecas del Sistema, sus respectivas Comisiones y con la Red de bibliotecas.
- Elaborar y supervisar la edición de guías, catálogos, bibliografías y fuentes de referencia e información que se elaboren en las distintas bibliotecas del SBA.
- Colaborar con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico en la conservación y restauración del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.
- Centralizar las peticiones de información bibliográfica, en su más amplio sentido, a centros ajenos al Sistema.
- Proponer la celebración de encuentros, reuniones y congresos encaminados a fomentar la formación permanente, la reflexión y el debate sobre temas de interés bibliotecario y organizar actos culturales en relación con el libro y las bibliotecas, así como organizar cursillos de orientación profesional y de formación de personal de bibliotecas.

119.- Para el desarrollo de sus funciones, la Biblioteca de Andalucía ha estado estructurada en tres Departamentos, conforme a lo previsto en el Decreto 294/87, hasta la modificación de la RPT, en agosto de 1999, por la que fueron creados ocho puestos de trabajo y pasó a contar con 51 plazas, frente a las 43 anteriores; de ellas, dos son nuevos Departamentos: el de Lectura Pública y el de Hemeroteca.

120.- Ambos puestos, junto a otros trece más, se encuentran desdotados desde su creación. En el Organigrama siguiente se representa, para los distintos Departamentos, el número de puestos, los grupos de pertenencia y la situación de dotación y ocupación.

**ORGANIGRAMA
BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA**

Nivel



121.- Durante el período sujeto a análisis, la Biblioteca de Andalucía no ha dispuesto de Planes y Programas de actuación propios para el desarrollo de actividades de las distintas Áreas, tampoco ha dispuesto de indicadores de referencia para su evaluación.

122.- De otra parte, su actividad no ha tenido como referente el PGBC en lo concerniente al Programa de Bibliotecas, si bien ha venido elaborando y remitiendo a la DGIPH una Memoria anual de actividades que, asimismo, no tiene conexión alguna con los objetivos e indicadores que se contienen en el citado Plan.

123.- Los fondos de la Biblioteca de Andalucía proceden de compras, donaciones y, de manera significativa, del Depósito Legal. La Biblioteca dispone de un manual de procedimientos para la selección y adquisición de materiales y su catalogación, existiendo desde 1997 una Comisión Interna de Normalización Bibliográfica cuyo objetivo es la propuesta y canalización de iniciativas de carácter técnico, que estén relacionadas con el funcionamiento de los distintos Departamentos que la forman.

124.- Asimismo desde 1998, dispone de una Comisión de Selección de Material Bibliográfico cuyo objetivo es el proceso de selección y la propuesta de adquisición de todo tipo de materiales que componen los fondos de la Biblioteca de Andalucía y una Comisión de Informatización para el desarrollo de los procesos de tecnología informática y de comunicación.

VIII.1. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

125.- Tiene por misión la conservación y catalogación de los fondos impresos y materiales de la Biblioteca, lo que incluye los fondos provenientes del Depósito Legal y la producción editorial andaluza; asimismo tiene asignada la catalogación, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

126.- El Departamento recibe la producción bibliográfica andaluza de las ocho Oficinas provinciales del Depósito Legal, según lo previsto

en el Decreto 325/84, de Normas de Funcionamiento del Depósito Legal, que representa un volumen anual medio de 7.335 depósitos, según las estimaciones del propio Departamento.

127.- En los cuadros 10-12, basados en las estadísticas de la Biblioteca Nacional, se detalla la ponderación de la producción bibliográfica de Andalucía sobre el conjunto nacional, considerando los distintos tipos de Depósitos, para el período de 1997 a 1999.

128.- Respecto de los fondos recibidos, se indica que, se efectúa la comprobación física de los mismos y se precataloga determinado material, catalogándose sólo, las monografías. En tal catalogación existe una demora superior a año y medio que se justifica por el Centro en la escasez de medios.

La catalogación de los materiales especiales, mapas y planos, grabaciones sonoras, material de ordenador, etc. la realiza el Departamento de Referencia, Información y Documentación, que asimismo se encarga de gestionar las publicaciones periódicas.

129.- Las revistas se reflejan en fichas manuales en las que constan los números disponibles, año y signatura. Los diarios desde 1987, se registran y se controlan en fichas y únicamente están disponibles para aquellos usuarios que los soliciten.

130.- La Biblioteca de Andalucía esta iniciando las actuaciones para desarrollar un proyecto de digitalización de la prensa, que va a depender, en gran medida, de las disponibilidades de recursos. Al respecto se ha de señalar la ausencia de dotación presupuestaria para el Departamento de Hemeroteca.

131.- Hasta la entrada en vigor del nuevo Reglamento, 31 de diciembre de 1999, la Biblioteca de Andalucía ha realizado las funciones de recepción y tratamiento de los fondos de Depósito Legal, sin desarrollar otras de gestión y coordinación de las oficinas gestoras del Depósito Legal que le competían hasta esa fecha, señalando la imposibilidad de acometer la catalogación en las mismas por falta de medios y cualificación del personal que las gestiona, así como por la necesidad de

reformular la Ley de Depósito Legal para adecuarla a los cambios sociales y tecnológicos actuales. Este último extremo se desarrolla en el apartado específico que se dedica al Depósito Legal.

132.- Anualmente se edita, en papel, el boletín del Depósito Legal que hasta 1999, ha venido incluyendo exclusivamente monografías y publicaciones periódicas. A partir de este año 2000, incluirá los CD-ROM y Disquetes que se han comenzado a catalogar y la edición se realizará, asimismo, en CD-ROM.

133.- En relación con la recogida, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, la labor ejercida ha sido de dirección de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, en coordinación con la Biblioteca Nacional, a través de Convenios de colaboración de los que derivan convocatorias de becas por la DGIPH para la realización material del Catálogo.

134.- La garantía, fomento, salvaguarda, conservación y restauración del Patrimonio, no se ha visto plasmada en actuaciones conjuntas con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, si se exceptúa la creación del taller de restauración de papel.

135.- No se han desarrollado actuaciones de conservación con los propietarios de los fondos ni potenciado la difusión del Catálogo entre bibliotecas y centros de información.

VIII.2. DEPARTAMENTO DE REFERENCIA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

136.- Encargado de la atención al lector, mediante la Sección de obras de referencia, los catálogos colectivos, los préstamos interbibliotecarios y la información con búsquedas bibliográficas automatizadas.

137.- El Departamento ha venido realizando, además de las catalogaciones del material especial, citadas con anterioridad, el mantenimiento de las colecciones, elaborando las referencias remotas o electrónicas de la información bibliográfica y la presencia de la Biblioteca en Internet; asimismo realiza las estadísticas sobre

asimismo realiza las estadísticas sobre los servicios que presta la Biblioteca de Andalucía y las remite al Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

138.- Edita un Boletín trimestral, con los sumarios de revistas de investigación, que se distribuye a un directorio de bibliotecas, al igual que el Boletín del Depósito Legal y tiene en proyecto informatizar el control de estas revistas, que actualmente es manual.

139.- Ha diseñado la tarjeta de usuarios, implantada en la Red de Bibliotecas en 1999.

140.- Entre las actuaciones previstas por la Comisión de Normalización Bibliográfica, está la de fijar los criterios para la formación de una Sección específica de publicaciones oficiales, establecida en el nuevo Reglamento y que hasta ahora no ha existido.

Se considera que para el adecuado funcionamiento de esta Sección sería necesario que las distintas Administraciones, entre otras cuestiones, exigieran, sin excepciones, el cumplimiento de la constitución del Depósito Legal de sus propias publicaciones.

141.- Con la participación de ambos Departamentos, se han elaborado algunos catálogos temáticos y el de los fondos andaluces de los últimos diez años, en CD-ROM, que ha sido distribuido a determinadas bibliotecas. No se ha desarrollado el catálogo colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni editado ningún tipo de guía; sin que se hayan realizado actuaciones de colaboración o supervisión al respecto en la Red de Bibliotecas.

142.- En relación a los préstamos interbibliotecarios y a la centralización de la petición de información bibliográfica a centros ajenos al SBA se han llevado a cabo actuaciones aisladas.

El Director de la Biblioteca de Andalucía, así como los responsables de ambos Departamentos participan, con otros representantes de las restantes CC.AA., en distintos grupos de trabajo para la normalización de procesos y tratamiento de la información bibliográfica, que son coordinados por el Ministerio de Educación y Cultura; igual-

mente, participan en Comités Permanentes de ámbito internacional de la Secciones de IFLA. El Director de la Biblioteca forma parte del Comité Ejecutivo de esta Asociación Internacional.

143.- La Biblioteca de Andalucía ha participado en el Congreso de Bibliotecarios y Documentalistas Andaluces que se celebra cada dos años, y en el periodo considerado ha organizado, de modo aislado, encuentros y actos culturales de diversa naturaleza.

VIII.3. SECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

144.- Le están asignadas las áreas de correspondencia, registro, recepción de material y las derivadas de la gestión del Centro.

145.- La Biblioteca de Andalucía cuenta con partidas presupuestarias específicas para gastos de personal, gastos corrientes e inversiones, dentro del programa de gasto 3.5.C. A través del capítulo VI, se financian las adquisiciones de fondos bibliográficos y de otra naturaleza inventariable, fundamentalmente de equipamiento informático. El total de créditos gestionados en 1999, ascendió a 226 MP, alcanzando un nivel de ejecución del 97%.

146.- La ponderación de los capítulos sobre la dotación anual global supone unos porcentajes del 62 %, 27% y 11% para los gastos de personal, gasto corriente e inversiones respectivamente.

EJECUCIÓN DEL GASTO POR AÑOS

	Miles Pts.		
	1997	1998	1999
Capítulo I (Gasto de Personal)	138.717	144.323	139.226
Capítulo II (Gasto Corriente)	52.802	58.603	55.812
Capítulo VI (Inversiones Reales)	21.966	24.332	23.435
Total Gasto	213.485	227.258	218.473

Cuadro nº3

Fuente: Cuenta de Gastos Públicos y Cuestionario

147.- La gestión de personal, en cuanto a expedientes administrativos promoción y de selección y provisión de puestos, formación, modificaciones de RPT y la dotación de plazas, se realiza en la Secretaría General de la Consejería de Cultura. La Sección, básicamente, se hace cargo de la elaboración y tramitación administrativa de las nó-

minas y de la gestión propia del personal en activo (asistencia, absentismo, comisiones de servicio, permisos, etc.) y del régimen interior.

148.- La Biblioteca de Andalucía tiene una escasa participación y nivel de decisión, respecto a la gestión desarrollada por la Consejería, en temas que inciden directamente en su organización y funcionamiento. Con ocasión de la modificación de la RPT, la Biblioteca elaboró una propuesta que, en inicio, fue considerada por la Consejería; no obstante ello, en las adaptaciones últimas que configuraron la RPT definitivamente aprobada, así como en el proceso de determinación de la situación de dotación de las distintas plazas, no ha tenido participación.

149.- Todo lo anterior ha generado la imposibilidad de cobertura de plazas que son básicas para el funcionamiento de determinados servicios, como informática, red de lectura y hemeroteca.

150.- Respecto a los procedimientos de gestión y contabilización de los distintos capítulos de gasto se han realizado pruebas específicas, cuyas conclusiones constan en los análisis correspondientes y que figuran en los epígrafes relativos a Gastos de Personal, Bienes Corrientes y Servicios e Inversiones.

151.- De las funciones enunciadas al inicio de las conclusiones que, conforme a la normativa vigente hasta el 30 de diciembre de 1999, tendría que haber asumido la Biblioteca de Andalucía, se han producido notables incumplimientos, llegando a supuestos de funciones que no han tenido ningún tipo de desarrollo, concentrándose éstas, fundamentalmente, en las inherentes a la coordinación del SBA. Ver conclusiones en párrafos 490,491,492 y concordantes.

152.- Esta ausencia de actividad se argumenta en la falta de validez que de forma tácita se le ha otorgado al Reglamento de 1994 por todos los sectores afectados, lo que ha promovido, ante la inexistencia de adopción de medidas al respecto por parte de la Consejería del Cultura, una laguna normativa y una situación de ambigüedad que ha afectado a su Órgano Central, a los restantes órganos y, consiguientemente, ha trascendido al resto del SBA.

153.- De otra parte se significa que la asunción de las competencias que el Reglamento en vigor atribuye a la Biblioteca de Andalucía, no es acorde con su situación de partida, en la que, como hemos indicado, el 65% de las funciones serían de nueva acometida y de las restantes, habría que potenciar varias que tienen actualmente un desarrollo parcial.

Los recursos personales con los que cuenta, según la RPT, están desdotados en un 29% de los casos, afectando a puestos con funciones específicas, como son los de Red de Lectura, Informática, y Hemeroteca y además, se ha ampliado el horario de apertura de la Biblioteca, pasando de ser de mañana, de 9 a 14 horas, a jornada continuada, de 9 a 21 horas, excepto

sábados de 9 a 14 horas, siendo preciso establecer turnos entre el personal existente.

154.- Para ello se requeriría una mayor disponibilidad de recursos económicos, sin perjuicio de introducir aquellos cambios que exigirán la redefinición de procedimientos y la optimización de sus recursos.

VIII.4. FONDO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

155.- A la fecha de realización de los trabajos de campo, el fondo de la Biblioteca de Andalucía se componía de los materiales y cuantías que a continuación se exponen:

Tipo de material	Fondos registrados	Fondos catalogados
Monografías		95.987
Publicaciones periódicas	4.746	4.647
Cartografía	8.771	3.499
Grabaciones sonoras	4.304	1.802
Microformas	2.796	1.288
Archivos de ordenador	542	542
Postales	66.144	-
Grabados y Láminas	1.117	-
Diapositivas	1.432	-
Videos	373	-
Carteles	16.537	-

Cuadro nº4

156.- Los materiales adquiridos por la Biblioteca se inventarían manualmente en libros de registro y posteriormente son catalogados, mediante el sistema informático de gestión bibliotecaria, de conformidad con los criterios internacionales de formato MARC. Se exceptúan de este procedimiento las monografías, que directamente se inventarían a través del sistema informatizado y sobre los que, con anterioridad, se ha hecho referencia a que existe un desfase temporal superior a un año y medio entre los fondos recibidos y los catalogados.

157.- Fondos incunables: Son aquellos textos dados en el período comprendido entre la invención de la imprenta y comienzos del siglo XVI. La Biblioteca de Andalucía cuenta con muy pocos ejemplares.

158.- Fondos antiguos: Son igualmente muy poco numerosos y el único sistema de protección adicional es el de su aislamiento en una habitación separada del resto de los fondos que no cuenta con un mínimo sistema de climatización. El acceso se encuentra restringido, pudiendo ser examinados sólo por investigadores, aunque los requisitos que se deben cumplir para ser considerado como tal, todavía no están completamente definidos y, por tanto, la accesibilidad de los mismos no es rigurosa.

159.- Se había comenzado la tarea de microfilmado para evitar su deterioro, pero la jubilación anticipada de la persona encargada de ello y la no dotación de dicha plaza, ha hecho que estos trabajos se encuentren paralizados desde hace más de dos años.

160.- Cuando el deterioro ha resultado inevitable, los fondos son enviados a centros especializados para su encuadernación y restauración, no obstante debe señalarse que tal modo de actuar no está generalizado.

Dado el extraordinario valor bibliográfico de algunos de los fondos antiguos que se hallan en la Biblioteca, se recomienda, de una parte, adaptar el recinto en que se encuentran a las mejores condiciones para su conservación, microfilmado los textos de modo que sean accesibles a los investigadores y de otro, a tomar cuantas medidas sean necesarias para la restauración, en el caso que proceda.

VIII.5. RECURSOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIÓN

161.- Para la realización de los procesos técnico y la gestión de la base de datos de los fondos, la Biblioteca dispone, desde este año, de la versión Absys.5.0, paquete incluido en la licencia corporativa del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria, que se compone de los siguientes módulos: adquisiciones, catalogación, control de autoridades, integración de información externa, control de circulación, recuperación de la información, control de publicaciones periódicas, edición de productos y estadísticas; todas ellas de conformidad con IBERMARC y la norma ISO 2709.

162.- Hasta el momento en que se desarrollan los trabajos de campo, se ha venido utilizando exclusivamente el módulo de catalogación, teniendo previsto comenzar a explotar dentro del año 2000, los módulos de adquisiciones, de control de las publicaciones periódicas y el de estadísticas.

163.- Esta licencia, adquirida por la DGIPH en el año 1997, incorpora un servidor Absys Z - 3950, que posibilita la localización de la información en catálogos externos, pudiendo importar los registros de catalogación de aquellas bibliotecas que cuenten con este recurso.

164.- La Biblioteca de Andalucía dispone de página de acogida en Internet, con enlaces con las Bibliotecas Provinciales de Granada y Huel-

va, que permite la búsqueda en línea de información en su catálogo OPAC.

165.- Igualmente permite la realización de consultas mediante un servicio de referencia electrónico y permanente que se denomina "La Biblioteca responde". Este servicio, que ha comenzado a funcionar en mayo de 2000, se dirige a usuarios con disponibilidad de correo electrónico que deseen formular preguntas relacionadas con temas andaluces.

Se soporta en un software básico que puede ser desarrollado para crear una base de datos acumulativa, clasificada y sistematizada, conectada con descriptores y localizadores de respuesta.

166.- Hasta el momento en que se desarrollan los trabajos de campo, la Biblioteca de Andalucía ha utilizado el servidor de la Biblioteca Provincial de Granada para situar su información, por cuyo motivo la actualización de los datos ha venido realizándose trimestralmente, aunque en muy breve plazo se prevé la utilización de un servidor propio que hará posible su actualización en tiempo real.

167.- En coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, quince Comunidades Autónomas han creado un servicio de información electrónica disponible veinticuatro horas diarias durante todo el año, en la dirección <http://pregunte.carm.es>, que está dirigido a todo tipo de usuarios residentes en territorio español que dispongan de correo electrónico. Se establece un turno rotativo de participación para cada biblioteca de un día de cada quince. Las preguntas han de cumplir el requisito de ser concretas y han de ser contestadas en un plazo no superior a tres días, excluidos los festivos.

168.- Se ha de señalar como una ineficacia que la Biblioteca de Andalucía, que cuenta con una plaza de asesor de microinformática, la tenga sin dotar, pues no puede ignorarse la importancia que los recursos tecnológicos adquieren en la orientación exigida a las bibliotecas en las modernas sociedades.

169.- Las conexiones con la Red de Bibliotecas Públicas del SBA, esto es, con las bibliotecas

provinciales y municipales, salvo los enlaces anteriormente citados, no existen.

170.- De una parte, las Bibliotecas Provinciales están conectadas a la Red REBECA, del Ministerio de Educación y Cultura, que integra los catálogos de las Bibliotecas Públicas del Estado, y de otra las Bibliotecas Municipales, salvo excepciones, prácticamente están iniciando las tareas de catalogación informatizada de los fondos.

VIII.6. DATOS DE ACTIVIDAD

171.- Previo al análisis de los datos que a continuación se exponen, se hace un comentario acerca de la especial naturaleza de la Biblioteca de Andalucía, respecto de los usuarios, ya que se trata de un centro que por las especiales características de los fondos en ella depositados, no realiza préstamos, por lo que los usuarios han de consultar los libros en el edificio de la Biblioteca.

172.- Existen unos fondos disponibles para consultas de libre acceso, como son, Enciclopedias, Diccionarios y obras muy generales, mientras que para la mayoría de las obras, debe seguirse el siguiente proceso:

1. Se consulta la existencia del título requerido, en los ordenadores dispuestos a tal fin.
2. Se cumplimenta una papeleta de solicitud de materiales para consulta.
3. Se entrega la papeleta al personal bibliotecario.
4. El bibliotecario procede a su busca, en las zonas de acceso restringido y lo entrega al usuario para que éste lo consulte en la zona reservada para ello.

173.- La contabilización de los datos estadísticos no ha seguido un criterio fijo ya que, por un lado, anteriormente a 1997 se contabilizaba según estimaciones y, por otro, entre septiembre de ese año y diciembre de 1998 no aparecen en los registros mensuales el número de consultas realizadas.

174.- Desde diciembre de 1999 inclusive, el cómputo se realiza como sigue:

Se considera que el número de usuarios es el número de papeletas de consulta. Este criterio no parece razonable, pues tal valor corresponde exactamente al número de consultas y no al de usuarios.

175.- Los usuarios pueden ser de dos tipos:

1. Presenciales: Es decir, que realizan sus consultas en la propia Biblioteca de Andalucía. Estos usuarios presenciales pueden ser a su vez:

Generales: sólo tienen acceso a determinados fondos.

Investigadores: tienen acceso a todos los fondos.

2. Remotos: Tienen acceso a los fondos mediante correo electrónico.

176.- Al identificar el número de papeletas con el número de usuarios se está duplicando a aquellos usuarios que realizan más de una consulta y por tanto cumplimentan más de una papeleta, al tiempo que no se está contabilizando a aquellos usuarios que realicen consultas en los fondos de libre acceso y por tanto no rellenen papeleta de consulta.

177.- En cuanto al número de consultas se considera el número de usuarios incrementado en un porcentaje que oscila entre el 20 y el 30%.

Este criterio se sigue desde comienzos del año 2000. Se le añade ese porcentaje estimado para contabilizar las consultas que se hacen de los fondos de libre acceso y que no necesitan cumplimentar la papeleta de consulta.

178.- Se consideran consultas automatizadas, aquellas que se llevan a cabo sobre la base de datos de la Biblioteca de Andalucía, ya sean internas o externas, a través de Internet. Estas consultas no son contabilizadas por la Biblioteca de Andalucía.

179.- Los préstamos interbibliotecarios los contabiliza automáticamente el sistema. Estos préstamos se llevan a cabo, fundamentalmente dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque su número es escaso.

180.- Las peticiones de otras bibliotecas se reciben por correo convencional, electrónico o fax, aunque sólo para las obras editadas en el siglo XX, a partir de 1958, ya que la reglamentación de Bibliotecas impide el préstamo interbibliotecario para las obras editadas con anterioridad a esta fecha y excepción hecha de obras especiales tales como colecciones privadas, ediciones raras, o temarios de oposiciones, que se pueden consultar a través del catálogo en la página web: <http://www.sba.junta-andalucia.es/>.

181.- En este caso la duración del préstamo es de un mes y tan sólo se permite la consulta en sala de la Biblioteca de destino con la posibilidad de fotocopiar 20 páginas de la obra solicitada.

182.- El modo de obtener los datos, como ha quedado descrito, hace que las conclusiones que se obtienen de los mismos carezcan de la necesaria fiabilidad.

VIII.7. RECURSOS HUMANOS

183.- El objetivo principal del análisis es la determinación de una serie de indicadores que permitan describir la composición y principales características de la plantilla de personal.

184.- Para ello se han utilizado unos indicadores, entre los que señalaremos, los índices de dotación y ocupación que miden el porcentaje que suponen las plazas dotadas respecto del total de plazas previstas en la RPT y el porcentaje de plazas ocupadas respecto del total de plazas de RPT respectivamente.

185.- Por otro lado, se ha calculado el porcentaje que suponen las plazas con dedicación exclusiva tanto sobre el total de RPT como sobre el total de la plantilla real.

Los índices de rotación miden el total de altas o bajas que se producen con relación a la plantilla existente.

186.- En este sentido cabe indicar que se pretendía utilizar datos de plantilla ponderada, ya que de esta forma se tiene en cuenta el tiempo que ha permanecido a lo largo del año cada trabajador en plantilla, sin embargo tal extremo no ha resultado posible, dada la falta de calidad y homogeneidad de los datos que han sido facilitados a la Cámara de Cuentas de Andalucía; todo ello ha dado lugar a obviar este último aspecto, es decir, no se ha tenido en cuenta dicha ponderación.

187.- La ausencia media individual mide el promedio de días que cada trabajador ha estado ausente de su puesto de trabajo y ha sido calculada a través del cociente entre el número total de jornadas de ausencia y la plantilla ponderada, o en su defecto la plantilla sin considerar su ponderación.

188.- El índice de absentismo porcentual mide el porcentaje que supone el total de jornadas de ausencia sobre el total de jornadas laborales del conjunto de la plantilla y se calcula como cociente entre el número de jornadas de ausencia y el número de jornadas laborales multiplicado por el total de la plantilla.

189.- La frecuencia del absentismo nos mide el promedio de episodios de ausencia por trabajador.

190.- El índice de duración media del absentismo se mide mediante el cociente entre las jornadas de ausencia y los casos de ausencia.

Los valores de los citados indicadores son los que a continuación se exponen:

INDICADORES DE PERSONAL. BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA

	1997	1998	1999	2000	MEDIA
Dotación	83,72%	83,72%	83,72%	70,59%	82,71%
Ocupación	83,72%	83,72%	81,14%	70,59%	81,92%
Puestos Ded. Exclusiva	16,28%	16,28%	16,28%	33,33%	17,59%
Efectivos Ded. Excl.	16,67%	16,67%	17,14%	36,11%	18,31%
Rotación (altas)	16,67%	13,89%	11,43%	16,67%	14,20%
Rotación (bajas)	13,89%	13,89%	22,86%	0,00%	15,58%
Ausencia M.I.	16,7	7,9	26,4	2,12	15,86
Absentismo porcentual	6,49%	3,14%	10,86%	2,16%	6,47%
Frec. Absentismo	4,8	2,7	4,5	0,37	3,72
Durac. Absentismo	3,5	2,92	5,86	5,67	4,21

Observaciones: J. Laboral= 250 días (Año 2000 hasta 31/03/00)

Cuadro nº5

Fuente: Elaboración propia

TIPO DE PERSONAL (1)	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%
Funcionario	20	55,56	20	55,56	22	62,86	15	41,67
Interino	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	5,56
Laboral fijo	16	44,44	16	44,44	13	37,14	13	36,11
Laboral eventual							6	
TOTAL PERSONAL RPT	36	100,00	36	100,00	35	100,00	36	100,00
Colaboración social	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Contratos específicos perm.	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total otro personal	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	36	100,00	36	100,00	35	100,00	36	100,00

SEGUN RPT 99 SEGUN MOD. RPT 99

Cuadro nº 6

Fuente: Elaboración propia

(1) DATOS SOBRE EFECTIVOS REALES

notas:

dotación = nº plazas dotadas / total RPT

ocupación = nº plazas ocupadas / total RPT

puestos dedicación exclusiva = nº plazas con dedicación exclusiva / total RPT

efectivos ded. exclusiva = nº efectivos dedicación exclusiva / total efectivos reales

rotación altas = nº altas / plantilla

rotación bajas = nº bajas / plantilla

ausencia M.I. = jornadas de ausencia / plantilla

absentismo = (jornadas ausencia / plantilla) * jornadas laborales

frec. absentismo = casos de ausencia / plantilla

duración absentismo = jornadas ausencia / casos de ausencia

191.- Para todos estos indicadores se ha calculado la media en el periodo que transcurre entre 1997 y el 31 de marzo del 2000. Esta media se ha calculado como media ponderada ya que el último año sólo consta de un trimestre.

192.- De otra parte, se han distinguido en la plantilla categorías, diferenciando entre funcionarios, interinos, laborales fijos, laborales eventuales, colaboración social y contratos específicos y calculado el porcentaje que supone cada una de ellas.

193.- Los datos han sido obtenidos a través de un cuestionario cumplimentado por los servicios administrativos de la Biblioteca de Andalucía, que posteriormente han sido tratados y depurados por el equipo encargado de la fiscalización.

194.- De dichos datos se han obtenido, entre otras, las conclusiones que se exponen a continuación:

El índice de dotación media para el periodo comprendido entre 1997 y 2000 es del 82,71%; ello indica que existen plazas de RPT que no están dotadas presupuestariamente; así a 31 de marzo de 2000 existen 15 plazas sin dotar.

195.- El índice de ocupación media es del 81,92% , dato este que no se corresponde con el de dotación. El índice de dotación y el de ocupación coinciden cuando todas las plazas dotadas están ocupadas. Un índice de ocupación menor que el de dotación implica que no todas las plazas dotadas están ocupadas que es el caso de la media. Si se contemplan los diferentes años estudiados se observa como, exceptuando 1999, ambos índices coinciden.

196.- Actualmente están sin cubrir las plazas de asesor de microinformática, un negociado de gestión, un asesor técnico de proceso técnico, un negociado de gestión y documentación, el departamento de servicio de lectura pública, el departamento de hemeroteca, un titulado superior, un ayudante de biblioteca, un auxiliar administrativo, un oficial de primera de mantenimiento y un auxiliar de instituciones culturales.

197.- El procedimiento para la dotación de las plazas pasa por la justificación de la necesidad de personal por parte del centro a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y ésta, a su vez, lo solicita a la Consejería de Gobernación. En este sentido existe una serie de comunicaciones por parte de la Biblioteca de Andalucía a la Consejería de Cultura pidiendo la dotación de determinadas plazas entre las que se encuentran las anteriormente señaladas.

Se recomienda a la Consejería de Cultura, dado el importante papel que la Biblioteca de Andalucía desempeña en el Sistema, cubrir cuantas plazas se encuentren vacantes en el organigrama de la misma.

198.- El porcentaje medio, para el período estudiado, de puestos de dedicación exclusiva en la RPT, fue del 17,59%, mientras que el porcentaje de efectivos reales con dedicación exclusiva es del 18,31%.

199.- En cuanto a la rotación del personal se observa como el índice de altas en media es del 14,20%, mientras que el de bajas es del 15,58%. Se evidencia asimismo, que no ha habido grandes cambios en el número de trabajadores, aunque sí una cierta rotación.

200.- El absentismo es un aspecto de cierta importancia ya que puede suponer la existencia de recursos ociosos. En este sentido cabe señalar que la ausencia media individual se sitúa en 15,86 días. Las jornadas de ausencia suponen el 6,47% de las jornadas laborales. La media de episodios de ausencia se sitúa en 3,72 veces por trabajador y tiene una duración media de 4,21 jornadas.

201.- En la actualidad el 41,67% del personal es funcionario, el 5,56 es interino y el 36,11% es laboral.

202.- Cabe destacar el alto porcentaje de personal laboral. Actualmente, cuatro auxiliares de instituciones culturales y dos ordenanzas, son eventuales.

203.- Siete laborales están ocupando plaza de funcionario al amparo de la Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Consejería de Gobernación y Justicia, sobre adscripción de personal laboral fijo a plaza de funcionario.

204.- Asimismo se ha realizado un análisis acerca de las características del personal, organización y la existencia de factores que retrasen la actividad en el desempeño normal del trabajo, la formación y la motivación del personal.

205.- Para los fines indicados se ha elaborado y distribuido entre una muestra de 21 trabajadores, un cuestionario. Para la selección de dicha muestra se ha tenido en cuenta la trascendencia de cada uno de los puestos de trabajo elegidos, teniendo en cuenta el servicio que ofrece la Biblioteca de Andalucía.

206.- De los 21 cuestionarios entregados se han recibido 18 cumplimentados.

207.- La mayoría de los trabajadores, un 33,33%, se encuentra en el intervalo de edad que va desde los 36 a los 45 años.

208.- Una característica importante a reseñar es el alto nivel de estudios del personal de la Biblioteca de Andalucía, en la que el 61,11% del personal que forma parte de la muestra es licenciado o titulado superior.

209.- También se señala el alto porcentaje de personal laboral. Un 38,89% es personal laboral indefinido, un 5,56% es personal laboral eventual, el 44,44% es personal funcionario y el 11,11%, personal interino.

210.- En cuanto a la estructura organizativa, cabe significar que el 56% de los trabajadores preguntados consideran que es necesaria la introducción de cambios en dicha estructura y el

44% considera que existen factores de retraso en el desempeño normal de sus funciones.

Pero más decisivos son los porcentajes de encuestados que consideran que el grupo valoraría positivamente una reforma organizativa, un 72% así lo cree.

211.- Igualmente valorarían positivamente una reforma organizativa, un 78% de ellos. Ante la pregunta de en qué debe consistir una reforma organizativa, el 39% considera que se debe cambiar tanto la estructura como el grupo de trabajo.

212.- Otro aspecto analizado es la formación existente. Los empleados consideran que el modo más habitual de aprendizaje es el basado en la propia dinámica de trabajo. El grado de acuerdo con esta afirmación, en una escala de 1 a 5, es de 3,6. Todo ello sin considerar la respuesta "otros" que alcanza un valor de 4.

213.- El 44% de los trabajadores han recibido cursos sobre materias técnicas de formación específica, el 33% sobre materias técnicas de formación general y el 11% sobre informática.

El 89% de los trabajadores considera que los cursos han sido esporádicos o aislados.

214.- Por último, se han estudiado diversos factores de motivación del personal.

De los factores considerados en el cuestionario, cinco de ellos no alcanzan un valor significativo. Estos factores son: la remuneración, las condiciones de trabajo, la atención de los superiores, las posibilidades de promoción así como la imagen de la administración. El aspecto mejor valorado es el del trabajo que se desarrolla, mientras que el menos valorado es la posibilidad de promoción.

**ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS
BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA**

SECCIÓN/DPTO	DPTO. DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	DP. REFERENCIA INFORM. Y DOC.	SEC. SERVICIO ADMINISTRATIVO	TOTAL	%
EDAD					
De 25 a 35	3	2		5	27,78%
De 36 a 45	1	3	2	6	33,33%
De 46 a 55	1	3	1	5	27,78%
Más de 55		1	1	2	11,11%
NIVEL DE ESTUDIOS					
graduado escolar			1	1	5,56%
bachillerato		1	2	3	16,67%
diplomado/titulado medio		2	1	3	16,67%
licenciado/titulado superior	5	6		11	61,11%
RELACIÓN CON LA JUNTA					
funcionario	3	4	1	8	44,44%
funcionario interino	1	1		2	11,11%
laboral indefinido	1	3	3	7	38,89%
laboral temporal		1		1	5,56%
INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS					
Positiva	2	7	1	10	55,56%
Negativa	3	2	2	7	38,89%
Factores de retraso					
Hay factores	0	7	1	8	44,44%
No hay factores	4	0	1	5	27,78%
VALORACIÓN DEL GRUPO DE UNA REFORMA ORGANIZATIVA					
Positiva	5	7	1	13	72,22%
Negativa	0	0	0	0	0,00%
VALORACIÓN PERSONAL REFORMA ORGANIZATIVA					
Positiva	5	8	1	14	77,78%
Negativa	0	0	0	0	0,00%
TOTAL CENTRO/ORGANO	5	9	4	18	100,00%

Cuadro nº 7

**ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS
BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA**

ACCIÓN DE REFORMA	% RESPUESTA
Adaptar el grupo a la estructura	6%
Adaptar la estructura a la organización actual	17%
Cambiar el grupo y la estructura	39%
Dejar la estructura como está	17%
No contesta	22%
TOTAL	100%
MÉTODO DE FORMACIÓN	VALOR (DEL 1 AL 5)
A partir de la prop dinámica	3,6
Explicaciones orales(compañeros)	3,2
Explicaciones orales(superiores)	2,8
Consulta a manuales	3,2
Asistencia a cursos	2,4
Otros	4,0
Utilidad de los cursos	2,2
TEMAS DE LOS CURSOS	%
Materias técnicas(formación gen)	33%
Materias técnicas(formación esp)	44%
Informática	11%
PERIODICIDAD DE LOS CURSOS	%
Esporádicos o aislados	89%
MOTIVACIÓN DEL PERSONAL	VALOR (DEL 1 AL 5)
Trabajo que desarrolla	3,8
Remuneración que recibe	2,7
Horario laboral	3,3
Condiciones de trabajo	2,9
Organización del trabajo	3,1
Competencia de compañeros	3,6
Atención de los superiores	2,8
Posibilidades de promoción	1,6
Imagen de la administración	2,6
Imagen entre amigos y familiares	3,4

Cuadro nº 8

VIII.8. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA

215.- En el período que hemos considerado, de 1997 a 1999, el grado de ejecución presupuestaria ha sido del 93%.

Si se analiza por artículos, se observa que en el de "Reparación y Conservación" se alcanza el 98%.

216.- Por contra, donde existe un menor grado de ejecución es en el destinado a dietas y locomoción.

Se ha producido un crecimiento acumulado en el período del 5,7%, y el crecimiento medio ha resultado ser del 3,1%.

217.- En cuanto al funcionamiento de la caja fija debe señalarse que existen dos facturas que corresponden al año anterior y otra que corresponde al capítulo VI; ésta última factura pertenece a una base de datos de información bibliográfica en formato CD-ROM tal y como se especifica en la memoria.

218.- Se observa así, la imputación temporal incorrecta y la financiación de un gasto de inversión a través de gastos corrientes.

219.- Se ha analizado el procedimiento de adjudicación de los contratos celebrados con cargo al Capítulo II, así como la correcta imputación contable de los pagos que de ellos se derivan.

220.- Han sido analizados los contratos de limpieza y vigilancia, sobre los mismos han de señalarse los siguientes aspectos:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de limpieza, no constan los criterios a seguir para la adjudicación; tampoco constan, en el acta de la mesa de contratación, las puntuaciones obtenidas, por lo que no se conoce el criterio que se empleó para tal adjudicación.

221.- Ocurre lo mismo para el contrato de vigilancia, por ello, no podemos evidenciar que se haya salvaguardado el principio de la igualdad de oportunidades de los ofertantes, así como que la oferta aceptada sea la más idónea.

222.- Por lo que se refiere a los pagos realizados correspondientes a las aplicaciones "limpieza y asco" y "seguridad" cabe resaltar la no disponibilidad de los documentos contables de órdenes de pagos correspondientes al año 1999 en los archivos del Servicio de administración de la Biblioteca de Andalucía.

Lo anteriormente señalado pone de manifiesto una debilidad de control, que debe ser subsanada.

223.- En el contrato de vigilancia existe un adecuado cumplimiento de los plazos y pagos en el ejercicio 1996. Sin embargo, en los años 1997 y 1998 existe un incumplimiento del principio de devengo, pues no se imputan los gastos a los correspondientes ejercicios en que la obligación nace.

La imputación temporal de los ingresos y gastos ha de hacerse en función de la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente financiera o monetaria derivada de aquellos.

VIII.9. ADQUISICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

224.- El capítulo VI no se desglosa por conceptos, sino que se les asigna un crédito definitivo para el concepto 637 (bienes destinados al uso general), que incluye todos los bienes de inversión.

Para el ejercicio 1999 las dotaciones son las siguiente, en millones de pesetas:

Crédito Inicial	Total Autorización	Total Obligación
Modificaciones	Total Disposición	Total Pagos
Crédito Definitivo		
0	25	23,4
25	25	23,4
25		

Cuadro nº 9

225.- Es la propia Consejería de Cultura la que le asigna el crédito, sin que exista programación previa ni propuesta alguna por parte de la Biblioteca de Andalucía.

226.- El inventario de las adquisiciones de material bibliográfico se ha llevado por separado del audiovisual, que tiene su propio libro de registro y del resto de inversiones.

Hasta el título número 100.000 el registro se ha realizado, simultáneamente, a mano en un libro de registro y en el sistema ABSYS y a partir del 100.001 sólo en ABSYS, evitando así la duplicidad de anotaciones.

Existen bienes que carecen del certificado de inventario, concretamente la factura de software por un importe de 1,6 MP y la del circuito cerrado de televisión por importe de 1,5 MP.

Los certificados de inventario que se corresponden a dos facturas de adquisición de ordenadores son incorrectos ya que en el concepto aparece "Adquisición de libros" en vez de "Adquisición de ordenadores", siendo además la numeración errónea, en una de ellas.

Se ha comprobado que, para cada bien adquirido, se ha emitido un certificado de inventario del material suministrado, documento necesario para completar el expediente junto con la memoria, pero que, en modo alguno implica un fiel registro.

El único sistema existente tiene su última anotación en diciembre de 1997. La argumentación es que desde hace dos años nadie se encarga de tal registro.

227.- Se concluye así que el registro de los bienes de inversión adquiridos desde finales de 1997 no ha sido llevado con el debido rigor.

Se recomienda la puesta al día, de modo inmediato, el inventario de los bienes adquiridos, de forma que exprese fielmente el patrimonio con que cuenta la Biblioteca de Andalucía.

VIII.10. SISTEMAS DE SEGURIDAD

228.- Dado que la Biblioteca de Andalucía como la Provincial de Granada comparten el mismo edificio, las conclusiones que a continuación se exponen son comunes para ambas Bibliotecas.

Las medidas de seguridad con las que cuenta el edificio son:

1. Detector antihurto con bandas magnéticas insertas y ocultas en los libros y que avisan de la sustracción del tomo al pasar éste entre las torres paralelas que se encuentran situadas en:

- La salida/entrada principal del edificio.
- La salida/entrada de la zona de consulta de la Biblioteca de Andalucía.
- La salida/entrada de la zona de préstamo de adultos y
- La salida/entrada de la zona de préstamo infantil.

Ha sido comprobado en la práctica el correcto funcionamiento del sistema.

2. Vigilancia de un guarda de seguridad privada las 24 horas.

3. Sistema anti-incendio con gas Halón instalado, aunque no puesto en funcionamiento ya que se encuentra prohibido por la Normativa Comunitaria. El motivo argumentado tanto por la Biblioteca como por la DGIPH. es que cuando se produce un incendio y se activa el sistema, el gas elimina el oxígeno libre, lo que impide la combustión de los materiales, pero ello entraña un grave riesgo para las personas que se hallasen en el edificio.

4. Extintores situados por todo el edificio que han sido revisados en Febrero de 2000, siendo válida dicha revisión por un año.

5. Cámaras de Circuito Cerrado de televisión. Se trata de cámaras de seguridad interiores y exteriores con puntos de vigilancia.

229.- Con estas medidas, la seguridad de los fondos de la Biblioteca puede calificarse de razonable; no obstante lo anterior, la inexistencia de recuentos físicos periódicos minoran tal seguridad, ya que es prácticamente imposible la detección de un hurto de fondos, que puede ser únicamente descubierto cuando un usuario solicite un ejemplar de los sustraídos.

Se recomienda, de una parte, adaptar los sistemas contra incendios a la normativa Comunitaria, así como realizar recuentos periódicos de fondos que garanticen razonablemente las existencias de la Biblioteca.

230.- Las únicas pérdidas detectables en la Biblioteca Provincial tienen lugar cuando los usuarios no devuelven algún título obtenido en préstamo.

El hecho de que no exista normativa alguna que regule el plazo de tales préstamos, provoca la imposibilidad de reclamar la devolución de los fondos.

La Biblioteca se limita, tras demoras de cuatro o cinco meses, a invitar al prestatario a la devolución de los fondos.

Se hace imprescindible dictar y dar a conocer una normas reguladoras de préstamos.

IX. EL DEPÓSITO LEGAL

231.- Se ha analizado la organización y los procedimientos de gestión del Depósito Legal, verificando su concordancia con la normativa vigente aplicable y con los principios de buena gestión.

A tal fin se ha analizado el circuito administrativo y de registro de los materiales depositados, los plazos de distribución y los procedimientos sancionadores y de inspección instruidos.

232.- El marco normativo vigente en materia de Depósito Legal, está constituido por el Decreto 325/84, de 18 de diciembre, de Normas de funcionamiento del Depósito Legal y el Reglamento sobre el SBA.

El Depósito Legal de Andalucía tiene la finalidad esencial de recoger toda la producción bibliográfica andaluza, a través de las oficinas situadas en las ocho capitales de provincia.

233.- Conforme al Decreto, el Negociado de Depósito Legal se adscribía orgánicamente a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos. Las diferentes modificaciones de la RPT de la Consejería, han hecho corresponder los nuevos Negociados a las respectivas Delegaciones Provinciales.

234.- La gestión del Depósito está actualmente en proceso de informatización. Las inscripciones y los depósitos se registran, manualmente, en el Libro de Registro; los recibidos en un mes son distribuidos en el mes siguiente, según la naturaleza y número previsto para los distintos destinatarios en el Decreto.

La catalogación de los depósitos no se realiza en las oficinas provinciales sino en los respectivos centros destinatarios. En la Biblioteca de Andalucía confluyen los depósitos de las ocho provincias andaluzas y existe una demora en la catalogación superior a un año y medio, como se indica en el análisis funcional de ésta.

235.- En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura se realiza una labor de inscripción, recepción y distribución de los depósitos, pero no de seguimiento y gestión sancionadora, respecto a los números asignados de Depósito Legal sin depósitos constituidos en el plazo legal establecido y sin comunicación de la renuncia expresa por desistir de la publicación de la obra. Los gestores admiten que existen frecuentes incumplimientos sobre las normas de Depósito Legal y que la propia Administración, respecto a sus publicaciones, no exige, con carácter general, el cumplimiento de la misma.

Tampoco se realizan actuaciones conducentes a potenciar la constitución del Depósito y otras necesarias para articular el régimen sancionador previsto en el Decreto, debido a la escasez de recursos humanos.

236.- La situación descrita es similar a la existente en el Depósito de la Delegación de Sevilla, conforme a la entrevista mantenida con su responsable y, previsiblemente, a la del resto de las provincias.

El PGBC contempla entre sus objetivos, la actualización del marco normativo en esta materia.

Esta cuestión ha sido tratada por un Grupo de Trabajo sobre Depósito Legal, constituido por representantes de las CCAA y del Ministerio de Educación y Cultura, que presentaron sus conclusiones el 19 de abril de 1999. De este documento, se han extraído los aspectos considerados de mayor relevancia para la naturaleza de la fiscalización.

237.- En el documento se fundamenta la necesidad de promulgar una nueva Ley española de Depósito Legal debido, entre otras causas, al envejecimiento de la normativa por razones legales, pues es anterior a la Constitución y entra en conflicto con normas de mayor rango; de otra parte debe pensarse en los cambios editoriales surgidos en los nuevos tiempos.

238.- Desde comienzos de los años 70 han aparecido nuevos tipos de publicaciones: electrónicas, programas de ordenador, etc., y se han producido cambios significativos en la edición y producción de las mismas.

239.- Asimismo, se considera necesario cambiar el sujeto obligado, que actualmente es el impresor, cuando se trata de impresos y en el productor cuando se trata de otra clase de obra, por los siguientes motivos:

- Algunos editores realizan las impresiones fuera del territorio español por motivos económicos, lo que produce pérdida de parte del patrimonio bibliográfico.

- La adecuación de la entrega de las publicaciones al ámbito territorial donde se han editado, lo que contribuye a la homogeneización de las colecciones que constituyen el patrimonio bibliográfico autonómico y la elaboración de bibliografías autonómicas más exhaustivas y apropiadas a su realidad cultural.

- La tendencia actual del sector editorial a encargar a distintos impresores las diversas partes de una misma publicación, lo que ocasiona graves dificultades para el Depósito.

- El impresor entrega normalmente los ejemplares al editor, quedándose sin stock. Este hecho ocasiona que, en caso de reclamaciones de números atrasados de publicaciones periódicas o de canje de monografías defectuosas, haya que cursarlas al editor.

240.- En los cuadros siguientes, se relaciona, por CCAA, la evolución de los depósitos constituidos en el periodo 1997-1999, el desglose por tipos de documentos depositados y la significación de los documentos electrónicos.

EVOLUCIÓN DEL REGISTRO DE DEPÓSITO LEGAL POR COMUNIDADES Y AÑOS

	DL (1997)	(1)	DL (1998)	(1)	DL (1999)	(1)
Andalucía	6.787	5%	7.906	6%	7.525	5%
Aragón	4.095	3%	4.106	3%	4.191	3%
Asturias	3.564	3%	3.617	3%	3.980	3%
Balcares	2.290	2%	2.043	1%	2.472	2%
Canarias	2.304	2%	2.193	2%	2.666	2%
Cantabria	746	1%	783	1%	759	1%
Castilla-la Mancha	3.048	2%	3.319	2%	3.392	2%
Castilla-León	4.891	4%	5.784	4%	5.703	4%
Cataluña	49.006	35%	55.711	39%	52.224	35%
Ceuta	102	0%	100	0%	93	0%
Extremadura	312	0%	443	0%	524	0%
Galicia	2.754	2%	2.805	2%	3.831	3%
La Rioja	521	0%	529	0%	493	0%
Madrid	42.875	31%	37.379	26%	43.362	29%
Melilla	35	0%	42	0%	43	0%
Murcia	1.758	1%	1.926	1%	2.289	2%
Navarra	2.612	2%	2.762	2%	2.692	2%
País Vasco	4.060	3%	5.065	4%	4.774	3%
Valencia	7.108	5%	7.098	5%	6.521	4%
TOTAL NACIONAL	138.868	100%	143.611	100%	147.534	100%
% Incremento Anual			3		3	

Cuadro nº 10

(1) Porcentaje que corresponde a cada Comunidad con relación al Nacional.

Fuente: Estadísticas de la Biblioteca Nacional

**EVOLUCIÓN DEL REGISTRO DE DEPÓSITO LEGAL POR COMUNIDADES Y POR TIPO DE DOCUMENTO
(AÑO 1997, 1998 Y 1999)**

	Documentos 1997				Documentos 1998				Documentos 1999						
	Textuales (1)	Gráficos (2)	Sonoros (3)	Mixtos (4)	Total	Textuales (1)	Gráficos (2)	Sonoros (3)	Mixtos (4)	Total	Textuales (1)	Gráficos (2)	Sonoros (3)	Mixtos (4)	Total
Andalucía	4.540	1.333	913	1	6.787	5.139	1.650	1.116	1	7.906	5.300	1.018	1.207	0	7.525
Aragón	3.005	750	339	1	4.095	3.296	393	417	0	4.106	3.440	327	424	0	4.191
Asturias	2.409	934	221	0	3.564	2.371	1.005	238	3	3.617	2.706	1.008	253	13	3.980
Baleares	1.396	803	85	6	2.290	1.218	721	104	0	2.043	1.476	814	182	0	2.472
Canarias	1.190	848	265	1	2.304	1.119	714	359	1	2.193	1.310	1.079	277	0	2.666
Cantabria	567	108	70	1	746	613	138	32	0	783	598	122	38	1	759
Castilla-la Mancha	2.534	475	38	1	3.048	2.707	570	42	0	3.319	2.600	721	71	0	3.392
Castilla-León	3.786	883	220	2	4.891	4.569	975	239	1	5.784	4.745	737	219	2	5.703
Cataluña	33.139	10.683	5.184	0	49.006	38.520	11.920	5.271	0	55.711	36.802	10.208	5.213	1	52.224
Ceuta	61	38	3	0	102	66	31	3	0	100	54	37	2	0	93
Extremadura	226	49	37	0	312	398	35	10	0	443	457	5	62	0	524
Galicia	2.112	477	165	0	2.754	2.372	314	119	0	2.805	3.182	390	259	0	3.831
La Rioja	336	147	38	0	521	373	133	23	0	529	369	89	35	0	493
Madrid	32.420	3.877	6.366	212	42.875	28.880	2.195	5.986	318	37.379	34.295	2.333	6.423	311	43.362
Melilla	34	0	1	0	35	38	4	0	0	42	31	11	1	0	43
Murcia	1.305	420	33	0	1.758	1.258	612	56	0	1.926	1.358	824	107	0	2.289
Navarra	2.148	302	162	0	2.612	2.234	188	213	127	2.762	2.328	180	184	0	2.692
País Vasco	3.072	310	678	0	4.060	3.935	358	767	5	5.065	3.880	338	550	6	4.774
Valencia	5.224	1.172	712	0	7.108	5.549	1.078	471	0	7.098	5.356	680	485	0	6.521
Total nacional	99.504	23.609	15.530	225	138.868	104.655	23.034	15.466	456	143.611	110.287	20.921	15.992	334	147.534
% sobre Total	72%	17%	11%	0%	100%	73%	16%	11%	0%	100%	75%	14%	11%	0%	100%

(1) Esta formado por: Hojas Sueltas, Folletos, Libros, Guiones de Cine, Microformas, Partituras, Memorias, Anuarios Nuevos, Diarios Nuevos, Revistas Nuevas y B.O. Nuevos.
 (2) Esta formado por: Carteles, Dispositivos, Láminas, Mapas y Planos, Postales, Tarjetas y Otros.
 (3) Esta formado por: Casetes, LP y Singles, CD-Audio, CD-Rom, Disquetes, Vídeos y Otros.
 (4) Publicaciones Mixtas

Fuente: Estadísticas de la Biblioteca Nacional

Cuadro nº11

EVOLUCIÓN DEL REGISTRO DE DEPÓSITO LEGAL POR COMUNIDADES DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICO SOBRE TOTAL SONOROS (AÑO 1997, 1998 Y 1999)

	Documentos 97		Documentos 98		Documentos 99				
	Electrónicos	Total sonoros	(1)	Electrónicos	Total sonoros	(1)	Electrónicos	Total sonoros	(1)
Andalucía	35	913	4%	101	1.116	9%	73	1.207	6%
Aragón	23	339	7%	55	417	13%	75	424	18%
Asturias	4	221	2%	15	238	6%	29	253	11%
Baleares	12	85	14%	18	104	17%	16	182	9%
Canarias	3	265	1%	17	359	5%	31	277	11%
Cantabria	1	70	1%	4	32	13%	8	38	21%
Castilla-la Mancha	9	38	24%	16	42	38%	18	71	25%
Castilla-León	66	220	30%	92	239	38%	112	219	51%
Cataluña	171	5.184	3%	201	5.271	4%	332	5.213	6%
Ceuta	0	3	0%	1	3	33%	2	2	100%
Extremadura	1	37	3%	4	10	40%	9	62	15%
Galicia	9	165	5%	4	119	3%	102	259	39%
La Rioja	4	38	11%	8	23	35%	11	35	31%
Madrid	568	6.366	9%	802	5.986	13%	824	6.423	13%
Melilla	0	1	0%	0	0	0%	0	1	0%
Murcia	11	33	33%	10	56	18%	21	107	20%
Navarra	4	162	2%	16	213	8%	21	184	11%
País Vasco	61	678	9%	75	767	10%	98	550	18%
Valencia	65	712	9%	55	471	12%	102	485	21%
TOTAL NACIONAL	1.047	15.530	7%	1.494	15.466	10%	1.884	15.992	12%

Cuadro nº12

(1) Porcentaje que corresponde a cada Comunidad con relación al Total Sonoro.

Fuente: Estadísticas de la Biblioteca Nacional

241.- A tenor de lo expuesto debe concluirse, que el marco normativo existente y los recursos económicos disponibles en materia de Depósito Legal, no posibilitan el cumplimiento eficaz y equitativo de la constitución de dicho Depósito ni una gestión eficiente del mismo.

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, que impulse y articule las acciones necesarias para actualizar el marco normativo nacional y autonómico, conforme a las previsiones del PGBC.

Asimismo, se recomienda revisar los procedimientos internos de gestión y los recursos económicos asignados al DL, a fin de evitar ineficiencias en la gestión, por acumulaciones de tareas u omisiones de las mismas, y garantizar el adecuado cumplimiento del régimen sancionador previsto en las normas vigentes.

X. LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO. BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA

242.- Las Bibliotecas Públicas del Estado - Bibliotecas Provinciales, de titularidad estatal, son gestionadas por la Consejería de Cultura como unidades administrativas dependientes de las Delegaciones Provinciales de Cultura, en virtud del Convenio de gestión suscrito el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

243.- Conforme a las disposiciones del Convenio, las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, se integran en el Sistema Español de Bibliotecas y, a su vez, en el Sistema Andaluz de Bibliotecas.

244.- Para la coordinación y comunicación con el Ministerio de Cultura se prevé el funcionamiento de una Comisión de Seguimiento del Convenio de Gestión, participada por ambas Administraciones, sobre la que no se ha facilitado información alguna sobre su constitución y funcionamiento.

245.- La Junta de Andalucía asume con cargo a sus Presupuestos, los gastos derivados de su funcionamiento: personal, gastos corrientes, mantenimiento de las inversiones y adquisicio-

nes de fondos para incremento de sus colecciones; mientras que la Administración del Estado es titular de los edificios y fondos, y sufraga determinadas inversiones como son, equipamiento informático, obras, exceptuadas las de mantenimiento, y algunos lotes de fondos, siempre con carácter coyuntural y a iniciativa propia.

246.- La Biblioteca Provincial se encuentra ubicada en un edificio, céntrico y moderno, construido por el Ministerio que comparte con la Biblioteca de Andalucía y en el que los principales servicios de la biblioteca han estado ubicados en la planta baja hasta fechas recientes. Los despachos de dirección, administración, CPCB y zonas de trabajo técnico, se encuentran en la primera planta, junto con el Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal dependiente de la DP y los despachos de Dirección, administración y técnicos de la Biblioteca de Andalucía.

247.- En el mes de mayo de 2000, ambas bibliotecas, de común acuerdo, tenían previsto readaptar sus ubicaciones con el fin de mejorar los usos del edificio y dotar de mayor espacio a la Biblioteca Provincial, que, entre otras cuestiones, compartía la zona de consulta de la Biblioteca de Andalucía, por no disponer de espacio apropiado para ello. Este hecho ha venido planteando problemas para los usuarios debido al cierre de la Biblioteca de Andalucía en horario de tarde. Asimismo, se prevé realizar algunas obras para ganar superficie útil, que afectaría, fundamentalmente, a una amplia sala de exposiciones.

248.- La delimitación espacial de las zonas públicas y de acceso restringido de ambas bibliotecas es clara, sin embargo genera cierta confusión en el público, prevaleciendo la presencia de la Biblioteca Provincial sobre la Biblioteca de Andalucía.

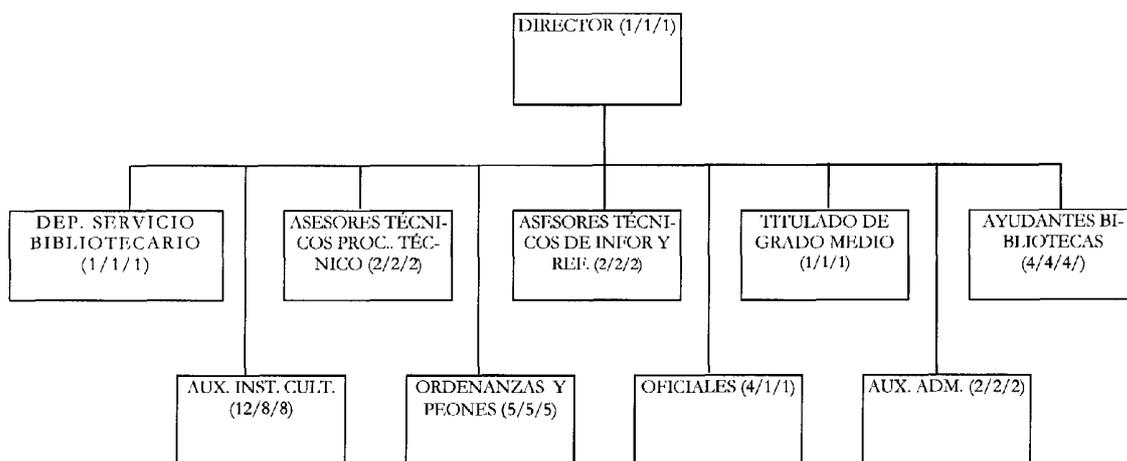
249.- La Biblioteca Provincial está estructurada en tres áreas, bajo la dependencia de la Dirección, Área de Información Bibliográfica y Referencia; Área de Proceso Técnico; y Área Técnica; ésta última con funciones de apoyo, coordinación y cooperación con las demás bibliotecas

de la Red de Lectura Pública radicadas en la provincia.

250.- A raíz de la entrada en vigor de la nueva RPT, aprobada en agosto de 1999, la Biblioteca Provincial cuenta con mayores recursos humanos, ascendiendo a un total de 34 plazas frente a las 22 anteriores. De éstas, se encuentran dotadas y cubiertas 27, 13 de ellas por personal funcionario y el resto por personal laboral. Todas las plazas de titulados, grupos A y B, están dotadas y ocupadas y representan el 32% de la RPT.

251.- No existe un organigrama formal, con adscripción de los puestos de modo jerarquizado. En la práctica todos los puestos dependen directamente de la Dirección, tanto orgánica como funcionalmente, a excepción del Departamento de Servicios Bibliotecarios Provinciales (actual denominación de la Sección de Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, CPCB), que asume con plena autonomía las funciones del Área Técnica, citada anteriormente.

ORGANIGRAMA 3⁶
BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL DE GRANADA



⁶ Organigrama modificado por la alegación presentada.

252.- Este hecho, unido a la inexistencia de un manual de funciones que defina las que formalmente deben desempeñarse por los distintos puestos de trabajo, origina problemas de desconocimiento de los niveles de responsabilidad de cada uno de ellos y confluencia de cuestiones de distinta envergadura en la Dirección del Centro.

253.- Las funciones que les corresponde desarrollar a las Bibliotecas Provinciales, en su respectivo ámbito, son las previstas en el artículo 10.1 de la Ley 8/1983, de Normas de Bibliotecas y en el Reglamento del SBA, es decir:

- a) Biblioteca central de Préstamo.
- b) Cooperación Bibliotecaria.
- c) Gestión de los servicios de cooperación interbibliotecaria. con niveles superiores al provincial.
- d) Centro bibliográfico provincial.
- e) Centro de recursos para actividades de extensión bibliotecaria.

254.- Asimismo son funciones propias las determinadas en el RD 582/89, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado:

- a) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales.
- b) Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos.
- c) Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico.
- d) Ser depositaria de al menos un ejemplar de las obras procedentes del Depósito Legal de la respectiva provincia.
- e) Cooperar con el resto de las Bibliotecas, mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones y el préstamo interbibliotecario.

255.- Igualmente el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado asigna a la Dirección determinadas funciones, como son: la organización y gestión de la prestación de servicios de la biblioteca y la dirección y coordinación de los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos. Además de estas actividades asume las correspondientes a la gestión administrativa del Centro, en cuanto a personal, administración del presupuesto y mantenimiento del sistema informático.

256.- No existe personal cualificado, propio o de la Delegación Provincial, que desempeñe las labores de mantenimiento del sistema informático siendo realizadas directamente y a diario por el Director de la Biblioteca Provincial.

257.- También se observa la inexistencia de manuales de procedimientos para las distintas áreas y procesos, lo que dificulta el análisis de los sistemas de gestión.

258.- Durante el periodo sujeto a revisión, la Biblioteca Provincial no ha dispuesto de Planes y Programas propios de actuación para el desarrollo de las actividades de sus distintas áreas, tampoco ha dispuesto de indicadores de referencia para su evaluación. De otra parte, su actividad no ha tenido como referente el PGBC en lo concerniente al Programa de Bibliotecas. Han venido elaborando y remitiendo a la Delegación Provincial, que a su vez, la remite a la DGIPH, una Memoria Anual de actividades que, asimismo, no tiene conexión con los objetivos e indicadores contenidos en el PGBC.

259.- A raíz de la entrada en vigor del Reglamento de 1999, con el auspicio de la DGIPH, se crearon tres grupos de trabajo con la participación de distintos responsables de las Bibliotecas Provinciales, con la finalidad de elaborar propuestas sobre la inclusión en el Registro de Bibliotecas, régimen interior y normas de funcionamiento, y recursos humanos de las mismas. El Director de la Biblioteca Provincial formó parte de la esta última y actualmente participa en una Comisión interprovincial de informática formada por otros tres directores más.

260.- No disponen de las condiciones necesarias para ejercer adecuadamente la función de Biblioteca Central de préstamo, debido al grado de informatización de la red provincial y a que no existe un fondo específico para estos fines, contando exclusivamente con un fondo básico destinado a sus usuarios.

X.1. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO BIBLIOTECARIO PROVINCIAL

261.- Es el encargado de desarrollar la función de Cooperación Bibliotecaria en su ámbito provincial, que se concreta en:

- a) Orientar y asesorar técnicamente a los centros de la provincia.
- b) Seleccionar y distribuir los libros y otros materiales adquiridos a las Bibliotecas públicas de la Red de Lectura.
- c) Constituir y mantener actualizado el catálogo colectivo de los fondos de los centros bibliotecarios y colaborar con la BA en la formación y actualización del catálogo colectivo de la CAA.
- d) Colaborar en la formación de los bibliotecarios de la Red de Lectura Pública.
- e) Cuantas funciones relacionadas con la Red provincial se le encomienden.

262.- La planificación de las necesidades del ámbito provincial se realiza desde este Departamento y se remite, a través de la Delegación Provincial, a la DGIPH.

263.- La Orden de 5 de Diciembre de 1986, vigente hasta la entrada en vigor del Reglamento del SBA de 1999 que la deroga (Disposición derogatoria única), establecía el procedimiento para la creación de Bibliotecas Públicas. Hasta la entrada en vigor del Reglamento de 1994 para la creación de nuevas Bibliotecas se instrumentaron conciertos con los Ayuntamientos amparados en dicha Orden, que determina los requisitos mínimos a cumplir para la apertura de los centros en cuanto a la ubicación física (solares, locales, etc.), personal y otros.

264.- Durante la vigencia de dicho Reglamento se dejan de realizar los conciertos y no existe un procedimiento sustitutorio sistematizado que garantice que los centros de nueva apertura cuenten y, en su caso, mantengan el personal, las instalaciones y los medios adecuados. Igualmente, no se han elaborado programas anuales entre las Diputaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales, para la construcción, instalación y modernización de las bibliotecas.

265.- La DGIPH, a través de subvenciones facilita la construcción de los centros y aporta el mobiliario. El Departamento de Servicio Bibliotecario Provincial asesora al respecto, considerando la población, la situación de la biblioteca, el horario de apertura, el personal y, en su caso, la antigüedad de la misma. En los últimos años se han abierto una media de 5 centros al año.

266.- La dotación del mobiliario y de los lotes fundacionales no suele concederse en el mismo año produciéndose desfases que imposibilitan la apertura de los centros.

267.- En el caso de Granada, el Departamento de Servicio Bibliotecario Provincial ha continuado realizando las labores de inspección de los centros para verificar las condiciones requeridas por la Orden del 86, visitando una media de 10 bibliotecas al año, resultando situaciones de ausencia de personal cualificado para desempeñar los servicios de las bibliotecas, horarios reducidos, etc. Estas situaciones en ningún caso han dado lugar a actuaciones posteriores, ni han supuesto la baja en la Red de Bibliotecas Públicas.

268.- Con el Reglamento de 1999 las funciones de planificación e inspección se asignan a las Delegaciones Provinciales, previendo la existencia de una unidad responsable que, a su vez, ejercerá de Secretario del Consejo Asesor de Bibliotecas de la Provincia, con voz y con voto. A la fecha de los trabajos de campo no se había designado al responsable de la Unidad ni, consecuentemente, se había constituido el citado Consejo Asesor.

269.- No se han transmitido a las Bibliotecas Municipales normas sobre procesos técnicos,

conservación, inventarios y expurgos, al no haberse desarrollado en el ámbito autonómico para la Red de Bibliotecas Públicas.

270.- En cuanto a la función de coordinación y mantenimiento del catálogo colectivo de los fondos de las bibliotecas de la provincia, en gran medida está condicionada por el nivel de informatización de la red provincial. Actualmente lo están 34 de las 81 Bibliotecas Municipales.

271.- El Departamento informa las solicitudes de informatización de las Bibliotecas Municipales y las remite a la Delegación Provincial, quién a su vez informa y remite a la DGIPH para su aprobación y gestión.

272.- No se realizan cursos de formación desde la creación del Centro Andaluz de Lectura, aunque actúan de colaboradores para determinadas actividades formativas y culturales. Con la entrada en vigor del Reglamento de 1999, consideran necesario retomar la organización de cursos de formación para los bibliotecarios municipales concentrándolos en el último trimestre del año.

273.- La evolución de la ejecución del gasto de la Biblioteca en el periodo 1997-1999 se refleja en el cuadro siguiente:

	EJECUCIÓN DEL GASTO POR AÑOS		
	Miles de Pts.		
	1997	1998	1999
Capítulo I (Gasto de Personal)	70.448	73.129	75.712
Capítulo II (Gasto Corriente)	14.560	10.037	9.261
Capítulo VI (Inversiones Reales)	14.975	12.815	14.999
Total Gasto	99.983	95.981	99.972

Cuadro nº13

Fuente: Listados facilitados por la Delegación Provincial de Cultura en Granada y Cuestionario

X.2. RECURSOS HUMANOS

274.- El índice de dotación, en media para el periodo comprendido entre 1997 y 2000, es del 93,85%; ello pone de manifiesto que existen plazas de RPT que no están dotadas presupuestariamente; en concreto, a 31 de marzo del 2000, existen 7 plazas que no están dotadas.

275.- El índice de ocupación media es del 93,85%, que coincide con el índice de dotación. El índice de dotación y el de ocupación son iguales cuando todas las plazas dotadas están ocupadas; ello significa que no se pueden cubrir las plazas que están vacantes por falta de dotación presupuestaria.

276.- En los ejercicios 1997 y 1999 los índices de dotación y de ocupación eran del 100%, es decir, todas las plazas estaban dotadas y ocupadas. En el año 2000 ambos índices disminuyen hasta el 77,14% debido que no se han cubierto las plazas añadidas por la reforma de la RPT.

277.- Actualmente están sin cubrir cuatro plazas de auxiliares de instituciones culturales y tres plazas de oficial de primera-jefe de salas.

278.- El porcentaje de puestos de dedicación exclusiva y el de efectivamente ocupados con tal dedicación, es del 19,34%. En este sentido debe señalarse el aumento de los puestos con dedicación exclusiva de cuatro a ocho con la reforma de la RPT.

279.- En cuanto a la rotación del personal se señala que el índice medio de altas es del 10,32%, mientras que el de bajas es del 16,61%. Se evidencia así como no ha habido grandes cambios en el número de trabajadores, aunque sí una cierta rotación del mismo.

280.- El absentismo es un aspecto de relativa importancia, en cuanto puede suponer la existencia de recursos ociosos. La ausencia media individual se sitúa en 8,24 días. Las jornadas de ausencia suponen el 1,42% de las jornadas laborales. La media de episodios de ausencia se sitúa en 2,28 veces por trabajador y tiene una duración media de 7,31 jornadas.

El 29,63% del personal es funcionario, el 14,81% es interino y el 55,56% es laboral.

281.- Cabe destacar el alto número de personal laboral, que en el periodo considerado se encuentra en torno al 38%. Además, actualmente, cuatro de éstos son eventuales, que corresponden con cuatro ordenanzas contratados por el INEM que sustituyen a otros cuatro ordenan-

zas que están desempeñando funciones de superior categoría, auxiliar de instituciones culturales, en virtud del art. 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

282.- El porcentaje de trabajadores técnicos sobre no técnicos asciende al 69%.

INDICADORES DE PERSONAL. BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL DE GRANADA

	1997	1998	1999	2000	MEDIA
Dotación	100,00%	85,71%	100,00%	79,41%	94,02%
Ocupación	100,00%	85,71%	100,00%	79,41%	94,02%
Puestos Ded. Exclusiva	19,05%	19,05%	19,05%	23,53%	19,39%
Efectivos Ded. Excl.	19,05%	19,05%	19,05%	23,53%	19,39%
Rotación (altas)	0,00%	27,78%	0,00%	22,22%	10,26%
Rotación (bajas)	0,00%	11,11%	42,86%	0,00%	16,61%
Ausencia M.I.	2,10	21,67	2,86	0,63	8,24
Absentismo	0,36%	3,67%	0,48%	0,42%	1,42%
Frec. Absentismo	4,71	1,11	1,52	0,26	2,28
Durac. Absentismo	1,76	19,50	1,88	2,43	7,31

Cuadro nº14

Observaciones:

1. plantilla sin ponderar
2. 295 días apertura año con jornada de tarde

TIPO DE PERSONAL (1)	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%
Funcionario	10	47,62	12	57,14	12	57,14	8	29,63
Interino	4	19,05	2	9,52	2	9,52	4	14,81
Laboral fijo	7	33,33	7	33,33	7	33,33	11	40,74
Laboral eventual		0,00		0,00		0,00	4	14,81
Total personal rpt	21	100,00	21	100,00	21	100,00	27	100,00
Colaboración social	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Contratos específicos per.	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total otro personal	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	21	100,00	21	100,00	21	100,00	27	100,00

Cuadro nº15

(1) DATOS VER REF. PG-1-2.2

notas:

dotación = nº plazas dotadas / total RPT

ocupación = nº plazas ocupadas / total RPT

puestos dedicación exclusiva = nº plazas con dedicación exclusiva / total RPT

efectivos ded. Exclusiva = nº efectivos dedicación exclusiva / total efectivos reales rotación altas = nº altas / plantilla

283.- Ha sido analizada la composición de la plantilla, la estructura organizativa de la biblioteca, la existencia de factores que eventualmente puedan retrasar la actividad en el desempeño normal del trabajo, la formación de dicha plantilla, así como la motivación de la misma.

284.- A tal fin se ha elaborado y distribuido un cuestionario, entre una muestra de 11 trabajadores. Para la elección de dicha muestra se ha tenido en cuenta la trascendencia de cada uno de los puestos de trabajo, con base en el servicio que ofrece la Biblioteca de Pública Provincial.

285.- La mayoría de los trabajadores, un 55%, se encuentra en el intervalo de edad que va desde los 36 a los 45 años. Una característica importante a reseñar es el alto nivel de estudios

del personal de la Biblioteca Pública Provincial de Granada, en la que el 64% del personal encuestado es licenciado o titulado superior.

286.- En cuanto a la estructura organizativa, hay que señalar que el 45% de los trabajadores sondeados considera que es necesaria la introducción de cambios en dicha estructura. El 36% piensa que existen factores de retraso en el desempeño normal de sus funciones.

287.- Al 27% de los trabajadores les parece que sería beneficioso para el grupo una reforma organizativa, mientras que, también, el 27% opina que les sería beneficioso, personalmente, un cambio de organización. No obstante, hay que señalar el alto índice de abstención en estas respuestas, por lo que no se deben extraer conclusiones significativas de las mismas.

288.- Ante la pregunta de cuál es la valoración de los métodos de formación que han recibido, con una puntuación del 1 al 5, el método más valorado es el que se basa en la propia dinámica de trabajo, con un promedio del 4,6, sin considerar la respuesta "otros" que alcanza un valor medio de 5. Es decir, que según los encuestados la forma más usual y valorada de formación es aquella que se fundamenta en el propio desempeño de sus funciones.

289.- Por último, se han estudiado diversos factores de motivación del personal.

En promedio, los trabajadores se encuentran satisfechos con dichos factores, ya que todos ellos superan el valor promedio de 3, en una escala de 1 a 5, exceptuando el factor "posibilidades de promoción" con el que, mayoritariamente, no se encuentran satisfechos.

**ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL DE GRANADA**

VÍNCULO CON LA JUNTA	funcionario	funcionario interino	laboral indefinido	laboral temporal	%
NIVEL ESTUDIOS					
bachillerato			1		9
diplomado/titulado medio			2	1	27
licenciado/titulado superior	5	2			64
EDAD					
De 25 a 35		2		1	27
De 36 a 45	5		1		55
De 46 a 55			2		18
ESTUDIOS					
No contesta	2		1		27
Diplomado en biblioteconomía	2			1	27
Licenciado en biblioteconomía y documentación		2			18
Licenciado en filosofía y letras	1				9
Otro			2		18
INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS					
No contesta	3	1			36
No	1		1		18
Si	1	1	2	1	45
FACTORES DE RETRASO					
No contesta		1		1	18
No	3	1	1		45
Si	2		2		36
VALORACIÓN DEL GRUPO DE UNA REFORMA ORGANIZATIVA					
No contesta	3		2		45
Indiferente			1	1	18
Negativa		1			9
Positiva	2	1			27
VALORACIÓN PERSONAL REFORMA ORGANIZATIVA					
No contesta	3		2		45
Indiferente			1	1	18
Negativa		1			9
Positiva	2	1			27

Cuadro nº 16

**ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL
DE GRANADA**

FORMACIÓN	PROMEDIO
A partir de la prop dinámica	4,6
Explicaciones orales(compañeros)	3,8
Explicaciones orales(superiores)	3,6
Consulta a manuales	2,6
Asistencia a cursos	2,0
Otros	5,0
MOTIVACIÓN	PROMEDIO
Trabajo que desarrolla	4,1
Remuneración que recibe	4,0
Horario laboral	3,4
Condiciones de trabajo	3,7
Organización del trabajo	3,3
Competencia de compañeros	4,2
Actitudes sociales	4,6
Atención de los superiores	3,9
Posibilidades de promoción	2,0
Proyección del trabajo	3,8
Posibilidades autorrealización	3,9
Imagen de la administración	3,0
Imagen entre amigos y familiares	4,4

Cuadro nº 17

X.3. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

290.- No existe una segregación, por centros, de los gastos de éste capítulo, por lo que ha sido necesario basarse, para su análisis, en el registro interno de la Delegación de Cultura sobre las facturas que integran el gasto para cada concepto, así como la dotación existente para cada uno de ellos.

291.- Un dato a destacar es la evidencia de la no contabilización de todos los gastos del capítulo en el listado auxiliar interno al que ya se ha hecho referencia; así, los gastos de limpieza y aseo son exclusivamente los correspondientes a limpiezas extraordinarias, sin incluir los gastos del contrato de limpieza que la biblioteca tiene contraído desde 1997.

292.- La no contabilización del importe total de cada partida, se debe a que existen diversos gastos compartidos por todos los centros que se integran en la Delegación de la Consejería de Cultura y que no se pueden diferenciar, al no existir una contabilización segregada por centros.

293.- De lo anterior se deriva que no es posible conocer el coste real que soporta cada biblioteca, pues la Delegación de la Consejería sufraga los gastos de las bibliotecas, museos o archivos en un mismo programa de gasto sin mayor desarrollo.

X.4. FONDOS DOCUMENTALES Y SU ADQUISICIÓN

294.- La Biblioteca cuenta con un gran número de cintas de vídeo y CD- ROM's, los primeros para ser visionados en el propio centro y son puestos en funcionamiento por personal de la Biblioteca, pudiendo ser vistos en pantallas individuales que cuentan con asiento, teléfono, para solicitar el título requerido y auriculares suministrados por el encargado. Los CD's tienen esta misma opción, pero además están disponibles para préstamos domiciliario.

295.- La Biblioteca no cuentan con fondos antiguos y las primeras adquisiciones se realizan a partir de 1930.

296.- Las medidas de conservación de los fondos de la Biblioteca se reducen al programa de encuadernaciones, que trata de reparar el deterioro sufrido debido a su uso.

297.- Los criterios para la adquisición de fondos emanan de un equipo formado por el Director de la Biblioteca, la Jefa del Departamento del Servicio Bibliotecario Provincial y la Asesoría Técnica de Referencia.

298.- Dichos criterios se basan, fundamentalmente, en la opinión de los lectores expresada a través de un buzón de sugerencias de compras, que se sitúa en la sala de préstamo de adultos y junto al que se encuentran papeletas en blanco, que además incluyen espacio suficiente para expresar cualquier sugerencia acerca del funcionamiento de la Biblioteca.

El proceso seguido, una vez recogidas las papeletas, es:

- Comprobar la existencia del libro en la Biblioteca.

- Completar los datos necesarios para la adquisición del mismo, como son, editorial, año de edición, autor, etc.

- Solicitar el título al proveedor.

Mediante el proceso descrito se adquiere el 80%, aproximadamente, de los libros que solicitan los usuarios.

299.- En el caso de que sean otros los criterios para al adquisición, a juicio del Director de la Biblioteca, Jefa del Departamento del Servicio Bibliotecario Provincial y la Asesoría Técnica de Referencia, una vez tomada la decisión de compra, se adquieren los títulos elegidos, siempre y cuando se trate de contratos de suministro menor cuyo importe sea inferior a un millón de pesetas, y una vez recibidos se remiten la factura, la memoria y los certificados correspondientes, a la Delegación Provincial para que proceda a su pago.

300.- Se han examinado los expedientes de adquisición de material bibliográfico y audiovisual tanto para la Biblioteca Provincial como para el Centro Coordinador de Bibliotecas en el ejercicio 1999.

301.- El gasto total en adquisición de material bibliográfico y audiovisual en los centros ya citados es el que a continuación se expone:

CENTRO	MP IMPORTE
Biblioteca Provincial de Granada	6
Centro Coord. de Bibliotecas	9
TOTAL	15

Cuadro nº18

El pago y la correspondiente tramitación del expediente corre a cargo de la Delegación Provincial de Cultura, aunque le es exigida distinta documentación, dependiendo del centro de que se trate.

En la Biblioteca Provincial: para que se produzca el pago han de acompañar a la factura:

- Una memoria justificativa.

- Un certificado de recepción del material donde se indica el proveedor, el número de inven-

tario de cada título así como su precio unitario sin IVA y el importe total, IVA incluido, firmado por el Director de la Biblioteca.

- Un certificado de inventario del material exactamente igual al certificado de recepción pero firmado el/la Jefe de Secretaría General de la Delegación Provincial.

Al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas sólo se le requiere un acta de recepción provisional, indicando número de factura y proveedor y una memoria firmada por la Sección del Centro Coordinador. No se requiere certificado de inventario ya que éste se realiza en las Bibliotecas que sean su destino definitivo.

302.- En la comprobación de la contabilización de las operaciones de compra, se concluye que, una vez examinados los datos de los expedientes y el mayor de aplicaciones, que éstas se han efectuado correctamente, quedando tan sólo pendiente de pago, a 31 de diciembre de 1999, un importe de 521.000 pesetas.

X.5. DATOS DE ACTIVIDAD

303.- Se ha analizado la contabilización y validez de los datos estadísticos referentes a niveles de actividad de la Biblioteca Pública Provincial de Granada; a tal fin se exponen a continuación algunos conceptos y el registro que de éstos se realiza:

1. Usuarios. Se distinguen dos tipos de usuarios:

1.1. Usuarios con carnet; a los que se les permite retirar material en préstamo a domicilio. Su medición es inmediata, pues tales datos son ofrecidos por el sistema que registra tales préstamos.

1.2. Visitantes: Son usuarios que pueden utilizar todos los servicios que la Biblioteca presta, excepto el de préstamo.

La contabilización del número de usuarios se lleva a cabo mediante el sistema instalado en la entrada como detector antihurto, que a su vez informa del número de personas, que entran o salen del edificio. La cuantía obtenida se divide

entre dos, con el fin de eliminar la salida y al resultado se le detrae su 10% para depurar los datos que se refieren a no usuarios, como son empleados, curiosos, etc.

El problema que plantea dicha contabilización estriba en que al encontrarse la Biblioteca de Andalucía y la Provincial de Granada en el mismo edificio, los usuarios de la primera, que deben pasar por el mismo registro en la entrada del edificio, se computan como usuarios de la Provincial y, por tanto, a la hora de agregar los datos se duplican esos usuarios.

Hay que matizar que el número de usuarios de la Biblioteca de Andalucía es poco representativo con respecto al de la Biblioteca Provincial (entre un 3 y un 9%), y que este hecho tan sólo se produce en el horario conjunto de las dos Bibliotecas, es decir, por la mañana de 9 a 2 actualmente, ya que está prevista una ampliación del horario de la Biblioteca de Andalucía según la cual ambos centros tendrán el mismo horario y se desvirtuarán aún más los datos procedentes de este sistema de contabilización.

2. Consultas. Son consultas, aquellas peticiones de datos que se realizan en los terminales habilitados a tal efecto en la Biblioteca, desde los cuales se pueden realizar búsquedas del material bibliográfico y audiovisual del que se dispone.

Es el propio sistema el que contabiliza las consultas de los usuarios en tiempo real. También se agregan en el sistema las consultas realizadas por Internet.

3. Préstamos. Es requisito esencial para acceder a este servicio la presentación del carnet de usuario junto con la papeleta de préstamo, indicando el título requerido en el mostrador, tanto en la sala de adultos o de infantil, para disponer de dicho título, siempre que se encuentre disponible, durante una semana.

XI. LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE DOS HERMANAS

304.- La Biblioteca tiene una antigüedad de diecinueve años, orgánica y funcionalmente depende de la Concejalía de Cultura del Ayun-

tamiento, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le son propios, conforme a la Ley 8/1983 y el Reglamento del SBA, al formar parte de la Red de Lectura Pública y del SBA.

305.- Esos derechos, de conformidad con el Reglamento de 1999, vigente, son los que siguen:

- Acceso a todo tipo de información bibliográfica y de referencia que solicite, así como asesoramiento técnico en las materias relativas a la prestación del servicio y sus instalaciones.
- Colaboración con los procesos técnicos específicos en la automatización de los servicios bibliotecarios.
- Cooperación en la formación y reciclaje profesional del personal y acceso a los centros de recursos para actividades de extensión universitaria.
- Dotación de equipamiento y del lote inicial o fundacional y prioridad en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura, en materia de bibliotecas.

306.- En cuanto a las obligaciones que asume, éstas son las siguientes:

- Cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico, emanadas de la Consejería de Cultura.
- Cumplir las obligaciones de carácter técnico o administrativo derivadas de su integración en la Red, previstas en el Reglamento, como son, entre otras: consignar en los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento partidas específicas para la creación, mantenimiento y fomento de la Biblioteca Municipal; cumplimentar los cuestionarios estadísticos que se le soliciten; y, en función del tramo de población de cobertura, cumplir los requisitos mínimos exigidos en cuanto a servicios, horario, superficie y fondo bibliográfico.

307.- Para adecuarse a estos requisitos, las bibliotecas municipales disponen de un plazo de tres años, al término del cual, de cumplirlos, se integrará definitivamente en la Red de Lectura y

en caso contrario, podrán dejar de ser beneficiarias de los derechos citados, a criterio de la Consejería de Cultura.

308.- En los presupuestos del Ayuntamiento no existen partidas específicas destinadas a los gastos de la Biblioteca, a excepción de la dotación anual para la adquisición de fondos, que en el año 1999, se elevó a 8 MP. El resto de los gastos se engloba con los del conjunto del Ayuntamiento.

309.- En el ejercicio citado, el coste total de la Biblioteca Municipal ascendió a 88 MP frente a los 20 MP del ejercicio 1998 y a los 14 de 1997. En 1999 la mayor parte del incremento derivó de los gastos de adecuación de las nuevas instalaciones y, en menor medida, del aumento de dotación en 5 MP, para adquisición de fondos y 7MP, en gastos de personal, como consecuencia de las nuevas contrataciones.

310.- En la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento tampoco existen plazas específicas para desempeñar las funciones que se requieren en la Biblioteca, exceptuada la plaza de Dirección de la misma. De la Dirección dependen un total de nueve puestos de trabajo de los que seis son contratados laborales, con categoría de auxiliares y tres pertenecen al Ayuntamiento, con categoría de ordenanza, conductor y un puesto de colaborador social.

311.- Los cuestionarios estadísticos remitidos por la Consejería de Cultura, han venido siendo cumplimentados por la Biblioteca, exceptuado los del ejercicio de 1999.

312.- A la Biblioteca no le revierte ninguna información sobre las estadísticas elaboradas y los resultados y evaluaciones derivados de las mismas.

313.- La Biblioteca ha mantenido reuniones aisladas con el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y otras Bibliotecas Municipales para tratar sobre el Reglamento de 1999 y cursos de formación.

314.- A través de este Departamento recibe los lotes de incremento de fondos que se compo-

nen de unos 200 volúmenes al año, no obstante lo anterior, debido a la falta de coordinación existente para estas adquisiciones en ocasiones han devuelto los fondos. En los últimos años no ha recibido instrucciones ni directrices de carácter técnico de la Junta de Andalucía.

315.- Con motivo del traslado a las nuevas instalaciones la Biblioteca solicitó a la DGIPH la dotación del equipamiento. Pese a conocer la concesión y debido a los retrasos en la entrega del citado equipamiento sobre la fecha prevista para la apertura de la biblioteca, anterior a las de celebración de las últimas elecciones municipales, el Ayuntamiento adquirió el mobiliario con cargo a su presupuesto. Gran parte del equipamiento recibido, valorado en 16 MP se ha colocado en zonas de depósito y almacenamiento, entre otras cuestiones por no coincidir con el diseño y funcionalidad prevista para el conjunto de las instalaciones.

316.- Igualmente, con motivo del traslado y ante la inexistencia de normativa autonómica reguladora, comunicaron a la Consejería de Cultura la realización de un expurgo y solicitud de respuesta sobre el destino de doce cajas, fruto de dicho expurgo y que se hallan en el depósito. A la fecha de realización de los trabajos de campo no han recibido instrucciones al respecto.⁷

317.- Cada dos años se realiza un recuento utilizando el catálogo topográfico y se cierra la Biblioteca por un período de dos días.

318.- La Biblioteca de Dos Hermanas actualmente dispone de una sede central, llamada "Pedro Laín Entralgo", una dependencia en "Montequinto" y un bibliobús, para dar cobertura a una población de 92.506 habitantes.

319.- Debido al número de habitantes del municipio, se debería contar con una Biblioteca central y una agencia por cada 20.000 habitantes más o fracción, constituyéndose así en una red local. Estas agencias, a su vez, en función del número de habitantes atendidos, debieran cum-

⁷ Párrafo num. 316 modificado por la alegación presentada.

plir los requisitos mínimos determinados en el Reglamento, en cuanto a servicios, superficie, horario y fondo bibliográfico.

320.- La Biblioteca central cambió de sede en junio de 1999 pasando a tener una superficie de 2.000 m², frente a los 600 m² anteriores. Dicho espacio se distribuye en dos plantas y supera con creces el mínimo exigido de 800 M². Se trata de un edificio céntrico bien comunicado y de fácil acceso, que posee amplia superficie de aparcamiento y jardines en su fachada principal.

321.- En la planta baja se encuentran concentrados los servicios esencialmente bibliotecarios y dirigidos a atender las necesidades de los ciudadanos, existiendo una zona de acogida, sala infantil, servicio de préstamo a domicilio, sala de consulta y lectura, y un depósito para almacenamiento. En la planta primera están ubicadas las salas de estudio, aula de informática, salón de actos, aulas para grupos de trabajo o realización de actividades, y los despachos y zonas de trabajo del personal de la biblioteca, así como un almacén.

322.- El edificio tiene instalado un sistema de seguridad anti-incendios, central guardián CM-F, con avisador MTXI. y detectores de humo, mangueras y extintores. El sistema antihurto para la salvaguarda de los fondos se compone de una instalación de cámaras en las zonas de uso público, 4 monitores de televisión que permiten la vigilancia a los guardas de seguridad y al personal bibliotecario y del sistema 3M formado por un arco detector, bandas magnéticas que se adhieren a los distintos tipos de documentos y activador y desactivador de libros y de audiovisuales.

323.- El horario de apertura es: martes, jueves y sábados de 10 a 14 horas, y de lunes a viernes de 16,30 a 20,30 horas. En total 32 horas frente a las 40 establecidas en el Reglamento.

324.- La biblioteca no dispone actualmente de un reglamento de régimen interior, de manual de funciones, ni de procedimientos de gestión. Han desarrollado algunas normas internas de funcionamiento como son un reglamento de préstamo, normativa sobre la utilización de ordenadores multimedia, y sobre el uso de la sala de reuniones.

325.- No cuenta, tampoco, con programas de actuación documentados que hayan informado su actividad en el ejercicio, si bien, con motivo de la adaptación de las nuevas instalaciones, la Dirección de la Biblioteca presentó a la Corporación Municipal un proyecto en el que desarrollaba la nueva orientación que pretende dar al Centro, contribuyendo al desarrollo cultural de la población de Dos Hermanas, desempeñando una función social, educativa, informativa, cultural y de ocio.

326.- Este documento en el que se definen la misión y los objetivos generales a alcanzar sienta las bases para configurar los programas anuales.

327.- Con el cambio de instalaciones, la Biblioteca ha mejorado sus servicios y la oferta al ciudadano, creando una nueva Sección de audiovisuales, salas de estudio para 400 puestos abiertas las 24 horas del día, espacios polivalentes para la celebración de reuniones, cursos y otras actividades culturales y ha instalado la conexión gratuita a Internet para usuarios, disponiendo de 20 ordenadores. A estos usuarios se les ofrecen cursillos gratuitos de Internet que imparte el personal de la Biblioteca.

328.- Asimismo, está ampliando su actividad orientándola como Centro de información al ciudadano; en 1999 ha formalizado acuerdos con algunos empresarios para estos fines.

329.- Además de ello, tiene un programa activo de promoción cultural y fomento de la lectura que promueve la afluencia de la población a la Biblioteca y que en 1999 dio origen a la organización de un total de 29 actividades y 52 visitas de grupos. Entre la primeras se encuentran los concursos literarios, presentaciones de libros, charlas, talleres, exposiciones y visitas de autores y entre las segundas, las visitas de escolares y el club de padres cuentacuentos. Ello sin perjuicio de otras actividades de fomento, como son la escuela de padres y un programa de salud mental, dirigidas a colectivos que así lo requieren.

330.- En cuanto la promoción al exterior, la Biblioteca ha editado un vídeo sobre sus nuevas

instalaciones y dos folletos, ha colaborado con los medios de comunicación propiciando reportajes sobre la misma en las televisiones locales y con artículos en la prensa local y ha participado en 6 cursos de formación y conferencias.

331.- El fondo documental de la biblioteca en 1999 lo componían 18.451 documentos, superando el mínimo exigido de 15.000, no obstante, está lejos de alcanzar los 2 por habitante recomendados por la IFLA. En los últimos años la tipología del fondo ha evolucionado perdiendo significación los libros frente a otros tipos de fondo, fundamentalmente los audiovisuales.

332.- En los años 1997 a 1999 el fondo documental se ha incrementado en media acumulada un 15%: un 5% en 1998 y un 24% en 1999.

333.- La catalogación del fondo está totalmente informatizada mediante el sistema ABSYS.4 multipuesto de la licencia corporativa adquirida por la Consejería de Cultura y a través de la web del Ayuntamiento se ofrece información sobre la Biblioteca.

334.- En los ocho meses de apertura del año 1999, el número de visitantes de la biblioteca (2 meses en las antiguas y 6 en las nuevas instalaciones) se cifró en 135.605 y el de usuarios, entendido como número de visitantes que utiliza el servicio de préstamo, en 22.431.

335.- Poniendo estos datos en relación con la población, se puede afirmar que todos los habitantes visitaron la Biblioteca 1,46 veces y que el 23% utilizó el servicio de préstamo. Del análisis de la evolución de estos indicadores en los últimos años se obtiene un descenso notable del porcentaje de usuarios frente al crecimiento de los visitantes. La causa de ello se encuentra en que muchos de los visitantes sólo acuden a las salas de estudio.

336.- Para la evaluación de su actividad, la Biblioteca distingue entre socios en sentido amplio y socios en activo, identificando a estos últimos con los que hayan utilizado al menos una vez en el año el servicio de préstamo. Los primeros ascienden a 15.289, mientras que los segundos se cifran en 6.116. Ambos conceptos

representan, respectivamente, el 16,5% y el 6,6% de la población censada en Dos Hermanas.

337.- De lo expuesto se concluye que no ha existido una coordinación y colaboración adecuada entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Dos Hermanas y su Biblioteca, resultando que las ayudas concedidas no han surtido los efectos previstos y de otra parte la Corporación municipal y la Biblioteca no han cumplido, en todos los casos, con las obligaciones que ha de asumir, conforme al Reglamento vigente.

Consecuentemente, se recomienda a la Consejería de Cultura que establezca cauces normalizados de coordinación y colaboración con las Bibliotecas Municipales, para garantizar que los derechos y beneficios que les corresponden como componentes de la Red de Lectura Pública de Andalucía les alcancen, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Se recomienda al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a su Biblioteca que cumpla con las obligaciones que les son exigibles, entre otras, incluyendo en sus plantillas los puestos necesarios, en cantidad y cualificación, para el funcionamiento de los servicios bibliotecarios municipales y en sus presupuestos, las partidas específicas para sufragar el coste de los mismos.

Asimismo, se recomienda a la Corporación, que elabore un Plan de Actuación a un plazo máximo de tres años, con financiación suficiente, para posibilitar el establecimiento de la red local en el municipio, conforme a las determinaciones del Reglamento vigente.

XI.1. RECURSOS HUMANOS

338.- En la Biblioteca han sido analizadas las nóminas y los expedientes del personal que presta sus servicios en la misma, examinando aquellos parámetros que representan la dotación, dedicación, rotación y absentismo de los trabajadores.

339.- Destaca en primer término el tipo de contratos que se realiza; así, resulta habitual la contratación por obras y servicios determinados, cuando la realidad es que la continuidad de dicho personal está demostrada: Ello es contrario al espíritu de este tipo de contratos.

340.- Es igualmente frecuente la contratación como personal eventual de trabajadores cuyo cometido no tiene tal característica o que en los primeros años de servicios en la Biblioteca se lleve a cabo con ellos un contrato administrativo de arrendamientos de servicios.

341.- La dotación de la plantilla ha sido del 100% desde el ejercicio de 1997, así como el índice de ocupación, lo cual da una idea suficientemente clara de la continuidad a que se hace referencia en el párrafo anterior.

342.- La sede central de la Biblioteca cuenta, con una dependencia en Montequinto y un Bibliobus, No existen plazas con dedicación exclusiva ni un organigrama formal de la mis-

ma. La Dirección controla de modo centralizado los trabajos a realizar, haciendo rotar al personal auxiliar en las funciones que en cada momento se le encomiendan.

Si bien es cierto que esta rotación proporciona una cierta flexibilidad a la plantilla y les da ocasión de aprendizaje en diversas funciones, también debe señalarse que la ausencia de un manual de funciones y de un organigrama puede dar lugar a potenciales problemas, como son los de no cubrir determinadas funciones que les estén encomendadas, la no atribución de responsabilidades concretas, la carencia de especialización o la falta de economía en la aplicación de los recursos humanos de que se dispone.

INDICADORES DE PERSONAL. BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE DOS HERMANAS

	1997	1998	1999	2000
Dotación	100%	100%	100%	100,00%
Ocupación	100%	100%	100%	100,00%
Puestos Ded. Exclusiva	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Efectivos Ded. Excl.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Rotación (altas)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Rotación (bajas)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Ausencia M.I.	0	0	0	6
Absentismo porcentual	0,00%	0,00%	0,00%	1,42%
Frec. Absentismo	0	0	0	0,5
Durac. Absentismo	0	0	0	12

Cuadro nº19

	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%
TIPO DE PERSONAL (1)								
Funcionario	2	18,18	2	18,18	2	16,67	2	18,18
Interino		0,00		0,00		0,00		0,00
Laboral fijo	2	18,18	2	18,18	2	16,67	2	18,18
Laboral eventual		0,00		0,00		0,00		0,00
Total personal RPT	4	36,36	4	36,36	4	33,33	4	36,36
Colaboración social	4	36,36	4	36,36	2	16,67	1	9,09
Contratos específicos permanentes	3	27,27	3	27,27	6	50,00	6	54,55
TOTAL OTRO PERSONAL		0,00		0,00		0,00		0,00
TOTAL	11	100,00	11	100,00	12	100,00	11	100,00

Cuadro nº20

Fuente: Cuestionario

notas:

dotación= nº plazas dotadas / total RPT

ocupación = nº plazas ocupadas / total RPT

puestos dedicación exclusiva = nº plazas con dedicación exclusiva / total RPT

efectivos ded. Exclusiva = nº efectivos dedicación exclusiva / total efectivos reales

rotación altas = nº altas / plantilla

rotación bajas = nº bajas / plantilla

ausencia M.I. = jornadas de ausencia / plantilla

absentismo = (jornadas ausencia / plantilla) * jornadas laborales

frec. Absentismo = casos de ausencia / plantilla

duración absentismo = jornadas ausencia / casos de ausencia

XII. LOS CENTROS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DE LECTURA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

343.- Ante la ausencia de informes sobre el cumplimiento de los objetivos del PGBC, y de otros instrumentos imprescindibles para medir el impacto de las bibliotecas en la Sociedad, la calidad de los servicios prestados, y el rendimiento bibliotecario, se han elaborado por esta Cámara de Cuentas una serie de indicadores orientados a evaluar, en alguna medida, la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos económicos.

344.- La formulación de dichos indicadores se ha condicionado, fundamentalmente, a las estadísticas disponibles en el SBA y en el SBN, ambas recopiladas a través de la DGIPH; a la normativa autonómica existente sobre servicios y requisitos de los centros en función del tramo de población a la que sirven; y a las recomendaciones de las organizaciones internacionales IFLA y UNESCO. Así mismo, se ha utilizado como base, con las adaptaciones precisas en función de la información disponible, el proyecto de norma española (PNE), aprobado por el Comité Técnico de Normalización nº 50 de AENOR, Documentación.

345.- La información anterior se ha completado con los datos obtenidos de cuestionarios cursados a las 8 BBPP y a una muestra de 96 BBMM, que afectan fundamentalmente a los recursos humanos y financieros de las bibliotecas. De los 104 circularizados han contestado 61, 2 de ellos manifestando la imposibilidad de aportar los datos.

346.- Igualmente, se ha elaborado por esta CCA un censo de centros bibliotecarios estratificado por tramos de población y provincias reflejado en el epígrafe VI, como punto de partida necesario para el tratamiento de los indicadores en el ámbito municipal, conforme a la reglamentación vigente, y ante la ausencia de su disponibilidad en la DGIPH.

347.- Los indicadores sobre el rendimiento de las bibliotecas y sus recursos económicos, defi-

nidos para los ámbitos provinciales y municipales, se tratan individualmente en los siguientes apartados.

348.- Los datos estadísticos analizados y los indicadores de rendimiento desarrollados para evaluar las actividades, servicios y recursos económicos de los centros bibliotecarios del SBA, son consecuentes con las conclusiones obtenidas del conjunto de actuaciones fiscalizadoras practicadas respecto al funcionamiento de los órganos y centros bibliotecarios del Sistema, expuestas en los apartados anteriores, y ratifican la falta de desarrollo de los objetivos marcados por la Ley de Bibliotecas.

349.- El Reglamento vigente en el año 2000 suple y en otros casos mantiene los mismos objetivos de desarrollo normativo previstos en el Reglamento del 94, debido a la ausencia de regulación en el periodo intermedio de cuestiones tales, como las características y cualificación del personal, los fondos bibliográficos, los locales y los horarios de apertura al público de las bibliotecas integradas en el Sistema, y la puesta en funcionamiento del Registro de bibliotecas de uso público.

350.- A la fecha de los trabajos de campo continúan sin tener bibliotecas públicas seis municipios de población superior a 5.000 habitantes, tres en la provincia de Granada y tres en la de Sevilla. En el tramo siguiente de poblaciones entre 3000 y 5000 habitantes, se encuentran por debajo de la media, 91%, Granada y Sevilla con coberturas del 62% y el 82%. En los inferiores a 3000 habitantes, la media de municipios con bibliotecas se sitúa en el 48%, y están por debajo de ella Almería y Granada con el 37% y el 25% respectivamente. En total un 4% de la población andaluza no dispone de centros bibliotecarios fijos. (Ver cuadro epígrafe VI)

351.- Con generalidad, no constan en los presupuestos municipales las partidas específicas destinadas a los centros bibliotecarios. Las plantillas de personal no suelen contemplar el personal necesario para el funcionamiento de las bibliotecas. Estas no suelen contar con normas internas para su funcionamiento y las instalaciones, horarios y periodos de apertura son

heterogéneos, en tramos homogéneos de población.

352.- Por último, indicar que la falta de desarrollo normativo y de exigencia del Reglamento del 94, unido al deficiente funcionamiento de los órganos del Sistema, a la inexistencia de instrumentos normalizados de control y evaluación, y a la naturaleza de los recursos económicos habilitados por las CCLL, no han posibilitado un funcionamiento eficaz, eficiente y equitativo del SBA, conforme a las previsiones de su Ley reguladora y, a su vez, han supuesto una demora significativa en la consecución de la mayoría de los objetivos marcados por dicha Ley.

Consiguientemente, se recomienda a las Corporaciones Locales andaluzas que contemplen en sus plantillas de personal y en sus presupuestos recursos específicos y suficientes destinados a las bibliotecas públicas, para proporcionar a los ciudadanos de forma eficiente y equitativa, el acceso a los recursos culturales y de información.

Se recomienda a la Consejería de Cultura que establezca instrumentos normalizados y adecuados de regulación, control y evaluación de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía y del conjunto del SBA, que proporcionen sistemáticamente información cualitativa y cuantitativa, documentada, fiable y relevante para la toma de decisiones y la consecución de los objetivos marcados por la Ley de Bibliotecas, y por los Planes de actuaciones concordantes.

XII.1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO DEL SBA

353.- Como se ha citado en el epígrafe VI, relativo al SBA, el Reglamento vigente estableció

TRAMOS (nº habitantes)	SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Nº FONDOS MÍNIMO
0-5.000	150	3.000
5.000-10.000	200	5.000
10.000-20.000	400	10.000
20.000 en adelante	800	15.000

Cuadro nº 21

357.- Por último, se han elaborado dos cuadros resumen, uno para comprobar el nivel de cumplimiento de las Bibliotecas Municipales, agrupadas en los distintos tramos, y otro para evaluar el cumplimiento por parte de las Bibliotecas Provinciales.

unos requisitos mínimos a cumplir por las bibliotecas públicas para su incorporación definitiva a la Red de Lectura Pública, inscripción en el Registro, y obtención de beneficios de la Junta de Andalucía, dando un plazo máximo de tres años desde su publicación, para la regularización y adecuación a los mismos.

354.- Sin perjuicio de ello, la Cámara ha evaluado el actual grado de cumplimiento respecto a la superficie y fondos bibliográficos mínimos exigidos.

355.- Se ha partido de los datos ofrecidos por el Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura, procedentes de los tests mensuales y anuales remitidos por las Bibliotecas Públicas andaluzas durante 1999; se seleccionaron las bibliotecas que disponían de dichos datos, resultando una muestra de 315 bibliotecas y 246 localidades, entre municipios y capitales de provincia. Además, ante la ausencia de datos acerca del número de unidades bibliográficas de algunas Bibliotecas Provinciales (Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga), se ha obtenido dicha información directamente de los respectivos Centros.

356.- Posteriormente han sido clasificados los municipios por provincias, ordenándose según el número de habitantes (obtenidos de la revisión del padrón de 1 de Enero de 1998) para poder agruparlos en los tramos de población que marca el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, aprobado en el Decreto 230/1999. Los tramos en cuestión y los requisitos para cada uno de ellos, son los siguientes:

Ha de indicarse que no coinciden el número de municipios con el de bibliotecas, debido a que existen localidades que cuentan con más de un centro bibliotecario.

358.- La ausencia de gran cantidad de datos, hace que no se pueda concluir sobre la totalidad de la muestra en los dos conceptos tratados. Por último, se ha obtenido información sobre bibliotecas con una cuantía de fondos casi insignificante, por lo que se ha considerado información no disponible (-) la de aquellos centros con un número inferior o igual a 20 unidades, en vez de tratarlos como casos de incumplimiento de los requisitos del Reglamento. (Ver cuadro nº 22)

359.- En el primer tramo de población (0-5.000 habitantes) con 120 municipios, tan sólo 18 (15%) contaban con la superficie mínima exigida por el Reglamento, frente a los 90 (75%) que no llegaban a los 150 m2 de superficie mínima. Del resto de bibliotecas pertenecientes a este tramo (12) no se dispone de la información necesaria y suficiente. Los porcentajes mejoran en relación con el número fondos.

360.- Para el siguiente intervalo, los municipios de los que se dispone de información son 56, aunque los que se ajustan al Reglamento en la superficie mínima son únicamente 16 (28,57%), mientras que los que no cumplen dicho requisito son 26 (46,43%). Para el número mínimo de fondos, la relación se encuentra más igualada ya que los municipios que superan las 5.000 unidades bibliográficas son 25, frente a los 24 que no alcanzan dichas unidades.

361.- Para las localidades del siguiente tramo de población (hasta 20.000 habitantes) la muestra es de 39, de los que sólo cuentan con la superficie mínima el 12,82% (5 municipios), mientras que no alcanzan este nivel el 74,36% (29 muni-

cipios). Con respecto a las unidades bibliográficas, sólo 13 localidades (33,33%) disponen del mínimo reglamentario, frente a las 25 (64,1%) que no lo hacen.

362.- Del intervalo de municipios con más de 20.000 habitantes, se dispone de información sobre 31 de ellos. Únicamente 8 (25,81%) superan los 800 m2 de superficie mínima, mientras que 23 (74,19%) no alcanzan dicha superficie. En relación al número de fondos, el porcentaje de cumplimiento se eleva hasta el 41,94% (13 municipios) y el de incumplimiento es del 45,16% (14 localidades).

363.- En definitiva, el grado de cumplimiento de los requisitos que exige el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía por parte de las Bibliotecas Municipales es escaso.

364.- Por lo que se refiere a las Bibliotecas Provinciales los datos mejoran respecto de las municipales, ya que todas cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento para el número mínimo de fondos, mientras que tan sólo una no llega a los 800 m2 de superficie mínima; es el caso de Huelva, cuya superficie en m2 es de 798.

365.- Ante la confluencia de los trabajos de fiscalización con el cambio sustancial de normativa, sería conveniente realizar una fiscalización de carácter recurrente en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor del Reglamento, plazo máximo estipulado para la citada regularización de los centros bibliotecarios y su integración en la Red de Lectura Pública de Andalucía.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS REGLAMENTO 1999
BIBLIOTECAS MUNICIPALES**

PROVINCIAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Nº BIBLIOTECAS	58	43	7	41	33	53	57	15	307
Nº MUNICIPIOS	47	31	7	35	29	49	34	14	246
MUNICIPIOS < 5,000 habitantes									
Nº Municipios	30	7	6	17	13	25	20	2	120
SUPERFICIE									
Cumple Requisitos Rto. 99	5	4	0	1	3	4	1	0	18
% de cumplimiento	16,67	57,14	0	5,88	23,08	16,00	5,00	0,00	15,00%
No cumple Requisitos Rto. 99	25	3	6	14	7	20	14	1	90
% de incumplimiento	83,33	42,86	100	82,35	53,85	80,00	70,00	50,00	75,00%
Información no disponible	-	-	-	2	3	1	5	1	12
% no disponible	-	-	-	11,76	23,08	4,00	25,00	50,00	10,00%
FONDOS									
Cumple Requisitos Rto. 99	3	5	6	9	10	9	4	0	46
% de cumplimiento	10,00	71,43	100	52,94	76,92	36,00	20,00	0,00	38,33%
No cumple Requisitos Rto. 99	14	1	0	8	3	9	13	2	50
% de incumplimiento	46,67	14,29	0	47,06	23,08	36,00	65,00	100,00	41,67%
Información no disponible	13	1	-	-	-	7	3	-	24
% no disponible	43,33	14,29	-	-	-	28,00	15,00	-	20,00
MUNICIPIOS hasta 10,000 habitantes									
Nº Municipios	10	9	0	8	8	14	2	5	56
SUPERFICIE									
Cumple Requisitos Rto. 99	5	0	-	0	2	6	0	3	16
% de cumplimiento	50,00	0,00	-	0,00	25,00	42,86	0,00	60,00	28,57%
No cumple Requisitos Rto. 99	2	7	-	7	3	4	1	2	26
% de incumplimiento	20,00	77,78	-	87,50	37,50	28,57	50,00	40,00	46,43%
Información no disponible	3	2	-	1	3	4	1	-	14
% no disponible	30,00	22,22	-	12,50	37,50	28,57	50,00	-	25,00%
FONDOS									
Cumple Requisitos Rto. 99	0	4	-	8	8	5	0	0	25
% de cumplimiento	0,00	44,44	-	100,00	100,00	35,71	0,00	0,00	44,44%
No cumple Requisitos Rto. 99	10	5	-	0	0	6	2	1	24
% de incumplimiento	100,00	55,56	-	0,00	0,00	42,86	100,00	20,00	42,86%
Información no disponible	-	-	-	-	-	3	-	4	7
% no disponible	-	-	-	-	-	21,43	-	80,00	12,50%
MUNICIPIOS hasta 20,000 habitantes									
Nº Municipios	3	7	1	8	7	5	5	3	39
SUPERFICIE									
Cumple Requisitos Rto. 99	0	1	1	1	1	1	0	0	5
% de cumplimiento	0,00	14,29	100	12,50	14,29	20,00	0,00	0,00	12,82%
No cumple Requisitos Rto. 99	1	5	0	6	5	4	5	3	29
% de incumplimiento	33,33	71,43	0	75,00	71,43	80,00	100,00	100,00	74,36%
Información no disponible	2	1	-	1	1	-	-	-	5
% no disponible	66,67	14,29	-	12,50	14,29	-	-	-	12,82%
FONDOS									
Cumple Requisitos Rto. 99	0	2	1	5	2	2	1	0	13
% de cumplimiento	0,00	28,57	100	62,50	28,57	40,00	20,00	0,00	33,33%
No cumple Requisitos Rto. 99	3	4	0	3	5	3	4	3	25
% de incumplimiento	100,00	57,14	0	37,50	71,43	60,00	80,00	100,00	64,10%
Información no disponible	-	1	-	-	-	-	-	-	1
% no disponible	-	14,29	-	-	-	-	-	-	2,56%
MUNICIPIOS > 20,000 habitantes									
Nº Municipios	4	8	0	2	1	5	7	4	31
SUPERFICIE									
Cumple Requisitos Rto. 99	0	4	-	1	0	1	2	0	8
% de cumplimiento	0,00	50,00	-	50,00	0,00	20,00	28,57	0,00	25,81%
No cumple Requisitos Rto. 99	4	4	-	1	1	4	5	4	23
% de incumplimiento	100,00	50,00	-	50,00	100,00	80,00	71,43	100,00	74,19%
Información no disponible	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% no disponible	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDOS									
Cumple Requisitos Rto. 99	0	4	-	2	1	1	4	1	13
% de cumplimiento	0,00	50,00	-	100,00	100,00	20,00	57,14	25,00	41,94%
No cumple Requisitos Rto. 99	3	3	-	0	0	3	2	3	14
% de incumplimiento	75,00	37,50	-	0,00	0,00	60,00	28,57	75,00	45,16%
Información no disponible	1	1	-	-	-	1	1	-	4
% no disponible	25,00	12,5	-	-	-	20,00	14,29	-	12,90

Cuadro nº 22

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS REGLAMENTO 1999. BIBLIOTECAS PROVINCIALES

Bibliotecas	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
SUPERFICIE								
Cumple Requisitos Rto. 99	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
% de cumplimiento global =	87,50							
% de incumplimiento global =	12,50							
FONDOS								
Cumple Requisitos Rto. 99	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
% de cumplimiento global =	100,00							
% de incumplimiento global =	0,00							

Cuadro nº 23

XII.2. ACCESO A INTERNET EN LOS CENTROS DE LA RED

366.- A partir de los datos ofrecidos por el Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura, se han determinado los niveles de acceso a Internet de las Bibliotecas Públicas de Andalucía tanto en referencia a los usuarios como al uso interno del personal bibliotecario, durante 1998 y 1999.

367.- Se carece de información acerca de las Bibliotecas Municipales de Cádiz, Córdoba y Granada.

368.- Se han elaborado dos cuadros resúmenes, el primero incluye las Bibliotecas Provinciales y la de Andalucía y en él se indica si disponen o no del acceso a Internet y otro con el número de Bibliotecas Municipales que disponen de tal acceso, agrupadas por provincias.

369.- Las Bibliotecas Provinciales no disponían de Internet para usuarios en 1998, mientras que la Biblioteca de Andalucía, disponía del mismo. Las Bibliotecas de Almería y Córdoba carecían de tal servicio para uso interno.

370.- Esta situación mejora en 1999 al incorporar el servicio para usuarios los centros de Granada y Sevilla. Cuentan con acceso interno todas las Bibliotecas Provinciales, aunque algunas

de ellas no pueden ofrecer a los usuarios una conexión permanente a la red.

371.- Para las Bibliotecas Municipales, la situación en 1998 era más deficiente, ya que no llega al 2% el porcentaje de bibliotecas que disponen de acceso a Internet, siendo 10 las que lo poseen para uso interno y tan sólo 8 lo tienen a disposición de los usuarios, sobre un total de 516 centros.

372.- En 1999 los porcentajes son más favorables, ya que se pasa a un 4,41% de bibliotecas que tienen acceso a Internet para uso externo (10 centros) y un 6,61% para uso interno (15 centros) sobre un total de 227 bibliotecas. Por provincias destacan Málaga y Huelva, sobre todo en la conexión para uso interno.

373.- Pese a la mejora observada en el ámbito provincial y municipal, los datos ofrecidos ponen de manifiesto la escasa adaptación de los centros bibliotecarios de nuestra Comunidad a las nuevas tecnologías de la información, en un momento en el que la importancia adquirida por la red la convierten en una herramienta de trabajo indispensable y en un instrumento que facilita y agiliza gran cantidad de procesos y búsquedas de información en un entorno cada día más globalizado y con menos fronteras.

BIBLIOTECAS MUNICIPALES	Nº BIB.	USO EXTERNO		USO INTERNO		Nº BIB.	USO EXTERNO		USO INTERNO	
		Nº	%	Nº	%		Nº	%	Nº	%
		Almería	62	0	0,00		0	0,00	61	2
Cádiz	56	1	1,79	2	3,57	-	N.D.	-	N.D.	-
Córdoba	50	0	0,00	0	0,00	-	N.D.	-	N.D.	-
Granada	66	1	1,52	1	1,52	-	N.D.	-	N.D.	-
Huelva	50	3	6,00	2	4,00	31	3	9,68	4	12,90
Jaén	62	1	1,61	1	1,61	60	1	1,67	1	1,67
Málaga	101	3	2,97	1	0,99	58	4	6,90	8	13,79
Sevilla	69	1	1,45	1	1,45	17	0	0,00	0	0,00
TOTALES	516	10	1,94	8	1,55	227	10	4,41	15	6,61

Cuadro nº 24

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura
N.D.: No disponible

BIBLIOTECAS PROVINCIALES	1998	USO INTERNO	1999	USO INTERNO
	USO EXTERNO		USO EXTERNO	
Almería	NO	NO	NO	SI
Cádiz	NO	SI	NO	SI
Córdoba	NO	NO	NO	SI
Granada	NO	SI	SI	SI
Biblioteca de Andalucía	SI	SI	SI	SI
Huelva	NO	SI	NO	SI
Jaén	NO	SI	NO	SI
Málaga	NO	SI	NO	SI
Sevilla	NO	SI	SI	SI

Cuadro nº 25

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura

XII.3. INDICADORES DE ACTIVIDAD Y SERVICIOS

374.- Con la finalidad de evaluar la actividad de los centros en relación al número de habitantes a los que sirven, se han recopilado los datos ofrecidos por el Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura, procedentes de los tests mensuales y anuales remitidos por las Bibliotecas Públicas andaluzas durante 1999, en lo referente a diversos aspectos, como son: número de socios, usuarios, préstamos, fondos bibliográficos, puestos de lectura, actividades culturales y asistentes a las mismas. Todo ello para una muestra de 313 bibliotecas municipales, 8 provinciales más la Biblioteca de Andalucía correspondientes a 255 localidades, entre capitales de provincia y resto de municipios.

375.- Ante la ausencia de datos acerca del número de unidades bibliográficas de algunas Bibliotecas Provinciales (Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga) y del número de socios y puestos de lectura de la Biblioteca Provincial de Granada, la información se ha obtenido directamente de los respectivos centros.

376.- Los datos han sido clasificados por provincias, y tramos de población: de 0 a 3.000, de 3.000 a 5.000, de 5.000 a 10.000, de 10.000 a 20.000, de 20.000 a 50.000 y de 50.000 en adelante, considerando la revisión del Padrón de habitantes de 1 de enero de 1998.

377.- Para finalizar, se han elaborado dos cuadros resumen, en uno se ofrecen los datos rela-

tivos a las Bibliotecas Municipales agrupadas en los distintos tramos, en relación con la población realmente cubierta y en el se facilitan las mismas ratios para las Bibliotecas Provinciales. También se ha confeccionado un tercer cuadro en el que se desglosan los fondos bibliográficos para las Bibliotecas Provinciales, agregándose el fondo total de las municipales de la muestra para relacionarlos con la población cubierta.

378.- La primera ratio a considerar es la del número de socios por habitante, que ronda en las Bibliotecas Municipales el 0,2, excepto en el tramo superior de población que se reduce a 0,04 socios por habitante, alcanzando valores similares en las Bibliotecas Provinciales cuya media es de 0,05 socios por habitante, entre las que destacan como extremos, se sitúan Granada con 0,14 y Almería con tan sólo 0,01 socio por habitante.

379.- Respecto a los puestos de lectura, el indicador se ofrece por cada 100 habitantes, debido a su escaso volumen, variando en las Bibliotecas Municipales desde los 2,17 puestos de lectura por cada 100 habitantes del tramo menor a los 0,15 del mayor. La tendencia general es la de la reducción del valor de la ratio conforme aumenta la población, así la media de las Bibliotecas Provinciales es de 0,06 puestos de lectura por cada 100 habitantes, siendo de 0,03 y 0,04 en los caso de Sevilla y Málaga respectivamente y como más destacada la de Jaén con 0,22 y la de Cádiz con 0,17, precisamente las que cubren un menor volumen de población.

380.- En relación con la siguiente ratio, el número de fondos documentales por habitante, se destaca que sigue la misma tendencia que el anterior, es decir, disminuye conforme aumenta la población cubierta. Así se pasa de los 0,19 fondos por habitante del tramo de superior población a los 1,27 con los que cuentan de media los municipios del tramo inferior. Las Bibliotecas Provinciales alcanzan una media de 0,33 fondos por centro, teniendo que destacar los mismos casos que antes, o sea, por un lado las de mayor población: Sevilla (0,18), Málaga (0,2) y la de menor población, Jaén (1,24).

381.- A nivel agregado, es decir, evaluando el sistema en su conjunto a través de la muestra de la que se dispone, la media de la comunidad es de 0,44 fondos bibliográficos por habitante, destacando como máximo la provincia de Granada con 1,04 y como mínimos las de Sevilla (0,17) y Huelva (0,27). En todos los casos, estos valores que adquiere la ratio se encuentran muy alejados de los 2 fondos por habitante que recomiendan las normas de la FIAB.

382.- Otra variable para evaluar el nivel de actividad de las bibliotecas es el del número de usuarios por habitante. En las Bibliotecas Municipales, en los dos intervalos extremos de población alcanzan los valores de 1,85 usuarios por habitante y 0,36.

383.- En los tramos intermedios que supera el usuario por habitante, salvo en el tramo de 10.000-20.000 habitantes que es de 0,93. En las Provinciales nos encontramos con una media de 0,42, alcanzando los valores extremos Granada (1,54) y Huelva (1,15) de una parte y por otro lado Sevilla y Málaga con 0,13 usuarios por habitante.

384.- Debido a la diversas formas de contabilizar del número de usuarios y su escasa fiabilidad, ya puesta de manifiesto en otros apartados, el concepto de usuarios no es muy representativo de la actividad real de los centros bibliotecarios. Así, un concepto mucho más significativo es el del número de préstamos, ya que su contabilización resulta más fiel, al registrarse a través del sistema informático, allí dónde disponen del material necesario.

385.- En las Bibliotecas Municipales la tendencia vuelve a ser a la baja conforme aumenta la población cubierta, pasando de 0,10 préstamos por habitante para los municipios de más de 50.000 habitantes a 0,79 en los de menos de 3.000. La media de las Bibliotecas Provinciales es de 0,18, destacando de nuevo Granada (0,47) y Sevilla (0,02) y Málaga (0,04), entre los valores mínimos.

386.- En el caso de las Bibliotecas Provinciales se observa que los recursos son muy parecidos para poblaciones que no son homogéneas obteniéndose ratios de valores inferiores a medida que aumenta la población.

Una última variable para evaluar la actividad de las Bibliotecas Públicas y más concretamente las medidas de difusión que realizan, es el de las actividades culturales que se llevan a cabo en los distintos centros y su repercusión, es decir, el número de asistentes que acuden a ellas. Así en Bibliotecas Municipales, se aprecian dos grupos, por un lado, los municipios de los dos tramos con menor población, que han contado con unos 40-50 asistentes por actividad, y por otro, el resto, con un margen de 80-95 asistentes en cada actividad. No se puede analizar esta ratio para las Bibliotecas Provinciales debido a la carencia de los datos de las mismas al respecto.

RATIOS DE SERVICIOS Y ACTIVIDAD. BIBLIOTECAS MUNICIPALES

TRAMOS Población	Nº MUN.	Nº CUBIERTA	POB. /HAB.	SOCIOS /HAB.	PUESTOS LECTURA	PTOS. LECTURA/100 HAB.	FONDOS /HAB.	USUARIOS /HAB.	FONDOS /HAB.	USUARIOS /HAB.	PRESTAMOS /HAB.	PRESTAMOS /HAB.	PRESTAMOS /ACTV			
0-3.000	86	85	145.059	32.612	0,22	3.153	2,17	184.013	1,27	267.680	1,85	114.614	0,79	392	16.058	41
3.000-5.000	47	42	171.329	37.851	0,22	2.347	1,37	154.200	0,90	258.385	1,51	113.355	0,66	281	13.638	49
5.000-10.000	55	53	367.224	68.422	0,19	3.746	1,02	204.231	0,56	410.683	1,12	164.034	0,45	382	36.274	95
10.000-20.000	48	41	566.176	89.274	0,16	3.123	0,55	259.764	0,46	527.302	0,93	193.051	0,34	359	34.210	95
20.000-50.000	27	17	514.325	93.241	0,18	1.961	0,38	157.960	0,31	584.939	1,14	186.074	0,36	261	23.284	89
50.000-900.000	50	14	1.925.514	77.106	0,04	2.899	0,15	365.304	0,19	698.993	0,36	198.693	0,10	419	33.201	79

Cuadro nº 26

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

RATIOS DE SERVICIOS Y ACTIVIDAD. BIBLIOTECAS PROVINCIALES

BIBLIOTECAS	POBLACIÓN- CUBIERTA	SOCIOS /HAB.	PUESTOS LECTURA	PTOS. LEC. /100 HAB.	FONDOS /HAB.	USUARIOS /HAB.	FONDOS /HAB.	USUARIOS /HAB.	PRESTAMOS /HAB.	PRESTAMOS /HAB.	
ALMERÍA	168.025	1.908	0,01	227	0,14	80.335	0,48	106.740	0,64	22.952	0,14
CÁDIZ	143.129	6.727	0,05	243	0,17	84.618	0,59	cerrada	-	cerrada	-
CÓRDOBA	309.961	12.673	0,04	188	0,06	109.485	0,35	202.549	0,65	31.500	0,10
GRANADA	241.471	32.627	0,14	67	0,03	75.719	0,31	371.572	1,54	114.352	0,47
HUELVA	139.991	8.455	0,06	112	0,08	57.050	0,41	49.038	0,35	160.539	1,15
JAÉN	107.184	5.035	0,05	234	0,22	132.532	1,24	47.784	0,45	25.390	0,24
MÁLAGA	528.079	16.688	0,03	220	0,04	106.949	0,20	66.571	0,13	22.709	0,04
SEVILLA	701.927	21.619	0,03	190	0,03	123.214	0,18	89.313	0,13	17.178	0,02
TOTALES	2.339.767	105.732	0,05	1.481	0,06	769.902	0,33	933.567	0,42	394.620	0,18
B. ANDALUCÍA	-	-	-	92	-	20.575	-	11.321	-	-	-

Cuadro nº 27

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

XII.3.1. Evolución de la Actividad en el Periodo 1997-1999

387.- Se ha analizado la evolución, para todas las Bibliotecas Públicas de Andalucía entre los años 1997 y 1999, de los resultados obtenidos, medidos éstos en número de usuarios, consultas y préstamos, atendiendo a tres conjuntos de datos para su agrupación:

- Las Bibliotecas Provinciales y la Biblioteca de Andalucía

- Las Bibliotecas Municipales y

- Las Bibliotecas Públicas de la Red de Lectura.

Se han comprobado las variaciones totales y parciales así como el peso relativo de cada biblioteca y provincia en el total de Andalucía.

388.- Todo ello se ha llevado a cabo a través de un cuadro resumen y dos gráficos, para cada uno de los conceptos estudiados: usuarios, consultas y préstamos, y para cada agrupación de datos. En el cuadro se pueden observar las variaciones y pesos relativos antes comentados, mientras que en los gráficos se observa, por un lado, la evolución total, y por otro, la evolución parcial por Bibliotecas en cada uno de los años que corresponden al periodo del que se disponen los datos, es decir, 1997, 1998 y 1999.

389.- La información proporcionada por el Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura respecto a la Biblioteca de Andalucía se ha completado con los datos obtenidos durante los trabajos de campo desarrollados en la misma. De otra parte, debe tenerse en cuenta que hay algunas Bibliotecas que no han permanecido abiertas durante todo el periodo de estudio y que son:

- Biblioteca Pública Provincial de Cádiz; que se encuentra cerrada al público desde Octubre de 1998 (incluido), debido a las obras realizadas para el cambio de sede y a los ajustes de personal con la correspondiente modificación de la RPT.

- Biblioteca Pública Provincial de Córdoba; que permaneció cerrada durante la primera mitad del año 1997 por obras realizadas por el Ministerio de Cultura.

- Biblioteca Pública Provincial de Sevilla; que ha estado cerrada desde Julio de 1999 (incluido), como consecuencia del traslado a su nueva sede, inaugurada en Febrero del presente.

A) Bibliotecas Provinciales y Biblioteca de Andalucía

1. Usuarios.

390.- El número total de usuarios de las Bibliotecas Provinciales andaluzas presenta una evolución favorable en 1998, para posteriormente disminuir ligeramente en 1999 debido fundamentalmente al cierre de las Bibliotecas antes comentadas.

391.- En este apartado destaca como centro más importante la Biblioteca Pública Provincial de Granada, que en 1999 acogió al 35% de los usuarios de las Bibliotecas Provinciales andaluzas. También deben ser citadas las de Córdoba y Huelva que en el mismo año recibieron el 19% y el 15% de los usuarios respectivamente.

392.- Los centros citados son los que más crecen en número de usuarios, aunque con matices, ya que la de Granada presenta un crecimiento más sostenido a lo largo del periodo considerado, la de Córdoba debe su alto crecimiento de 1998 (291%) a que estuvo cerrada la mitad del año 1997, mientras que la de Huelva tiene una variación acumulada del 70%, aunque decrece en 1999.

393.- Las Bibliotecas que ven disminuido el número de usuarios son las de Cádiz y Sevilla, precisamente las que han estado cerradas parte del final del periodo considerado. Ambas presentan un decremento en torno al 40%.

2. Consultas.

394.- El análisis de la evolución total del número de consultas realizadas en las Bibliotecas Provinciales es similar al de la evolución de los

usuarios, ya que se incrementa en 1998 para decrecer en 1999 debido, en principio, a los motivos señalados.

395.- En cuanto a las Bibliotecas más significadas en este apartado hay que destacar de nuevo a las de Granada (32%) y Córdoba (19%), junto con la de Málaga que acoge el 21% de las consultas.

396.- Los aumentos a considerar por su relevancia siguen siendo en esencia, los mismos que en el apartado anterior, es decir Granada y Córdoba (que aumenta un 342%), y con los mismos matices ya indicados.

397.- En relación a las disminuciones, habría que destacar el caso de Huelva, cuyo peso en el total pasa a ser desde 1998 casi nulo; el de Almería, que reduce el número de consultas un 10% cada año; y el de Sevilla por los motivos ya mencionados.

3. Préstamos.

398.- En este apartado se señala que ha sido excluida la Biblioteca de Andalucía, debido a

que su función es el mantenimiento del Patrimonio Bibliográfico Andaluz y por ello es un centro de consulta que no realiza préstamos.

399.- La tendencia de la evolución total es semejante a la de los apartados anteriores, con la única salvedad de que la curva posee menor pendiente en la zona de crecimiento y mayor en la de descenso, es decir, la variación positiva de 1998 es tan sólo del 4% mientras que la variación negativa de 1999 es del 27%.

400.- La Biblioteca que contribuye con un mayor porcentaje sigue siendo Granada, aunque en este caso con mucha más diferencia que anteriormente, ya que acapara el 40% de los préstamos en 1999.

401.- Las que experimentan un mayor crecimiento son, de nuevo, la de Córdoba y la de Huelva, que aumenta en un 157%.

Con respecto a las disminuciones, vuelven a destacar las de Sevilla y Cádiz por el tiempo que han permanecido cerradas y la de Almería cuya variación acumulada negativa es del 45%.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
B.P.P. ALMERÍA	125.029	13	128.168	10	3	106.740	10	<17>	<15>
B.P.P. CÁDIZ	97.672	10	56.428	4	<42>	CERRADA	-	-	-
B.P.P. CÓRDOBA	68.937	7	269.302	21	291	202.549	19	<25>	194
B. ANDALUCÍA	21.519	-	12.893	1	-	11.321	1	<12>	<12>
B.P.P. GRANADA	247.284	26	314.171	25	27	371.572	35	18	50
B.P.P. HUELVA	94.360	10	169.418	13	80	160.539	15	<5>	70
B.P.P. JAÉN	63.188	7	53.747	4	<15>	47.784	5	<11>	<24>
B.P.P. MÁLAGA	66.652	7	68.523	5	3	66.571	6	<3>	0
B.P.P. SEVILLA	150.928	16	191.442	15	27	89.313	9	<53>	<41>
ANDALUCÍA	935.569	100	1.264.092	100	35	1.056.389	100	<16>	13

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

Cuadro nº 28

**ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS EN LAS
BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA**

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
B.P.P. ALMERÍA	151.254	20	135.757	14	<10>	122.805	15	<10>	<19>
B.P.P. CÁDIZ	16.095	2	0	-	-	CERRADA	-	-	-
B.P.P. CÓRDOBA	35.499	5	185.877	20	424	156.921	19	<16>	342
B. ANDALUCÍA	17.183	-	N.D.	-	-	9.543	1	-	-
B.P.P. GRANADA	202.995	27	294.027	31	45	264.900	32	<10>	30
B.P.P. HUELVA	33.953	4	1.177	0	<97>	947	0	<20>	<97>
B.P.P. JAÉN	21.636	3	24.279	3	12	22.606	3	<7>	4
B.P.P. MÁLAGA	159.972	21	157.886	17	<1>	168.510	21	7	5
B.P.P. SEVILLA	117.395	16	148.409	16	26	75.122	9	<49>	<36>
ANDALUCÍA	755.982	100	947.412	100	25	821.354	100	<13>	9

Cuadro nº 29

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

**ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PRÉSTAMOS EN LAS
BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA**

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
B.P.P. ALMERÍA	41.466	11	40.737	10	<2>	22.952	8	<44>	<45>
B.P.P. CÁDIZ	36.166	10	21.766	6	<40>	CERRADA	-	-	<40>
B.P.P. CÓRDOBA	18.920	5	41.970	11	122	31.500	11	<25>	66
B.P.P. GRANADA	148.552	40	145.122	37	<2>	114.352	40	<21>	<21>
B.P.P. HUELVA	19.072	5	41.457	11	117	49.038	17	18	157
B.P.P. JAÉN	30.897	8	26.510	7	<14>	25.390	9	<4>	<18>
B.P.P. MÁLAGA	20.575	5	22.341	6	9	22.709	8	2	10
B.P.P. SEVILLA	60.372	16	50.376	13	<17>	17.178	6	<66>	<72>
ANDALUCÍA	376.020	100	390.279	100	4	283.119	100	<27>	<25>

Cuadro nº 30

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

B) Bibliotecas Públicas Municipales

1. Usuarios.

402.- La tendencia general de las Bibliotecas Públicas de nuestra región es el mantenimiento del número de usuarios en 1998 y una considerable disminución, del 20%, en 1999.

403.- Las variaciones más significativas se encuentran en Córdoba, Jaén y Sevilla con decrementos superiores al 30% en el periodo considerado, destacando Jaén con una reducción del 45%. Por contra, Huelva se sitúa como la única provincia que aumenta sus usuarios, aunque tan sólo en un 2%.

2. Consultas.

404.- El número de consultas en las Bibliotecas Públicas andaluzas ha experimentado una evolución negativa desde 1997, con decrementos del 9% y el 21% en 1998 y 1999 respectivamente; rompiendo así con la tendencia seguida hasta ahora.

405.- Las provincias que más manifiestan este descenso son las de Sevilla, Almería, Cádiz y fundamentalmente la de Jaén con una disminución acumulada del 63%. Sólo es ajena a esta tendencia la provincia de Granada que se mantiene estable en el periodo considerado.

3. Préstamos

406.- En este caso la tendencia vuelve a ser negativa desde el principio del periodo considerado, experimentando un decrecimiento acumulado del 32 % entre los años 1997 y 1999.

407.- Las disminuciones más importantes se producen en las provincias de Sevilla (44%), Cádiz (47%) y especialmente Jaén con un descenso acumulado del 63%. En este caso no hay ninguna provincia no afectada por la caída, siendo de nuevo Granada la que menos desciende, tan sólo 7%.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
ALMERÍA	487.187	10	514.995	10	6	458.805	12	<11>	<6>
CADIZ	587.944	12	618.186	12	5	443.414	11	<28>	<25>
CÓRDOBA	495.710	10	459.213	9	<7>	336.499	8	<27>	<32>
GRANADA	454.342	9	451.339	9	<1>	424.211	11	<6>	<7>
HUELVA	286.091	6	351.077	7	23	291.691	7	<17>	2
JAEN	626.405	12	562.040	11	<10>	346.215	9	<38>	<45>
MÁLAGA	1.031.015	21	1.005.619	20	<2>	987.753	25	<2>	<4>
SEVILLA	1.056.783	21	1.013.387	20	<4>	685.936	17	<32>	<35>
ANDALUCÍA	5.025.477	100	4.975.856	100	<1>	3.974.524	100	<20>	<21>

Cuadro nº 31

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
ALMERÍA	786.797	14	776.869	15	<1>	501.830	12	<35>	<36>
CADIZ	530.070	9	403.640	8	<24>	329.246	8	<18>	<38>
CÓRDOBA	347.747	6	333.181	7	<4>	258.951	6	<22>	<26>
GRANADA	608.613	11	618.563	12	2	606.644	15	<2>	0
HUELVA	349.188	6	384.208	8	10	309.933	8	<19>	<11>
JAEN	765.914	14	578.091	11	<25>	284.086	7	<51>	<63>
MÁLAGA	1.439.640	26	1.339.046	26	<7>	1.336.776	33	0	<7>
SEVILLA	758.508	14	670.876	13	<12>	422.823	10	<37>	<44>
ANDALUCÍA	5.586.477	100	5.104.474	100	<9>	4.050.289	100	<21>	<27>

Cuadro nº 32

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PRÉSTAMOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
ALMERÍA	304.050	15	333.286	17	10	228.942	16	<31>	<25>
CADIZ	158.404	8	152.278	8	<4>	84.213	6	<45>	<47>
CÓRDOBA	213.170	10	219.640	11	3	174.336	13	<21>	<18>
GRANADA	165.756	8	163.224	8	<2>	154.449	11	<5>	<7>
HUELVA	108.447	5	120.441	6	11	83.539	6	<31>	<23>
JAEN	336.441	16	226.356	12	<33>	125.350	9	<45>	<63>
MÁLAGA	362.792	18	322.415	17	<11>	309.602	22	<4>	<15>
SEVILLA	411.546	20	395.310	20	<4>	231.427	17	<41>	<44>
ANDALUCÍA	2.060.606	100	1.932.950	100	<6>	1.391.858	100	<28>	<32>

Cuadro nº 33

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

C) Bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía

408.- En este apartado se han agregado todos los datos disponibles sobre usuarios, consultas y préstamos de todas las Bibliotecas Públicas de Andalucía, incluyendo por tanto, Bibliotecas Provinciales, Municipales y la Biblioteca de Andalucía.

1. Usuarios.

409.- El número de usuarios de las Bibliotecas Públicas andaluzas experimenta un ligero ascenso en 1998, para disminuir posteriormente en 1999, contabilizando un descenso acumulado del 15% entre 1997 y 1999.

410.- Las provincias que presentan una caída más pronunciada son, Cádiz, Sevilla y Jaén. Por contra, las de Granada y Huelva experimentan aumentos del 15 y 19% respectivamente, destacando en el caso de Granada la evolución posi-

tiva interanual que presenta durante todo el periodo.

2. Consultas

411.- La tendencia general vuelve a ser negativa desde 1997, con un comportamiento similar al de las Bibliotecas Municipales y una disminución acumulada del 23%, más acentuada en 1999 que en 1998.

412.- Las provincias de Cádiz, Sevilla y Jaén son las más destacadas, llegando ésta última a disminuir en un 61%. En sentido inverso se encuentran Córdoba y Granada que experimentan ligeros aumentos por debajo del 10%.

413.- Hay que resaltar la provincia de Málaga que en este concepto supera ampliamente al resto, con el 31% de las consultas que se realizan en Andalucía.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
ALMERÍA	612.216	10	643.163	10	5	565.545	11	<12>	<8>
CADIZ	685.616	12	674.614	11	<2>	443.414	9	<34>	<35>
CÓRDOBA	564.647	9	728.515	12	29	539.048	11	<26>	<5>
GRANADA	723.145	12	778.403	12	8	807.104	16	4	12
HUELVA	380.451	6	520.495	8	37	452.230	9	<13>	19
JAEN	689.593	12	615.787	10	<11>	393.999	8	<36>	<43>
MÁLAGA	1.097.667	18	1.074.142	17	<2>	1.054.324	21	<2>	<4>
SEVILLA	1.207.711	20	1.204.829	19	0	775.249	15	<36>	<36>
ANDALUCÍA	5.961.046	100	6.239.948	100	5	5.030.913	100%	<19>	<16>

Cuadro nº 34

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
ALMERÍA	938.051	15	912.626	15	<3>	624.635	13	<32>	<33>
CADIZ	546.165	9	403.640	7	<26>	329.246	7	<18>	<40>
CÓRDOBA	383.246	6	519.058	9	35	415.872	9	<20>	9
GRANADA	828.791	13	912.590	15	10	881.087	18	<3>	6
HUELVA	383.141	6	385.385	6	1	310.880	6	<19>	<19>
JAEN	787.550	12	602.370	10	<24>	306.692	6	<49>	<61>
MÁLAGA	1.599.612	25	1.496.932	25	<6>	1.505.286	31	1	<6>
SEVILLA	875.903	14	819.285	14	<6>	497.945	10	<39>	<43>
ANDALUCÍA	6.342.459	100	6.051.886	100	<5>%	4.871.643	100	<20>	<23>

Cuadro nº 35

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

ANÁLISIS DE EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PRÉSTAMOS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECAS	1997	%	1998	%	Variación (%)	1999	%	Variación (%)	Var. Acum. (%)
ALMERÍA	345.516	14	374.023	16	8	251.894	15	<33>	<27>
CADIZ	194.570	8	174.044	7	<11>	84.213	5	<52>	<57>
CÓRDOBA	232.090	10	261.610	11	13	205.836	12	<21>	<11>
GRANADA	314.308	13	308.346	13	<2>	268.801	16	<13>	<13>
HUELVA	127.519	5	161.898	7	27	132.577	8	<18>	4
JAEN	367.338	15	252.866	11	<31>	150.740	9	<40>	<59>
MÁLAGA	383.367	16	344.756	15	<10>	332.311	20	<4>	<13>
SEVILLA	471.918	19	445.686	19	<6>	248.605	15	<44>	<47>
ANDALUCÍA	2.436.626	100	2.323.229	100	<5>	1.674.977	100	<28>	<31>

Cuadro nº 36

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura

416.- Es conveniente aclarar que no se deben sacar conclusiones relevantes acerca de los datos que aquí se exponen, sobre todo del número de usuarios y consultas, ya que el control de los mismos no siempre es totalmente fiable; haciéndose mediante tornos o controles de entrada y estimaciones en algunos centros de las Bibliotecas Provinciales, y por este último sistema en la mayoría de las Bibliotecas Municipales.

417.- La tendencia general de los datos ofrecidos ponen de manifiesto un aumento de los servicios prestados por la Bibliotecas Provinciales en 1998, y una disminución generalizada en 1999 fundamentada en gran medida, en el cierre temporal de la Bibliotecas de Cádiz y Sevilla.

418.- En todos los casos los valores de 1999, para cualquiera de las variables estudiadas, son inferiores a los que se tenían en 1997, lo que representa una reducción de la actividad de los centros bibliotecarios andaluces en los últimos dos años.

XII.3.2. Préstamos Interbibliotecarios

419.- Se ha analizado la evolución de los préstamos interbibliotecarios realizados y recibidos por las Bibliotecas Públicas Provinciales de Andalucía durante los ejercicios 1997 y 1998, tanto dentro de España como del extranjero, y su comparación con la media de las Bibliotecas Públicas del Estado.

Se ha realizado un cuadro resumen de los datos procedentes del Estudio Estadístico sobre Bibliotecas Públicas del Estado de los años 1997 y 1998, publicado por el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y editado por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria; así como de los extraídos del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

420.- Durante 1997 las Bibliotecas Provinciales de Andalucía han realizado un total de 204 préstamos interbibliotecarios, de los que únicamente 6 fueron al extranjero, a una media de 26 por biblioteca, mientras que en el total nacional se efectuaron 125 préstamos interbibliotecarios de media por centro, siendo uno de ellos al extranjero.

421.- Los préstamos interbibliotecarios recibidos en Andalucía, fueron 133 en total, de los que 3 provenían del extranjero, llegando a una media de 17 por biblioteca. En el global de España la media ascendió a 93 de los que tan sólo uno era del extranjero.

En Andalucía a lo largo de 1998, se produce un gran aumento de este tipo de préstamos, concretamente del 114,22%, alcanzando la cantidad de 437 préstamos interbibliotecarios, siendo solamente 1 al extranjero. La media del periodo se sitúa para las bibliotecas andaluzas en 55 préstamos interbibliotecarios todos dentro de España. Las variaciones más significativas por provincias corresponden a Huelva y Jaén que

casi cuadruplican y duplican respectivamente sus préstamos del año anterior. Para este mismo concepto en el total nacional, se produjo un incremento del 92,4%, siendo la media de 241 préstamos interbibliotecarios por biblioteca, de los que 6 correspondían al extranjero.

422.- Los recibidos también han experimentado un aumento considerable, del 55,64% en concreto, ya que se han recibido 207 préstamos interbibliotecarios en el ejercicio, proviniendo 4 del extranjero. La media del periodo se sitúa en 26 (1 del extranjero) préstamos por biblioteca. Los cambios más importantes han tenido lugar en Córdoba, que multiplica por 10 el número de préstamos interbibliotecarios recibidos y en Sevilla, con un incremento del 540%. En el global del Estado han sido 136 préstamos interbibliotecarios recibidos de media de los que solamente 1 provenía del extranjero. El incremento experimentado en este caso ha sido del 46,27%.

423.- Hay que destacar el escaso volumen de préstamos interbibliotecarios efectuados y recibidos del extranjero, ya que estos representan escasamente un 1% del total de préstamos en el conjunto de todas las Bibliotecas Públicas del Estado. En este sentido si existe coincidencia entre los datos procedentes del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura y los que publica el Ministerio de Educación Cultura en el Estudio Estadístico de Bibliotecas Públicas del Estado.

424.- En el indicador analizado la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra alejada de la media nacional, lo que junto a otros indicadores estudiados, pone de manifiesto que las Bibliotecas Provinciales andaluzas presentan un nivel de actividad y prestación de servicios que no es concordante con la proporción de población a la que atienden.

ANÁLISIS DE LOS PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS REALIZADOS POR LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES

Bibliotecas Provinciales de:	Préstamo interbibliotecario 1.997						Préstamo interbibliotecario 1998							
	Efectuados			Recibidos			Efectuados				Recibidos			
	España	Extranj.	Total	España	Extranj.	Total	España	Extranj.	Total	Variac.(%)	España	Extranj.	Total	Variac. (%)
Almería	16	2	18	48	2	50	34	0	34	88,89	46	1	47	<6,00>
Cádiz	7	0	7	29	1	30	4	0	4	<42,86>	20	1	21	<30,00>
Córdoba	29	3	32	3	0	3	70	1	71	121,88	33	0	33	1000,00
Granada	78	1	79	16	0	16	117	0	117	48,10	12	0	12	<25,00>
Huelva	24	0	24	8	0	8	115	0	115	379,17	19	0	19	137,50
Jaén	8	0	8	5	0	5	23	0	23	187,50	11	0	11	120,00
Málaga	26	0	26	16	0	16	58	0	58	123,08	30	2	32	100,00
Sevilla	10	0	10	5	0	5	15	0	15	50,00	32	0	32	540,00
Andalucía	198	6	204	130	3	133	436	1	437	114,22	203	4	207	55,64
Media B.P. Andaluzas	25	1	26	16	0	17	55	0	55	114,22	25	1	26	55,64
Total B.P. Estado	6.341	51	6.392	4.679	50	4.729	12.011	287	12.298	92,40	6.853	64	6.917	46,27
Media B.P. Estado	124	1	125	92	1	93	236	6	241	92,40	134	1	136	46,27

Fuente: Estudio estadístico de Bibliotecas Públicas del Estado 1997 y 1998 (Ministerio de Educación y Cultura).

Cuadro nº 37

XII.4. INDICADORES DE MEDIOS HUMANOS

425.- Se han enviado cuestionarios a las bibliotecas provinciales y municipales para recoger los datos que permitan el establecimiento de indicadores.

426.- Las incoherencias y omisiones de la información suministrada por las Bibliotecas Municipales, han imposibilitado el tratamiento de estos datos, dándose errores tales como efectivos reales superiores al de plazas ocupadas.

427.- En su defecto con base en los datos estadísticos disponibles en el Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura, se ha

elaborado el siguiente cuadro en el que se detalla por tramos de población para una muestra de 347 bibliotecas y 257 municipios significativas del 55% del conjunto de bibliotecas municipales, el número de efectivos de personal desagregado por titulación específica en bibliotecas y otro personal, resultando un valor medio de 1,28 personas por biblioteca. En los municipios de menos de 5.000 habitantes el índice es inferior a la unidad lo que indica una dedicación a tiempo parcial de un solo efectivo.

428.- Considerando la ratio de población cubierta/personal, se obtienen valores medios de 46.307 y 8.495 habitantes por persona con titulación específica y personal total respectivamente.

ANÁLISIS DEL NUMERO DE PERSONAL DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES POR TRAMO DE HABITANTES

Tramo de Población	Población Cubierta (1)	Nº de Municipios (2)	Nº de Bibliotecas (3)	Personal con Titulación Específica (4)	Otro Personal (5)	Total Personal (6)	(1)/(4)	Ratios (1)/(6)	(6)/(3)
0-3.000	142.365	85	86	8,7	71,5	80,2	16.289	1.774	0,9
3.000-5.000	166.128	42	49	6	39,7	45,7	27.688	3.635	0,9
5.000-10.000	354.690	57	63	13	53,6	66,6	27.284	5.324	1,1
10.000-20.000	494.048	39	48	19	57,5	76,5	26.003	6.458	1,6
20.000-50.000	683.839	19	34	12,5	48,5	61	54.707	11.210	1,8
50.000-900.000	1.925.514	15	67	22,1	91,2	113,3	87.127	16.990	1,7
Total	3.766.584	257	347	81,34	362,05	443,39	46.307	8.495	1,28

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura

Cuadro nº 38

429.- Los indicadores obtenidos de los cuestionarios se refieren exclusivamente a las Bibliotecas Provinciales en el periodo 1997 a 31 de marzo del 2000.

430.- Se ha hallado la media del periodo para cada una de las bibliotecas, teniendo en cuenta

que el último año debe ser ponderado como 0,25 al ser considerado sólo el primer trimestre.

431.- Se ha calculado la media provincial con el objetivo de conocer las desviaciones de cada provincia por indicador.

INDICADORES DE PERSONAL. BIBLIOTECAS PROVINCIALES

PROVINCIA	Dotación	Ocupación	Puestos Ded.		Efectivos Ded. Excluyente (%)	Rotación (altas) (%)	Rotación (bajas) (%)	Ausencia M.I.	Frec.		Durac. Absentismo
			Exclusiva (%)	Exclusiva (%)					Absentismo	Absent.	
ALMERIA	89,27	85,96	8,88	10,70	11,65	8,38	11,97	2,24	2,39	5,73	<7,38>
DESVIACIÓN	10,33	5,65	<5,51>	<6,37>	<6,61>	<11,16>	<2,55>	<0,62>	0,85	<7,38>	
CADIZ (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESVIACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CORDOBA	82,56	74,08	27,01	31,58	9,76	23,95	25,84	4,79	1,44	21,02	
DESVIACIÓN	3,62	<6,23>	12,61	14,51	<8,50>	4,40	11,33	1,93	<0,10>	7,91	
GRANADA	94,02	94,02	19,39	19,39	10,26	16,61	8,24	1,42	2,28	7,31	
DESVIACIÓN	15,08	13,71	4,99	2,32	<7,99>	<2,94>	<6,27>	<1,44>	0,74	<5,80>	
HUELVA	62,86	75,74	10,44	14,30	52,00	32,00	14,63	3,17	1,11	13,39	
DESVIACIÓN	<16,08>	<4,57>	<3,95>	<2,76>	33,75	12,46	0,12	0,30	<0,43>	0,28	
JAEN	66,67	85,26	8,83	7,86	21,51	29,66	7,90	1,69	0,31	25,36	
DESVIACIÓN	<12,27>	4,94	<5,57>	<9,21>	3,26	10,12	<6,61>	<1,18>	<1,23>	12,25	
MALAGA	78,24	78,24	17,48	22,99	9,95	14,49	6,96	1,54	1,43	4,93	
DESVIACIÓN	<0,69>	<2,07>	3,08	5,92	<8,31>	<5,05>	<7,55>	<1,32>	<0,11>	<8,18>	
SEVILLA (2)	-	68,89	8,75	12,65	12,65	11,71	26,05	5,21	1,81	14,03	
DESVIACIÓN	-	<11,42>	<5,65>	<4,42>	<5,60>	<7,83>	11,53	2,34	0,27	0,93	
MEDIA											
PROVINCIAL	78,94	80,31	14,40	17,07	18,25	19,54	14,51	2,87	1,54	13,11	

Cuadro nº 39

(1) Datos no disponibles

(2) Datos de dotación no disponibles

Fuente: Cuestionarios

432.- El porcentaje de plazas dotadas presupuestariamente es, para el conjunto de las ocho provincias, del 78,94%. La biblioteca peor situada en este sentido es la Provincial de Huelva con un 62,86%, mientras la mejor dotada es la de Granada con el 94,02%.

433.- El índice de ocupación alcanza el 80,31% de las plazas de RPT. La Biblioteca Provincial de Sevilla es la que tiene una ocupación menor con el 68,89% de su RPT mientras que la que tiene una mayor ocupación es de Granada con el 94,02%.

434.- El porcentaje de puestos con dedicación exclusiva para el total de las bibliotecas provinciales es del 14,4% de las plazas de RPT. Destaca la Biblioteca Provincial de Córdoba con un índice del 27,01%, un 12,61% más que la media global. El promedio de efectivos con dedicación exclusiva es del 17,07% del personal ocupado, destacando también Córdoba con el 14,51% más.

435.- La biblioteca provincial con un mayor porcentaje de nuevas incorporaciones ha sido la de Huelva con el 52%, siendo asimismo la que registra un mayor número de bajas, con un 32% de su personal. La media autonómica de dichos indicadores es del 18,25% y del 19,54% respectivamente.

436.- La ausencia media para el periodo estudiado ha sido de 14,51 días por trabajador. Los trabajadores de la Biblioteca Provincial de Sevilla y de la Biblioteca Provincial de Córdoba son los que han faltado más días al trabajo con un promedio cercano al de 26 días por año. El índice medio de absentismo es del 2,87% y los de las Bibliotecas de Córdoba y Sevilla son del 4,79% y del 5,21% respectivamente. Por término medio, los trabajadores de las bibliotecas provinciales andaluzas han tenido 1,54 episodios de ausencia cuya duración fue de 13,11 días.

437.- En cuanto a la clasificación de personal destaca el alto porcentaje de personal laboral, concretamente el 44,93% de media para el periodo 1997-2000. El personal funcionario representa una media del 31,01%. Ha habido un

ligero aumento del personal dedicado a las bibliotecas; así el total de personal ha pasado de 196 en 1997 a 205 en el 2000. Este incremento ha sido, en gran medida, consecuencia del aumento de personal laboral que pasa de 86 en el año 1997 a 96 en el 2000.

Análisis comparativo

438.- Se han obtenido diversos datos del Estudio Estadístico de 1997 y 1998 del Ministerio de Educación y Cultura elaborado a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

439.- Esta información de las bibliotecas provinciales ha sido comparada con el estándar fijado por la FIAB. A tal fin el personal ha sido clasificado como, bibliotecarios, informáticos, administrativos u ordenanzas.

Según la FIAB, el porcentaje de bibliotecarios en una unidad desarrollada, urbana y compacta debe ser el 33% del personal existente. Conocido dicho estándar, pueden ser determinadas las desviaciones que respecto al mismo se obtienen en cada una de las Bibliotecas Provinciales.

440.- Del personal existente en las bibliotecas provinciales en 1997, el 25% es personal bibliotecario lo que supone una desviación con respecto a la norma de la FIAB, que es del 33%, de un 8%. La media nacional se sitúa en el 37%, un 4% superior. En este año, la biblioteca que más se aleja de la norma, es la Biblioteca Provincial de Huelva con un 16% del personal bibliotecario, un 17% menos que el estándar, mientras que la que más se acerca es la Biblioteca Provincial de Granada con un 29%.

441.- Durante 1998 la media autonómica se sitúa en el 30%, un 3% inferior a la norma y la media nacional en el 45%, un 12% superior. La biblioteca que más se aleja de la pauta es la Biblioteca Provincial de Huelva con un 16% inferior.

Sin embargo, este año se sitúan tres bibliotecas por encima del estándar, concretamente las bibliotecas de Almería, Granada y Sevilla.

442.- En conclusión, se observa una necesidad de personal bibliotecario en las Bibliotecas Provinciales, siguiendo las recomendaciones de la FIAB. No obstante, se comprueba una mejoría en 1998, al pasar de un 25% de personal bibliotecario en 1997 al 30% en 1998.

443.- Los datos de 1999 no se analizan por no estar disponibles en el ámbito estatal y los obtenidos a través del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura no están completos ni depurados.

ANÁLISIS DEL NÚMERO DE EMPLEADOS DE LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES AÑOS 1997 Y 1998

Bibliotecas Provinciales	AÑO 1997					AÑO 1998				
	Bibliotecario	Informático	Admivo. Ordenanzas y otros	Total general	Desviación 33% normas FIAB	Bibliotecario	Informático	Admivo. Ordenanzas y otros	Total general	Desviación 33% normas FIAB
ALMERÍA	7	0	19	26	<6>	10	0	16	26	5
CÁDIZ	7	0	18	25	<5>	8	0	18	26	<2>
CORDOBA	6	0	16	22	<6>	5	0	16	21	<9>
GRANADA	6	0	15	21	<4>	8	0	13	21	5
HUELVA	3	0	16	19	<17>	3	0	15	18	<16>
JAEN	6	0	21	27	<11>	5	0	19	24	<12>
MÁLAGA	4	0	13	17	<9>	4	0	10	14	<4>
SEVILLA	7	0	21	28	<8>	11	0	18	29	5
TOTALES	46	0	139	185	<8>	54	0	125	179	<3>
MEDIA AUTONOMÍA	6	0	17	23	<8>	7	0	16	22	<3>
MEDIA NACIONAL	9	0	16	25	4	12	0	15	27	12

Fuente: Bibliotecas Públicas del Estado-Estudio Estadístico año 1997 y 1998

Cuadro nº 40

XII.5. INDICADORES DE MEDIOS MATERIALES

444.- Se ha llevado a cabo un análisis comparativo entre las Bibliotecas Provinciales andaluzas y el resto de Bibliotecas Públicas del Estado en lo referente al número de fondos, sus adquisiciones y el proceso de informatización de los registros, utilizando los datos procedentes del Estudio Estadístico sobre Bibliotecas Públicas del Estado de los años 1997 y 1998, publicado por el Ministerio de Educación y Cultura

445.- Se han elaborado los tres cuadros siguientes, en los que se establecen comparativos con la media de todas las Bibliotecas Públicas del Estado, y que recogen:

- Volumen de fondos, su variación y relación con el número de habitantes.
- Adquisiciones de fondos, incremento de éstas y relación con la población.
- Informatización del registro de títulos y ejemplares.

446.- Los datos de población se han obtenido de los anuarios que publica el Instituto Nacional de Estadística en los años ya referidos, que toman como base la Renovación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de Mayo de 1996, para los datos de 1997 y la Revisión del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1998, para los de 1998.

No se ha dispuesto de los datos reales acerca de los fondos y sus adquisiciones en la provincia de Huelva durante 1997 debido, al comienzo del año anterior, de un proceso de automatización de todos los registros, como paso previo al traslado que se va a acometer y que se encuentra cercano a su finalización. Por tanto, se ha estimado el número de fondos del periodo en cuestión, como diferencia entre los fondos a final de 1998 y las adquisiciones de ese mismo año. El dato relativo a las adquisiciones de 1997 no se ha podido estimar por la carencia de información de 1996 y por ello se ha excluido del cálculo de las medias correspondientes para no desvirtuar la información ofrecida.

1. Fondos bibliográficos y población

447.- El volumen medio de fondos en las Bibliotecas Provinciales andaluzas en 1997, es de 88.101 ejemplares por biblioteca.

448.- Dicho promedio se halla sustancialmente alejado del nacional, que es de 130.927 y representa un 67% de éste. En el año siguiente la situación no mejora, manteniéndose aproximadamente en los mismos términos.

449.- La ratio volumen de fondos por habitante, ofrece diferencias significativas por provincias, ya que en el caso de Jaén es de 1,24 ejemplares por habitante, mientras Málaga y Sevilla alcanzan valores de 0,17 y 0,16 respectivamente. Es evidente que siendo similares los volúmenes por provincia, las diferencias obedecen a la más alta población de éstas dos últimas provincias.

450.- En 1998 estos valores permanecen estables y resultan muy similares a los del año anterior, destacando las mismas provincias en idéntico sentido.

451.- En comparación con la media nacional, también se evidencia una situación de desventaja ya que en Andalucía, sólo se cuenta con 0,3 fondos por habitante frente a los 0,58 que re-

presenta la media de todas las Bibliotecas Públicas del Estado.

452.- En el ejercicio 1998 aumentan algo las diferencias, siendo de 0,31 y 0,60 volúmenes por habitante en las Bibliotecas Provinciales de nuestra Comunidad y en las del resto de España respectivamente, siendo así que cada vez hay menor distancia en la población media, ya que en las capitales andaluzas se ha reducido ligeramente la media en 2.537 personas, un 0,86% menos.

453.- En cualquier caso, tanto la media nacional como los datos de todas las Bibliotecas Provinciales andaluzas, se encuentran alejados de los 2 volúmenes por habitante que recomiendan las últimas Normas de la FIAB para Bibliotecas Públicas de que dispone la Cámara de Cuentas de Andalucía, que son del periodo 1973 a 1977.

454.- Por otro lado, el incremento de fondos ha sido superior en Andalucía, ya que ha supuesto un 4,41% más que en 1997, porcentaje que ha sido del 3,43% en todo el Estado. Por provincias el mayor aumento, 12,99%, se produce en Huelva y una disminución, no significativa, en el número de fondos en Jaén pese a haber realizado unas adquisiciones normales y no haber realizado ningún proceso de expurgo. Por ello, debe ser cuestionada la validez de los datos facilitados, en determinados casos.

ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES

BIBLIOTECAS PROVINCIALES DE:	FONDO TOTAL	1997 POBLACIÓN TOTAL	FONDO/HABITANTE	FONDO TOTAL	1998 POBLACIÓN TOTAL	FONDO/HABITANTE	INCREMENTO HABITAN (%)	INCREMENTO FONDOS (%)
ALMERÍA	77.145	170.503	0,45	80.119	168.025	0,48	-1,45	3,86
CÁDIZ	77.487	145.595	0,53	81.049	143.129	0,57	-1,69	4,60
CÓRDOBA	98.173	306.248	0,32	106.367	309.961	0,34	1,21	8,35
GRANADA	66.930	245.640	0,27	70.287	241.471	0,29	-1,70	5,02
HUELVA	47.460	140.375	0,34	53.327	139.991	0,38	-0,49	12,99
JAÉN	130.410	104.776	1,24	130.386	107.184	1,22	2,30	-0,02
MÁLAGA	95.953	549.135	0,17	98.543	528.079	0,19	-3,83	2,70
SEVILLA	111.250	697.487	0,16	115.483	701.927	0,16	0,64	3,80
ANDALUCÍA	704.808	2.360.059	0,30	735.861	2.339.767	0,31	-0,86	4,41
MEDIA B.P. ANDALUZAS	88.101	295.007	0,30	91.983	292.471	0,31	-0,86	4,41
MEDIA B.P. ESTADO	130.927	225.510	0,58	135.417	225.693	0,60	0,08	3,43

Cuadro n° 41

Fuente: Estudio estadístico de Bibliotecas Públicas del Estado 1.997 y 1.998 (Ministerio de Educación y Ciencia).

2. Análisis de las adquisiciones de fondos y la población

455.- El cuadro 42, que a continuación se expone, refleja el número de adquisiciones de fondos tanto bibliográficos como de cualquier otro tipo, es decir, audiovisuales, electrónicos,

material especial (cartográfico, dibujos, música impresa, fotografías, carteles y grabados) y microformas; durante los años objeto de estudio para las Bibliotecas Provinciales andaluzas y una media de todas las Bibliotecas Públicas del Estado.

EVOLUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS POR LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES

BIBLIOTECAS PROVINCIALES DE:	ADQUISICIONES DE FONDOS						POBLACIÓN 1.998	ADQUIS. / HABITANTE	
	BIBLIOGRÁFICOS			OTROS*		INCREMENTO			
	1.997	1.998	Variac.(%)	1.997	1.998	Variac.(%)	TOTAL 1.998		
ALMERÍA	2.503	3.139	25	244	130	-47	3.269	168.025	1,95
CÁDIZ	1.761	3.189	81	491	553	13	3.742	143.129	2,61
CÓRDOBA	5.006	7.581	51	831	514	-38	8.095	309.961	2,61
GRANADA	1.717	2.481	44	585	900	54	3.381	241.471	1,40
HUELVA	N.D.	5.202	-	502	965	92	6.167	139.991	4,41
JAÉN	3.517	2.535	-28	295	413	40	2.948	107.184	2,75
MÁLAGA	2.363	2.170	-8	348	523	50	2.693	528.079	0,51
SEVILLA	6.908	3.586	-48	60	1.801	2902	5.387	701.927	0,77
ANDALUCÍA	23.775	29.883	26	3.356	5.799	73	35.682	2.339.767	1,53
MEDIA B.P. ANDALUZAS	3.396	3.735	10	420	725	73	4.460	292.471	1,53
MEDIA B.P. ESTADO	4.895	5.729	17	1.211	1.308	8	7.037	225.693	3,12

Cuadro nº 42

(*) OTROS: Audiovisuales, electrónicos, material especial (cartográfico, dibujos, música impresa, fotografías, carteles y grabados) y microformas

Fuente: Estudio estadístico de Bibliotecas Públicas del Estado 1.997 y 1.998 (Ministerio de Educación y Cultura).

456.- Con respecto a Andalucía, hay que destacar, por su volumen, tres datos significativos: en 1997, las adquisiciones de fondos bibliográficos en Sevilla, 6.908 y en 1998, las adquisiciones de fondos bibliográficos en Córdoba, 7.581 y de otros fondos en Sevilla, 1.801 entre los que se destaca la compra de 1.735 microfichas.

457.- Las adquisiciones de fondos en Andalucía se han incrementado durante 1998, pasando de una compra media de 3.396 a 3.735 volúmenes bibliográficos por centro, lo que supone un incremento del 10% y de 420 a 725 de otros fondos, lo que equivale a un incremento del 73%.

458.- En el global del Estado las variaciones han sido del 22% y el 8% respectivamente, si bien presentan unas medias muy superiores, concretamente de 5.729 fondos bibliográficos y 1.308 de otros fondos en 1998. En definitiva, se adquieren, en promedio, en Andalucía, 2.577 fondos de cualquier tipo, menos que en el global de las Bibliotecas Públicas del resto del Estado.

459.- En relación al número de adquisiciones por habitante, destaca sobre todas las demás provincias, la Biblioteca Provincial de Huelva con 4,41 adquisiciones por habitante. Por el otro lado, se encuentran de nuevo Sevilla y Málaga con 0,77 y 0,51 adquisiciones por habitante respectivamente.

460.- En este caso, además de las diferencias derivadas del número de habitantes de cada capital de provincia, sí existen desigualdades en las adquisiciones, sobresaliendo por su elevado número con respecto a las demás, Córdoba, Huelva y Sevilla.

461.- La media andaluza vuelve a alejarse negativamente de la nacional, siendo en esta ocasión de 1,53 adquisiciones por habitante, mientras que la nacional se encuentra en 3 adquisiciones. Pero hay que recordar que la media de habitantes en las capitales andaluzas supera a la nacional en casi un 25%.

3. Análisis de la informatización de los registros

462.- Es el cuadro 43 se reflejan datos que deben ser comentados:

- Al contabilizar el número de títulos y ejemplares automatizados, se han contemplado irregularidades, ya que los primeros nunca pueden ser superiores a los segundos, dándose esta circunstancia en Córdoba y Málaga para 1997 y en Almería 1998. Por ello, y con la intención de depurar los datos, se ha optado por igualar el número de ejemplares al de títulos en los casos ya mencionados, a pesar de que en los anuarios estadísticos sea menor, hecho éste que resulta incoherente. Además los datos en cuestión también se han corregido en el total nacional.

- En algunas Bibliotecas no aparece el número de ejemplares automatizados aunque sí el de títulos, como es el caso de Almería y Sevilla para 1997. Para resolver este inconveniente se ha optado por corregir del mismo modo que en el caso anterior.

- Caso distinto es el de Huelva, que presenta mayor número de registro de ejemplares en 1997 que en 1998, circunstancia poco lógica a la vez que difícil de resolver, ante la falta de datos existente y que ya ha sido comentada. Por ello se ha corregido el número de ejemplares informatizados de 1997 igualándolo al número de títulos de ese mismo año.

- Con respecto al resto de Bibliotecas Públicas, también se producen carencias en los datos, ya sea en el número de títulos o en el de ejemplares, tanto en 1997 como en 1998. En esta ocasión y para no incurrir en errores respecto a la información disponible, se ha optado por reflejar los totales, excluyendo a los centros afectados por carencias de información, del cálculo de las correspondientes medias.

- Para el cálculo de la última columna (incremento de la automatización) se ha considerado el número de ejemplares y no el de títulos como sería más lógico y tal y como se hace en el anuario fuente. La justificación de tal proceder se fundamenta en que no se dispone del total de títulos sino del fondo total, que hace referencia a ejemplares y no a títulos.

463.- De los 704.808 fondos que componían el total de las Bibliotecas Provinciales andaluzas en 1997, estaban automatizados 213.002 ejemplares, lo que representa un 30,22%, a nivel nacional este porcentaje se eleva hasta un 38,46%.

464.- Las medias de registros informatizados son de 26.625 ejemplares en Andalucía y de 52.453 en el global nacional. Si hablamos de títulos esas medias se reducen a 25.201 y 42.491 respectivamente.

465.- A finales de 1998 el número de ejemplares automatizados en Andalucía ascendía ya a 274.418, lo que suponía un 37,29% del fondo total, todavía alejado del global nacional que había informatizado en ese momento el 48,87%. En las correspondientes medias también Andalucía se encuentra por debajo del global nacional, teniendo automatizados 34.302 ejemplares y 29.694 títulos de media en nuestra Comunidad, frente a los 66.179 y 55.666 que representan a las medias nacionales.

ANÁLISIS DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL REGISTRO DE LOS FONDOS DE LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES

BIBLIOTECAS PROVINCIALES DE:	REGISTROS INFORMATIZADOS 1.997				REGISTROS INFORMATIZADOS 1.998					
	FONDO TOTAL	Nº Reg. Automatizados		% Automat. FONDO	FONDO TOTAL	Nº Reg. Automatiza.		Nº TÍTULO REGIST.	% Automat FONDO	INCREM. AUTOMA (%)
		TÍTULOS	EJEMP.			TÍTULOS	EJEMP.			
ALMERÍA	77.145	22.040	22.040	28,57	80.119	25.884	25.884	3.844	32,31	17,44%
CÁDIZ	77.487	11.822	13.186	17,02	81.049	15.217	17.596	3.395	21,71	33,44%
CÓRDOBA	98.173	44.964	44.964	45,80	106.367	47.129	49.969	2.165	46,98	11,13%
GRANADA	66.930	41.385	48.859	73,00	70.287	46.668	54.154	5.283	77,05	10,84%
HUELVA	53.627	31.119	31.119	58,03	53.627	36.427	44.398	5.308	82,79	42,67%
JAÉN	130.410	18.771	21.331	16,36	130.386	25.329	28.883	6.558	22,15	35,40%
MÁLAGA	95.953	8.287	8.287	8,64	98.543	12.790	16.340	4.503	16,58	97,18%
SEVILLA	111.250	23.216	23.216	20,87	115.483	28.106	37.194	4.890	32,21	60,21%
ANDALUCÍA	710.975	201.604	213.002	29,96	735.861	237.550	274.418	35.946	37,29	28,83%
MEDIA B.P. ANDALUZAS	88.872	25.201	26.625	29,96	91.983	29.694	34.302	4.493	37,29	28,83%
MEDIA B.P. ESTADO	130.927	42.491	52.453	40,06	135.417	55.666	66.179	13.174	48,87	26,17%

Cuadro nº 43

Fuente: Estudio estadístico de Bibliotecas Públicas del Estado 1.997 y 1.998 (Ministerio de Educación y Cultura)

4. Consideraciones finales

466.- Los datos antes ofrecidos no concuerdan con los facilitados por el Servicio de Estudios y Publicaciones, a pesar de tener la misma fuente original, que no es otra sino las propias Bibliotecas Provinciales a través de los distintos cuestionarios que remiten al Ministerio y la Consejería. Esta circunstancia se va a corregir homogeneizando los citados cuestionarios, de modo que se envíe un modelo único tanto al Ministerio como a la Consejería de Cultura.

467.- Aunque alguno de los datos, en especial el número de fondos, resulte algo elevado, ello se debe a que el control de estos no se lleve a cabo con el debido rigor. Además, si a los fondos existentes en las bibliotecas andaluzas en 1997 se le agregan las adquisiciones de 1998, el resultado no coincide con el saldo final de 1998, presentando diferencias significativas en las Bibliotecas Provinciales de Jaén y Sevilla. En

este último las diferencias pueden ser explicadas por el programa de expurgo comenzado en Mayo de 1998, sin embargo en el caso de Jaén no existe justificación alguna, ya que no se ha comenzado el expurgo hasta el año 2.000.

468.- Se evidencia, en todos los capítulos analizados, que los valores que presentan las Bibliotecas Públicas Provinciales andaluzas son inferiores a las medias nacionales en líneas generales, es decir, que los usuarios de nuestra Comunidad se encuentran en una situación de desventaja, en este sentido, respecto de los de la mayoría del país.

469.- En el cuadro siguiente se relaciona la composición del fondo documental de las Bibliotecas Provinciales en 1999. Así mismo se detalla la ratio de fondos por habitante y provincia para una muestra agregada de las 8 Bibliotecas Provinciales y 315 Bibliotecas Municipales, resultando un valor medio de 0,44 f/h.

FONDOS DOCUMENTALES 1999. BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Bibliotecas provinciales	Libros	Publicaciones periódicas	Material videográfico	Material gráfico	Audiovisuales	Material informático	Total Bibl. Provinciales	Total provincial	Nº Bibl.	Nº Mun.	Nº total habitantes cubiertos	Nº fondos/habitante
ALMERÍA	69.199	1.440	8.219	532	792	153	80.335	124.691	61	49	463.743	0,27
CÁDIZ	77.748	1.353	450	0	4.424	643	84.618	329.326	44	32	915.960	0,36
CÓRDOBA	103.751	0	1.673	0	3.711	350	109.485	165.733	8	8	340.882	0,49
GRANADA	64.859	2.840	1.360	0	6.426	244	75.729	472.448	43	36	453.953	1,04
HUELVA	47.099	318	6.170	0	3.045	418	57.050	255.363	34	29	324.644	0,79
JAÉN	105.703	1.339	18.815	0	6.675	0	132.532	284.948	60	54	517.188	0,55
MÁLAGA	86.029	7.776	4.496	6.867	1.519	262	106.949	366.517	58	34	920.990	0,40
SEVILLA	109.752	657	10.270	355	1.627	553	123.214	154.240	17	16	919.709	0,17
TOTALES	664.140	15.723	51.453	7.754	28.219	2.623	769.912	2.153.266	325	258	4.857.069	0,44

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

Cuadro nº 44

XII.6. COSTE BIBLIOTECARIO POR HABITANTE

470.- Para determinar el gasto por habitante se han recogido los datos de población del último censo del Instituto de Estadística de Andalucía, elaborado en 1998. Para las bibliotecas provinciales se ha considerado la población de la capital de provincia como la de influencia. Aunque estas bibliotecas tienen carácter provincial, la población que generalmente hace uso de ella es la de la capital. Los usuarios de los municipios acuden principalmente a la biblioteca municipal. La población seleccionada para el análisis de las bibliotecas municipales se corresponde con los centros de los que dispone información sobre el gasto ejecutado, el Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura.

471.- Se ha elaborado un cuadro con los datos de gasto para las bibliotecas municipales distinguiendo tramos de población, otro con las bibliotecas provinciales y otro para la Biblioteca de Andalucía.

472.- Las bibliotecas municipales que soportan un mayor gasto por habitante son las de municipios de menos de 3.000 habitantes. Ello se debe a que, aun siendo menor el gasto que en otros municipios de mayor población, el número de habitantes es aún menor, por lo que el gasto por habitante es más elevado. Así, se observa como las bibliotecas que se encuentran en el tramo superior de población cubierta tienen un gasto por habitante menor. Si se diferencia el gasto según su naturaleza, se comprueba que esta relación se guarda en todos y cada uno de ellos. Por tanto, se concluye que, aunque en las

bibliotecas de municipios menores el gasto es menor, no lo es en la misma proporción que el descenso en la población, debido a que existen gastos que no dependen de la actividad o que tienen un nivel mínimo.

En las bibliotecas provinciales ocurre algo similar que en las municipales. Mientras que la biblioteca con menor población cubierta tiene un gasto por habitante mayor, que es la Biblioteca Pública Provincial de Jaén, la de Sevilla, con la mayor población cubierta de todas, es la que tiene un menor gasto por habitante. En promedio, el gasto por habitante de las bibliotecas provinciales es de 264 pesetas, 168,8 pesetas se destinan a gastos de personal, 49,2 pesetas a gastos corrientes, 42,2 pesetas a adquisición de publicaciones y 3,9 pesetas a inversión.

473.- El gasto de inversión es coyuntural y que puede disparar el gasto por habitante en un año concreto sin que el beneficio de tal inversión se tenga que atribuir a ese ejercicio concretamente. Un gasto más estable es el de funcionamiento que incluye personal, compra de bienes corrientes y adquisición bibliográfica.

474.- La biblioteca que supone un mayor porcentaje de gasto de funcionamiento sobre el total es la Provincial de Granada con el 16,42% y la que menos la de Huelva con el 10,21%.

475.- En cuanto a la Biblioteca de Andalucía, el gasto total asciende a 35,6 pesetas por andaluz, y el gasto de funcionamiento a 32,4 pesetas. Este bajo coste por habitante se debe a que la población de cobertura se extiende al conjunto de la población andaluza.

GASTO EJECUTADO POR TRAMOS. BIBLIOTECAS MUNICIPALES

TRAMO DE POBLACIÓN	Ptas.					
	0-3.000	3.000-5.000	5.000-10.000	10.000-20.000	20.000-50.000	50.000-900.000
1 Nº. BIBLIOTECAS	74	45	50	44	24	41
2 Nº. MUNICIPIOS	74	42	48	39	15	14
3 POBLACIÓN CUBIERTA	124.636	167.515	330.435	539.680	458.588	1.925.514
4 GASTOS PERSONAL	42.535.763	68.548.937	99.866.052	167.438.256	126.888.683	213.310.689
5 GASTO PERSONAL / POB. CUB. (4/3)	341,3	409,2	302,2	310,3	276,7	110,8
6 GASTOS CORRIENTES	6.853.891	6.397.836	16.783.237	16.057.830	5.778.949	18.693.999
7 GASTO CORR. / POB. CUB. (6/3)	55,0	38,2	50,8	29,8	12,6	9,7
8 GASTOS ADQ. PUB.	16.020.887	12.289.570	21.594.056	32.518.234	16.688.376	51.524.480
9 G. ADQ./ POB. (8/3)	128,5	73,4	65,4	60,3	36,4	26,8
10 GASTO FUNCIONAMIENTO (4+6+8)	65.410.541	87.236.343	138.243.345	216.014.320	149.356.008	283.529.168
11 G. FUNCIONAM./ POB. (10/3)	524,8	520,8	418,4	400,3	325,7	147,2
12 GASTOS INVERSIÓN	9.081.568	2.009.214	10.707.942	6.301.764	3.224.577	1.612.197
13 G. INV./ POB. (12/3)	72,9	12,0	32,4	11,7	7,0	0,8
14 GASTO TOTAL	74.492.109	89.245.557	148.951.287	222.316.084	152.580.585	285.141.365
15 G. TOTAL / POB. (14/3)	597,7	532,8	450,8	411,9	332,7	148,1

Cuadro nº 45

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura

GASTO EJECUTADO POR POBLACIÓN. BIBLIOTECAS PROVINCIALES

CONCEPTOS	Ptas.										TOTAL PROV.
	ALMERÍA	CADIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	SEVILLA	TOTAL	
1 POBLACIÓN CUBIERTA	168.025	143.129	309.961	241.471	139.991	107.184	528.079	701.927			2.339.767
2 GASTO PERSONAL	71.400.000	59.411.333	51.600.370	75.712.000	46.063.782	50.842.019	40.000.000	-	-	-	395.029.504
3 GASTO PERSONAL/ POB. (2/1)	424,9	415,1	166,5	313,5	329,0	474,3	75,7	-	-	-	168,8
4 GASTOS CORRIENTES	8.000.000	12.561.521	14.772.000	9.261.000	9.904.000	11.879.357	20.000.000	28.670.000			115.047.878
5 G.CORR./POB (4/1)	47,6	87,8	47,7	38,4	70,7	110,8	37,9	40,8			49,2
6 GASTO ADQ. PUB	4.000.000	8.503.456	6.433.394	14.999.945	6.200.000	13.494.955	7.000.000	38.000.000			98.631.750
7 G.ADQ./POB. (6/1)	23,8	59,4	20,8	62,1	44,3	125,9	13,3	54,1			42,2
8 GASTO FUNCIONAMIENTO (6+4+2)	83.400.000	80.476.310	72.805.764	99.972.945	62.167.782	76.216.331	67.000.000	66.670.000			608.709.132
9 G.FUNC./POB. (8/1)	496,4	562,3	234,9	414,0	444,1	711,1	126,9	95,0			260,2
10 % SOBRE TOTAL	13,70%	13,22	11,96	16,42	10,21	12,52	11,01	10,95			100,00
11 GASTO INVERSIÓN	0	0,0	8.668.837	*	0	0	369.395	0			9.038.232
12 G.INV./POB.(11/1)	0,0	0,0	28,0	-	0,0	0,0	0,7	0,0			3,9
13 TOTAL GASTO	83.400.000	80.476.310	81.474.601	99.972.945	62.167.782	76.216.331	67.369.395	66.670.000			617.747.364
14 TOTAL GASTO/POB. (13/1)	496,4	562,3	262,9	414,0	444,1	711,1	127,6	95,0			264,0

B. ANDALUCÍA	
1 POBLACIÓN CUBIERTA	7.236.459
2 GASTO PERSONAL	155.000.000
3 GASTO PERSONAL/ POB. (2/1)	21,4
4 GASTOS CORRIENTES	55.812.000
5 G.CORR./POB (4/1)	7,7
6 GASTO ADQ. PUB	23.435.441
7 G.ADQ./POB. (6/1)	3,2
8 GASTO FUNCIONAMIENTO (6+4+2)	234.247.441
9 G.FUNC./POB. (8/1)	32,4
11 GASTO INVERSIÓN	23.435.000
12 G.INV./POB.(11/1)	3,2
13 TOTAL GASTO	257.682.441
14 TOTAL GASTO/POB. (13/1)	35,6

* No hay dato

Fuente: Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura y en su defecto cuestionarios circularizados.

Cuadro nº 46

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

476.- Los órganos colegiados del Sistema, Consejo Andaluz de Bibliotecas y la Comisión de Coordinación del SBA, no han tenido el impulso necesario por parte de la Consejería de Cultura.

(§ 41,43,44 y 45)

Se recomienda a la Consejería realizar un esfuerzo en el sentido de potenciar el Consejo Andaluz de Bibliotecas, con el fin de que ejerza adecuadamente sus funciones.

477.- No todos los objetivos previstos en el PGBC, respecto al Patrimonio Bibliográfico, se han visto cumplidos, ya que:

478.- Faltan por establecer criterios para la protección y conservación de los fondos del Depósito Legal, sin que se haya actualizado el marco existente en esta materia. (§ 66)

479.- Es necesario realizar las acciones encaminadas a garantizar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz, trabajando para poder conocer la totalidad de los fondos que lo componen. (§ 68, 81 y 82)

Se recomienda a la Consejería de Cultura que lleve a cabo cuantas acciones sean necesarias para la protección y conservación de los fondos del Depósito Legal, dando a conocer a la sociedad el papel que el mismo desempeña y las prestaciones que ofrece.

Igualmente se recomienda a los Órganos Gestores de la Consejería que desarrollen nuevas medidas que garanticen la conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

480.- Por lo que se refiere al SBA, han quedado pendientes de realizar acciones que estaban previstas en el Programa, como son, la elaboración de un mapa de necesidades bibliotecarias y la creación de bibliotecas comarcales. En este sentido el grado de cumplimiento del Programa se cifra en la mitad del mismo.

(§ 69)

Se recomienda a la Consejería la puesta en práctica de cuantas medidas estaban previstas en el Programa, con

el fin de dar cumplimiento al mismo, para conocer las necesidades reales de bibliotecas y la puesta en funcionamiento de las bibliotecas comarcales.

481.- Los procedimientos para la formulación de las directrices técnicas en los procesos de selección, adquisición, préstamos interbibliotecarios, inventarios y expurgos, así como el sistema de gestión de los fondos en desuso, no han sido desarrollados. Asimismo falta por acometer la adecuada regulación de las tareas inspectoras en los centros bibliotecarios municipales. (§ 72 y 73)

482.- Si bien son de competencia municipal, ha de señalarse que, continúan sin crearse centros bibliotecarios intermedios en el ámbito urbano de capitales de provincia, para suministrar servicio a las bibliotecas de barrio y colectivos sociales interesados en la lectura, sin que se aprecie una colaboración con centros educativos para dar cobertura a poblaciones diseminadas. (§ 74)

483.- Asimismo no se ha desarrollado totalmente un servicio de atención a colectivos especiales, colaborando con asociaciones y con el voluntariado. (§ 75)

484.- Si bien la competencia corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, no han sido potenciados los estudios universitarios de Biblioteconomía y Documentación, así como la formación permanente de los profesionales en ejercicio, conforme estaba previsto en el PGBC. (§ 75)

Por lo expuesto con anterioridad, se recomienda a la Consejería de Cultura que articule los mecanismos necesarios para hacer eficaces los instrumentos de planificación estratégica, creando procedimientos internos normalizados para realizar un seguimiento y evaluación de las previsiones que se realizan en el PGBC.

485.- En la concesión de becas para la catalogación de los fondos del Patrimonio Bibliográfico se evidencia una reiteración en las personas sobre las que recae la concesión de tales ayudas, no siendo lógico que un becario realice su función durante años, ya que ello desnaturaliza tal

ayuda, ya que de este modo no se responde a una necesidad formativa. (§ 83 y 84)

Se recomienda a la Consejería de Cultura que replantee el sistema utilizado en la catalogación de los fondos del Patrimonio Bibliográfico, de modo que al agilizar estos trabajos y mejorar el de becas se consiga una mayor eficacia y equidad.

486.- Sobre la automatización de las Bibliotecas que conforman la Red de Lectura Pública, se concluye que los recursos actualmente disponibles son insuficientes para la correcta configuración y el mantenimiento actualizado del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma, el acceso a todos los catálogos automatizados, el funcionamiento del sistema de préstamo interbibliotecario y otros servicios de información y comunicación previstos en la vigente normativa. (§ 100)

Se recomienda la elaboración de un Plan de actuaciones coordinado entre la Junta de Andalucía y el resto de las Administraciones Públicas competentes en la materia, para potenciar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 230/1999 y el funcionamiento del SBA, de acuerdo con las orientaciones y recomendaciones emanadas de las Organizaciones Internacionales IFLA y UNESCO.

487.- En relación con las subvenciones a Corporaciones Locales para la mejora de las Bibliotecas Municipales, se señala que se han incumplido las bases de la convocatoria y se han producido demoras significativas en la gestión de las mismas. (§ 112)

Es necesario alcanzar niveles de ejecución razonables en las ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales para la mejora de sus Bibliotecas.

488.- Las subvenciones de la DGIPH facilitan la construcción de nuevos centros bibliotecarios aportando mobiliario y lotes fundacionales y de incremento. Estos bienes son adquiridos directamente por la Consejería de Cultura, con cargo al Capítulo VI y posteriormente, sin inventariar, se entregan a las bibliotecas municipales. (§ 113)

489.- El art. 107 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, prohíbe expresamente toda donación de bienes, salvo lo previsto para compromisos o subvenciones de auxilio en la legislación especial; igualmente los arts. 57, 106 y concordantes prevén la cesión de bienes muebles e inmuebles de forma gratuita u onerosa a Entidades Públicas para uso o servicio público, o privadas de carácter benéfico social. La competencia para acordar estas cesiones corresponde al Consejo de Gobierno. (§ 114,115 y 116)

Se recomienda a la Consejería de Cultura que gestione tales ayudas según la naturaleza de las mismas, es decir, las considere, contabilice y tramite, adecuadamente, como subvenciones, imputándolas presupuestariamente a su correspondiente Capítulo.

490.- Durante el período que ha sido analizado, la Biblioteca de Andalucía no ha dispuesto de Planes y Programas de actuación propios, para llevar a cabo las actividades de las distintas áreas, ni de indicadores de referencia para su evaluación. (§ 128)

491.- Por lo que se refiere al Programa de Bibliotecas, ha de señalarse que la Biblioteca de Andalucía no ha tenido como referente el PGBC, si bien ha venido remitiendo una Memoria Anual de actividades, en las que se evidencia una falta de conexión con los objetivos e indicadores contenidos en dicho Plan. (§ 129)

492.- Hasta la entrada en vigor del nuevo Reglamento, 31 de diciembre de 1999, la Biblioteca de Andalucía, no ha desarrollado las funciones de gestión y coordinación de las oficinas gestoras del Depósito Legal que le competían hasta esa fecha. (§ 138)

493.- Si bien se ha creado un taller de restauración de papel conjuntamente con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, las acciones encaminadas a la garantía, fomento, salvaguarda, restauración y conservación del Patrimonio, requieren de una más estrecha colaboración con el citado Instituto. (§ 141)

494.- No han sido llevadas a cabo acciones de conservación con los propietarios de los fondos, ni se ha potenciado debidamente la difusión del Catálogo entre las bibliotecas y los centros de información. (§ 142)

Se hace necesario potenciar la difusión del Catálogo Colectivo de Patrimonio entre Bibliotecas y Centros de Información.

495.- Si bien la Comisión de Normalización Bibliográfica tenía previsto fijar los criterios para la formación de la Sección específica de publicaciones oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Reglamento, hasta el momento de la redacción del Informe, tal Sección no había entrado en funcionamiento. (§ 147)

496.- El Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma no ha experimentado el necesario desarrollo y se hacen necesarias actuaciones de supervisión y colaboración al respecto, en la Red de Bibliotecas. (§ 148)

497.- La Biblioteca de Andalucía de conformidad con la normativa aplicable hasta 30 de diciembre de 1999, tendría que haber asumido funciones que no ha asumido, dándose casos de funciones que no se han desarrollado, fundamentalmente las inherentes a la coordinación del SBA. (§ 158)

Se recomienda a la Biblioteca de Andalucía que encamine su actividad hacia los fines y objetivos que se señalan en la normativa vigente y en el PGBC, elaborando los correspondientes indicadores que le señalen las eventuales desviaciones en relación con dichos objetivos.

498.- De los datos estadísticos analizados y los indicadores de rendimiento desarrollados para evaluar las actividades, servicios y recursos económicos de los centros bibliotecarios del SBA, se deduce un deficiente desarrollo de los objetivos que se contienen en la Ley de Bibliotecas. (§ 363)

Se insta a la Consejería de Cultura a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para conseguir un eficaz cumplimiento de los objetivos que en la Ley se señalan.

499.- El Reglamento vigente en el año 2000, suple y en otros casos mantiene idénticos objetivos de desarrollo normativo que se preveían en el Reglamento del 94, debido a la ausencia de regulación en el período intermedio de cuestiones tales como: la cualificación del personal, los locales y horarios de apertura al público de las bibliotecas integradas en el Sistema, así como la puesta en funcionamiento del Registro de Bibliotecas de uso público. (§ 364)

500.- Los municipios Andaluces que no cuentan con centros bibliotecarios fijos representan el 4% de la población andaluza. (§ 365)

Se recomienda a la Consejería de Cultura y al resto de Administraciones Públicas competentes en la materia, que, por equidad, realicen cuantos esfuerzos sean necesarios para que la igualdad ante la Ley, se haga realidad dotando de los bienes culturales mínimos a todos los ciudadanos.

501.- En la mayoría de los Presupuestos municipales no figuran partidas específicas destinadas a las Bibliotecas y sus plantillas de personal no suelen contemplar el necesario para el funcionamiento de aquellas. (§ 366)

502.- La ausencia de desarrollo normativo, y de exigencia del Reglamento de 1994, unido al deficiente funcionamiento de los Órganos del Sistema y a la naturaleza y cuantía de los recursos habilitados por las Corporaciones Locales, han impedido un funcionamiento eficiente y equitativo del SBA. (§ 367)

Se recomienda a las Corporaciones Locales realizar un esfuerzo presupuestario para dotar de personal y medios sus respectivas Bibliotecas.

503.- Pese a la mejora observada en el ámbito provincial y municipal, existe una escasa adaptación de los centros bibliotecarios de nuestra Comunidad a las nuevas tecnologías. (§ 389)

504.- Las Bibliotecas Provinciales Andaluzas presentan un nivel de actividad y prestan servicios, cuyos valores están alejados de la media nacional. (§ 440)

Ante la confluencia de los trabajos de fiscalización con el cambio sustancial de la normativa aplicable, sería conveniente realizar una fiscalización de carácter recurrente en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor del Reglamento, que coincide con el plazo máximo estipulado en el mismo para la regularización de los centros bibliotecarios y su integración en la Red de Lectura Pública de Andalucía.

XIV. ANEXO I

PROGRAMA RED DE BIBLIOTECAS DE ANDALUCÍA. SÍNTESIS

OBJETIVOS GENERALES

- Planificar las acciones pertinentes para que las bibliotecas de Andalucía mejoren y amplíen el servicio público.
- Reclamar el traspaso de la titularidad de las ocho bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura que actualmente gestiona la Consejería de Cultura.
- Potenciar la utilización de la biblioteca por todos los públicos, así como el papel a desempeñar la biblioteca en los centros educativos.
- Revalorizar el papel del libro en la sociedad actual.
- Garantizar las funciones de custodia del patrimonio bibliográfico.
- Diversificación de los soportes, especialmente los que tienen relación con las nuevas tecnologías.
- Consolidar la acción coordinada de las bibliotecas de Andalucía integradas en el Sistema Andaluz de Bibliotecas.
- Reforzar la Red Andaluza de Lectura Pública, que debe estar bien dotada en relación con sus fines y asistida de recursos humanos que le permitan cumplir sus fines.
- Activar el enorme potencial de las bibliotecas para convertirse, mediante la introducción de las nuevas tecnologías, en centros mediáticos de información que favorecen la descentralización cultural.
- Potenciación de las bibliotecas como centros de documentación especializados en cultura andaluza en general, y en el ámbito de su prestación de servicios, en particular.

MEDIDAS NECESARIAS

- Potenciar en la Dirección General de Instituciones un Servicio de Bibliotecas, con personal bibliotecario cualificado para desarrollar las políticas correspondientes a este área.
- Estructuración de los órganos consultivos en materia bibliográfica.
- Reforzar el papel coordinador y de servicios especializados de la Biblioteca de Andalucía.
- Continuación y ampliación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en colaboración con el Estado.
- Elaboración de un mapa de necesidades bibliotecarias que sirva de punto de partida para valorar y decidir sobre futuras actuaciones en los distintos ámbitos geográficos (provincial, comarcal y municipal).
- Aprobación de un nuevo Reglamento por el que se desarrolle el Sistema Andaluz de Bibliotecas, y desarrollo de la normativa que el Reglamento prevé.
- Creación de Bibliotecas Comarcales para desarrollar la red de lectura pública de Andalucía.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Patrimonio Bibliográfico
- Sistema Andaluz de Bibliotecas

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

OBJETIVOS

- Establecer criterios de protección, que establezcan entre otros aspectos el adecuado equilibrio entre su disponibilidad para los usuarios de las bibliotecas y la conservación de los fondos procedentes del Depósito Legal.
- Determinar las condiciones de conservación de los materiales en las instalaciones actuales de las bibliotecas de depósito y puesta al día de la infraestructura adecuada para la conservación de los materiales.
- Lograr, a través de una política adecuada de comunicación, el conocimiento del papel que desempeña el Depósito Legal y sus prestaciones a la Sociedad.
- Establecimiento de un marco actualizado en materia de Depósito Legal.
- Conocer los fondos que constituyen el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y programar actuaciones para su conservación y difusión. Con especial atención a los fondos hemerográficos.
- Potenciar el acceso de todos los ciudadanos al Patrimonio Bibliográfico Andaluz.
- Fomentar la inclusión dentro de los servicios de la biblioteca pública de servicios de información ciudadana, que no son habitualmente atendidos por ella en España, como la información al consumidor, a la mujer, la información juvenil, cultura, administrativa comunitaria, etc.

SISTEMA ANDALUZ DE BIBLIOTECAS

OBJETIVOS

- Potenciar al máximo los estudios universitarios de Biblioteconomía y Documentación para acercar a los profesionales el mercado laboral, a través de una enseñanza reglada que sustituya las experiencias dispersas sin control ni evaluación docente.
- Extender este criterio de racionalidad a la formación permanente y reciclaje del profesional en ejercicio.
- Definir las funciones de las Bibliotecas Provinciales de Andalucía, su relación con el Sistema Andaluz y con los órganos bibliográficos del Estado y del resto del mundo.
- Evaluar la prestación de los servicios de la Red de Lectura Pública de Andalucía, tanto desde el punto de vista de los servicios como del usuario que los utiliza.
- Establecimiento de comisiones sectoriales para el desarrollo normativo de las distintas áreas técnicas.
- Formulación de directrices técnicas para los procesos de selección, adquisición, descripción bibliográfica, préstamo interbibliotecario, inventario, expurgos, etc.
- Desarrollo reglamentario en relación con los edificios e instalaciones.
- Análisis de la infraestructura informática necesaria para el establecimiento real de la red automatizada de bibliotecas andaluzas.
- Catalogación cooperativa entre los distintos Centros de la Red para la consecución del Catálogo Colectivo de Andalucía.
- Creación de un sistema de gestión de fondos en desuso con la adecuación de locales donde remitir este tipo de materiales.
- Optimización de las infraestructuras existentes y dotación progresiva de las necesarias para el cumplimiento de los fines de la RDPA (mobiliario, señalización, equipos de lectura, etc.).
- Establecimiento de un servicio especial de atención a colectivos especiales como centros penitenciarios, residencias de ancianos, hospitales, grupos con minusvalías o discapacidades, grupos marginales, inmigrantes, etc. en colaboración con las asociaciones y colectivos de voluntarios.

- Actualización de las colecciones existentes en las bibliotecas con las adquisición de nuevos fondos y el expurgo de aquellos que ya no se usan.
- Coordinación y apoyo a bibliotecas sobre actividades de fomento de la lectura, con optimización de los recursos existentes, exposiciones itinerantes, campañas de dinamización, etc.
- Colaboración mediante el establecimiento de conciertos con los centros educativos de ámbito para la prestación de servicios bibliotecarios en población diseminada.
- Estudio y aplicación de una fórmula jurídica alternativa a los conciertos con los ayuntamientos y otras entidades titulares de bibliotecas de uso público que ofrezcan un marco legal de actuación para el cumplimiento de las normas mínimas de instalación y funcionamiento de los servicios bibliotecarios.
- Acción normativa que regule la inspección de los centros bibliotecarios municipales por parte de la Consejería de Cultura.
- Elaboración de normativa reguladora de los procedimientos de selección del Personal encargado de las Bibliotecas Públicas Municipales.
- Establecer centros bibliotecarios intermedios, en el ámbito urbano de capitales de provincia, suministradores de servicios a las bibliotecas de barrio y colectivos sociales.

INDICADORES CUALITATIVOS

Los indicadores cualitativos de las líneas de actuación son:

1.- Patrimonio Bibliográfico:

- Adquisiciones de material bibliográfico.
- Lotes fundacionales.
- Préstamos/donaciones.
- Catálogos automatizados.
- Trabajos sobre Catálogo Colectivo de P. Bibliográfico.
- Adquisiciones de Depósito Legal.
- Publicaciones de los boletines de Depósito Legal.
- Informatización de fondos.
- Actividades formativas y de difusión.

2.- Sistema Andaluz de Bibliotecas:

- Bibliotecas incorporadas al Sistema Andaluz de bibliotecas.
- Centros incorporados a la Red Andaluza de Lectura.
- Campañas de fomento de la Red Andaluza de Lectura.
- Adquisiciones de material bibliográfico/Préstamos, donaciones.
- Actuaciones / estudios técnicos / proyectos en materia de infraestructura.
- Adquisiciones en equipamiento técnico (mobiliario, equipos de lectura).
- Becas de investigación destino a los centros integrados en el Sistema.
- Actuaciones de difusión (Publicaciones, Jornadas, etc.).
- Informatización de bibliotecas.
- Colaboración/convenios.

XV. ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº 1

Referida al Párrafo 22.

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 2

44. Modificar "La nueva RPT, que está en trámite de aprobación....."

Por: "La nueva RPT, que está en trámite de aprobación (Se ha aprobado por el Decreto 71/2001, de 6 de marzo, mediante el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura, BOJA nº 40, de 5 de abril de 2001), crea un Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación, con un Departamento de Bibliotecas.....(el resto igual que el texto original).

ALEGACIÓN Nº 3

Referida al Párrafo 56

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 4

Referida al Párrafo 88.

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 5

Referida al Párrafo 89.

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 6

Referida al Párrafo 97.

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7

121. Durante el periodo sujeto a análisis la Biblioteca ha elaborado planes sectoriales de actuación con vistas a la gestión de los servicios tradicionales, como la Bibliografía Andaluza o el servicio de lectura en sala para investigadores, y para la puesta en marcha de nuevos servicios, como los relacionados con Internet; no se ha diseñado hasta el momento un plan general propio de actuación, más allá de lo que figura en el Plan General de Bienes Culturales. Para la evaluación de las actuaciones y servicios se han utilizado los indicadores tradicionales presentes en las estadísticas y en las memorias anuales.

ALEGACIÓN Nº 8

128. Respecto de los fondos recibidos, se indica que se efectúa la comprobación física y una catalogación somera de los mismos. Las monografías se seleccionan para una catalogación exhaustiva. Esta catalogación, que es la que se utiliza para la publicación de Bibliografía Andaluza y para la participación de la Biblioteca de Andalucía en la bibliografía nacional, junto con la posterior preparación de los fondos demora en el momento de la realización del estudio una media de seis meses, tiempo semejante a la media de las Bibliotecas nacionales, pero que se estima muy largo por los técnicos de la Biblioteca. Este tiempo, sumado al año que transcurre en muchos casos entre la petición del número de depósito legal del libro y su entrada en la Biblioteca, hace un total de año y medio entre la fecha que figura en el depósito legal del libro y su aparición en la bibliografía andaluza.

ALEGACIÓN Nº 9

141. Se han elaborado catálogos temáticos y el de los fondos andaluces en CD-ROM, que ha sido distribuido a determinadas bibliotecas. En cuanto a los catálogos colectivos, se mantiene el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, integrado en el nacional y elaborado desde el año 1991 por un grupo de becarios, dirigidos y coordinados desde la Biblioteca de Andalucía, con una media de veinte becarios por año. En cuanto a guías de bibliotecas, se mantiene una versión electrónica de las de Andalucía, accesible desde la página Web de la Biblioteca de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 10

143. La Biblioteca de Andalucía ha participado en los Congresos de Bibliotecarios y en los de Documentalistas de Andalucía, con un stand propio y con la presencia de algunos de sus miembros en mesas redondas y comunicaciones. También ha organizado en el periodo considerado seminarios y actos, preferentemente de actualización profesional, con la participación de expertos nacionales y extranjeros.

ALEGACIÓN Nº 11

151. En cuanto a las funciones enunciadas al inicio de las conclusiones que, conforme a la normativa vigente hasta el 30 de diciembre de 1999, tendría que haber asumido la Biblioteca de Andalucía, debe decirse que la mayoría de estas funciones no llegaron a transferirse efectivamente a ella sino que siguieron siendo desempeñadas por el Servicio de Instituciones de la Consejería de Cultura; esto es válido fundamentalmente con relación a las inherentes a la coordinación del SBA. El nuevo Reglamento mantiene estas funciones en dependencias del Servicio de Instituciones.

ALEGACIÓN Nº 12

Referido al Organigrama 3 (entre los Párrafos 251 y 252).

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 13

339.

1. En el apartado 339 se destaca que la contratación habitual se realiza por obra o servicio determinado, ello es así debido a diversos factores, teniendo en cuenta de forma primordial el gran crecimiento experimentado por este Servicio, dado el gran incremento de población que está experimentando el Municipio así como el fuerte incremento de usuarios con que cuenta la Biblioteca, lo que hace aconsejable no acometer la estructuración detallada del Servicio hasta tanto el mismo no se estabilice, determinándose entonces la estructura y núm. de Plazas a cubrir en la Plantilla de Bibliotecas.

2. Como consecuencia del punto anterior cabe decir que no existe un organigrama formal de organización del personal de la biblioteca si bien si existe "de hecho" considerándose que es el mejor de los posibles hasta tanto no se reestructure convenientemente el Servicio conforme a lo expresado en el apartado anterior.

3. No puede hablarse con propiedad de que la no existencia de un manual de funciones y organigrama puedan dar lugar a "Potenciales problemas" cuando los mismos ni se ha detectado ni se tiene la constancia de que existan, sobre todo habiéndose considerado la Biblioteca de Dos Hermanas como centro de referencia y modelo a seguir por numerosas instituciones tanto públicas como privadas.

ALEGACIÓN Nº 14

308. La dotación presupuestaria anual está destinada no sólo a adquisición de fondos, sino a:

- ❑ Realización de actividades de animación a la lectura.
- ❑ Mantenimiento de equipos informáticos y fotocopiadora.
- ❑ Imprenta

ALEGACIÓN Nº 15

314. Los fondos no han sido devueltos, pero tampoco han sido destinados íntegramente al público ya que algunos ya habían sido adquiridos y otros, carecían de interés.

ALEGACIÓN Nº 16

315. Consideramos un error de forma que se señale que la fecha prevista para la apertura de la biblioteca era la de "antes de las elecciones".

La fecha fue la del 25 de mayo y el acuerdo que se estableció con la Consejería de Cultura fue que el mobiliario llegaría en la primera semana de mayo y que si llegaba después, sería reutilizado para otros fines dentro de la biblioteca.

ALEGACIÓN Nº 17

316. No son cuatro cajas, son 12.

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 18

325. La biblioteca elabora anualmente una memoria de gestión que incluye datos estadísticos, presupuestos y otros datos de interés.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, mediante el sistema de oposición libre, con las siguientes características:

- Grupo: D.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Escala Básica: Guardia.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base 2.^a

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se adjuntarán fotocopias del DNI y resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, fijados en 1.500 ptas., en la Tesorería Municipal.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva; en ésta, que se hará pública en la forma antes indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Examinador.

Quinta. Tribunal Examinador.

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/91, de Reglas Básicas y Programas mínimos para la selección de funcionarios de Administración Local, y con el Decreto 186/92, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio.
- El Delegado de Personal Representante de los Funcionarios.
- Tres representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación igual o superior a la exigida para Policía o grupo de titulación D.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de Presidente el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y del suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas selectivas y obtengan mayores puntuaciones.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencia», según lo establecido en el Decreto 236/88 y disposiciones complementarias. El Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

Sexta. Desarrollo de la oposición.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se anunciará en el BOP, con una antelación mínima de 15 días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el BOP, sino que se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta se determinará por orden alfabético entre los aspirantes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación implicará la exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1. Examen médico.

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal certificado médico que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

A los aspirantes se les calificará de aptos o no aptos.

2. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que estén relacionados los aspirantes, y cada una de ellas será obligatoria y eliminatoria con respecto a la siguiente.

- Fuerza flexora (hombres). Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Ocho flexiones.

- Fuerza flexora (mujeres). El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Mantenerse en la posición al menos 40 segundos.

- Salto vertical. Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia atrás, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Tendrán que superar 4,50 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura. 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8,50 segundos para hombres y 9,50 segundos para mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Serán eliminados todos los aspirantes que no superen todos los mínimos exigidos.

3. Pruebas psicotécnicas.

Tendrán por objeto evaluar los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Se calificará de apto o no apto.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media-alta las de la población general de nuestro país.

4. Pruebas de conocimiento.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran entre los temas relacionados en el Anexo II. Y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se dispondrá de tres horas.

Se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética.

Será precisa una media de 5 puntos, como mínimo, tanto en las contestaciones como en la resolución práctica.

Séptima. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, o no reunieran los requisitos oportunos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Alcalde-Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente en la relación de aprobados por orden de puntuación.

Octava. Período de prácticas y formación.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Alcalde-Presidente al nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en la Policía Local, establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se le da opción a que éste repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos.

En lo que respecta a diploma, asistencia y a las faltas durante el curso, se estará a lo que dispone el reglamento del centro docente.

Novena. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de formación y a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionario de carrera en favor del funcionario en prácticas y lo requerirá para que tome posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa, en legal forma.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados, por los interesados en la forma prevista por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/85; el R.D. 781/86; la Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; el R.D. 2223/84; el R.D. 896/91; el Decreto 186/92, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y la Orden de 29 de enero de 1993, en la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. Todo ello en cuanto sean de aplicación.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros para hombres y 1,65 para mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso que a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales por causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-doudecal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey; sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales; composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones, según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Bollulllos Par del Condado, 13 de junio de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde en funciones, por Decreto de fecha 17.5.01, adoptó acuerdo convocando concurso-oposición mediante el sistema de promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Local, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Suboficial de la Policía Local. La referida plaza se encuentra encuadrada en el grupo de titulación «B», Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Sargento de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo.

- Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.11.2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14.12.2000, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en la forma establecida en el art. 38 de la LRJPAC.

Se acompañará igualmente recibo acreditativo del abono de la tasa de derechos de examen que, a tenor de la Resolución de 7.10.98, se fija en la cuantía de 3.000 ptas., sin perjuicio de las reducciones que procedan, según la citada Resolución.

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un Técnico del M.I. Ayto. de Marbella.
- Un Experto designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Suboficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal del M.I. Ayto. de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7. Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.11.2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14.12.2000.

8. Fase de oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según la Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/92.

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, y Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tercera prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas en la prueba de conocimientos específicos.

9. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases del concurso y oposición, el Tribunal publicará por orden de puntuación la lista de aquellos aspirantes que han superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas para la realización del curso de formación.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

11. Curso selectivo.

Los aspirantes propuestos realizarán un Curso Selectivo de Capacitación en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo si no lo tuviere realizado y superado con anterioridad.

12. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

13. Nombramiento.

Recibida propuesta de la Dirección de la Escuela en la que se contengan los aspirantes que han superado el Curso

de Capacitación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los candidatos propuestos.

14. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 21 de mayo de 2001.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde en funciones, por Decreto de fecha 14.9.00, adoptó acuerdo convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA CUATRO PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella, y por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo.
- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.11.2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14.12.2000, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en la forma establecida en el art. 38 de la LRJPAC.

Se acompañará igualmente recibo acreditativo del abono de la tasa de derechos de examen que, a tenor de la Resolución de 7.10.98, se fija en la cuantía de 1.500 ptas., sin perjuicio de las reducciones que procedan, según la citada Resolución.

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Dos Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal del M.I. Ayto. de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7. Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.11.2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14.12.2000.

8. Fase de oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según la Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/92.

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, y Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tercera prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas para la prueba de conocimientos.

9. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases del concurso y oposición, el Tribunal publicará por orden de puntuación la lista de aquellos aspirantes que han superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas para la realización del curso de formación.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

11. Curso selectivo.

Los aspirantes propuestos realizarán un Curso Selectivo de Capacitación en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

12. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

13. Nombramiento.

Recibida propuesta de la Dirección de la Escuela en la que se contengan los aspirantes que han superado el Curso de Capacitación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los candidatos propuestos.

14. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 21 de mayo de 2001.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde en funciones, por Decreto de fecha 17.5.01, adoptó acuerdo convocando concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella, y por el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Inspector de la Policía Local. La referida plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, perteneciente al Grupo A de titulación.

Al titular de la misma, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Subinspector de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Presentación de instancias.

En el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38 de la LRJPAC, las solicitudes para participar en el proceso selectivo, a las que se unirá relación de méritos que hayan de ser valorados y la documentación original, o compulsada, acreditativa de los referidos méritos.

Se acompañará igualmente recibo acreditativo del abono de la tasa de derechos de examen que, a tenor de la Resolución de 7.10.98, se fija en la cuantía de 4.000 ptas., sin perjuicio de las reducciones que procedan, según la citada Resolución.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración del concurso.

4. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico Superior del M.I. Ayto. de Marbella.
- Dos Expertos designados por el Alcalde-Presidente.
- Un Inspector de la Policía Local.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal del M.I. Ayto. de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el del concurso de méritos.

6. Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.11.2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14.12.2000.

7. Puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del candidato que haya obtenido la plaza. El Tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar; en el supuesto de que superen el aprobado un número opositores mayor que el de la plaza a cubrir, ésta será cubierta por la puntuación más alta.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria,

en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9. Nombramiento.

El Tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento del candidato, quien deberá superar un Curso de Capacitación que establece la legislación vigente, caso de no tenerlo superado con anterioridad.

10. Toma de posesión.

El aspirante seleccionado tomará posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 21 de mayo de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORROX

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 4 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14.12.00), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y su modificación en la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.

e) Poseer la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres, y de 1,70 metros, los hombres.

f) Compromiso de portar armas en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto 196/1992, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con la normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torrox. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que les será facilitado por este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de haber abonado en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento la cantidad de 3.000 ptas., en concepto de participación en procesos de selección de personal, o, en su defecto, se acompañará el resguardo del giro postal telegráfico o transferencia de su abono, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Así mismo, se acompañará fotocopia del DNI.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Sargento-Jefe de la Policía Local de Torrox.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- Un representante de la Excm. Diputación Provincial, nombrado por los Presidentes.
- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento.
- Un funcionario municipal de los Grupos A o B, nombrado por la Alcaldía.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidenta, Secretario/a y cuatro vocales.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

6.5. En todos los casos, los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

6.6. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concurren algunas de las causas previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

Constará de las siguientes pruebas con carácter eliminatorio para todas y cada una de ellas:

8.1.1. Primera prueba.

Aptitud física: Se realizarán, con carácter obligatorio, todas las pruebas recogidas en el Anexo II de la Orden de 14 de noviembre del 2000 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14.12.00), incluidas

las de natación. Tales pruebas serán ejecutadas en la forma, orden y sistema de puntuación recogidas en el citado Anexo.

La clasificación final para quienes vayan superando los distintos ejercicios será de apto o no apto.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos del oportuno atuendo deportivo y acompañarán para su entrega al Tribunal antes de la realización de la misma, decayendo en sus derechos si no lo hacen en el momento de su llamamiento, el oportuno certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas contenidas en la Orden arriba citada.

8.1.2. Segunda prueba.

Examen médico: Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior se someterán a reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Andalucía conforme al Anexo III de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. La calificación de la prueba será de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba.

Psicotécnico: En el modo, condiciones y forma, y dirigida a evaluar los factores que se especifican, y conseguir las puntuaciones o niveles que se indican en el Anexo IV de la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba.

Prueba de conocimiento: Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas basadas en el temario del Anexo I, A, a) de la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con la duración máxima de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico, pudiendo estar desglosado en preguntas, cuyo contenido estará relacionado con el temario anterior, con una duración máxima de 2 horas. Cada uno de los ejercicios anteriores será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos en cada uno de ellos. La calificación total de quienes superen ambas partes será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, donde se refleje quiénes son los aspirantes aprobados, así como el orden de suplentes.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas o si iniciará la segunda fase de esta convocatoria con el primer suplente.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. En este caso se iniciará la segunda fase de esta convocatoria con el primer suplente y así sucesivamente.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrox, 17 de mayo de 2001.- El Alcalde, Francisco Muñoz Rico.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63